ANALES DE LA UNIVERSIDAD

AÑO X | Montevideo—1903 | TOMO XIII

Contribución al estudio de la historia económica y financiera de la República Oriental del Uruguay.

El comercio especial exterior de la República Oriental del Uruguay desde 1875 á 1900

Tomamos como base de investigación los productos que durante el período 1875-1900, han pasado el límite de cien mil pesos en todos ó en alguno de los años que abarca nuestro estudio. Evitamos así largas enumeraciones, destituídas de importancia desde que los productos que en algún año por lo menos no han alcanzado á cien mil pesos, representan en el cuarto de siglo que examinamos muy pocos millones con relación á los demás y no ofrecen interés del punto de vista de las grandes oscilaciones comerciales. Advertiremos asimismo que en ese período queda excluído el año 1876, por no haberse publicado las estadísticas correspondientes.

CAPÍTULO I

Las exportaciones

Pueden clasificarse los productos principales que la república Oriental envía al exterior, en esta forma:

Ganadería y saladeros: *(a)* ganado en pie, que comprende animales vacunos, equinos y ovinos; *(b)* carnes preparadas, que abarcan el tasajo, el extracto de carne, la carne conservada y las lenguas conservadas y secas; *(c)* otros productos de ganadería y saladeros, que comprenden astas, cenizas, huesos, cerda, cueros vacunos, lanares y yeguarizos, gorduras, huano y lana.

Productos de la agricultura: el maíz, el trigo y la harina de trigo.

Diversos productos: adoquines, arena, piedra común, carbón de leña, cueros de lobo y nutria y plumas de avestruz.

GANADO EN PIE

La exportación de animales vacunos, que se realiza casi exclusivamente por la frontera terrestre con destino á los saladeros de Río Grande, revela marcado decaimiento. En el quinquenio 1875-1880, salieron 453,281 animales, mientras que en el quinquenio 1896-1900 la salida fué simplemente de 358,817.

Por dos razones bien sencillas tiene que decaer ó por lo menos mantenerse estacionaria la exportación al Brasil. En primer lugar, los campos de Río Grande tienden cada vez más á poblarse de ganados, surgiendo de ahí una competencia desfavorable para la república Oriental, en razón de los impuestos con que nuestro sistema tributario grava el pasaje de animales en pie por la frontera terrestre. Y en segundo lugar, los saladeros ríograndenses no au-

mentan sus matanzas, manteniéndose hoy al mismo nivel que aparece en las estadísticas de hace cerca de medio siglo. Según los datos que registra la memoria del ministerio de hacienda correspondiente al año 1860, los referidos establecimientos faenaron 371,569 animales vacunos en la zafra de 1859-1860, y según las estadísticas del último año, la matanza fué de 210,000 animales en 1901, de 232,000 en 1900, de 270,000 en 1899 y de 340,000 en 1898.

Hállase gravada actualmente la exportación fronteriza con un derecho del ocho por ciento sobre el precio de nueve pesos los novillos ó bueyes, de seis pesos las vacas y tres pesos los terneros, según el decreto de 1.º de febrero del año 1892, que rebajó considerablemente los aforos dictados en épocas anteriores de extraordinaria valorización de los ganados. Muchas veces se ha hablado de la conveniencia de suprimir ese derecho, tanto por la dificultad de fiscalizar su percepción, como por las ventajas que recibirían los estancieros del norte de río Negro, si por medio del abaratamiento del producto pudiera ensancharse el mercado de Río Grande para las exportaciones orientales. Son bien explicables las dificultades de fiscalización, tratándose de una frontera extensa, en la que con frecuencia quedan divididas las estancias por una línea imaginaria que las adjudica á distintas nacionalidades y que es traspuesta á cada instante por las simples exigencias del servicio ganadero. El contrabando tiene, en consecuencia, amplio campo para desenvolverse. Y también son claras é indiscutibles las ventajas que la supresión del impuesto ofrecería á los estancieros del norte de la república, que hoy tienen que recorrer distancias considerables para colocar sus productos en la tablada de Montevideo ó conducirlos á los saladeros del litoral. Creemos, sin embargo, que la mencionada franquicia, puede y debe formar parte de un plan de rebajas equivalentes en los derechos que gravan la importación de tasajo oriental. Ha pasado ya felizmente la época de los grandes temores de que instruyen las actas de la asamblea constituyente y legislativa, del 27 de enero de 1829, al discutirse las ventajas é inconvenientes de un proyecto que declaraba libre la exportación de animales vacunos mediante el pago del derecho de un peso por cabeza. Se manifestó en el curso de ese debate, el te-

mor de que los *continentales* prodigaran el dinero en la frontera, pagando hasta *doce pesos* con el designio de llevarse todo el ganado y obligarnos á comer avestruces, yeguas y carpinchos, como en la desgraciada época anterior. Bajo la presión de tales temores, fué modificado el proyecto, eliminándose las vacas y autorizándose simplemente la libre exportación de novillos.

La exportación de ganado equino presenta un cuadro más halagador. El progreso de las salidas es constante desde la cifra de 15,928 animales en el quinquenio 1875-1880, hasta la de 48,005 que corresponde al período 1896-1900, después de haber dado un fuerte salto en el quinquenio 1891-1895, que elevó las exportaciones á 72,054 animales.

Un progreso todavía más acentuado ofrece el ganado ovino. En el quinquenio 1875-1880, la exportación fué simplemente de 79,782 cabezas, contra 866,291 que arroja la estadística del quinquenio 1896-1900. Ha sido constante el progreso en todos los períodos, menos en el de 1886-1890, que presenta baja con relación al quinquenio anterior.

En los veinticinco años que examinamos, están representados los ganados exportados por los siguientes valores oficiales, en números redondos: animales vacunos, diez y nueve millones y medio de pesos; animales equinos, un millón y medio; animales ovinos, un millón y medio. En suma veintidós millones y medio de pesos.

¿Ha aumentado ó se mantiene estacionaria la riqueza ganadera en nuestro país?

El censo del año 1852, un año después de la terminación de la guerra grande, atribuyó á la república las siguientes existencias: ganado vacuno, 1:888,622; caballar, 1:127,069; asnal y mular, 19,490; lanar, 796,289; porcino, 25,300; cabrío, 1,406. En suma 3:858,176 cabezas. El censo de 1860, ó más bien dicho las declaraciones para el pago de la contribución directa cuando ese censo fué levantado, arroja un total de 6:159,909 cabezas así distribuídas: ganado vacuno, 3:632,203; caballar, 518,208; asnal y mular, 8,301; lanar, 1:989,929; porcino, 5,831; cabrío, 5,437. En los cuadros estadísticos corrrespondientes, no figuran absolutamente los departamentos de Florida, Maldonado y Tacuarembó, de manera que sus cifras resultan incompletas. En su descripción geográfica

de la república Oriental, calcula el general Reyes los ganados que existían en 1858, en esta forma: vacuno, 5:891,500; yeguarizo, 1:295,900; ovino, 3:159,300; mular, 106,300; porcino, 77,000. Tomando por base las declaraciones para el pago de la contribución directa, aumentadas en una cuarta parte para el ganado vacuno, en una tercera parte para el ganado lanar y en el doble para los demás, todo ello en razón de ocultaciones y deficiencias de los registros estadísticos, calculaba así el señor Vaillant las existencias de ganado en el año 1876: animales vacunos, 6:092,488; ovinos, 12:189,511; yeguarizos, 875,044; mulares, porcinos y cabríos, 34,230. Total 19:191,273 cabezas. La memoria presentada por la asociación rural del Uruguay en la exposición universal de Chicago, obra de los señores doctor Carlos M. de Pena y Honoré Roustan, fijaba á fines del año 1892 los ganados en esta forma: vacunos de cría y novillos, 8:000,000; bueyes, 690,000; caballar, 599,000; mular y asnal, 11,000; ovino, 23:000,000; cabrío, 24,000; porcino, 23,000. Forman un total de 32:347,000 cabezas, estimadas en 73:038,000 pesos, al precio de 6 pesos vacunos, 15 pesos bueyes, 6 pesos caballos, 12 pesos mulas, sesenta centésimos ovejas, 1 peso cabrío, 6 pesos porcinos. Las declaraciones prestadas por los contribuyentes en el año 1899, atribuyen á la república la siguiente existencia: ganado vacuno, 5:218,948; ganado yeguarizo y caballar, 395,354; mular, 13,666; ovino, 15:111,739; porcino, 34,050; cabrío, 4,705. Total de cabezas 20:779,062.

Según el censo ganadero levantado á indicación del departamento de ganadería y agricultura en el año 1900, por intermedio de la jefaturas políticas, tiene la república los siguientes ganados: vacuno 6:827,428; equino 561,408; ovino 18:608,717; mular 22,992; cabrío 20,428; porcino 93,923. En conjunto, 26:134,896 cabezas de ganado, explotadas en 22,674 predios que presentan una superficie de 14:515,104 hectáreas. Otras clasificaciones de la misma operación censal, establecen que los referidos predios son explotados por 14,442 nacionales y 8,232 extranjeros, en cuyas cifras figuran como propietarios 14,124 y arrendatarios 8,550; y como criadores 21,857 é invernadores 817. Este censo arroja con relación á las declaraciones de la contribución directa en 1898, un aumento de más de cinco millones de cabezas. Demuestra tam-

bién, lo que es interesante del punto de vista de la asimilación del elemento extranjero á nuestro movimiento económico, que de las 26:134,896 cabezas de ganado censadas, 14:301,378 pertenecen á nacionales y 11:833,518 á extranjeros, sobresaliendo entre estos últimos los brasileños que tienen 4:492,230, los españoles que tienen 3:672,242, los franceses que tienen 1:402,883, los ingleses que tienen 806,859, los italianos que tienen 663,896 y los argentinos que tienen 485,925. Observa el departamento de ganadería y agricultura que el censo presenta vacíos lamentables que se corregirán en operaciones posteriores, y cita como prueba de ello el hecho de que los terrenos dedicados al pastoreo figuran con una superficie de 145,151 kilómetros cuadrados dentro de un territorio que tiene 186,925 kilómetros. La diferencia corresponde en buena parte á la ganadería, desde que la agricultura no explota una extensión mayor de 5,000 kilómetros cuadrados.

En su libro «La República Oriental en la exposición de Viena», editado en el año 1873, el director de la oficina de estadística, señor Vaillant, propuso diversas bases de cálculo para establecer la cifra aproximada de la riqueza vacuna. He aquí la primera: es regla general admitida entre los hombres de campo que el estanciero debe deshacerse anualmente de la quinta parte de sus ganados; el consumo anual de los saladeros de Montevideo es de 375,633, el abasto de Montevideo es de 85,014, el de campaña puede calcularse en 400,000, el de los saladeros del Uruguay 450,000 y la exportación al Brasil en 200,000; de acuerdo con la base expresada habría 7:131,665 animales vacunos. Segundo cálculo: los cueros secos y salados exportados en 1872 montan á 1:104,503, que de acuerdo con la misma base arrojan una existencia ganadera de 5:522,515 animales; agregando la exportación de animales al Brasil que denuncia una existencia de 1:000,000 y el cálculo de los cueros empleados en la república, que partiendo siempre de la misma base hacen suponer una existencia de 609,150, se llega á una cifra total de 7:131,665.

Ya son muy problemáticos estos cálculos, en razón de haberse generalizado considerablemente en los últimos veinte años la industria de invernada, que no consiste, como la del criador, en el aprovechamiento de los procreos, sino en el engorde rápido de

animales adultos que se compran flacos á bajo precio, y que se venden en su totalidad ó casi totalidad para saladero, abasto y exportación. Carecemos, pues, de base precisa para el cálculo de los ganados vacunos. Vale la pena de indicar, sin embargo, á título de dato ilustrativo, que en el año 1900, que es el último de nuestros estudios, los saladeros orientales consumieron 698,900 animales vacunos, el abasto de Montevideo y los departamentos 234,983 y la exportación en pie 60,572. En cifras redondas un millón de animales vacunos, pudiendo agregarse que el consumo es mayor, en razón de lo mucho que escapa á la fiscalización, sobre todo en los departamentos de campaña. Al ocuparnos de la exportación de cueros, diremos algo más acerca de este interesante tema. Cálculos serios y corrientes hacen oscilar la existencia ganadera al rededor de nueve millones de cabezas, con progresos de peso y precocidad por efecto del cruzamiento de razas.

No existen las mismas dudas con relación al ganado ovino, pues están fuera de discusión los grandes progresos realizados por esa rama de la ganadería. Los guarismos de la exportación de animales vivos, que ya hemos indicado, los de la lana que tendremos que examinar más adelante y los datos mismos de los consumos y declaraciones para el pago de la contribución inmobiliaria, denuncian de una manera palpable el crecimiento, rara vez interrumpido, de los rebaños cuyos productos figuran actualmente á la cabeza de nuestro comercio de exportación.

Las declaraciones para el pago de la contribución inmobiliaria prestadas en el año 1899, establecen una existencia de 15:111,739. Las mismas declaraciones correspondientes al año 1885 acusan la existencia de 17:049,798 ovejas. En el segundo de estos años, las ovejas pagaban contribución directa; en el primero estaban absolutamente libres de todo tributo directo, como lo siguen estando todavía. Cuando regía el impuesto, el mismo estanciero declaraba; ahora no rige impuesto y el dato de la existencia de los ganados, lo calcula de cualquier modo el dueño de la tierra, que muchas veces la tiene arrendada ó dada en medianería y carece de datos precisos. En 1885, con una existencia declarada por los contribuyentes de 17:049,798 ovejas, la exportación de lana fué de veintinueve y medio millones de kilogramos en números

redondos y de treinta y uno y medio millones en 1886. En 1889, con una existencia declarada para fines simplemente estadísticos por los propietarios, de 15:111,739, hubo una exportación de treinta y nueve y medio millones de kilos. Diez millones más de kilos de lana y dos millones menos de ovejas. ¿Puede haber exactitud en las cifras? Creemos que no Todos los datos recogidos, inclinan á suponer que las declaraciones de los propietarios de campos, registran cantidades mínimas en las que ordinariamente se prescinde de las existencias que tienen los puesteros ó medianeros. Y creemos también que las cifras del censo ganadero de 1900, que elevan la existencia á diez y ocho y medio millones son absolutamente inaceptables, desde que apenas arrojan un aumento de un millón y medio de cabezas sobre las declaraciones del año 1885, cuando es notorio que la cantidad de lana denuncia crecimientos mucho más rápidos.

¿Qué cantidad de lana da término medio cada animal ovino? El señor Vaillant en su obra «La república Oriental en la exposición de Viena», contesta que tres libras. En 1872, la exportación de lana fué de 57,042 fardos de 900 libras equivalentes á 51:337,800 libras ó 23:564,050 kilogramos. Resulta entonces una existencia de 17:112,600. Hay que agregar 10,880 fardos de cueros lanares de doce docenas cada uno que arrojan una existencia de 1:566,720 cabezas. En todo 18:679,320 sin contar la lana consumida en el país. Otro cálculo usado en las estancias, recuerda el señor Vaillant. Mil ovejas producen 100 arrobas de lana. Como la exportación de 1872 dió 2:053,512 arrobas, la existencia de ovinos queda elevada á 20:535,120 sin contar los cueros lanares. Con los progresos del cruzamiento de razas, tienen que cambiar y han cambiado las bases de cálculo. Todos los hombres de competencia en la materia consultados en los últimos tiempos, hacen girar el rendimiento medio de las lanas alrededor de la cifra de 1,800 gramos por animal y admiten que la existencia no baja de 25 millones de ovejas. Es el cálculo más razonable que podemos presentar. Hay quien asegura que las cifras de la exportación son siempre bajas, en razón de que se atribuye uniformemente á todos los fardos el peso de 500 kilos, sin tener en cuenta que los progresos crecientes del enfardelaje, permiten aumentar fácilmente

el contenido en 10, 20 ó 30 kilos que de ordinario pasan desapercibidos. Sea de ello lo que fuere, el hecho real y positivo es que la riqueza ovina ha realizado y continúa realizando fuertes progresos en la república, diversificando la industria ganadera, que ha sido una de las experiencias más persistentes de nuestros hacendados inteligentes, persuadidos de que, hoy por hoy, el animal vacuno tiene salidas estrechas y muy aleatorias, susceptibles de provocar crisis hondas que es urgente combatir.

En cambio, la riqueza equina ha retrocedido fuertemente. Las declaraciones para el pago de la contribución directa, daban en 1860 una cifra de 741,857 animales, haciendo entrar los tres departamentos que no aparecen en los registros estadísticos de ese año, según el señor Vaillant. El general Reyes apreciaba, en 1859, la existencia verdadera en 1:295,900 animales. El censo de 1900 reduce su monto á 561,408. La disminución existe realmente, y puede y debe atribuirse principalmente al cierre de los campos, que ha reducido el empleo del caballo, y que ha obligado al estanciero á sacar más altos rendimientos de sus predios. Cuando las propiedades no estaban cercadas, los ganados cruzaban de un campo á otro en busca de pastos y aguadas, y tal régimen muy económico sin duda alguna para el estanciero, imponía la obligación de tener abundantes medios de transporte para recorrer grandes distancias. Cada agregado de estancia podía tener, y tenía, su manada de yeguas y su tropilla de caballos que se alimentaban en campos vecinos. Deslindados y cerrados los campos, con muy pocos peones, y por consiguiente, con muy pocos caballos podía hacerse el servicio de las estancias, y el estanciero ha debido tratar naturalmente de reducir sus tropillas á lo estrictamente necesario, dejando holgado el terreno para el engorde y cría de animales vacunos y ovinos, que constituyen hoy la principal tarea de la ganadería. El progreso, pues, que denuncian las exportaciones, no puede atribuirse al ensanche de la explotación ganadera, sino á la mejor calidad de los productos de esa industria, que son demandados más activamente en los mercados extranjeros.

Una vez terminadas las obras del puerto de Montevideo, aumentarán, sin duda alguna, las exportaciones de animales en pie, que hoy luchan con grandes dificultades por falta absoluta de em-

barcaderos apropiados. Ya han iniciado los productores argentinos un comercio importantísimo con Francia, Inglaterra, Brasil y otros países, del que nosotros sacaremos también excelente partido, desde que la mestización de los ganados se ha extendido considerablemente en los últimos años y disponemos de materia prima abundante para alimentar esa corriente. Hoy mismo, los exportadores argentinos de capones en pie y congelados, apelan á nuestro mercado, obteniendo de él cantidades no despreciables, como lo demuestra el hecho de haberse embarcado con ese destino 78,390 animales en 1898, 55,200 en 1899 y 32,413 en 1900.

CARNES PREPARADAS

El segundo rubro de nuestro cuadro, corresponde á las carnes preparadas.

Revela la carne tasajo, que es la más importante de esas preparaciones, un progreso constante en los cinco quinquenios que abarca nuestro estudio. Comparados los dos guarismos extremos de los expresados veinticinco años, resulta que el quinquenio 1896-1900 marca justamente una duplicación de los kilogramos exportados, con relación al quinquenio 1875-1880. En homenaje á la verdad de los datos oficiales, observaremos que en el quinquenio 1886-1890 figuran más de nueve millones de kilogramos de tasajo de Río Grande, que por haberse embarcado en nuestro puerto aparecen confundidos con las exportaciones orientales. Dicha partida se distribuye por partes casi iguales entre los años 1888, 1889 y 1890, y coincide con la época en que estuvieron aquí abolidos los derechos de exportación. La estadística ha reaccionado posteriormente contra ese englobamiento del tránsito.

El archivo de los señores Matta y Carulla, importantes corredores de tasajo que durante larguísimos años han suministrado datos á la dirección de estadística, ofrece términos de comparación más amplios y abundantes. He aquí el resumen de ese archivo, por quinquenios, desde el año 1867 hasta el año 1891, con especificación de las cantidades exportadas por cada una de las dos repúblicas del Plata á los mercados del Brasil y de la Habana:

QUINQUENIOS	Quintales de tasajo exportados *exclusivamente* por los saladeros orientales.		Quintales de tasajo exportados por todos los saladeros del Río de la Plata *incluídos* los orientales.		TOTAL EXPORTADO POR EL RÍO DE LA PLATA.
	Al Brasil	Á la Habana	Al Brasil	Á la Habana	
1867-1871 . . .	2:309,600	1:649,700	3:884,900	3:862,970	7:747,870
1872-1876 . . .	2:035,400	1:430,500	3:935,000	3.286,000	7:221,000
1877-1881 . . .	1:898,630	1:128,800	3:859,680	2 601,100	6:460,780
1882-1886 . . .	3:204,065	898,870	4:439,960	2:220,330	6:687,651
1887-1891 . . .	3:093,530	720,560	4:974,130	2:205,200	7:234,633

En la columna de los totales se observarán diferencias con relación á los sumandos. Corresponden al tasajo absorbido por otros mercados: para España se embarcaron en distintos años 18,969 quintales de los saladeros orientales, y 23,374 de los saladeros argentinos. También hemos notado discrepancias, aunque de escasa importancia, con los extractos de las estadísticas oficiales que sirven de base á nuestro estudio. Así, por ejemplo, de 1875 á 1880 la estadística aduanera da alrededor de dos millones de kilogramos menos, y de 1881 á 1885 da alrededor de dos millones y medio de kilogramos más que lo que asignan los resúmenes de los señores Matta y Carulla. De 1886 á 1890 se nota una diferencia más importante de diez millones de kilogramos, que se debe á la involucración por las estadísticas aduaneras del tránsito brasileño. Con relación á los años anteriores á 1875, hay diferencias que deben atribuirse á la imperfección con que se hacía la estadística antes del año 1872, en que inauguró sus trabajos Mr. Vaillant. Hechas estas aclaraciones, veamos cuál ha sido la marcha de la producción tasajera en ambas márgenes del Plata, según el cuadro que acabamos de resumir.

La corriente del tasajo oriental al Brasil, desciende sensiblemente en el segundo y tercer quinquenios y reacciona en el cuarto, obteniendo un nivel que no alcanza á conservarse en el último quinquenio. Comparados los dos extremos del resumen, resulta un progreso de cerca de ochocientos mil quintales. La corriente á la Habana denuncia, por el contrario, persistente baja. Comparados

los dos guarismos extremos, resulta un retroceso de novecientos mil quintales. ¿Son generales esas oscilaciones al Río de la Plata? El tasajo exportado por los saladeros orientales y argentinos con destino al Brasil, avanza en el segundo quinquenio, y después de un pequeño retroceso obtiene la ventaja de más de un millón de kilos, comparados los quinquenios 1867-1871 y 1887-1891. El mismo tasajo exportado á la Habana presenta una baja de más de un millón y medio de kilos en el quinquenio 1887-1891 con relación á 1867--1871.

El nuevo cuadro de origen comercial que publicamos á continuación, complementa y pone al día las cifras que acabamos de examinar, con la sola diferencia de que en vez de figurar quintales figuran kilogramos:

AÑOS	REPÚBLICA ORIENTAL		REPÚBLICA ARGENTINA	
	BRASIL Kilogramos	CUBA Kilogramos	BRASIL Kilogramos	CUBA Kilogramos
1892	38:743,040	6:651,140	24:651,860	17:217,800
1893	42:474,560	5:324,500	24:107,680	16:720,080
1894	56:417,920	4:495,360	24:427,900	14:366,940
1895	57:845,400	3:553,400	31:843,500	17:101,100
1896	52:540,100	433,000	35:803,400	4:730,800
1897	47:560,000	2:266,000	26:202,200	6:306,200
1898	49:677,900	4:343,400	17:452,800	2:734,200
1899	50:090,400	7:706,400	14:499,600	4:666,500
1900	47:217,900	6:751,100	16:699,600	7:682,600
1901	36:809,900	9:981,000	24:620,800	6:425,200

Nuestra exportación al Brasil creció rápidamente de 1892 á 1895. Pero el descenso no tardó en presentarse en condiciones verdaderamente graves en los años subsiguientes. Con relación al año 1895, presentan las exportaciones de 1901 una baja de veintiún millones de kilogramos. En cambio, el mercado de Cuba después de haber desaparecido casi por completo durante la guerra entre España y Norte América, ofrece síntomas de reacción. Nada halagüeñas son las perspectivas. En el Brasil, luchan las corrientes de

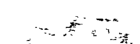
tasajo con el consumo de carne fresca, que empieza á generalizarse gracias á los progresos de la ganadería y á las importaciones de ganado en pie, con el espíritu proteccionista en favor de los saladeros de Río Grande, y con las represalias á que puedan dar origen los derechos que pagan en el Río de la Plata los productos brasileños. En Cuba, luchan con la tendencia norteamericana que trata de abrirse mercados para sus carnes conservadas, y con las represalias á que puedan dar origen los impuestos que aquí tienen que pagar la caña, el tabaco y otros productos de la exportación de aquella isla.

El mercado de Río Janeiro, que es sin disputa uno de los más importantes del Brasil, del punto de vista del comercio de carnes saladas del Plata, presenta oscilaciones dignas de tenerse en cuenta. He aquí las cifras que registran varias revistas de los importadores de Río Janeiro, que hemos podido extractar Expresan los kliogramos despachados para consumo y reexportación en diversos períodos alejados:

AÑOS	De Montevideo	De Buenos Aires
1888	29:221,930	9:200,558
1889	23:049,810	22:046,330
1891	19:309,540	26:870.230
1898	25:796,870	16:869,910
1899	27:012,610	12:368,700
1900	22:045,570	12:281,570
1902	17:950,090	13:175,410

Para que pueda apreciarse la importancia de las procedencias del Río de la Plata, transcribimos en seguida de una de esas mismas revistas de Río Janeiro el movimiento del charque en siete años:

AÑOS	RÍO DE LA PLATA	RÍO GRANDE	TOTAL EN KILOS	CONSUMO	REEXPORTACIÓN	MEDIA DE LOS PRECIOS
1896. . .	55.772.710	173.090	55.9[illegible].800	47.076.580	8.625.920	398 790
1897. . .	50.148.560	1.308.060	51.45[illegible].620	44.884.150	7.903 440	587·927
1898. . .	42 644.120	4.435 760	47.079.880	39.324.030	8.478.950	857/1100
1899. . .	39.356.100	2.488 840	41.844.940	33.308.650	7.460 740	862/1093
1900. . .	34.327.140	1.552.120	35.879.260	30.130 340	6.100.070	796/1096
1901. . .	32.946.740	3.020.520	35.967.260	33.583.740	3 031.160	628/890
1902. . .	31.125.500	6.073.440	37.198.940	33.347.290	3.251.700	505/780



El tasajo del Río de la Plata obtiene invariablemente precios más altos que el de Río Grande, como lo demuestra el siguiente dato relativo á los precios extremos de los doce meses de los años 1901 y 1902 que reproducimos de las mismas revistas brasileñas :

MESES	RÍO DE LA PLATA 1901	RÍO GRANDE 1901	RÍO DE LA PLATA 1902	RÍO GRANDE 1902
Enero.	760 á 940	680 á 720	560 700	500 590
Febrero. . . .	720 » 920	680 » 760	—	500 580
Marzo.	740 » 940	680 » 780	600 740	520 560
Abril	540 » 940	500 » 780	560 740	440 600
Mayo	520 » 800	430 » 580	620 900	480 760
Junio	560 » 720	460 » 580	560 900	500 660
Julio	580 » 800	500 » 620	520 800	480 640
Agosto	560 » 860	540 » 600	460 820	380 640
Septiembre . .	600 » 960	560 » 760	440 780	340 480
Octubre. . . .	620 » 980	560 » 760	400 760	—
Noviembre . .	700 » 960	—	380 740	300 500
Diciembre . .	640 » 960	580 » 740	400 780	—

He aquí ahora el número de animales vacunos faenados en los saladeros del Río de la Plata, por quinquenios, durante los últimos veinticinco años:

QUINQUENIOS (excluído 1876)	República Oriental	República Argentina
1875-1880	2:947,926	2:852,200
1881-1885	3:519,699	2:126,100
1886-1890	3:375,093	2:736,958
1891-1895	3:713,000	3:723,400
1896-1900	3:486,900	1:939,400

Con relación á la república Oriental, se nota un positivo estacionamiento en las matanzas. Los últimos cuatro quinquenios comparados unos con otros, arrojan una diferencia de trescientas cuarenta mil cabezas. La matanza más alta correspondiente al período 1891-1895, excede precisamente en esa cifra á la matanza del período 1886-1890, que es la más baja por efecto de la clausura de los puertos brasileños en 1887. Si no hubiera mediado esa causa

excepcional de baja, los cuatro quinquenios, aunque marcando un progreso sensible con relación á 1875-1880, se habrían mantenido con pequeñas oscilaciones al mismo nivel. Con relación á la república Argentina, nótase al contrario, positivo descenso en las matanzas. El quinquenio 1891-1895, señala una reacción considerable que conquista á la república Argentina el primer rango entre los mercados productores de tasajo, gracias á la depreciación de la moneda circulante que permitía comprar los ganados á bajo precio con relación al oro, y al ensanche de la producción ganadera en Buenos Aires y otras provincias. Pero el decaimiento es casi constante en los demás períodos. Comparando los términos extremos, resulta en 1896-1900 una baja considerable de cerca de un millón de animales, con relación al quinquenio 1875-1880.

Una de las preocupaciones más serias y persistentes de los saladeristas de la república, ha consistido en la ampliación de los mercados consumidores de tasajo. En agosto de 1862, la comisión directiva del club nacional, constituída por los señores doctor Vicente F. López, doctor Jaime Estrázulas, Francisco A. Gómez, Adolfo de la Puente, Ricardo Hugue y Estanislao Camino, publicó una interesante exposición sobre la necesidad de abrir nuevos mercados á las carnes saladas. La extractaremos brevemente.

«Desde 1857 hasta hoy, dice la comisión, la producción de carnes ha aumentado en la proporción de 7 á 12 y el valor del producto ha disminuído en la proporción de 6 á 2 pesos por quintal. La baja es alarmante y debe atribuirse á causas permanentes y accidentales. Entre las causas permanentes, figura la circunstancia de que sólo contamos con dos mercados consumidores que nos imponen la ley, el de la Habana, donde existe el monopolio de los compradores por la esclavatura de los consumidores, y el Brasil en el que no existe ese monopolio pero que procura en cambio desarrollar los saladeros de Río Grande al amparo de una legislación proteccionista. Vale la pena de mencionar también la competencia fuerte que realiza en esos mercados el bacalao, de consumo extensamente generalizado en el resto del mundo. Entre las causas accidentales, figuran la crisis que en años anteriores afectó el comercio del mundo y produjo enormes quiebras en Cuba y la

guerra civil de los Estados Unidos que acentuó el desquicio en el giro y dirección de los capitales de la Habana, cerrando con el bloqueo los puertos del sud al comercio cubano y al comercio de café del Brasil. Con relación al año 1858, la faena saladeril de 1862 en el Río de la Plata y Río Grande señala un superávit de 673,000 cabezas. Entretanto, el valor de la producción de 1858, es igual por los precios que entonces regían, al doble del valor total de la producción del corriente año. He aquí los cuadros de las matanzas correspondientes á un quinquenio, advirtiendo que la primera columna corresponde al Estado Oriental, la segunda á Buenos Aires, la tercera á Entre-Ríos y la cuarta á Río Grande:

	Faena 1857-1858	Faena 1858-1859	Faena 1859-60	Faena 1860-61	Faena 1861-62
(a)	168,100	243,300	272,000	293,000	505,000
(b)	324,800	531,300	360,000	290,000	279,000
(c)	53,500	144,300	265,000	237,000	204.000
(d)	190,000	280,000	360,000	360,000	362,000
	736,400	1:198,900	1:257,000	1:180,000	1:350,000

A título de antecedentes de positivo interés histórico, transcribimos en seguida estas nuevas cifras del informe:

EXPORTACIÓN DE CARNES DEL RÍO DE LA PLATA

	Montevideo	Río de la Plata en globo	Precios
1857	199,040	752,506	6 1/2 fuertes
1858	168,520	649,360	7 »
1859	322,817	1:039,436	5 3/4 »
1860	428,220	1:135,260	4 1/4 »
1861	386,786	1:055,183	3 »
1862	738,340	1:255,715	2 1/4 »

CONSUMO EN RÍO JANEIRO

1859	475,904 quintales de	rs.	4,500 á	rs. .	5,000 arroba
1860	582,528 »	»	3,800 á	» . .	4,500 »
1861	629,600 »	»	2,000 á	» . .	3,500 »

«De los cuadros de matanza resulta que es la república Oriental la que ha aumentado más su producción y la que lógicamente tiene que sufrir el grueso de la pérdida que ocasiona la baja de los precios de 7 á 2 pesos por quintal. El consumo de carnes en la Habana y el Brasil monta anualmente al número de 1:600,000 quintales (un millón el imperio y 540 mil á 600,000 quintales por año la isla de Cuba). Si de ese total se extraen los 450,000 quintales con que contribuye la producción de Río Grande, se verá que la producción equivale al consumo y que su monto se encierra en la necesidad de los dos únicos mercados que tenemos. Cuanto mayor sea el desarrollo de nuestra ganadería, mayor cantidad de carne tendremos que exportar á mercados que no tendrán necesidad de ese excedente. Debemos necesariamente caer en la situación ruinosa de vendedores sin compradores. El único remedio consiste en abrirnos nuevos mercados, especialmente el de Inglaterra, en donde se consumen grandes cantidades de tocino salado procedente de Norte América. Concluye el informe aconsejando que se organicen dos expediciones de tres ó cuatro mil quintales á Inglaterra, por cotizaciones populares».

Veinte años más tarde se organizó una nueva sociedad con el mismo objeto, con el título de «Sociedad nuevos mercados de carne tasajo», que actuó durante cuatro años, desde agosto de 1883 hasta mayo de 1887, formando parte de ella hombres progresistas como los señores Carlos Reyles, Benjamín Martínez, Francisco Gutiérrez Zorrilla, Luis Ignacio García, Joaquín Corta, Serafín I. de Medeiros, Simón Porciúncula y el presidente de la sociedad rural don Domingo Ordoñana. Uno de los iniciadores, el señor Gutiérrez Zorrilla, se trasladó á España para dirigir personalmente los trabajos de propaganda, y en Italia fueron realizadas diversas gestiones con el mismo objeto. Pero la falta de recursos por un lado y los derechos de importación que gravan la carne tasajo en algunos de los mercados europeos, por otro, determinaron el fracaso absoluto de esos laudables y persistentes trabajos. Todo inclina á suponer, en consecuencia, que los mercados del tasajo no pueden ampliarse y que el país debe preocuparse de resolver el problema de la exportación de carnes bajo otra forma más adaptable á las exigencias del consumo internacional.

Otra de las preparaciones de carne que alimenta nuestro comercio de exportación, es el extracto, que tiene su principal centro de producción en la gran fábrica Liebig's, situada en Fray Bentos. En el período de veinticinco años que examinamos, la exportación de extracto crece rápidamente durante los tres primeros quinquenios, elevándose de un millón seiscientos mil kilos á tres millones de kilos en números redondos. Pero luego, se inicia el descenso, quedando reducidas las exportaciones en el quinquenio 1896-1900 á dos millones setecientos mil kilos. Debe atribuirse esa disminución á los contratos celebrados desde el año 1895 por la compañía Liebig's con dos establecimientos análogos de la república Argentina, los cuales le ceden todo el extracto que elaboran, disminuyendo, como es natural, las exportaciones de Fray Bentos. El consumo del extracto, lejos de bajar, aumenta en un diez ó en un cinco por ciento todos los años, con grandes ventajas para la compañía Liebig's, como lo prueba el hecho verdaderamente asombroso de distribuirse á los accionistas año tras año, dividendos que oscilan alrededor del veinte por ciento. Las matanzas del establecimiento de Fray Bentos, que han llegado en algunas épocas á la enorme cifra de doscientos mil animales por año, hállanse reducidas actualmente á la mitad. La faena de 1900 fué de 101,409 cabezas, habiendo dado ocupación á mil personas, entre las cuales se repartió bajo forma de sueldos la cantidad de doscientos sesenta mil pesos. El arrendamiento de las dos fábricas similares de la república Argentina, ha respondido indudablemente al doble propósito de suprimir los derechos de exportación y de reducir la competencia. En la Argentina, las fábricas de extracto y carnes conservadas hállanse exentas de todo impuesto nacional y provincial, mientras que entre nosotros tuvo que pagar la fábrica Liebig's por derechos sobre la faena ya mencionada del año 1900, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesos, correspondiendo de esa cifra 127,000 á derechos de exportación. Bastará decir, como prueba de inexplicables errores legislativos, que entre nosotros los saladeros pagan menos que las fábricas de extracto, por la carne de cada animal que exportan. Lejos de estimular, desalentamos, pues, el progreso de la industria de carnes. Hay positiva conveniencia en reaccionar contra tal estado de cosas,

favoreciendo el desenvolvimiento de un establecimiento colosal, como el de Fray Bentos, que ha hecho y continúa haciendo conocer á la república en el exterior, por medio de un producto que tiene amplio consumo en Europa y que es reputado como el primero de su género en el mundo entero.

Las carnes conservadas han declinado notablemente en nuestro comercio de exportación. Después de haberse elevado en el quinquenio 1881-1885 á la fuerte cifra de 17 millones de kilos aparte de medio millón de carne tostada, están representados en el quinquenio 1896-1900 por menos de setecientos mil kilos. Una gran fábrica, que es la que dió impulso considerable á la producción de carnes conservadas, tuvo que liquidar, debiéndose á esta circunstancia la notable oscilación que denuncia nuestro cuadro. Actualmente la compañía Liebig's realiza en pequeña escala nuevos ensayos que han encontrado excelente acogida en Europa. Pero, como lo dice la misma compañía en una reciente representación al gobierno, los gastos son crecidos y la producción reclama franquicias y facilidades, en vez de derechos como los que rigen, superiores á los que tienen que soportar las carnes saladas. No hay exageración en ello. En la faena de 1900, la compañía Liebig's destinó á carne conservada 1,855 cabezas de ganado vacuno que produjeron 304,472 kilos de carne fresca, transformados luego en 165,154 kilos de carne conservada. Incluyendo los sueldos, la hojalata, el carbón, la sal y el importe de los derechos, suben los gastos á 13,757 pesos. Los mismos animales en un saladero común habrían dado 170,504 kilos de tasajo y los sueldos, gastos y derechos habrían sido de 4,107 pesos. En el primer caso, 4.52 pesos por cada cien kilos de conserva. En el segundo, 1.35 pesos por cada cien kilos de tasajo.

Terminaremos la lista de las preparaciones de carne, con las lenguas conservadas. El aumento es constante y vigoroso en los cuatro primeros quinquenios, elevándose la exportación sucesivamente de un millón á cuatro millones de kilos. En el quinquenio último se nota un descenso que aunque muy pequeño, demuestra que el impulso está detenido.

OTROS PRODUCTOS DE GANADERÍA Y SALADEROS

El segundo rubro de nuestra clasificación, corresponde «á otros productos de ganadería y saladeros».

De 1875 á 1880, fueron exportados 9:376,000 astas de saladero y campo. La corriente fué aumentando en los quinquenios subsiguientes, hasta alcanzar en 1891-1895 el nivel máximo de once y medio millones. En el quinquenio 1896-1900, prodúcese un descenso fuerte de más de un millón de astas.

La exportación de cenizas y huesos, que fué de 71 millones y medio de kilos en el quinquenio 1875-1880, experimentó un aumento de veintitrés millones y medio en 1881-1885, pero luego descendió fuertemente en los dos quinquenios subsiguientes. Recién en el quinquenio 1896-1900, pudo reaccionar aunque sin alcanzar el máximum de su anterior desarrollo.

En la cerda, se notan análogas oscilaciones. Sube la exportación á cerca de cinco millones y medio de kilos en el quinquenio 1881-1885, iniciándose en seguida un rápido descenso, como que los embarques quedan reducidos á cuatro millones de kilos en números redondos durante el quinquenio 1896-1900.

En los cueros vacunos, las oscilaciones son más variadas. Empezando por los salados, la exportación fué en el quinquenio 1875-1880 de tres y medio millones de cueros; subió en el quinquenio siguiente á cuatro millones; y continuó su progreso hasta alcanzar en el quinquenio 1891-1895 la alta cifra de cuatro millones setecientas mil piezas. Pero al cerrar el quinquenio 1896-1900, se produjo un fuerte descenso de medio millón de cueros, reduciéndose la exportación á cuatro millones doscientas mil piezas. Los cueros vacunos secos, abren en el primer quinquenio con tres millones escasos, llegan desahogadamente á cinco millones en 1881-1885 y se aproximan á cinco y medio millones en 1886-1900. En seguida comienza el descenso rápido á cuatro millones seiscientos mil en 1891-1895, y á tres millones sesenta y cinco mil en 1896-1900, volviendo la exportación casi al mismo nivel del primer quinquenio. Aparte de los cueros vacunos salados y secos, figuran en las estadísticas de exportación, los cueros de vaquillona y de becerro

salados y secos, que son de difícil comparación, por anotarse en algunos períodos el número de piezas y en otros el número de kilogramos simplemente. Desde 1875 á 1890, la estadística hizo figurar exclusivamente el número de cueros de vaquillona y becerro. En el primer quinquenio, aparecen alrededor de cuatrocientos cincuenta mil piezas; el segundo, redúcense á setenta y tres mil y en el tercero reaccionan hasta alcanzar á 137,000. Posteriormente fueron separados los salados de los secos, obteniéndose estas nuevas cifras: en el quinquenio 1891-1895, exportáronse cerca de cuatro millones de kilos de cueros salados y menos de la mitad en el quinquenio subsiguiente. De cueros secos, hubo una exportación de ciento sesenta y cuatro mil piezas en el quinquenio 1891-1895, y de más de seiscientos mil kilos en el quinquenio subsiguiente. Todos los cueros de vaquillona y becerro exportados en los cinco quinquenios, no alcanzan á tres millones de pesos, mientras que los cueros vacunos salados y secos que figuran aparte, arrojan cerca de ciento cincuenta millones de pesos en el mismo período. Concretándonos á estos últimos, resulta estacionamiento y hasta sensible retroceso en las corrientes de exportación, explicables hasta cierto punto por el estado de la industria saladeril y por el creciente aprovechamiento de los cueros dentro de nuestro propio mercado.

Con relación á los cueros que antes se curtían en el exterior y que ahora se preparan aquí, demuestra, por ejemplo, la estadística que de 1875 á 1880, la plaza de Montevideo compró 24,165 suelas; que de 1881 á 1885 sólo compró 4,404 suelas; y que sucesivamente redujo sus compras á 3,344 en el quinquenio 1886-1890, á 984 en el quinquenio 1891-1895, y finalmente á 859 en el quinquenio 1896-1900. Demuestra también la estadística aduanera, que de 1875 á 1880 hubo una importación de ciento once mil docenas de calzados, aforadas en un millón setenta mil pesos; y que en los quinquenios subsiguientes esa cifra ha ido debilitándose fuerte y rápidamente hasta quedar reducida en el quinquenio 1896-1900 á poco más de cuatro mil docenas, aforadas en treinta y cinco mil pesos. Se ha producido una baja de más de un millón de pesos, que corresponde al calzado fabricado en el país. En escala menor puede decirse lo mismo de la generalidad de los artículos de tala-

bartería, que se fabrican corrientemente en la república. De las matanzas saladeriles, ya nos hemos ocupado, demostrando que los establecimientos orientales se mantienen estacionarios, y hasta retroceden. Suben en el segundo quinquenio, pero luego se estacionan, revelando pequeñas oscilaciones con tendencia pronunciada á la baja.

Observaremos que en el quinquenio 1886-1890, fueron englobadas en el comercio de importación varias partidas de cueros procedentes del Brasil y la Argentina, que representan 115,557 cueros salados, estimados en 567,300 pesos, y 229,152 cueros secos estimados en 458,718 pesos. Forzoso es descontar estos cueros que corresponden al comercio de tránsito y que tienen en consecuencia que haberse reexportado. Otra observación mucho más importante surge del examen de nuestras estadísticas. Presentamos á continuación un resumen por quinquenios del número de animales vacunos sacrificados en los saladeros para la producción de tasajo y extracto y en los mataderos de Montevideo para el consumo de la población. En una columna final, va indicado el número de cueros vacunos salados y secos exportados en el mismo período:

Quinquenios	Saladeros	Consumo Montevideo	Cueros vac. export.
1875-1880. . . .	2:947,926	450,234	6:443,723
1881-1885. . . .	3:519,699	504,968	9:117,182
1886-1890. . . .	3:375,093	657,422	9:520,900
1891-1895. . . .	3:713,000	716,566	9:316,730
1896-1900. . . .	3:486,900	678,099	7:273,231

Los datos relativos al consumo de animales vacunos en los demás departamentos de la república, recién empezaron á publicarse en el año 1895. En el quinquenio 1896-1900, único que podemos presentar, resulta un consumo anual de cien mil cabezas más ó menos, correspondiendo á todo el período la cifra de 499,339 animales. Son guarismos notoriamente incompletos, puesto que á las deficiencias de fiscalización en los mataderos, se agregan los animales sacrificados en las estancias y demás establecimientos para el consumo interno, que tampoco figuran en las estadísticas oficiales. Se nos dirá, seguramente, que en los departamentos de

campaña prevalece el consumo de la carne de animales ovinos. Convenido; pero según las estadísticas de los últimos años, en toda la república se consumieron para el abasto 90,908 ovejas en 1899 y 87,986 en 1900, correspondiendo de esos guarismos respectivamente 50,000 á la campaña y lo demás al departamento de Montevideo. Téngase ahora en cuenta que sobre una población total que se aproxima al millón de habitantes, el departamento de Montevideo sólo tiene alrededor de doscientos setenta mil y consumió en 1900 la cantidad de 126,000 animales vacunos y 38,000 animales ovinos; y se comprenderá que el resto de la república que tiene arriba de setecientos mil habitantes, es forzoso que haya consumido más de los 108,000 vacunos y 49,000 ovinos que arroja la estadística del referido año. Vamos á comparar entretanto los guarismos de que estamos en posesión actualmente, sobre la base de los resúmenes ya indicados.

En el quinquenio 1875-1880, fueron sacrificados en los saladeros orientales y en los mataderos de Montevideo, 3:398,160 animales vacunos. En el mismo período, hubo una exportación de 6:443,723 cueros salados y secos. El excedente de cueros, es de más de tres millones. En el quinquenio 1881-1885, los animales sacrificados suben á 4:024,667 y los cueros exportados á 9:117,182. El excedente de cueros, es de más de cinco millones. En el quinquenio 1886-1890, los animales sacrificados se mantienen en 4:032,515 y los cueros suben á 9:520,900. El excedente de cueros, se aproxima á cinco y medio millones. En el quinquenio 1891-1895, los animales sacrificados suben á 4:429,566, y los cueros exportados ascienden á 9:316,730, aproximándose el excedente de estos últimos, á cinco millones. Finalmente, en el quinquenio de 1896-1900 hubo una matanza de 4:164,999, y una exportación de 7:273,231 cueros, resultando un exceso de más de tres millones de cueros. Resumiendo: en los vinticinco años que abarcan nuestros datos, han sido sacrificados en los saladeros orientales 17:042,618 animales, y en los mataderos de Montevideo 3:007,289, formando un conjunto de 20:049,907 animales. La exportación de cueros en el mismo período es de 41:671,766 piezas, lo que arroja un excedente de veintiún millones y medio de cueros vacunos.

Indicamos las cifras de la exportación de cueros y no de la

producción, lo que importa establecer que todos los cueros que se aprovechan en la república para la confección de calzados, artículos de talabartería y demás preparaciones nacionales, aumentarían sensiblemente el desequilibrio notado entre las matanzas y las exportaciones. Cierto es que en los resúmenes de las matanzas no está incluído el consumo de las poblaciones de campaña, que fija la estadística en medio millón de animales para el quinquenio 1896-1900. Pero el guarismo es demasiado pequeño para explicar el desequilibrio, pues aún suponiendo que se haya mantenido igual en los cinco quinquenios, resultaría en los veinticinco años un consumo de dos y medio millones de animales simplemente, que dejaría subsistente la enorme diferencia de que nos ocupamos. Cierto es también que una parte de los cueros exportados corresponde á animales muertos en el campo por epidemia ú otras causas. Pero aún en la ignorancia del monto preciso de esta nueva cifra, salta á los ojos que es necesario recurrir á otros factores para explicar el notable excedente que arrojan las estadísticas de exportación. O en el país se consume mucho más ganado vacuno del que aparece en las estadísticas del abasto de la población, ó en nuestro comercio de exportación han sido involucrados cueros que corresponden realmente al comercio de tránsito con la frontera del Brasil y el litoral argentino. Durante los veinticinco años que examinamos, el comercio de exportación ha embarcado cincuenta y tres y medio millones de astas de saladero y campo, que corresponden á una existencia de la mitad de ese monto ó sea de veintiséis y medio millones de animales, cifra que excede en seis millones y medio á las matanzas de los saladeros de toda la república y abasto de Montevideo, pero que todavía deja un gran desequilibrio con las exportaciones de cueros. La exportación de astas no suministra, sin embargo, base exacta para la apreciación de las matanzas, desde que es notorio que en el campo se pierden fuertes cantidades de ese producto por la carestía del transporte y otras circunstancias.

En cuanto á la involucración del tránsito brasileño y argentino, ya hicimos notar que en el quinquenio 1886-1890, anotó nuestra estadística de importación la entrada de 115.557 cueros salados y 229,152 cueros secos, aforados respectivamente en 567,300 pesos

y 458,718 pesos. Pero, á consecuencia de observaciones que hicimos valer en el momento oportuno, la involucración no se ha mantenido, atribuyéndose al tránsito toda la corriente de artículos similares á los del país que llegan simplemente de paso para otros mercados. Independientemente de esa causa de error fácilmente subsanable, es indudable que algunos productos de la frontera brasileña han podido confundirse con la producción oriental y exportarse como emanados de ella, en razón de vinculaciones comerciales de los estancieros de Río Grande con las casas orientales ó simplemente por las mayores facilidades para el transporte de los cueros y lanas, hasta el año 1890 en que fueron restablecidos los derechos de exportación en condiciones, verdaderamente graves, como que cada cuero vacuno salado paga 25 centésimos, cada cuero vacuno seco 12 centésimos y $ 1.30 cada cien kilos de lana. Las fuertes partidas de cueros confundidas en el quinquenio 1886-1890 con la producción oriental, emanan precisamente del período en que estuvieron suprimidos entre nosotros los derechos de exportación. Admitimos con todo que algo continúa involucrándose todavía en la frontera por culpa de las propias autoridades brasileñas, quienes en el deseo de dificultar el tránsito por territorio oriental y de estimular los transportes nacionales, sólo habilitan para la expedición de guías de tránsito puntos fronterizos muy distantes unos de otros, que obligan á perder tiempo y dinero al estanciero ó al comerciante.

Los cueros lanares después de haberse ensanchado considerablemente en los tres primeros quinquenios, hasta el extremo de saltar la exportación de 16 á 36 millones de kilogramos, retroceden en el cuarto quinquenio y aunque reaccionan luego, se mantienen al nivel de 33 y 1/2 millones de kilos aforados oficialmente en seis millones y ochocientos mil pesos redondeando cifras. Denuncian ellos también el progreso indiscutible de la ganadería ovina, aún cuando no en forma tan concluyente como los cueros vacunos, por ser más estrecho el mercado de producción, reducido al consumo de la población y á los establecimientos de graserías, agregándose á ellos el factor de las epidemias que contribuye siempre con buen número de pieles lanares al comercio de exportación.

Ofrecen dificultades de estudio las oscilaciones de los cueros yeguarizos, en razón de haber anotado la estadística unas veces el número de piezas exportadas y otras el número de kilogramos embarcados. Los cueros salados figuran en el quinquenio 1875-1880 con 643 mil piezas y además con 734 mil kilos, mientras que en el quinquenio 1896-1900 sólo arrojan 34 mil piezas y 7 mil kilos. Ateniéndonos al número de cueros exportados, resulta que en el primer quinquenio la matanza de animales yeguarizos osciló alrededor de 130 mil cabezas por año, cifra enorme que coincide con el progreso del cierre de los campos y la destrucción de las yeguadas y tropillas que antes se alimentaban á campo abierto y con escaso gravamen para su dueño, según lo hicimos notar al ocuparnos de la riqueza ganadera en general. Los cueros yeguarizos secos, después de haberse duplicado casi en el segundo quinquenio, pasando de 92 mil á 173 mil piezas, se reducen á la mitad de la primera de esas dos cifras en el quinquenio 1896-1900, comprobando á su turno ese mismo aniquilamiento de la riqueza equina.

Las gorduras vacunas denuncian completo estacionamiento. El quinquenio 1881-1885 ofrece un rápido progreso con relación al anterior, pasando las exportaciones de 48 á 83 millones de kilos. Pero en los quinquenios subsiguientes la corriente oscila débilmente de 82 á 84 millones, englobando la grasa y el sebo vacuno que desde 1891 figuran separados en las estadísticas aduaneras. Se explica el estacionamiento, entre otras circunstancias que ya mencionamos al ocuparnos de la faena saladeril, por el creciente aprovechamiento de las gorduras en las fábricas nacionales de jabón y de velas.

La producción de huano artificial crece constantemente en los primeros cuatro quinquenios, elevándose de 30 á 43 millones de kilogramos. En el quinquenio final de 1896-1900, se produce un fuerte descenso, que restablece los niveles de 1875 á 1885.

Tócale el turno finalmente á la lana. El progreso es aquí perfectamente continuo. De ochenta millones de kilos, en el quinquenio 1875-1880, moviliza la exportación en los quinquenios subsiguientes 125 millones, 163 millones, 172 millones, hasta obtener 201 millones en el quinquenio 1896-1900. Es un desarrollo verdaderamente considerable, que ha permitido conquistar á la

lana el primer rango en las exportaciones orientales, representando en los veinticinco años que abarca nuestro cuadro la cifra enorme de 181 millones de pesos oro. El valor oficial de la exportación del último quinquenio es de cincuenta y cinco millones y medio de pesos, lo que da un promedio *de más de once millones de pesos al año.*

Como medio de que pueda apreciarse la rapidez del aumento de la producción oriental, damos en seguida el monto de las exportaciones de lana en ambas repúblicas del Plata, desde el año 1869 hasta el año 1900, excluídos 1874 y 1876:

Quinquenios	República Oriental		República Argentina	
1869-1873 . . .	Kilos	89:764,759	Kilos	376:994,918
1875-1880 . . .	»	80:861,820	»	459:589,092
1881-1885 . . .	»	125:388,799	»	576:908,298
1886-1890 . .	»	163:375,865	»	633:218,257
1891-1895 . . .	»	172:593,083	»	779:731,000
1896-1900 . .	»	201:609,880	»	952:700,000

Este rápido desenvolvimiento de la producción lanar, debe señalarse como un positivo progreso económico, por la fuente de riquezas que permite explotar y por las garantías de estabilidad que ofrece en un país como el nuestro, que durante larguísimos años sólo ha tenido la gran salida de la industria saladeril, reducida á dos mercados de consumo que pueden imponer la ley en todo momento y provocar graves crisis comerciales, como la que causó el Brasil en 1887, cerrando los puertos al tasajo por motivos sanitarios. Entre los factores que han colaborado en ese progreso, figuran la baja sufrida en el precio de los cueros vacunos y sebos por efecto de la competencia internacional, el estacionamiento de la carne tasajo y la creciente valorización de los campos que obliga al estanciero á sacar altos y rápidos rendimientos.

PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA

Vamos á ocuparnos ahora de los productos de la agricultura, ó más bien dicho de los únicos de sus productos que en algún año

del extenso período que examinamos, han excedido de cien mil pesos. Son el maíz, el trigo y la harina de trigo.

Las exportaciones de maíz han seguido una rapidísima aunque interrumpida progresión. De 25 millones de kilos en el quinquenio 1875-1880, pasan á 115 millones en el quinquenio 1896-1900, después de haber marcado un nivel más alto, el de 118 millones en el quinquenio 1891-1895.

Pero mucho más notables son los guarismos relativos al trigo. En primer lugar, porque el progreso no se interrumpe en los cuatro primeros quinquenios, y en segundo lugar y sobre todo, por el impulso verdaderamente extraordinario de los embarques. En el quinquenio 1875-1880 la exportación fué de dos y medio millones de kilos y de cerca de cinco millones en el quinquenio 1881-1885. Sube á treinta y seis millones y medio en 1886-1890 y á doscientos diez y siete millones en 1891-1895. Y aunque desciende á 198 millones en 1896-1900, es tan notable todavía el progreso, que vale la pena de señalarlo como una de las pruebas más palpables de la diversificación industrial de la campaña.

La exportación de harina de trigo sigue también una escala casi siempre ascendente: veinticuatro millones de kilos en el quinquenio 1875-1880; desciende á cerca de trece millones en el quinquenio 1881-1885; y luego reacciona en los quinquenios subsiguientes á treinta y siete millones, sesenta y cinco millones y setenta y nueve millones, cifra esta última que corresponde al quinquenio 1896-1900 y que representa un valor oficial de tres millones doscientos mil pesos.

Hay que observar que durante largos años, la república ha sido importadora de cereales y harinas y que buena parte de su mesquina exportación se realizaba á expensas de la extensa colaboración del producto similar extranjero en el consumo del país. Son ilustrativas las cifras de la importación que en seguida transcribimos: en el quinquenio 1875-1880, la república compró al exterior nueve millones de kilos de harina, cinco millones de kilos de trigo y un millón de kilos de maíz, todo en números redondos. En el quinquenio 1881-1885, compró un millón de kilos de harina, diez y medio millones de kilos de trigo y tres y medio de maíz. En el quinquenio 1886-1890, compró siete millones de kilos de ha-

rina, cincuenta y ocho millones de kilos de trigo y cuatro y medio millones de kilos de maíz. En el quinquenio 1891-1895, compró ochocientos mil kilos de harina, tres millones y cuarto de kilos de trigo y doscientos mil kilos de maíz. Y en el quinquenio 1896-1900, compró catorce mil kilos de harina, cerca de quinientos mil kilos de trigo y veinticinco millones y medio de kilos de maíz. Resulta, como se ve, que en los primeros períodos el país importaba cantidades muy fuertes de productos extranjeros, mientras que en los últimos se ha bastado á sí mismo, exceptuando el maíz, que en el quinquenio 1896-1900 figura todavía con un guarismo elevadísimo, por efecto de simples especulaciones de plaza.

De los datos recogidos por el departamento de ganadería y agricultura durante el ejercicio 1899-1900, resulta que la producción de trigo absorbía en toda la república 328,488 hectáreas, habiéndose sembrado en ellas 22:241,414 kilos que dieron una cosecha de 187:553,154 kilos; y la producción de maíz absorbía 145,668 hectáreas, en las que se había sembrado 1:728,258 kilos, obteniéndose una cosecha de 77:093,944 kilos. La estadística anterior de 1892, demuestra una superficie consagrada á la producción de trigo de 159,216 hectáreas en dicho año, siendo la siembra de 11:832,000 kilos y la cosecha de 90:530,232 kilos, cifras que tomadas como base de comparación, dan fe de los grandes progresos realizados en los últimos años. Según el censo levantado en 1878 por intermedio de las jefaturas políticas bajo la dirección de la comisión de agricultura, que extracta la dirección de estadística en su sipnosis de enero de 1879, las sementeras ocupaban á la sazón 202,291 hectáreas, correspondiendo á Montevideo 1,106 y á los departamentos 201,185 ; componíase la población agrícola de 15,364 propietarios, 9,951 arrendatarios y 18,429 peones, formando un total de 43,744 individuos, que disponían de 10,685 construcciones rurales de material y 27,580 de tierra, ó sea en conjunto 38,265 construcciones, 194 molinos de viento, 44 molinos de agua, 11 molinos á vapor, 229 atahonas, 213 segadoras y trilladoras y 25,632 arados; y había 3,285 colmenas y 242,541 viñas, correspondiendo 191,846 al departamento de Montevideo y 50,695 á los demás departamentos. Calculó Mr. Vaillant la producción del año 1878 en la suma de cuatro millones

de pesos así distribuídos: 753,400 fanegas trigo á 3.60 dan 2:712,440; 468,521 fanegas maíz á 1.10 dan 515,373; cebada, papas, etc., 772,187. En sus apuntes para la exposición de Viena, Mr. Vaillant, reproduce de los cuadros formados por el corredor de cereales, don José Ortega, los siguientes *promedios anuales* en el período de 1855 á 1873: 1855 á 1859, producción de trigo 405,520 hectolitros estimados en 1:539,600 pesos; producción de maíz 176,730 hectolitros, estimados en 508,800 pesos; 1860 á 1869, producción de trigo 564,440 hectolitros estimados en 2:364,300 pesos; producción de maíz 222,625 hectolitros estimados en 517,100 pesos; 1870 á 1873, producción de trigo 822,000 hectolitros estimados en 2:905,000 pesos, producción de maíz 364,762 hectolitros estimados en 752,000 pesos. Finalmente, en una conferencia dada por el doctor Carlos María de Pena en la sociedad rural el año 1882, se establece como resultado de la cosecha de cereales del año 1881 un millón de fanegas de trigo y 300 mil fanegas de maíz y se agrega que el chacarero ha ido abandonando las tierras cansadas de Canelones para instalarse en Florida y San José.

DIVERSOS PRODUCTOS

Bajo este rubro, figuran la piedra, la arena, el carbón de leña los cueros de nutria y de lobo y las plumas de avestruz.

Los adoquines ensancharon rápidamente su mercado en los primeros quinquenios, pasando de nueve y medio millones en 1881-1885 á treinta y tres y medio millones de piezas en 1886-1890. Pero en seguida declinaron los embarques, cerrando el quinquenio 1896-1900 con una exportación de algo más de seis millones de adoquines.

Mayor firmeza revela la exportación de arena. Durante los tres primeros períodos el progreso es constante, pasando de 247,000 toneladas á 884,000. Y aunque al llegar al cuarto quinquenio, disminuye bruscamente la exportación, la reacción se produce en el quinquenio 1896-1900, con una salida de 905,000 toneladas, la cifra más alta de todo el período.

La piedra común ha sufrido las mismas oscilaciones que los

adoquines. En el primer quinquenio, la exportación fué de 52,000 toneladas, excedió de un millón y medio en el tercero y luego declinó fuertemente, cerrando el quinquenio 1896-1900 con una salida de 369,000 toneladas.

El carbón de leña, tiende á desaparecer de nuestras estadísticas de exportación. En los quinquenios 1875-1880 y 1881-1885, la exportación anual fué de veinte mil hectolitros. Hubo un movimiento considerable que se aproxima á medio millón de hectolitros en el quinquenio 1886-1890. Pero después de ese empuje vigoroso, el descenso fué un verdadero derrumbe, dando la exportación ocho mil hectolitros en 1891-1895 y la pequeña cantidad de 351 hectolitros en el quinquenio 1896-1900. Cuando nos ocupemos de la importación, veremos que ese descenso ha ido acompañado del creciente despacho del artículo similar extranjero, que en el quinquenio 1896-1900 excedieron las compras de un millón y medio de hectolitros, estimados oficialmente en cerca de ochocientos mil pesos.

Los cueros de lobos y nutrias, aparecen involucradosen los primeros quinquenios, lo que dificulta el análisis de las cifras oficiales. Recién en los dos últimos quinquenios figuran aislados y por piezas los cueros de lobos, que son los verdaderamente importantes. La exportación resulta de 125,000 piezas en el quinquenio 1891-1895 y de 81,000 simplemente en el quinquenio 1896-1900. Recuerda Mr. Vaillant que una real cédula de 1790 autorizó el establecimiento de una compañía de pesca en Maldonado, en la parte que por eso se llamó de la Ballena, exportándose de 1792 á 1796, 200 barbas de ballena y 17,561 cueros de lobo. Podemos completar esos datos con los que registra un folleto publicado en 1895 bajo el título «Importancia de la Isla de Lobos» por *Veritas*, extraídos de los archivos departamentales. Desde 1873 hasta 1894 (veintidós años), la faena en las islas de Lobos, Polonio, Castillos y Coronilla ha producido trescientas veinticuatro mil cuatrocientas tres pieles y cincuenta y cuatro mil doscientas treinta y una arrobas de aceite, recogiendo la municipalidad por concepto de derechos en todo el período sesenta y siete mil pesos. En algunos años, la faena es pobre, dando de ocho á nueve mil pieles como en 1873, 1874 y 1875, pero en otros llega á veinte

mil y veintiún mil como en 1885, 1890 y 1894. Durante medio siglo, las islas de Lobos, Polonio, Castillos Grandes y Coronilla, que forman en conjunto ocho islas pobladas de numerosas focas, han sido explotadas por compañías concesionarias que abonaban al fisco arrendamientos que oscilan de dos mil á siete mil pesos anuales. Según cálculos muy exactos que registra el referido folleto, tiene que haber producido la faena total un millón seiscientos mil pesos en números redondos, correspondiendo algo más de un millón y medio á las pieles de lobos y el resto al aceite. Los arrendamientos que durante ese tiempo han oscilado de seis á siete mil pesos anuales, representan alrededor de doscientos mil pesos y los gastos de faena otro tanto, resultando entonces á título de utilidad neta cerca de un millón doscientos mil pesos ó sean más de cincuenta mil al año. En la actualidad, el arrendamiento que se paga al estado es de treinta mil pesos anuales, y ha establecido la ley de 10 de julio de 1895 que las licitaciones se hagan por plazos de ocho años como máximum, aparte de un impuesto de cuarenta centésimos por piel y ocho centésimos por cada diez kilos de aceite ó grasa, con destino á obras de vialidad en los departamentos de Rocha y Maldonado, quedando el concesionario sometido á las disposiciones y reglamentos que ulteriormente se dicten para regularizar la pesca y contribuir al mantenimiento y desarrollo de esa parte de la riqueza pública. Han transcurrido ya varios años desde la promulgación de esa ley, y hoy, como hace medio siglo, la faena de lobos se hace en condiciones indicadas para contribuir á la extinción de la fuente de recursos que se proponía estimular y desarrollar el legislador. En algunas de las islas contratadas, existen bretes á los que son conducidas las numerosas focas que en aquéllas se anidan y allí se les sacrifica sin distinción de sexos ni edades. En otras islas, el procedimiento es más primitivo y destructor todavía, pues no habiendo bretes apropiados, las focas son perseguidas á palos, cayendo unas y escapándose otras al agua en huídas pavorosas que forzosamente deben estimular la emigración á parajes más seguros. Urge una reglamentación que evite esos males y estimulle el desarrollo de una riqueza importante que puede desaparecer, como ya está sucediendo por idénticas omisiones con la

pesca común en el Río de la Plata, que se empobrece día á día, por la desidia de nuestras autoridades y los medios destructores puestos en práctica por los que se dedican á su explotación.

El último de los productos de exportación que figura en nuestro cuadro, es la pluma de avestruz. Ha ido creciendo constantemente, desde el quinquenio 1875-1881 en que se exportaron noventa y ocho mil kilos, hasta el quinquenio 1891-1895 en que la exportación subió á ciento setenta mil kilos. El quinquenio 1896-1900 cierra con una pequeña baja, pues la exportación sólo alcanzó á ciento cincuenta y tres mil kilos. Esta fuente de riqueza es recién desde hace pocos años que se explota racionalmente pues la costumbre era de matar el avestruz para extraerle las plumas, mientras que hoy se conserva el animal, limitándose el estanciero ó el criador á encerrarlo al solo efecto de sacar provecho de su explotación. Las tentativas que se han hecho para mejorar la especie y obtener mejores rendimientos, por medio de la importación de avestruces africanos, han escollado por razones climatéricas ó de otro género.

Tales son los frutos y productos que en todos, ó por lo menos en algunos de los años que comprende el período que examinamos, han excedido de cien mil pesos en las estadísticas de nuestra aduana. No denuncian una halagadora diversificación de industrias, aunque prueban sí, que la república tiende á ensanchar sus salidas y á garantizarse por ese medio su estabilidad económica.

Comercio de exportación

(Sólo van indicados los artículos que en algún año, por lo menos, exceden de cien mil pesos. En el quinquenio 1875-1880, no figura el año 1876)

		CANTIDAD	VALOR
GANADERÍA Y SALADEROS			
(a) Ganado en pie:			
Vacunos en pie, unidades	1875-1880	453,281	5:690,173
	1881-1885	356,159	4:157,520
	1886-1890	206,064	2:765,226
	1891-1895	474,065	4:236,850
	1896-1900	358,817	2:599,000
Equinos, unidades	1875-1880	15,928	146,440
	1881-1885	25,348	283,470
	1886-1890	25,952	263,148
	1891-1895	72,054	528,373
	1896-1900	48,005	226,855
Ovinos en pie, unidades	1875-1880	79,782	112,868
	1881-1885	435,282	441,839
	1886-1890	289,010	194,949
	1891-1895	483,699	245,279
	1896-1900	866,291	435,301
(b) Carnes preparadas:			
Carne tasajo, kilogramos	1875-1880	134:770,487	12:711,677
	1881-1885	174:766,009	17:476,601
	1886-1890	197:464,722	19:763.998
	1891-1895	228:119,688	23:039,245
	1896-1900	268:608,193	27:481,259

		CANTIDAD	VALOR
Extracto de carne, kilos.	1875-1880	1:642,664	2:241,743
	1881-1885	2:480,803	4:982,506
	1886-1890	3:014,766	6:065,601
	1891-1895	2:950,566	9:981,199
	1896-1900	2:721,902	7:746,615
Carne conservada, kilos.	1875-1880	9:425,438	1:107,736
	1881-1885	17:053,538	1:705,353
	1886-1890	4:677,618	486,135
	1891-1895	307,608	72,712
	1896-1900	674,324	134,865
Lenguas conservadas, kilogramos	1875-1880	1:005,938	108,679
	1881-1885	2:380,500	238,243
	1886-1890	3:045,416	369,640
	1891-1895	4:072,440	838,313
	1896-1900	4:023,115	804,625
Lenguas secas, docenas .	1875-1880	108,684	53,093
	1881-1885	68,692	38,417
	1886-1890	14,692	8,262
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—

(c) Otros productos de ganadería y saladero:

Astas, unidades. . . .	1875-1880	9:376,000	552,330
	1881-1885	11:031,000	543,074
	1886-1890	11:254,000	395,448
	1891-1895	11:518,038	666,856
	1896-1900	10:389,957	581,021
Ceniza y huesos, kilos. .	1875-1880	71:357,000	1:037,937
	1881-1885	94:847,000	1:146,933
	1886-1890	73:767,000	831,868
	1891-1895	70:956,169	1:140,160
	1896-1900	80:301,583	643,699
Cerda, kilogramos. . .	1875-1880	3:697,683	984,150
	1881-1885	5:433,069	1:306,465
	1886-1890	4:510,697	1:289,323
	1891-1895	4:646,253	1:760,367
	1896-1900	4:042,276	1:591,570

		CANTIDAD	VALOR
Cueros vacunos salados, unidades	1875-1880	3:499,657	18:991,167
	1881-1885	4:031,509	19:366,597
	1886-1890	4:073,356	19:785,966
	1891-1895	4:712,025	22:084,770
	1896-1900	4:207,811	19:389,862
Cueros vacunos secos, unidades	1875-1880	2:944,066	6:597,088
	1881-1885	5:085,673	12:626,815
	1886-1890	5:447,544	11:433,832
	1891-1895	4:604,705	9:526,942
	1896-1900	3:065,420	8:398,529
Cueros vaquillona y becerro, unidades . . .	1875-1880	449,144	908,480
	1881-1885	73,910	152,643
	1886-1890	137,659	269,392
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Idem salados, kilos. . .	1891-1895	3:867,028	786,907
	1896-1900	1:525,825	387,698
Idem salados, unidades .	1896-1900	4,080	1,600
Idem secos, unidades . .	1891-1895	164,959	329,917
	1896-1900	3,221	2,422
Idem secos, kilos . . .	1896-1900	649,564	162,395
Cueros lanares, kilos. .	1875-1880	16:770,063	2:268,560
	1881-1885	23:269,718	3:928,681
	1886-1890	36:286,934	4:380,860
	1891-1895	28:807,657	6:084,008
	1896-1900	33:534,732	6:776,776
Cueros yeguarizos salados, unidades. . . .	1875-1880	643,840	649,761
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	107,929	122,859
	1896-1900	34,129	65,529

		CANTIDAD	VALOR
Cueros yeguarizos salados, kilos	1875-1880	734,941	55,477
	1881-1885	9:409,105	748,541
	1886-1890	2:384,306	222,096
	1891-1895	204,726	18,363
	1896-1900	7,537	604
Cueros yeguarizos secos, unidades	1875-1880	92,958	86,533
	1881-1885	173,339	129,298
	1886-1890	106,037	81,537
	1891-1895	128,444	183,753
	1896-1900	47,507	80,561
Gorduras vacunas, kilos.	1875-1880	48:266,776	6:143,532
	1881-1885	83:191,373	10:042,943
	1886-1890	84:327,842	9:268,385
	1891-1895	--	—
	1896-1900	—	—
Grasa vacuna, kilogramos	1891-1895	8:073:101	921,077
	1896-1900	7:485,210	740,547
Sebo, kilogramos	1891-1895	74:085,584	8:144,479
	1896-1900	76:989,443	7:358,609
Huano artificial, kilos.	1875-1880	30:627,020	493,861
	1881-1885	34:553,333	1:055,528
	1886-1890	42:608,887	1:044,126
	1891-1895	43:132,408	876,631
	1896-1900	33:025,618	634,217
Lana, kilogramos	1875-1880	80:861,820	16:094,539
	1881-1885	125:388,799	31:301,558
	1886-1890	163:375,865	35:349,218
	1891-1895	172:593,083	42:618,918
	1896-1900	201:609,880	55:699,602
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA			
Maíz, kilogramos	1875-1880	25:716,845	902,105
	1881-1885	43:177,305	888,795
	1886-1890	36:005,282	440,912
	1891-1895	118:008,848	1:644,092
	1896-1900	115:261,637	1:208,953

		CANTIDAD	VALOR
Trigo, kilogramos	1875-1880	2:586,664	132,452
	1881-1885	4:732,004	212,458
	1886-1890	36:642,203	1:679,270
	1891-1895	217:118 177	4:175,053
	1896-1900	198:715,336	5:277,681
Harina de trigo, kilos.	1875-1880	24:409,488	1:392,488
	1881-1885	12:814,753	715,626
	1886-1890	37:766,154	2:129,847
	1891-1895	65:388,377	2:121,846
	1896-1900	79:319,204	3:201,953
DIVERSOS PRODUCTOS			
Adoquines, unidades	1875-1880	637,000	25,370
	1881-1885	9:624,000	397,767
	1886-1890	33:586,000	1:340,546
	1891-1895	7:390,507	280,016
	1896-1900	6:243,750	199,533
Arena, toneladas	1875-1880	247,226	214,135
	1881-1885	398,504	398,504
	1886-1890	884,161	884,161
	1891-1895	542,953	529,590
	1896-1900	905,211	774,270
Piedra común, toneladas	1875-1880	52,438	54,753
	1881-1885	216,246	216,246
	1886-1890	1:549,822	1:549,822
	1891-1895	353,667	353,667
	1896 1900	369,806	369,806
Carbón de leña, hectolitros	1875-1880	20,190	12,036
	1881-1885	20,894	14,626
	1886-1890	488,117	343,557
	1891-1895	8,026	5,576
	1896-1900	351	246
Cueros de lobo y nutrias, unidades	1875-1880	64,399	101,079
	1881-1885	55,040	81,767
	1886-1890	118,168	271,791
	1891-1895	—	—
	1896 1900	—	—

		CANTIDAD	VALOR
Cueros de lobo y nutrias, kilos	1881-1885	51,668	27,124
	1886-1890	38,873	10,752
Cueros de lobo, unidades.	1891-1895	125,855	503,420
	1896-1900	81,102	309,291
Cueros de nutrias, kilos .	1891 1895	109,107	29,556
Plumas de avestruz, kilos.	1875-1880	98,509	266,522
	1881-1885	125,850	503,976
	1886-1890	128,071	231,297
	1891-1895	172,180	311,984
	1896-1900	153,689	209,998

CAPITULO II

Las importaciones

Hemos clasificado en esta forma, los artículos de nuestro comercio de importación que figuran con más de cien mil pesos en las estadísticas oficiales de todos ó de alguno de los años del período 1875-1900:

Bebidas, comprendiendo aguardiente, bítter, caña, cerveza, cognac y vino.

Comestibles, cereales y especias, comprendiendo: aceite, arroz, azúcar, café, especias, fariña, harina de trigo, maíz, papas, queso, sardinas, trigo y yerba-mate.

Tabacos y cigarros, comprendiendo: cigarros de hoja, tabaco de hoja y tabaco negro en rama.

Ropa hecha y artículos confeccionados, comprendiendo: alpargatas, calzado, camisas, camisetas, cobertores, medias, pañuelos, ponchos, ropa hecha, sombreros de paño, zapatillas y zuecos.

Otros artículos fabricados, comprendiendo: carbón de leña, carruajes, artículos de cristal y de vidrio, cueros preparados, drogas, específicos para curar ovejas, artículos de ferretería, fósforos, hilo de coser, hilo para segadoras, joyas y alhajas, kerosene, artículos de loza y porcelana, madera labrada, artículos de mercería, muebles, artículos navales, papel blanco y de imprenta, artículos de perfumería, pinturas, postes y medios postes, relojes de oro y plata, tripe, vagones, artículos libres de derecho.

Tejidos, comprendiendo: arpillera, bayeta, brin, casimir, franela, géneros algodón, géneros hilo, géneros hilo mezcla, géneros lana, géneros lana mezcla, lona, loneta, merino, paño, tejidos seda, tejidos seda mezcla.

Materiales para industria, comprendiendo: alambre para cerco,

carbón de piedra, cebada fermentada, baldosas y tejas, durmientes, hierro y acero, hojalata, madera de pino, plantillas de alpargatas, rieles, sal común, tierra romana y portland, tirantes y columnas de hierro, artículos libres de derecho.

Máquinas y herramientas, comprendiendo: arados, otras herramientas y máquinas agrícolas, máquinas de coser, otras máquinas, herramientas y útiles de diversas industrias.

Ganado en pie, comprendiendo animales vacunos, equinos y lanares.

BEBIDAS

Las importaciones de aguardiente han sufrido una disminución considerable. De cinco y medio millones de litros en el quinquenio 1875-1880, subieron á seis millones en el quinquenio siguiente, declinando en seguida á tres millones. Anota la estadística una reacción aparente en 1891-1895, con la cifra de doce millones de litros. Pero en ese quinquenio fueron involucradas las cañas que antes figuraban en rubro aparte y que después siguieron figurando aparte también. La importación de caña pasaba en esa época de diez millones de litros, como se puede ver en el resumen respectivo de nuestro cuadro, de manera que el aguardiente del quinquenio 1891-1895 ha debido oscilar alrededor de dos millones de litros. Finalmente en el quinquenio 1896-1900, el despacho no alcanza al nivel de un millón cuatrocientos mil litros, pudiendo notarse en prueba de la absoluta desaparición del artículo, que en el año 1899 la importación fué de 595 litros y en 1900 de 1638 litros, despachados seguramente para preparaciones farmacéuticas.

La importación de bítter revela manifiesta tendencia á baja. Son difíciles las comparaciones, por figurar botellas en algunos quinquenios y litros en otros. Pero practicada la reducción de las botellas sobre la base del contenido mayor, resulta un consumo de un millón á un millón y medio de litros en los quinquenios 1881-1885 y 1886-1890, guarismos que lejos de conservarse han ido achicándose considerablemente á despecho de la pequeña reacción que corresponde al quinquenio 1896-1900.

Mucho más acentuada y grave es la oscilación del aguardiente

de caña. De once millones y medio de litros en el quinquenio 1875-1880, baja la importación á cuatro millones y un cuarto en el quinquenio 1896-1900.

En el mismo caso hállase la cerveza. Por más que no sean posibles las comparaciones precisas, en razón de figurar este artículo en botellas y en litros, salta á los ojos la enormidad del descenso examinando los precios y reduciendo en la forma que se quiera las docenas de botellas á litros. El quinquenio 1886-1890 arroja alrededor de un millón y medio de litros y un millón de botellas, mientras que el quinquenio 1896-1900 no alcanza á presentar ciento sesenta mil litros.

En el cognac nótase también marcada tendencia á la baja. En el quinquenio 1875-1880, la importación fué de cerca de cuatrocientas mil botellas y de trescientos cincuenta mil litros; subió en 1886-1900 á trescientas mil botellas y novecientos mil litros; y en el quinquenio 1896-1900 no alcanza á presentar seiscientos mil litros.

El vino en cascos, finalmente, que representa en el quinquenio 1875-1880 algo más de 107 millones de litros, sube á 136 millones en 1886-1890 y se detiene en noventa millones en el quinquenio 1896-1900.

No provienen estas corrientes tan desfavorables al comercio importador como al fisco, de la restricción del consumo, sino del desarrollo de las industrias nacionales, bajo la presión de altos derechos protectores.

La ley de aduana de enero de 1888, gravó la cerveza extranjera con un impuesto de doce centésimos por cada botella y diez centésimos por cada litro en cascos. La ley de 12 de enero de 1891, elevó el impuesto á diez y seis centésimos por litro, creando al propio tiempo un derecho interno de tres centésimos por litro sobre la fabricación nacional de cerveza. Estas dos leyes abatieron totalmente el comercio de importación y promovieron el monopolio de la producción, mediante un sindicato que explota por turnos las grandes cervecerías existentes en Montevideo. La producción nacional de cerveza fué de 1:139,370 litros en el ejercicio 1898-1899, y de 1:524,882 litros en el ejercicio 1899-1900.

Corresponde á las mismas leyes y otras que les son complemen-

tarias, la baja de los demás productos que acabamos de recorrer. La ley de aduana de enero de 1888, gravó el litro de aguardiente extranjero de veinte grados abajo con diez centésimos por grado, aumentando el derecho en medio centésimo por cada grado á los productos de mayor fuerza alcohólica. La ley de 12 de enero de 1891 gravó con tres centésimos la fabricación nacional de aguardientes y con doce centésimos el bítter, el cognac y demás preparaciones alcohólicas. La ley de agosto del mismo año elevó el impuesto sobre los aguardientes extranjeros á ciento treinta y seis milésimos por litro hasta veinte grados Cartier y sesenta y ocho diez milésimos por cada grado de aumento, elevó á ciento treinta y dos milésimos el derecho sobre el aguardiente nacional sea cual fuere su fuerza alcohólica, suprimió los impuestos internos sobre el bítter, cognac y demás preparaciones alcohólicas nacionales y subió el impuesto sobre los productos similares extranjeros á treinta y un centésimos por litro. La ley de julio de 1900 subió á veinte centésimos por litro el impuesto sobre la fabricación nacional de alcoholes de cualquier graduación, y elevó el derecho sobre los alcoholes extranjeros á cuarenta y cuatro milésimos por litro, más ciento treinta y seis milésimos cuando su fuerza no excediera de 53 grados centesimales y cuarenta y dos diez milésimos por cada grado ó fracción de grado de aumento. A todos los derechos de importación se han agregado sucesivamente los adicionales todavía vigentes del 5 % ad-valorem creado por ley de octubre de 1890 y la patente de importación de 3 % aplicada á las obras del puerto de Montevideo.

Para que pueda apreciarse toda la acción de los derechos aduaneros que acabamos de mencionar, diremos que dentro del régimen de la ley de 1888, un bocoy de caña de la Habana de 530 litros negociado en el puerto de Montevideo á veintinueve pesos y medio, tenía que pagar y pagaba por concepto del derecho específico de diez centésimos, la cuota de cincuenta y tres pesos, debiendo venderse entonces á ochenta y dos pesos y medio en plaza. Dentro del régimen de la ley de 1891, el mismo bocoy tuvo que pagar por concepto de derechos específicos ciento treinta y seis milésimos por litro y quedó elevado entonces su precio en plaza á ciento un pesos y medio, cifra enorme si se tiene en cuenta que el alcohol

nacional de cuarenta grados susceptible de desdoblarse en dos bocoys de igual graduación que la caña de la Habana, costaba en fábrica sesenta y ocho pesos y pagaba setenta de derechos ó sea en conjunto ciento treinta y ocho pesos, representando cada bocoy desdoblado la mitad de esta suma ó sea sesenta y nueve pesos, lo que significaba á favor de las destilerías nacionales una diferencia protectora de treinta y dos pesos y medio. Complementamos estos datos con la siguiente copia de una cuenta de venta hecha recientemente por una de las más importantes casas importadoras de Montevideo. De ella resulta que una partida de caña vendida en 53,485 pesos, tuvo que pagar por concepto de gastos 43,259 pesos correspondiendo simplemente á derechos de aduana la enormidad de 35,276 pesos!

Cuenta de venta de 540 cascos caña de Matanzas.—A 6 meses de plazo.—Despachado: 13/1-24/2 bocoyes 13,719 litros á $ 0.29, $ 3,978.51; 114/1-274/2 bocoyes 137,153 litros á $ 0.285, $ 39,088.45; 35/1-58/2 bocoyes 35,972 litros á $ 0.28, $ 10,072.16; 7/1-5/2 bocoyes vacíos de relleno, $ 37.00.—En depósito: 1/1-9/2 bocoyes 3,094 litros á $ 0.10, $ 309,40.—Total, 170/1-370/2 bocoyes: $ 53,485.52.—Gastos: flete de 170/1-370/2 bocoyes á F 5.00, F 1,775, $ 1,704; derechos s/ 186,844 litros á $ 0.136, $ 25,410.78; adicional á $ 0.08, $ 14,947.52, el 8 %, $ 1,195.80; eslingaje á $ 0.033 % litro y $ 0.15 por bocoyes vacíos, $ 64.10; almacenaje á $ 0.066 % litro y $ 0.30 por bocoyes vacíos, por mes, T/m. 3 meses, $ 384.63; impuesto interno á $ 0.044, $ 8,221.14; por gastos de lanchaje, permisos, timbres y tonelero, $ 204.90; peones, $ 249 40; medidor s/ 518 cascos á $ 0.10, $ 51.80; seguro marítimo, $ 133.00; seguro contra incendio, $ 24.00; corretaje 1/2 %, $ 267.42; comisión de venta y garantía 5 %, $ 2,674.27; descuento 6 meses á 10 % anual, $ 2,674.27; total de gastos, $ 43,259.51.—Líquido producto: $ 10,226.01.

Tiene actualmente la república seis destilerías con capacidad para producir diariamente alrededor de treinta mil litros. Esas seis destilerías no funcionan regularmente, sin embargo. Las más importantes, las que podían hacerse competencia y promover el abaratamiento de los precios, se han fusionado ó se han entendido, produciéndose de hecho un verdadero monopolio, como el que rige en la fabricación nacional de cerveza.

Según los datos suministrados por la dirección general de impuestos directos, la fabricación de alcohol en el departamento de la capital produjo 2:187,214 litros en el ejercicio económico 1898-1899 y 3:035,598 litros en el ejercicio 1899-1900, debiéndose este rápido crecimiento á la larga discusión de la ley de 1900 que dió tiempo á los fabricantes para abarrotar la plaza antes de la agravación del impuesto. En los departamentos de campaña, la producción fué de 98,385 litros en el primero de los ejercicios y 190,517 en el segundo. Como las destilerías nacionales tienen interés en llegar á la más alta graduación, desde que la cuota tributaria de veinte centésimos lo mismo hiere al alcohol fuerte que al alcohol flojo, el producto llega ordinariamente á la plaza con noventa y cinco grados centesimales y puede ser desdoblado con la simple agregación de agua, llenando entonces todo el vacío dejado por los aguardientes y bebidas alcohólicas extranjeras, como el bítter y el cognac que se fabrican aquí en grandes cantidades, pública ó clandestinamente, sin abonar otros impuestos que los que pesan sobre la fabricación de la materia prima, es decir, el aguardiente.

Antes de la ley aduanera de enero de 1888, regía el derecho de 47 % sobre los aguardientes hasta 30 grados y de 51 % para los de superior fuerza alcohólica. El aguardiente de Bremen valía despachado á razón de 72 $ 69 centésimos los 463 litros, en esta forma: 42 $ valor del artículo en depósito y 30 $ 69 el monto de los derechos. El aguardiente nacional se vendía corrientemente á catorce centésimos el litro, ó lo que es lo mismo á 64 $ 82 los 463 litros, cifra que acusa una diferencia protectora de 29 $ 74 equivalente al 46 %. Pues bien, después de sancionada la ley de enero de 1888, el mismo litro de aguardiente de 40 grados fabricado en el país que valía catorce centésimos, se cotizó á veintidós centésimos. Tales son los datos de verdadero interés que registra un mensaje del poder ejecutivo á la asamblea en agosto 3 de 1888, sosteniendo que el nuevo impuesto de diez centésimos por litro hasta veinte grados, y medio centésimo de aumento por cada nuevo grado, más que protector es prohibitivo y debe sustituirse por un derecho específico de cinco centésimos á los aguardientes de veinte grados y tres milésimos de aumento por cada nuevo grado,

equivalente al derecho ad-valorem de 75 % sobre los primeros y de 120 % sobre los de 40 grados, en vez de los impuestos de 125 % y de 200 % creados por la ley de enero de 1888. Agrega un memorándum de la dirección de aduana anexo al mensaje del poder ejecutivo, que la importación de aguardientes en el año 1887 fué de 3:692,368 litros, y dió al fisco una renta de 154,000 pesos, de cuyas cifras corresponden á la caña 2:690,793 litros y 102,000 pesos por concepto de impuesto.

Con relación á los vinos, proviene también la considerable baja de que instruyen nuestros resúmenes, de los derechos de aduana y de la fabricación de productos artificiales que ellos han promovido en perjuicio del fisco, del comercio importador y de la salud pública. La ley de 8 de enero de 1888, estableció el derecho específico de 0.050 sobre los vinos comunes españoles, de 0.0595 sobre los italianos y de 0.0612 sobre los demás. La ley de 18 de enero de 1889, estableció el derecho específico uniforme de seis centésimos por litro de vino común en casco, sea cual fuere su procedencia. La ley de 14 de julio de 1900 estableció que los vinos comunes importados de más de 16 grados centesimales de fuerza alcohólica pagarían cinco milésimos por cada medio grado de exceso hasta 18 grados y arriba de este límite un centésimo, computándose cada fracción como grado entero. Les son aplicables además á los vinos importados los adicionales del 5 % ad-valorem y del 3 % de la patente de importación. Refleja la enormidad de los derechos vigentes la siguiente cuenta de venta, emanada de la misma importante casa de que hemos hecho mención al ocuparnos de la caña:

Cuenta de venta de 600 cascos vino tinto de 16 1/2° centesimales, recibidos de Barcelona.—A 6 meses plazo.—Despachado: 30/1 y 9/2 pipas, 16,158 litros á $ 0.15, $ 2,423.70; 133/1 y 66/2 pipas, 77,443 litros á $ 0.148, $ 11,460.17; 23/1 y 4/2 pipas 11,675 litros á $ 0.147, $ 1,716.22; 96/1 y 68/2 pipas, 60,539 litros á $ 0.146, $ 8,838.69; 36/1 y 15/2 pipas, 20,331 litros á $ 0.145, $ 2,947.99; 4/1 pipas 1,870 litros á $ 0.144, $ 269.28.—Total 188,007 litros.—8/1 y 12/2 pipas vacías, 14 pipas á $ 3.00, $ 42.00.—A bordo: 12/2 pipas=6 pipas á $ 34.00, $ 204.00; 70/1 y 4/2 pipas=72 pipas á $ 33.50, $ 2,412.00; 10/2 pipas=5 pipas

á $ 33.00, $ 165.00.—Totales: 400 1 y 200 2 pipas y $ 30,479.05. —Gastos: flete s/ conocimiento: 500 pipas á F 3.00, F 1,500, $ 1,440; derechos s/ 188,007 litros á $ 0.06, $ 11,280.42; adicional á $ 0.12, $ 22,560.84, 8 %, $ 1,804.87; impuesto interno á $ 0.005, $ 940.03; derechos s/ cascos vacíos, 8 pipas á $ 2.00, $ 16.00, 12/2 pipas á $ 0.80, $ 9.60, $ 25.60, 39 %, $ 9.98; eslingaje á $ 0.033 % litros y $ 0.15 pipa vacía, $ 64.24; almacenaje á $ 0.066 % litros y $ 0.30 por pp. vac. p. mes, T/m. 3 meses, $ 385.45; por gastos de lanchaje, permisos, timbres y tonelero, $ 232.00; peones para descargar, depositar, estivar, rodar, rellenar, etc., $ 265.00; medidor, $ 28.92; seguro marítimo, $ 174.00; seguro contra incendio, $ 30.00; corretaje, 1/2 %, $ 152,39; comisión de venta y garantía, 5 %, $ 1,523.95; descuento: 6 meses á 10 % anual, $ 1,523.95.—Total de gastos, $ 19,855.20.—Líquido producto: $ 10,623.85.

Ha disminuído el comercio de importación, en provecho no de la elaboración nacional de vinos puros, que lleva una vida miserable, sino de la fabricación de vinos artificiales, que adquiere día por día considerable desarrollo, mediante los sencillos procedimientos de que damos sucinta idea á continuación:

El vino tinto valenciano se importa con una fuerza alcohólica de 17 grados centesimales por regla general. Toma el manipulador 280 litros de este vino y les agrega 38 litros de alcohol de 95 grados centesimales y 182 litros de agua corriente, de aljibe ó de pozo, formando entonces una mezcla de 500 litros, que en seguida clarifica con una pequeña cantidad de tierra denominada de vino, que se importa de España. A los cinco días, queda pronto para ser entregado á la venta un tipo de vino difícil de distinguir por personas no muy prácticas del Pera-Grau y otros caldos de Barcelona, con 16 á 16 y 1/2 grados cubiertos de fuerza alcohólica. Con ayuda de ese procedimiento, se obtienen resultados pecuniarios no despreciables. Los 280 litros de vino valenciano, cuestan despachados, á razón de 14 centésimos litro, la cantidad de 39 $ 20. Los 38 litros de alcohol, á 32 centésimos el litro, valen 12 $ 16 El casco nuevo vale 2 $. Costo de los 500 litros de vino, alcohol y agua, 53 $ 36, ó lo que es lo mismo 10 $ 67 cada cien litros. Como los mismos cien litros de vino genuino valen 14 pesos, re-

sulta que el fabricante ó manipulador por la simple acción de estirar, obtiene una diferencia de 3 $ 33 por cada hectolitro que elabora. Ocupémonos ahora del vino del país. En los viñedos pueden obtenerse separadamente la primera, la segunda, la tercera y la cuarta fermentaciones, con el agregado de azúcar y otras sustancias y luego cortarse los últimos con los de la primera, única genuina, ó con vinos importados, principalmente los italianos. También se puede, durante la primera operación, echar por cada cien litros del mosto en fermentación, cien litros de agua y veinte kilogramos de azúcar, obteniéndose entonces un resultado de doscientos litros de vino artificial, con beneficios financieros verdaderamente asombrosos. Los veinte kilos de azúcar cuestan 2 $ 40, y como ellos permiten duplicar la cantidad de vino, ó sea producir 100 litros, resulta que cada litro agregado tiene un costo de 24 milésimos, ó sea menos de DOS CENTÉSIMOS Y MEDIO. Cierto es que el manipulador agrega tanino, ácido tartárico y otras sustancias, pero el porcentaje por hectolitro de vino producido es tan pequeño, que no altera sensiblemente los precios. ¿Cuánto cuesta, en cambio, el vino puro nacional? Vale la uva fresca á razón de 50 centésimos los 10 kilos. Se precisan 350 kilos más ó menos para producir una bordalesa de 210 litros. La uva de esa bordalesa cuesta entonces 17 $ 50. Agréguese el casco que vale 2 $ y luego la mano de obra, el interés de los capitales invertidos, la merma, etc., que pueden estimarse en 2 $ 50, y resultará que la bordalesa no podrá venderse á menos de 22 $, lo que arroja por litro el precio de DIEZ CENTÉSIMOS Y MEDIO, contra DOS Y MEDIO de costo del agregado artificial.

En su mensaje á la asamblea de 2 de septiembre de 1901, calcula el poder ejecutivo en treinta millones de litros el consumo anual de vinos en la república, correspondiendo de esa cifra á la importación 16:371,173, que es el guarismo oficial de 1890, á los vinos naturales 3:500,000, á los vinos artificiales y desdoblamientos 9:000,000 y á los encabezamientos y cortes 1:128,827. Como medio de facilitar el cálculo y á la vez examinar cuál de las procedencias extranjeras es la más perjudicada, damos á continuación la importación de vinos año por año desde 1884 hasta 1900, según datos oficiales de la dirección de aduanas:

AÑOS	ESPAÑA	FRANCIA	ITALIA	OTRAS PROCEDENCIAS	TOTAL
	LITROS	LITROS	LITROS	LITROS	LITROS
1884	14:191,136	5:996,897	1:479,929	1:346,091	23:014,053
1885	14:963,019	7:323,785	1:235,148	1:241,250	24:763,202
1886	12:688,513	6:516,583	2:073,584	949,018	22:227,698
1887	14:411.169	6:450,989	3:039,715	1:473,610	25:375,483
1888	14:355,245	5:669,527	5:034,131	1:128.558	26:187,461
1889	16:551,278	6:527,404	9:227,553	1:286,651	33:592,886
1890	12:954,539	8:508,236	6:652,329	1:255,599	29:370,703
1891	11:392,079	4:418,842	4:990,073	704,624	21 505,618
1892	10:451,050	3:476,674	4:373,558	239,815	18:541,097
1893	10:766.959	2:945,078	4:250,529	267,434	18:230,000
1894	11:943,876	3:169,859	4:686,092	490,800	20:290,627
1895	13:389,372	3:587,766	4:785,674	545,258	22:308,070
1896	12:247,393	3.427,489	4:708,475	480.959	20:864,316
1897	10:693,605	3:016,157	3:872,541	446,282	18:028,585
1898	11:900,069	2:818,309	3,957,276	336,133	19:011,787
1899	10:449,949	2:264,908	3:337,702	287,490	16:340,049
1900	10:634,770	1:763,609	3:602,605	370,189	16:371,173

Los vinos franceses se prestan poco, ó no se prestan absolutamente, á las grandes sofisticaciones de que hemos hablado. De ahí su rápido descenso en la estadística aduanera. Los vinos españoles y algunos vinos italianos, que son en cambio caldos de mayor cuerpo y pueden estirarse considerablemente con el agregado de agua, han sufrido mucho menos y continúan todavía importándose en buenas cantidades.

En el año 1885, el consumo total de vinos importados se apro ximaba á 25 millones de litros en una población de 582,000 habitantes. En el año 1889, el consumo fué de 33 y 1/2 millones en una población de 683,000 habitantes. Respectivamente, 42 litros y medio y 49 litros por habitante. La población de la república estaba calculada, en diciembre 31 de 1900, en 936,000 almas. De acuerdo con esas cifras, el consumo ha debido ser, en números redondos, de cuarenta millones de litros, si adoptamos la base de 1885, y de cuarenta y seis millones si adoptamos la base de 1889. Quiere decir, pues, que habiéndose consumido alrededor de veinte millones entre vinos importados y vinos nacionales puros, la fabri-

26

cación artificial elabora cómodamente de veinte á veintiséis millones de litros anuales, con la circunstancia de que el mismo cálculo oficial del vino nacional puro es exageradísimo, pues casi todos los viñedos *trabajan*, como se dice en la jerga, con azúcar y otros ingredientes que permiten abaratar el producto.

Los primeros esfuerzos serios de viticultura empezaron en 1874. Se constituyó un viñedo. Al año siguiente había dos. Al otro año había tres, y en 1898, cuando se levantó la última estadística vitícola, había ya ochocientos veinticuatro viñedos, con una extensión de 3,610 hectáreas, explotados por 1,784 peones, y una existencia de 141 bodegas. El número total de cepas era de 15:243,268, de las cuales estaban en producción 10:525,882. Los expresados viñedos tuvieron una vendimia en el año 1898 de 7:388,562 kilogramos, de los cuales elaboraron 5:347,323 y vendieron 2:041,239. La elaboración de vinos prudujo, en el mismo año, 3:227,678 litros de vino tinto, 123,618 litros de vino blanco, 24,149 litros de grappa ú alcohol de orujo y 9,367 litros de alcohol de vino. De lo que hemos d cho antes, se desprende que buena parte de ese vino es artificial.

COMESTIBLES, CEREALES Y ESPECIAS

El aceite de olivo ha sufrido una baja considerable. De siete millones de kilogramos en el primer quinquenio, sube á nueve en el tercero. Pero en seguida oscila fuertemente á seis millones y medio en el quinquenio 1891-1895 y abajo de cinco millones en el quinquenio 1896-1900. Al mismo tiempo, el aceite de algodón, que se había introducido por cantidades despreciables en los tres primeros quinquenios, crece rápidamente á dos y medio millones de kilos en 1891-1895 y á cuatro millones largos en 1896-1900. Se trata, pues, simplemente de una sustitución de artículos, determinada por la competencia del aceite de algodón. Algo también se produce en el país, pero la cantidad todavía no puede influir sensiblemente en los guarismos de la importación. El olivo se desarrolla admirablemente en nuestro suelo y no tardará en constituir un ramo importante de la producción nacional.

Las importaciones de arroz suben en los tres primeros quinque-

nios, desde diez y ocho millones hasta veintidós millones de kilos, en números redondos. En los períodos subsiguientes, descienden á diez y nueve y medio millones en 1891-1895 y á diez y ocho y medio millones en 1896-1900. En este último quinquenio, importáronse también tres y medio millones de kilos de arroz con cáscara. La ley de aduana de enero de 1888 estableció un derecho de cuatro centésimos por kilo de arroz descortezado y de un centésimo por kilo de arroz con cáscara. Para explotar esta enorme diferencia, se ha instalado en el país una fábrica de descortezar, de acuerdo con la ley de enero de 1900, que estableció exoneración de impuesto de aduana á las máquinas, cinco años de contribución inmobiliaria y de patentes y devolución de los derechos pagados por el arroz con cáscara en proporción al arroz descortezado que reexporte la fábrica, obligándose el concesionario á invertir en la instalación no menos de treinta y cinco mil pesos. Durante el año 1901, según un memorándum de la dirección de aduanas que figura entre los anexos del mensaje del poder ejecutivo á la asamblea de 15 febrero 1902, la entrada de arroz descortezado ha hecho bajar la renta de importación en setenta mil pesos. El despacho de arroz descortezado disminuye gradualmente, agrega el memorándum, y dentro de breve tiempo sustituirá al arroz sin cáscara, que es el que produce renta. ¿Qué movimiento puede provocar en el país esta pequeña industria que tan alta repercusión tiene en el tesoro de la aduana y que tan escasos capitales y tan pocos brazos necesita poner en juego?

Con los azúcares ha ocurrido algo parecido. La importación fué subiendo desde cuarenta y seis millones y medio de kilos que es el guarismo de 1875-1880 hasta sesenta y nueve millones á que alcanzó en el quinquenio 1891-1895. Pero en el quinquenio 1896-1900, aparecen diez y nueve millones y medio de azúcares refinados y cincuenta y nueve millones y medio de azúcares sin refinar destinados á las refinerías existentes en la república, ó sea en conjunto setenta y nueve millones de kilos. La ley de aduana de enero de 1888, estableció derechos diferenciales sobre el azúcar, gravando con 0.05 el kilo de azúcar refinado y con 0.044 el kilo de azúcar no refinado. La ley de enero de 1891, gravó los azúcares refinados con 0.06 y los no refinados con 0.05 el kilo.

La ley de 14 de julio de 1900, creó además el impuesto interno de un centésimo por kilo á los azúcares de toda especie que se importen del extranjero, concediendo á los productos brutos destinados á las refinerías nacionales un descuento hasta del 4 % que se calculará en cada caso, por pérdida en la refinación.

Para estimular la refinación nacional de azúcares se han otorgado dos concesiones de importancia. La primera en el año 1890 al doctor Torrosella, establecía: exoneración por cinco años de todo derecho de importación á las melazas destinadas á la refinería; derechos de importación de 0.02 centésimos sobre los azúcares terciados y 0.044 milésimos sobre los centrífugos, todo por kilogramo. La segunda en el año 1894 al doctor Pittaluga, establecía que el concesionario podría durante el plazo de cinco años importar azúcares centrífugos pagando á título de derecho de importación cincuenta milésimos por kilo, azúcares terciados por dos centésimos y las melazas libres. En los primeros tres años debería plantar cien hectáreas de plantas sacarinas, y esa área debería elevarse á doscientas hectáreas á la expiración de la concesión. Dentro de los términos amplios de estas concesiones y de algunos de los monstruosos decretos reglamentarios dictados, hubieran podido escurrirse todas las gruesas sumas que por concepto de derechos de importación á los azúcares percibe anualmente el estado. Pero el gobierno, ante la amenaza de la desaparición de la renta, dictó nuevas disposiciones que pusieron á una de las refinerías en el caso de liquidar. La ley de diciembre de 1900, acuerda á los elaboradores de remolacha ú otras plantas sacarinas las siguientes exenciones: hasta el año 1912, una diferencia á favor del producto nacional no menor de 67 milésimos por kilogramo de azúcar no refinada y de 78 milésimos por kilogramo de azúcar refinada, entre la totalidad de los impuestos que pague dicho producto y los impuestos que paguen los azúcares importados; las máquinas y el carbón estarán libres de derechos; si los concesionarios exportasen azúcar de cosecha nacional, se les devolverá los impuestos que por ella hayan pagado. Las referidas exenciones sólo se concederán á los que contraigan el compromiso de elaborar dos millones de kilogramos de azúcar nacional en cada uno de los años 1903 y 1904; y cuatro y seis millones en los años subsiguientes, haciendo al

efecto las plantaciones necesarias. Vino esta ley á poner término á concesiones verdaderamente leoninas, en las que á título de refinar productos extranjeros ya casi concluídos, pasaban ó podían pasar íntegramente las rentas de aduana á los bolsillos particulares. Según el informe de las comisiones de hacienda y fomento de la cámara de diputados, apoyando la ley que acabamos de extractar, bajo el anterior régimen de las simples diferencias aduaneras, las refinerías introducían como productos brutos azúcares con no menos de 94 % de riqueza, limitándose la tarea nacional á eliminar el 6 % de impurezas. Para fomentar ese trabajo, agrega, que sólo llega á ocupar un centenar de brazos, la renta de aduana ha perdido sobre los azúcares brutos importados en el año 1899 la diferencia de setenta mil pesos, sin contar otra diferencia de un centésimo entre la refinada y la no refinada establecida de antiguo en la ley de aduana. Caducadas las concesiones particulares, continúa perdiendo el estado alrededor de setenta mil pesos cada año por los azúcares brutos destinados á la refinación nacional, según se establece en el memorándum de la dirección de aduanas de que ya hicimos mención. Agregaremos que ya está instalada una gran fábrica de azúcar de remolacha que se hará sentir rápidamente en la renta de aduana.

Las importaciones de café, dieron en el quinquenio 1875-1880 tres millones cien mil kilos, subiendo progresivamente hasta obtener en 1886 1890 cinco millones trescientos mil kilos. Pero en seguida retroceden ó se estacionan, cerrando el quinquenio 1896-1900 con cinco millones y un cuarto.

Las especias crecen constantemente en los primeros cuatro quinquenios, desde 278,000 pesos valor oficial hasta 852,000 y decaen en 1896-1900 á 626,000 pesos. Entre las especias, está incluído el azafrán cuya importación especial interesa conocer por las industrias en que tiene aplicación. En el quinquenio 1891-1895 el despacho fué de 28,097 kilogramos estimados en 448,373 pesos y en el quinquenio 1896-1900 desciende bruscamente á 10,874 kilos estimados en 173,984 pesos.

Las importaciones de fariña, arrojan en el quinquenio 1875-1880 once millones de kilos, suben á quince y medio millones en el quinquenio siguiente y luego decaen á once millones y medio, al-

rededor de cuyo nivel se estacionan en los períodos subsiguientes, cerrando el quinquenio 1896-1900 con doce millones.

La harina de trigo, puede considerarse ya francamente eliminada de nuestro comercio de importación, gracias á los progresos de la agricultura y á los molinos de primer orden existentes en el país. En el quinquenio 1875-1880, la importación pasó de nueve millones de kilos. En el quinquenio 1881-1885 no alcanzó á un millón. Volvió en 1886-1890 á dar siete millones, decayendo luego sucesivamente á menos de ochocientos mil kilos en el quinquenio 1891-1895 y á catorce mil kilos en el quinquenio 1896-1900. De importadores de harinas extranjeras, nos hemos convertido en exportadores, según resulta de los guarismos consignados en el capítulo precedente.

En cambio, la importación de papas señala una progresión constante y rapidísima. En el quinquenio 1875-1880 la entrada fué de un millón seiscientos mil kilos. Subió á seis millones en 1881-1885, á nueve millones setecientos mil en 1886-1890, á veintiún millones en 1891-1895 y á veintinueve millones en 1896 1900. No toda la importación corresponde á consumo personal inmediato. Una parte de ella corresponde á semillas reclamadas por la agricultura como medio de mejorar la condición de las cosechas. De todos modos es una corriente excesivamente fuerte. Bastará decir que en el quinquenio 1896-1900, las papas importadas están aforadas en un millón trescientos mil pesos, representando un promedio de doscientos cincuenta mil pesos cada año. Con el ensanche de la agricultura han de abatirse las cifras que comentamos.

El queso, figura bajo forma de docenas y de kilogramos en los tres primeros quinquenios, lo que dificulta las comparaciones. La baja sin embargo es saltante, como lo demuestran las columnas de los precios y la comparación de los kilogramos anotados en los tres últimos quinquenios: la importación baja desde un millón doscientos mil kilos á trescientos ochenta mil kilos en números redondos, por efecto del desarrollo verdaderamente notable de la fabricación nacional que ya se realiza en condiciones de calidad y de precio que satisfacen las exigencias del consumo.

Las sardinas, figuran también simultáneamente en los primeros quinquenios, bajo forma de docenas de cajas y de kilogramos. Cre-

cieron rápidamente las importaciones hasta el quinquenio 1886-1890, que arroja el guarismo de 874,000 kilogramos, pero en seguida descienden bruscamente á menos de la mitad, cerrando el quinquenio 1896-1900 con una entrada que se aproxima á seiscientos mil kilogramos.

La yerba-mate, denuncia un desarrollo constante en los cinco quinquenios, pasando, de veintitrés y medio millones de kilos en 1875-1880, á cuarenta y dos y medio millones en 1896-1900. Datos estadísticos anteri ores á los que sirven de base á nuestros estudios, establecen que en los años 1872, 1873 y 1874 hubo una importación total de 11:223,1 69 kilogramos de yerba mate, estimados oficialmente en 1:569,514 pesos, para una población de cuatrocientos cincuenta mil habitantes. En los tres años finales del cuadro 1898, 1899 y 1900 la importación fué de 26:206,919 kilogramos de yerba, estimados oficialmente en 2:620,692 pesos. Hecha la distribución por cabezas, resulta que durante el primer período, cada habitante consumía 25 kilos en los tres años, mientras que en el segundo cada habitante consumía 29 kilos también en los tres años. La yerba mate sin elaborar que figura en los últimos quinquenios de nuestro cuadro, constituye una corriente de ensayo para especular con los derechos diferenciales de la ley de aduana de enero de 1889, que gravó la yerba mate elaborada con 0.55 y 0.04 según procedencias (distinción esta última suprimida ya por la ley de octubre de 1892 que estableció la cuota única de cuatro centésimos) y la yerba mate sin elaborar con 0.01. Hasta se instalaron talleres con máquinas perfeccionadas. Pero la manipulación no dió resultado, y la renta se vió libre de la causa de depresión que actúa en el arroz y en los azúcares.

Las importaciones de maíz, revelan suba en todos los períodos, menos en uno. En el quinquenio 1875-1880 la entrada excedió de un millón de kilos. Subió sucesivamente á tres y medio y á cuatro y medio millones. Después de un rápido descenso en el cuarto quinquenio, que redujo el despacho á doscientos mil kilos, termina el quinquenio 1896-1900 con la gruesa cantidad de veinticinco y medio millones. Hay que tener presente para la atenuación del alcance de estos guarismos, que en el quinquenio 1896-1900 la república exportó más de ciento quince millones de kilos de

maíz, de suerte que la cantidad importada no corresponde realmente á déficits en la producción, sino á circunstancias accidentales del mercado. Debe extenderse esta observación al trigo.

TABACOS Y CIGARROS

Los cigarros de hoja figuran en el primer quinquenio simultáneamente en unidades y en kilogramos. Aunque la reducción á este último tipo es difícil, salta á los ojos, sin embargo, en la columna de los valores oficiales, el progreso realizado en el quinquenio 1881-1885 que arroja 321,000 kilos, y en el quinquenio 1886-1890 que presenta 380,000 kilos aforados en más de medio millón de pesos. En 1891-1895, prodúcese una oscilación excepcional, reduciéndose los despachos á 27,000 kilos. El quinquenio 1896-1900 marca una reacción á 105,000 kilos, cantidad asimismo notablemente inferior á la alcanzada diez años antes.

El tabaco de hoja presenta oscilaciones menos bruscas. Suben los despachos en los tres primeros quinquenios, desde 2:271,000 kilos hasta 3:444,000. Hay una baja brusca en el cuarto quinquenio que limita la entrada á menos de dos y medio millones y cierra el quinquenio 1896-1900 con un movimiento de 3:312,000 kilos.

El tabaco negro en hoja, desciende gradualmente en todos los períodos, desde 3:387,000 que arroja el primer quinquenio, hasta la insignificante cifra de 136,000 kilos que anota el quinquenio 1896-1900.

¿Cuál puede ser la causa de tan notable descenso en el rubro de tabacos y cigarros, cuando es notorio que el consumo no decae y que la población ha aumentado sensiblemente? La ley de aduana de enero de 1888 estableció los siguientes derechos por cada kilo: cigarros de hoja de la Habana 2.80; de otra procedencia, 0.56; tabacos de hoja de la Habana 0.30, de otras procedencias, desde 0.18 á 0.07; tabaco negro del Brasil en rollos, latas ó barricas, 0.20· La ley de enero de 1891 modificó esos derechos en la siguiente forma: cigarros de hoja de la Habana, seis pesos el kilogramo y tres pesos los de otra clase; tabaco de hoja y negro en rama, cincuenta centésimos el kilo. La ley de enero de 1896 modificó así

los derechos aduaneros: tabaco de hoja, habano, 0.30 el kilo; tabaco negro en cuerda, 0.30 el kilo; cigarros de hoja, habanos, 3.00 el kilo y de otras procedencias 1.00 el kilo. Otra ley de la misma fecha, creó un impuesto interno de consumo con las siguientes cuotas: 1 centésimo por cada cajetilla de 10 cigarrillos y de 2 centésimos por las de 20 cigarrillos; 1 peso por cada cien cigarros de hoja importados, habanos ó fabricados en el país con esa hoja; 40 centésimos cada kilo de cigarros de hoja no habanos, importados ó fabricados en el país; 40 centésimos el kilo de tabacos elaborados de cualquier clase que se destinen al consumo particular, debiendo todos los productos ó sus envases llevar adherida la faja, estampilla ó banda que acredite el pago del impuesto. Finalmente la ley de diciembre de 1900, redujo el derecho de aduana sobre el tabaco negro en cuerda á doce centésimos por kilo. Fundando esta última rebaja, dijo la comisión de hacienda de la cámara de diputados en su informe, que la importación legal de tabaco negro en cuerda había seguido un descenso no interrumpido desde el año 1891, en que el derecho fué elevado de 20 á 30 centésimos, suba contraproducente tratándose de un producto de país vecino, de escaso volumen, de valor intrínseco de veinticinco centésimos más ó menos, cuyo precio venía á triplicar el impuesto y que podía entrar clandestinamente por las ciento treinta leguas abiertas de nuestra desguarnecida línea fronteriza. En 1896 se moderó el derecho, pero no lo suficientemente, como lo demuestra el siguiente resumen de las importaciones de ese producto:

Años	Importación	Centésimos por kilo	Renta recaudada
1890	546,312	20	$ 109,262
1891	276,579	50	» 138,289
1892	255,311	50	» 127,655
1893	175,803	50	» 87,901
1894	135,724	50	» 67,862
1895	91,216	50	» 45,608
1896	51,038	30	» 5,401
1897	19,704	30	» 5,991
1898	17,324	30	» 5,197
1899	23,363	30	» 7,009

Esos pocos kilos fueron introducidos en los últimos años por la aduana de Montevideo, no recibiéndose nada por la vía natural de la frontera. Aunque el consumo de tabaco negro ha disminuído, da idea de la magnitud del contrabando el hecho de que uno solo de los fabricantes de Montevideo, declaró á la comisión de hacienda, sobre la base de sus libros, que él había comprado durante el año 1899 la cantidad de 94,184 kilos de tabaco negro en cuerda, á pesar de que la estadística de importación sólo consignaba la entrada de 23,363 kilos. En el mismo informe, calcula la comisión de hacienda la producción nacional de tabacos en doscientos mil kilos, sea un millón por quinquenio. Según los datos de nuestro cuadro, en el quinquenio de 1886-1890 hubo una importación de 3:444,376 kilos de tabacos de hoja y 3:205,349 de tabaco negro en cuerda. Arrojan ambas partidas 6:649,725 de kilos despachados legalmente, pues el contrabando, aunque no tan notable, tenía grandes estímulos dentro de la ley de enero de 1888 y debía consumarse en regular escala. Tomando sin embargo las cifras oficiales y distribuyéndolas en una población que osciló en ese quinquenio alrededor de 650,000 habitantes, resulta un promedio de diez kilos por cabeza durante el quinquenio. En el quinquenio 1896-1900, la población ha oscilado alrededor de 850,000 habitantes y al mismo promedio el consumo ha debido ser durante el período, de ocho y medio millones de kilos. Deducido el millón de la producción nacional de tabacos que no existía en el otro quinquenio, por ser de fecha más reciente la divulgación de los tabacales, resulta para el producto extranjero un concurso de siete y medio millones de kilos. Y como la importación sólo registra alrededor de tres y medio millones de kilos, tiene que haber introducido el contrabando unos cuatro millones de kilos, sin calcular, repetimos, todo lo que en el primer quinquenio ya aportaba el comercio clandestino por la frontera y por la misma aduana de Montevideo y que tiene que haber seguido después.

Otros antecedentes recordaremos en apoyo de la misma conclusión. Según los cuadernos de la Dirección de Estadística, hubo la siguiente importación de tabaco en hoja y negro en rama de 1872 á 1878 y de 1898 á 1900:

Año	Valor total del rubro «Cigarros y tabacos»	Kilos de tabacos de hoja y negro en rama, comprendidos en ese valor.
1872	$ 548,355	920,286
1873	» 583,882	904,522
1874	» 594,675	1:039,208
1875	» 429,753	727,274
1877	» 549,434	1:175,272
1878	» 518,439	1:140,762
—	—	—
1898	» 212,390	764,122
1899	» 224,435	758,564
1900	» 210,421	694,729

En los años 1872 á 1878, el promedio del consumo anual gira alrededor de un millón de kilogramos de tabaco de hoja y negro en rama, para una población de 450,000 almas, lo que arroja por habitante la cuota en kilos de 2.22 por año. En los años 1898 á 1900, el promedio del consumo anual gira alrededor de 740,000 kilos para una población de 900,000 habitantes, lo que arroja por cabeza menos de un kilogramo, ochocientos veinte gramos por año. Suponiendo, lo que es perfectamente razonable, que el consumo no ha disminuído y se ha mantenido en la misma proporción que en el período de 1872 á 1878, es decir, á razón de kilos 2.22 por cabeza, tendríamos que el guarismo real de cualquiera de los años recientes, por ejemplo el de 1900, tiene que aproximarse á dos millones de kilos, mientras que la estadística sólo da, según ya hemos dicho, alrededor de 750,000 kilos. Agregando los 200,000 kilos en que se estima la producción nacional, queda un millón largo de kilos que año por año se encarga de movilizar el contra bando. Tal es el efecto de nuestros elevadísimos derechos al tabaco.

ROPA HECHA Y ARTÍCULOS CONFECCIONADOS

La importación de alpargatas ha descendido considerablemente en todos los quinquenios, desde la cifra de 36,660 docenas á que llegó en 1875-1880, hasta la cifra de 980 docenas que correspon-

de á 1896-1900. El calzado realiza igual oscilación. Después de haberse importado cerca de ciento doce mil docenas en 1875-1880, aforadas en más de un millón de pesos, quedó reducido el despacho del quinquenio 1896-1900 á menos de cuatro mil trescientas docenas, aforadas en treinta y cinco mil pesos. Las zapatillas y zuecos declinan también de treinta y tres mil docenas en el quinquenio 1875-1880, á la pequeña cantidad de mil doscientas docenas en el quinquenio 1896-1900, después de bajas fuertes y persistentes en los períodos intermedios. Agrupando los tres productos, arroja nuestra estadística de importación los siguientes datos relativos á los años 1872, 1890 y 1900:

	1872			1890			1900		
	Docenas		Valor	Docenas		Valor	Docenas		Valor
Calzado	59,359	$	700.841	4,477	$	28,479	902	$	10,443
Alpargatas . . .	41,449	»	87,434	1,121	»	2,503	441	»	927
Zuecos y zapatillas.	14,202	»	93,271	1.578	»	7,599	156	»	846
	115,010	$	881,546	7,176	$	38,581	1,499	$	12,216

Es verdaderamente sorprendente la rapidez con que desaparecen los tres rubros del comercio de importación. En vez de las ciento quince mil docenas aforadas en cerca de novecientos mil pesos importadas en 1872, sólo compró el país al extranjero en 1900 mil quinientas docenas estimadas en doce mil pesos. Débese tan fuerte oscilación á las fábricas y talleres nacionales que se han posesionado del mercado, gracias á las tarifas protectoras de aduana. ¿Cuánto elaboran las fábricas nacionales? La república tenía en 1872 alrededor de 450,000 habitantes, lo que arroja un promedio de tres pares de calzado de toda especie, aforados en dos pesos aproximadamente. Llega la población en 1900 á 936,000 almas y suponiendo idéntico consumo, debe alcanzar la producción nacional de calzado á 234,000 docenas, que al precio del año 1872 darían cerca de un millón novecientos mil pesos, aunque es claro que con los progresos realizados desde aquella fecha ha sido notablemente abaratado el costo de producción.

El despacho de camisas que había sido de 116,000 docenas en el quinqueño 1875-1880, desciende á 49,000 en el período subsiguiente, y aunque luego reacciona algo, la depresión vuelve á

acentuarse cerrando el quinquenio 1896-1900 con un despacho de 26,000 docenas de camisas. Proviene también este considerable descenso de la producción nacional de camisas, que ya ha monopolizado casi totalmente el mercado interior, poniendo etiquetas extranjeras á sus artículos para que no se note la rápida sustitución que se ha realizado y que continúa realizándose día á día al amparo de la alta protección aduanera existente.

Las camisetas siguen una progresión creciente en los tres primeros quinquenios, pasando de la cifra de 70,000 docenas que corresponden al quinquenio 1875-1880, á la de 148,000 docenas que fueron despachadas en el quinqueño 1886-1890. Pero en 1891-1895 se estacionan los despachos en el mismo nivel del período anterior y el quinquenio 1896-1900 cierra con un despacho de 116,000 docenas solamente. La fabricación nacional explica ese rápido descenso, que continúa acentuándose año por año y que concluirá por quitar toda su importancia á la entrada del artículo similar extranjero. Los talleres nacionales han explotado casi exclusivamente en estos últimos tiempos la camiseta cortada en Europa, que cosían simplemente. Pero á consecuencia de nuevas clasificaciones aduaneras, que elevan considerablemente el aforo de la camiseta en piezas, tendrán en adelante los fabricantes nacionales que limitarse al despacho del tejido, para cortarlo y coserlo en el país, lo que es razonable y significará una ampliación del trabajo local.

Los cobertores aparecen en el quinquenio 1875-1880 simultáneamente bajo forma de docenas y de kilogramos, de difícil reducción á un solo tipo destinado á facilitar las comparaciones. En el segundo quinquenio, se despacharon 527,000 kilos y en el tercero 723,000. En 1891-1895 se realiza un descenso bastante sensible, pero al cerrar el quinquenio 1896 1900 la importación se aproxima á ochocientos mil kilos. Ese alto guarismo tendrá que declinar en los quinquenios subsiguientes, por efecto de la fabricación de cobertores nacionales, que ha empezado á hacerse sentir desde el año 1901, siempre á la sombra de las altas tarifas aduaneras.

En las medias, el progreso es acentuado en los tres primeros quinquenios, pasándose de la cifra de 657,000 docenas despachadas en 1875-1880, á la de un millón largo que corresponde al

quinquenio 1886-1890. Se produce en el período subsiguiente un pequeño descenso, pero el quinquenio 1896-1900 va acompañado de una reacción que permite alcanzar el nivel más alto en los despachos aduaneros. También las medias empiezan á fabricarse en el país, lo que obstará al progreso de las importaciones y aún á la conservación de las cifras ya obtenidas anteriormente.

En los pañuelos, el crecimiento no se detiene en ninguno de los períodos de nuestro cuadro, pasando gradualmente las importaciones de 597,000 docenas despachadas en el quinquenio 1875-1880 á la cifra de 804,000 docenas con que cierra 1896-1900. Hay que agregar á las cantidades que figuran en docenas, las que se despachan por kilogramos, correspondientes á pañuelos de seda pura y de mezcla de seda, que declinaron notablemente en el tercer quinquenio y que permanecieron estacionarias en los subsiguientes.

Los ponchos aumentaron constantemente en los primeros cuatro períodos, subiendo de 40,000 kilos en el quinquenio 1881-1885 hasta 185,000 en el quinquenio 1891-1895. Pero el quinquenio 1896-1900 cerró con baja, reduciéndose los despachos á 160,000 kilos. Debe atribuirse tal oscilación á las fábricas nacionales de paños, que elaboran ya ponchos que pueden venderse con el amplio margen que les aseguran las tarifas de aduana. Es un producto que se extiende rápidamente y que en breve término habrá desalojado al similar extranjero, si no se realiza una revisión de las tarifas de aduana ó no se compensa con derechos internos la desventaja que señalamos.

En la ropa hecha para hombres y niños, no son posibles las comparaciones de las cantidades de todos los quinquenios, por figurar en los tres últimos exclusivamente el valor oficial de los despachos. Resulta con relación á los tres primeros, que la importación que fué de veinte mil docenas de piezas en 1875-1880, se redujo á la mitad en los dos subsiguientes; y con relación á los otros dos, que habiéndose despachado en 1891-1895 por valor de noventa mil pesos, hubo descenso á la mitad en el quinquenio 1896-1900.

Los sombreros de paño, para hombres y niños, que dieron en 1875-1880 87,000 docenas, bajaron en el segundo quinquenio,

pero en el tercero subieron á 110,000 docenas. Desde ese momento, se pronuncia una baja que reduce á 102,000 docenas el despacho del quinquenio 1896-1900 y que tiene que acentuarse considerablemente por efecto de la fabricación nacional de sombreros, que ha empezado á hacerse en grande escala desde el año 1900, imposibilitando toda competencia con el artículo extranjero castigado con altos derechos de aduana.

Quiere decir, pues, que en todos los rubros de artículos confeccionados que acabamos de recorrer, se ha iniciado y continúa iniciándose una baja notable en las importaciones, destinada á acentuarse en el porvenir bajo la presión de la fabricación nacional, que cada día se adueña más del mercado interno, haciendo desaparecer las fuentes más valiosas de rendimientos fiscales, como que el artículo extranjero tiene que soportar elevados derechos y el producido en el país no los soporta absolutamente.

OTROS ARTÍCULOS FABRICADOS

Las importaciones de carbón de leña han progresado constantemente, desde la cifra de 216,000 hectolitros á que ascienden los despachos en 1875-1880, hasta la de un millón y medio de hectolitros que corresponde al quinquenio 1896-1900. Es un progreso doloroso para el país, como que traduce el agotamiento de una industria que, por falta de reglamentos apropiados, ha destruído los montes naturales que enriquecían nuestro suelo, privándonos de combustible, causando alteraciones climatéricas y facilitando el desbordamiento de los ríos y arroyos en términos muy perjudiciales para la campaña. Hay verdadera urgencia en promover la replantación de los bosques y en reglamentar su corte.

El número de carruajes crece durante los tres primeros quinquenios hasta la cifra de 613, que corresponde al quinquenio 1886-1890 y desciende á 217 en 1896-1900. Los artículos para carruajes encuéntranse en el mismo caso: suben á 248,000 $ en 1886-1890 y descienden á 35,000 en el último quinquenio. A la fabricación nacional debe atribuirse en primer término este descenso.

Los artículos de cristal y de vidrio suben, de 347,000 pesos en el quinquenio 1875-1880, hasta aproximarse á 700,000 pesos en

1886-1890. En los quinquenios subsiguientes el nivel se estaciona alrededor de medio millón de pesos.

En los cueros preparados, hay un marcado estacionamiento en torno de la cifra de medio millón de pesos por quinquenio. Hubo aumento en 1881-1885 y especialmente en 1886-1890, llegando en este último los despachos á un millón de pesos aproximadamente. Pero en seguida se restablece y se mantiene el viejo nivel del quinquenio 1875-1880, que era de 528,000 pesos, lo cual significa una disminución considerable del producto extranjero, desde que el crecimiento constante de la población debería racionalmente dar impulso á los despachos de aduana. Las curtidurías nacionales llenan holgadamente las exigencias de la plaza.

El progreso es más continuado en las drogas. En 1875-1880 el despacho fué de cerca de 700,000 pesos, se aproximó á un millón y medio en el quinquenio 1886-1890, y se ha estacionado alrededor de un millón en cada uno de los quinquenios subsiguientes. Las imitaciones nacionales de prestigiosos productos extranjeros, estimuladas por las altas tarifas de aduana, tienen que entrar por mucha parte en el descenso ó estacionamiento de los despachos.

El específico para curar ovejas recién figura aparte en los tres últimos quinquenios, y en ellos denuncia un progreso considerable. De 729,000 kilos despachados en 1886-1890 suben las importaciones á más de tres y medio millones de kilos en el quinquenio 1896-1900. Esta última cifra, que traduce el pago de más de un millón de pesos, prueba de una manera irrecusable, á la vez que el rápido crecimiento de la riqueza ovina, el convencimiento operado en el estanciero de la conveniencia de cuidar sus majadas para sacar buen rendimiento de ellas.

Bajo el rubro de artículos de ferretería se engloban muchísimos productos diferentes que no admiten comparación de ninguna especie. El valor importado, que fué de un millón y medio en el quinquenio 1875-1880, se aproximó á cuatro y medio millones en 1886-1890 y cerró en el quinquenio 1896-1900 con dos millones y un cuarto de pesos.

Los fósforos han desaparecido ya totalmente de la estadística de importación. En el quinquenio 1875-1880, la importación fué de más de 700,000 kilos, aforados en 446,000 pesos. El despacho

descendió rápidamente en los quinquenios subsiguientes hasta desaparecer completamente. Ni una sola caja de fósforos se importa ya, á consecuencia de la fabricación nacional amparada por elevadísimos derechos de aduana. Existen en el país cinco fábricas de fósforos más ó menos refundidas ó asociadas para los efectos del monopolio del mercado, que produjeron en el ejercicio 1898-1899 la cantidad de 38:920,000 cajas, y en el ejercicio 1899-1900 la cantidad de 40:080,000 cajas, recogiendo el fisco por concepto de estampillas 194,602 pesos en el primero de esos ejercicios y 200,400 pesos en el segundo.

El hilo de coser es anotado simultáneamente bajo forma de kilogramos y bajo forma de docenas de carreteles. Esta última forma, que es la que tiene mayor importancia, revela un crecimiento no interrumpido en casi todos los quinquenios, pasando gradualmente las entradas del nivel de dos millones de docenas de carreteles escasamente importadas en 1875-1880, al de dos millones ochocientas mil docenas importadas en el quinquenio 1896-1900. Este progreso es uno de los efectos más inmediatos del desarrollo que ha adquirido en el país la industria de ropa hecha y artículos confeccionados. Otra especie de hilo anota nuestro cuadro: el hilo para segadoras, que recién figura en los dos últimos quinquenios, pasando de dos millones trescientos mil kilos en 1891-1895, á cerca de tres millones en 1896-1900. La entrada del último quinquenio está aforada en cerca de un millón de pesos, guarismo respetable ya, que prueba la extensión de nuestra agricultura y los progresos realizados en sus medios de explotación.

Las joyas y alhajas subieron en los quinquenios 1881-1885 y 1886-1890 á quinientos mil y seiscientos mil pesos en números redondos, pero declinaron abajo del nivel de 200,000 en los quinquenios subsiguientes.

En las importaciones de kerosene, el progreso no se interrumpe en ninguno de los períodos. Abre el quinquenio 1875-1880 con siete y medio millones de litros, aforados en 600,000 pesos, y cierra el quinquenio 1896-1900 con la cifra de cuarenta y seis millones y medio de litros, aforados en más de dos millones de pesos. Este enorme ensanche débese por una parte al creciente abaratamiento del kerosene, y por otra parte á la creciente suba en el precio del

aguardiente bajo la presión de altísimos derechos de aduana é internos de consumo que han desterrado al producto de muchas de sus aplicaciones industriales y domésticas más corrientes. La desnaturalización de los alcoholes que no se destinan á bebidas y la disminución de su impuesto, daría un fuerte competidor al kerosene, en provecho de nuestros industriales nacionales.

Los artículos de loza y de porcelana se ensanchan en los tres primeros quinquenios, pasando de 460,000 á cerca de 800,000, pero retroceden en los quinquenios subsiguientes, y se estacionan en medio millón de pesos.

El rubro de madera labrada, después de haber llegado en 1886-1890 á un millón y cuarto de pesos, desaparece de la estadística de importación, distribuyéndose su contenido en nuevas y más variadas clasificaciones aduaneras.

Los artículos de mercería son muy variados y no pueden compararse. Su valor, único dato que registra la estadística oficial, sube desde un millón y medio de pesos en el quinquenio 1875-1880 hasta cinco millones y medio de pesos en el quinquenio 1886-1890. El nivel desciende luego á tres millones aproximadamente en 1891-1895, y á dos millones en 1896-1900. No figuran los artículos que han dado origen á tan considerable descenso.

En el rubro de muebles nótase creciente progreso en los tres primeros quinquenios, elevándose los despachos de 418,000 á cerca de un millón. En los períodos subsiguientes quedan estacionados los despachos alrededor de 300,000 pesos. Los adelantos realizados por la fabricación nacional, que en muchos de sus trabajos puede ya competir con los artículos similares extranjeros, explican y justifican esa baja.

Los artículos navales crecen en los quinquenios 1881-1885 y 1891-1895, elevándose finalmente á cerca de novecientos mil pesos. Pero hubo baja en los demás, cerrando el quinquenio 1896-1900 con algo más de 600,000 pesos.

El papel blanco que se aproximó á 800,000 kilos en el quinquenio 1875-1880, descendió algo en el segundo período, pero reaccionó fuertemente en el tercero, excediendo de un millón cien mil kilos. En seguida, baja considerablemente hasta reducirse el despacho en el quinquenio 1896-1900 á la pequeña cantidad de

340,000 kilos. En cambio el papel de imprenta ha subido constantemente en todos los períodos, pasando de un millón trescientos mil kilos, que fué el despacho de 1875-1880, al respetable nivel de siete millones seiscientos mil kilos, que se movilizaron en el quinquenio 1896-1900. Conviene observar que no todo este último papel se despacha para diarios, periódicos, libros y otras obras de imprenta. Una parte ha reemplazado en la práctica al papel blanco para escribir, ya cortado, á que se refiere el primero de los rubros que examinamos, explicándose así el descenso rápido y considerable de ese rubro. Es una tarea muy activa de que se encargan las papelerías, las imprentas, las fábricas de libros en blanco. La cantidad importada en el último quinquenio, un millón largo de pesos, prueba á la vez que el ensanche del consumo, la magnitud de la transformación de que nos ocupamos.

Los artículos de perfumería arrojan en el primer quinquenio algo más de 390,000 pesos; retroceden en el segundo quinquenio y reaccionan en 1886-1890, pasando el nivel de 400,000 pesos, que se mantiene en el período 1896-1900, después de una pequeña baja en el anterior.

Las pinturas aumentan progresivamente en los tres primeros quinquenios, pasando de un millón setecientos mil kilos en 1875-1880 á cuatro millones de kilos aproximadamente en 1886-1890. En el quinquenio 1891-1895 hay un descenso considerable, y aunque al cerrar el período 1896-1900 se produce una sensible reacción, quedan todavía lejos los despachos del nivel alcanzado diez años antes.

En relojes de oro y plata, las cifras se ensanchan también en los tres primeros quinquenios, y en seguida traducen un considerable descenso. Cerca de 30,000 relojes fueron importados de 1881 á 1885, y cerca de cuarenta mil de 1886 á 1890. Pero en los quinquenios 1891 á 1895 y 1896 á 1900, oscilan los despachos alrededor de siete mil relojes, cifra demasiado pequeña para que pueda suponerse que ella traduce realmente el monto de las entradas.

Los postes y medios postes recién figuran en rubro propio en los quinquenios 1891-1895 y 1896-1900, entrando en el primero de esos períodos más de un millón de piezas, y en el segundo más

de un millón y medio, prueba evidente de que el trabajo de deslinde y cerramiento de los campos continúa todavía con extraordinario vigor, á pesar de todo lo que se ha gastado con ese objeto en los últimos veinticinco años.

En el tripe, el progreso es continuado hasta el quinquenio 1886-1890 en que los despachos exceden de medio millón de metros por un lado, y de treinta y dos mil metros cuadrados por otro. Hay descenso en el quinquenio 1891-1895 y reacción en el último, aunque sin reconquistarse todo el terreno perdido ó desandado.

Los vagones oscilan de una manera más desfavorable para la corriente de importación. Cinco vagones fueron introducidos en 1875-1880, y de progreso en progreso alcanzan los despachos la alta cifra de 332. En seguida se inicia un descenso sin reacción alguna, que lleva los despachos á 72 en el quinquenio 1891-1895 y á 50 en el quinquenio 1896-1900. Tal baja débese exclusivamente á la industria nacional, que ya se encuentra habilitada para fabricar el artículo en condiciones ventajosas, dentro de las elevadas tarifas aduaneras naturalmente.

Bajo el rubro «libres de derecho» figuran artículos muy variados, que por razón de privilegios concedidos á empresas protegidas, ó estar exentos de todo tributo ó consignarse á las legaciones, nada pagan en la aduana. En el quinquenio 1886-1890 y en el subsiguiente presentan cifras bien poco importantes. Es recién en el quinquenio 1896-1900 que se destacan en la estadística con cerca de cuatrocientos mil pesos de entrada. Hay que observar que con la misma denominación de «libres de derecho» hay otro rubro de mucha mayor importancia en nuestra estadística aduanera, que no examinamos aquí en razón de que corresponde á la categoría de materias primas, materiales y máquinas, de que tendremos que ocuparnos en uno de los capítulos siguientes.

TEJIDOS

Figura la arpillera en el quinquenio 1875-1880 bajo forma de metros y en los subsiguientes bajo forma de kilogramos, de impo sible comparación. Limitando el examen á los demás períodos, resulta un progreso constante que permite duplicar con exceso los

despachos, pasándose de la cifra de cinco millones escasos de kilos que constituyen la entrada del quinquenio 1881-1885 á la de diez millones largos de kilos que constituyen el despacho del quinquenio 1896-1900. Del punto de vista del valor de aforo, la importación de este último quinquenio fué de un millón cuatrocientos mil pesos, guarismo revelador de los progresos realizados por el país en la confección de bolsas para la venta y exportación de sus productos. El legislador tuvo el buen tino de reducir, desde el año 1894, al diez por ciento el derecho de veinticinco por ciento que antes pagaba la arpillera en piezas.

Por la misma circunstancia sólo pueden compararse los cuatro últimos quinquenios de la importación de bayeta. El descenso es constante hasta 1891-1895, cerrando el quinquenio 1896-1900 con una pequeña reacción que arroja 102,000 kilos, contra 138,000 obtenidos quince años antes.

El brin ha sido objeto de nuevas clasificaciones aduaneras, teniéndose en cuenta la materia prima que ha servido para su confección, y sólo figuran bajo ese nombre los datos relativos al quinquenio de 1875-1880 que daban un despacho de 450,000 pesos.

En las entradas de casimir, el progreso es constante en los primeros quinquenios, obteniéndose en 1886-1890 un millón setecientos mil kilos aforados en tres millones seiscientos mil pesos. En 1891-1895 bajan los despachos á un millón y medio de kilos. Pero cierra el quinquenio 1896-1900 con una reacción vigorosa que lleva las entradas á un millón ochocientos mil kilos. La fabricación nacional de paños de lana, que se ha desarrollado fuertemente desde el año 1901, ha de contener esos progresos, reduciendo los despachos sensiblemente.

La franela sigue oscilaciones parecidas, aunque mucho más acentuadas en el sentido del ensanche del mercado de consumo. Sube durante los primeros quinquenios hasta alcanzar la cifra de 230,000 kilos en 1886-1890. Baja fuertemente en 1891-1895, pero en 1896-1900 iníciase una reacción extraordinaria que hace aproximar los despachos á un millón de kilos.

De todos los tejidos que despacha nuestro comercio de importación los de más alta significación económica son los de algodón.

Figuran simultáneamente en metros y en kilogramos, resultando en los primeros una disminución considerable, que corresponde á la transformación del dato estadístico en kilos. Comparando los kilos, resulta que la importación fué de nueve millones en 1881-1885 y de más de trece millones en 1891-1895. Parecería que el progreso del consumo quedó detenido en el quinquenio 1896-1900, pero hay que observar que precisamente en ese quinquenio aumenta la importación de metros de algodón y que las columnas de valores, hechas las sumas correspondientes, demuestran que el progreso tampoco se detiene y que dicho período, como los anteriores, traduce el crecimiento de la población y, por consiguiente, de sus consumos. En el último quinquenio, el valor de aforo de los algodones despachados excedió de la elevadísima cifra de once millones de pesos.

Mucho más modestos son los guarismos relativos á la importación de géneros de hilo. El nivel más alto fué alcanzado en el quinquenio 1886-1890, con 760,000 kilos y 204,000 metros aforados unos y otros en setecientos sesenta mil pesos. Hubo baja en el quinquenio 1891-1895 y reacción favorable en el último, manteniéndose el valor despachado alrededor de seiscientos mil pesos. En los géneros de hilo con mezcla, el quinquenio 1896-1900 señala un fuerte progreso sobre todos y cada uno de los períodos anteriores.

Los géneros de lana, que se despachan por metros, manifiestan retroceso ó por lo menos estacionamiento. El movimiento del quinquenio 1875-1880, se aproxima á un millón trescientos mil, mientras que el quinquenio 1896-1900 no alcanza á cerrar con un millón cien mil metros. En la columna de los kilos, obsérvase tendencia de alza hasta 1886-1890 y luego estacionamiento y retroceso. Ya ha empezado á surtir efectos la desastrosa competencia de la producción nacional, favorecida con derechos muy altos que le aseguran el monopolio del mercado para el género ordinario y medio fino. Los tejidos de lana con mezcla presentan una disminución considerable. En la columna de los metros, el quinquenio 1875-1880 se estrena con un despacho de cinco y medio millones de metros y después de un descenso continuado, cierra el quinquenio 1896-1900, que es asimismo de reacción favorable, con

menos de dos millones seiscientos mil kilos, cifra que ni siquiera alcanza á la mitad de lo despachado veinte años antes. En la columna de los kilos, las cantidades son de poca monta y no alteran el alcance de esas oscilaciones.

La lona va en progresión creciente hasta el quinquenio 1886-1890, en que el despacho excede de ochocientos mil kilos; retrocede en el quinquenio subsiguiente; y aunque realiza una pequeña reacción en 1896-1900, anotando un despacho de setecientos mil kilos, quedan todavía lejos los niveles obtenidos diez años antes. La loneta, en cambio, crece rápidamente en todos los quinquenios, sin solución de continuidad, desde la cifra de 144,000 kilos en 1875-1880, hasta la de 380,000 en el quinquenio 1896-1900.

Ha desaparecido de la estadística aduanera la denominación de merinos, clasificándose los tejidos en ella comprendidos sobre la base de la materia prima predominante. En el quinquenio 1875-1880, único en que figura, la importación se aproximó á cuatrocientos mil pesos.

El paño desciende constantemente en los primeros quinquenios. En el último reaccionan los despachos á 450,000 kilos, cifra distante asimismo de la de 600,000 kilos obtenida en el quinquenio 1881-1885 y de las del quinquenio 1875-1880, que aunque expresada en metros, arroja un valor oficial de un millón de pesos, no ultrapasado en ninguno de los períodos. Desde el año 1901, la fabricación nacional de paños hace una competencia vigorosa al artículo similar extranjero, que disminuirá sin duda alguna la cifra de los despachos en adelante.

Los tejidos de seda tienen escasa importancia en la estadística aduanera. La cantidad despachada sube á 16,000 kilos y á 23,000 metros, aforados en conjunto en trescientos mil pesos durante el quinquenio 1886-1890; pero en seguida quedan estacionados los despachos en once mil kilos y diez mil metros, todo lo cual representa al año de doscientos quince á doscientos cuarenta mil pesos, suma bien pequeña para la población de la república, que pone de manifiesto el error de gravar con elevadísimos derechos un artículo de mucho valor en pequeño volumen, susceptible de ser fácilmente contrabandeado. Los tejidos de seda con mezcla progresan hasta el quinquenio 1886-1890 en que alcanzan el lími-

te de 600,000 kilos por un lado y de diez y siete mil metros por otro, representativos de un valor de aforo de cuatrocientos cincuenta mil pesos. Después de un fuerte descenso, elévanse los despachos del quinquenio 1896-1900 á 700,000 kilos y á 14,000 metros, que suman en conjunto un valor oficial de cuatrocientos veinte mil pesos que se aproxima al del quinquenio 1886-1890.

MATERIALES PARA INDUSTRIAS

Durante el quinquenio 1875-1880, el despacho de alambre para cerco fué de cuarenta millones de kilos y se aproximó á setenta y siete millones en el quinquenio 1881-1885. En los períodos sub siguientes no fué posible mantener esos niveles, siendo el despacho de cuarenta y seis millones en 1886-1890, de cincuenta y dos millones en 1891-1895 y de treinta y siete millones en 1896-1900. El valor oficial del alambre de cercos importado durante los veinticinco años supera la alta cifra de catorce millones pesos y da idea del esfuerzo realizado para separar y cercar los campos antes confundidos. El código rural, que estableció la medianería de cercos obligatoria, la ley de aduana que eximió al alambre de todo impuesto, y las cuotas diferenciales establecidas por la ley de contribución directa, recargando los campos abiertos con el uno por mil, la valorización de los campos y los progresos de la ganadería, son los factores de esa importación activísima, de efectos tan trascendentales para la campaña, como que deslindó propiedades sujetas á continuos avances, hizo más sedentaria la vida de la población rural, suprimió millares de pequeñas poblaciones levantadas en el campo libre y fuente de constantes pleitos y robos, y abarató los gastos de estancia mediante la reducción de las peonadas. Hasta en la política tuvieron saludable repercusión los alambrados, levantando barreras insalvables á las montoneras y guerras de recursos y consolidando la paz de la república sobre bases firmes, pues cerradas las estancias, la persecución resultaba fácil y rápida. Desgraciadamente, como todo gran progreso, tenía que producir y produjo males pasajeros que todavía no han sido reparados. Dejó sin trabajo y sin medios de vida á millares de peones y simples agregados quefueron arrastrados á la Argentina y al

Brasil ó que llevan una vida miserable en los suburbios de los pueblos ó en el campo mismo con grave peligro para el estanciero. Conversando hace tiempo con un viejo paisano, le preguntamos cómo andaban los intereses de su departamento. Ah! nos contestó, desde que se construyeron los alambrados y anda el ferrocarril, todo está arruinado para nosotros los paisanos, que no entendemos nada de agricultura ni de fábricas y que sólo sabemos picar bueyes y cuidar el ganado. La miseria, que antes no se conocía en campaña, agregó, nos tiene hoy tristes á todos. Y es la verdad. Y también lo es, que nuestras autoridades han incurrido en una lamentable omisión al no extender su mirada á esa población nacional que hubiera podido servir de base á magníficas colonias, quebrando de una vez los hábitos nómades de nuestro gaucho y haciéndole sedentario en ese mismo instante en que la miseria le obligaba á trabajar de cualquier modo, arrancándolo bruscamente de su viejo campo de acción.

Las importaciones de carbón de piedra produjeron en el quinquenio 1875-1880 cuatrocientas mil toneladas. Después de una baja en el segundo quinquenio, subieron fuertemente hasta exceder el límite de quinientas mil toneladas en 1896-1900, sumando en los veinticinco años un valor oficial de veintidós millones de pesos en números redondos. Más altos guarismos se habrían obtenido si nuestros legisladores hubieran declarado libre la importación de carbón, en vez de gravarla con un derecho *ad-valorem* del 6 %, encareciendo el artículo para el consumo y dificultando la reexportación. De acuerdo con el régimen vigente hasta 1900, si un barraquero desembarcaba diez mil toneladas de carbón y luego vendía á buques que pasaban por el puerto cinco mil toneladas, la aduana devolvía los derechos correspondientes á la partida reembarcada He aquí las cifras relativas al carbón reexportado en los últimos doce años, debiendo prevenir que desde el mes de mayo del año 1900 cesó, por resolución simplemente administrativa, el régimen del *draw-back*. El cuadro nos ha sido facilitado por la dirección general de aduanas.

AÑOS	IMPORTACIÓN	DERECHOS	DEVOLUCIONES POR EXPORTACIÓN		DESPACHO AL CONSUMO	
	Toneladas	60 c. tonel'da	Toneladas	Derechos	Toneladas	Derechos
1890	95,667	$ 57,400	18,181	$ 10,908	77,486	$ 46,492
1891	88,132	» 52,879	38.130	» 22,878	50,002	» 30,001
1892	77,014	» 46,208	24,283	» 14,570	52,731	» 31,638
1893	72,309	» 43,385	17,488	» 10,493	54,821	» 32,892
1894	129,872	» 77,923	33,061	» 19,837	96,811	» 58,086
1895	114,851	» 68,910	42,096	» 25,258	72,755	» 43,653
1896	103,583	» 62,150	51,242	» 30,745	52,341	» 31,405
1897	73,444	» 44,066	18,633	» 11,180	54,811	» 32,886
1898	94,560	» 56,736	2,802	» 1,680	91,758	» 55,055
1899	131,728	» 79,037	2,665	» 1,599	129,063	» 77,438
1900	106,915	» 64,149	—	—	106,915	» 64,149
1901	112,721	» 67,633	—	—	112,721	» 67,633

Reconocemos que la práctica del *draw-back* era inconveniente para el barraquero importador y para la aduana. Para el importador, porque le obligaba á inmovilizar durante una semana, un mes ó un año capitales con los que podría ensanchar el propio giro de la barraca. Para la aduana, porque es muy difícil fiscalizar los reembarcos, operaciones rápidas que muchas veces no dan tiempo para pesar las bolsas, pudiendo ocurrir que los permisos por mil toneladas se cumplan embarcando novecientas ó menos todavía. Pero al eliminarlo ha debido irse á la supresión del derecho de importación, no sólo porque la sociedad entera está vivamente interesada en que se difunda el consumo de un producto de tan alto alcance económico, sino también como medio de estimular el esta blecimiento y la prosperidad de las estaciones carboneras en el puerto de Montevideo.

La cebada fermentada aumentó rápidamente desde medio millón de kilos en el quinquenio 1875-1880 hasta tres y medio millones en el quinquenio 1886-1890. En los quinquenios subsiguientes hubo baja fuerte, quedando finalmente reducidos los despachos en 1896-1900 á poco más de un millón de kilos.

En baldosas y tejas, el progreso de los primeros quinquenios llega á su máximum de desarrollo con el guarismo de setecientos

veinte mil pesos, valor oficial de los despachos en 1886-1890. El quinquenio 1896-1900, ha cerrado con trescientos mil pesos, guarismo algo más bajo que el obtenido en el período 1875-1880. Ha tomado ya un desenvolvimiento considerable la fabricación de baldosas en el país, y á la competencia que ella promueve debe y puede atribuirse el descenso de las importaciones.

Durante el quinquenio 1875-1880 se despacharon cerca de cincuenta mil durmientes y más de medio millón en el quinquenio 1886 1890. Después de un fuerte descenso, la importación del quinquenio 1896-1900 arroja un movimiento de doscientas mil piezas.

En el rubro de hierro y acero, que abarca hierro en barras y planchas y galvanizado para techos, el ensanche es continuado en los primeros quinquenios, subiendo los despachos desde trece millones de kilos, en el período 1875-1880, hasta cuarenta y seis millones en 1886-1890. En el último quinquenio se aproximan á treinta y tres millones de kilos aforados en un millón novecientos mil pesos.

La hojalata despachada simultáneamente por cajones y por kilos, de 1875 á 1885 y simplemente por kilos después, llega á su máximum de desarrollo en el quinquenio 1881-1885, con un despacho de cuatrocientos cincuenta mil pesos, y decae en los subsiguientes, despachándose en el quinquenio 1896-1900 alrededor de tres y medio millones de kilos por valor de trescientos cincuenta mil pesos.

Los despachos de madera de pino han sido anotados en pies y en metros cuadrados. En el quinquenio 1886-1890, la entrada fué de catorce y medio millones de metros cuadrados, aforados en cuatro millones doscientos mil pesos. Ese altísimo nivel no pudo ser mantenido, reduciéndose la importación á cinco y medio millones en el quinquenio 1891-1895, y á cerca de nueve millones de metros cuadrados en el quinquenio 1896-1900, aforados estos últimos en dos y medio millones de pesos.

Las plantillas de alpargatas arrojan la cifra más alta de trescientos setenta mil docenas en el quinquenio 1886-1900, y descienden al mezquino nivel de tres mil docenas y pico al cerrarse el quinquenio 1896-1900, bajo la presión de las fábricas nacionales

que han conseguido ya monopolizar casi totalmente el mercado interno. En vez de trescientos cuarenta mil pesos pagados en el primero de esos períodos, pagó el país alrededor de tres mil pesos en el último.

Los rieles se aproximan á treinta y cinco millones de kilos en el quinquenio 1886-1890, y no alcanzan el nivel de un millón y medio de kilos en el quinquenio 1896-1900, representando en los 25 años que examinamos un valor de aforo de cerca de tres millones de pesos.

La sal común, materia prima de que se valen los saladeros, se mantiene al mismo nivel, con pequeñas oscilaciones, en los cinco quinquenios, habiéndose despachado en 1875-1880 algo más de un millón setecientos mil hectolitros, y en 1896-1900 cerca de dos millones de hectolitros. Las entradas de los 25 años representan un valor oficial de cerca de cinco millones de pesos.

La importación de tierra romana y portland que fué de once y medio millones de kilos en 1875-1880, subió hasta cincuenta y un millones en 1886-1890, y se redujo á veintisiete millones aproximadamente en 1896-1900. El valor oficial de los cinco quinquenios pasa de dos millones de pesos.

Los tirantes y columnas de hierro, que excedieron de veinte millones de kilos en el quinquenio 1886-1890, representativos de cerca de un millón de pesos, sólo figuran en 1896-1900 por nueve millones de kilos.

Los artículos libres de derechos de este rubro de materias primas, materiales para la industria y máquinas, se aproximan á cuatro millones de pesos en el quinquenio 1886-1890, y no alcanzan á tres millones en el quinquenio 1896-1900, sumando en los veinticinco años cerca de doce millones de pesos.

MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

Entre los instrumentos agrícolas, hemos anotado aparte los arados que alcanzan su más alto nivel en el quinquenio 1881 1885, con la entrada de cuarenta y cinco mil piezas. Luego descienden y quedan estacionarios, aproximándose el despacho de 1896-1900 á treinta y ocho mil arados. El valor oficial de los arados in-

troducidos en los veinticinco años es de un millón y medio de pesos. Las otras herramientas y máquinas agrícolas alcanzan su mayor desarrollo en el quinquenio 1891 1895, con el guarismo de un millón doscientos mil pesos, limitándose la entrada en el quinquenio 1896 1900 á setecientos mil pesos. En los veinticinco años, algo más de tres y medio millones de pesos.

En el rubro de las demás industrias, hemos colocado aparte las máquinas de coser. Corresponde el mayor nivel al quinquenio 1881-1885, con el despacho de veintinueve mil de esos instrumentos tan ligados al trabajo de ropa hecha y confecciones, que hemos examinado anteriormente. En el quinquenio 1896-1900 la entrada fué de veintiún mil máquinas. El valor oficial de las máquinas de coser despachadas en los cinco quinquenios excede de un millón y medio de pesos. En otras máquinas de diversas industrias, la importación en los veinticinco años ha sido de más de tres millones, y en herramientas y útiles de un millón.

GANADO EN PIE

La importación de ganado vacuno ha obtenido su más alto desarrollo en el quinquenio 1896-1900 con la entrada al país de cerca de un millón de cabezas, representativas de un valor oficial de más de siete millones y medio de pesos. Como puede verse en nuestro cuadro recapitulativo, las importaciones han ido ensanchándose rápidamente desde el quinquenio 1875-1880, en que la entrada fué de poco más de seis mil cabezas hasta la alta cifra que acabamos de reproducir. Débese ese incremento considerable de las importaciones al aprovechamiento de la materia prima extranjera por los saladeros orientales, y al desenvolvimiento de la industria de invernadas. Los saladeros del litoral matan regulares cantidades de ganado de Entre-Ríos y Corrientes, y á su turno los estancieros de aquella zona y del norte de la república compran animales flacos en la Argentina y en el Brasil y los engordan aquí para revenderlos á los establecimientos saladeriles ó para el consumo de la población.

En las importaciones de ganado yeguarizo y caballar se observa también un progreso muy sensible que eleva las entradas, desde la

pequeña cifra de 364 animales, que corresponde al quinquenio 1875-1880, hasta la de 55,000 cabezas que corresponde al quinquenio 1896-1900.

En las importaciones de ganado lanar, la entrada que fué de 818 cabezas en el quinquenio 1875-1880, alcanza su máximum de desarrollo en el quinquenio 1891-1895 con la cifra de setenta y cinco mil cabezas. En el quinquenio 1896-1900 la importación fué de cincuenta y dos mil animales.

Durante los veinticinco años, el valor de los animales importados excede de catorce millones de pesos, sin contar los animales finos reproductores, que recién figuran aparte desde el año 1898 y que ascienden en ese año y en 1899 y 1900 á tres mil ciento nueve, aforados en doscientos ochenta mil pesos aproximadamente. Las fuertes corrientes de importación que acabamos de analizar y que tanta acentuación tienen en el último quinquenio, prueban que los mercados próximos de la Argentina y de Río Grande llenan una fuerte demanda, sólo compensada en los últimos años por las exportaciones de animales ovinos, según lo demuestra este pequeño cuadro comparativo de las cabezas importadas y exportadas:

Quinquenios	Ganado vacuno		Ganado equino		Ganado ovino	
	Importado	Exportado	Importado	Exportado	Importado	Exportado
1875-1880	6,344	453,281	364	15,928	818	79,782
1881-1885	26,423	356,159	7,054	25,348	1,227	435,282
1886-1890	108,796	206,064	5,441	25,952	19,994	289,010
1891-1895	565,168	474,065	19,619	72,054	75.089	483,699
1896-1900	968,872	358,817	55,189	48,005	52,566	866,291

DATOS COMPARATIVOS

En el cuaderno IV de la oficina de estadística se hace la siguiente comparación entre el término medio de las importaciones durante los años 1862 y 1864 y el año 1872, que nosotros ampliaremos agregando en una nueva columna los datos de 1900, con la prevención de que en este último la cifra relativa á artículos «no especificados» corresponde á ganado en pie:

	1862 y 1864 Término medio	1872	1900
Vinos y bebidas.	1:270,138	2:736,580	2:363,567
Comestibles, etc.	1:415,778	3:247,190	4:957,751
Tabacos y cigarros	261,272	548,355	210,421
Tejidos.	2:038,392	3:463,386	4:106,063
Ropa hecha y blanca, confecciones	480,602	2:264,416	1:302,443
Materiales.	552,186	2:218,567	7:253,877
Varios artículos.	994,740	2:476,051	2:774,125
No especificados	725,595	2:512,587	1:009,959
	7:738,703	19:467,132	23:978,206

Comentando Mr. Vaillant un artículo de Laveleye acerca de la suba de los precios, como consecuencia de la disminución operada en el valor de los metales preciosos, establece que en el Río de la Plata ha duplicado el precio de la carne en un lapso de tiempo de 30 años, y que los demás productos ganaderos han aumentado en la siguiente proporción: cueros vacunos secos, la pesada, $ 2.80 en 1847 y $ 4.10 en 1867; cueros vacunos salados, la pesada, $ 3.40 en 1847 y 5.10 en 1867; cerda mezcla, quintal, 12 pesos en 1847 y 17 pesos en 1867.

FLUCTUACIONES DE LOS CUEROS

De los cuadros gráficos formados por la casa exportadora Lagemann y C.ª, tomamos los siguientes precios por cien kilos de cueros salados de novillo y de vaca:

Faenas	Cueros de novillo					Cueros de vaca				
1877-78	de	$	19.35	á	22.76	de	$	17.08	á	19.64
1878 79	»	»	19.64	»	21.34	»	»	17.93	»	19.35
1879 80	»	»	21.62	»	23.90	»	»	21.34	»	23.90
1880 81	»	»	20.49	»	22.48	»	»	19.35	»	20.20
1881 82	»	»	19.92	»	21.90	»	»	19.64	»	21.05
1882 83	»	»	21.34	»	22.76	»	»	19.92	»	21.05

Faenas	Cueros de novillo					Cueros de vaca				
1883-84	de	$	20.77	á	22.76	de	$	18.21	á	20.77
1884 85	»	»	20.49	»	22.19	»	»	17.08	»	20.77
1885 86	»	»	16.23	»	19.64	»	»	15.66	»	19.92
1886 87	»	»	17.93	»	21.34	»	»	17.93	»	21.34
1887 88	»	»	13.10	»	16.23	»	»	12.80	»	18.50
1888 89	»	»	15.09	»	16.51	»	»	13.39	»	16.51
1889 90	»	»	15.37	»	18.21	»	»	12.80	»	16.80
1890-91	»	»	15.37	»	18.21	»	»	11.38	»	15.09
1891 92	»	»	13.39	»	15.37	»	»	11.09	»	13.67
1892 93	»	»	14.81	»	16.80	»	»	10.81	»	14.81
1893 94	»	»	14.20	»	16.00	»	»	9.10	»	13.00
1894 95	»	»	15.25	»	23.00	»	»	12.00	»	22.00
1895 96	»	»	17.00	»	24.00	»	»	15.00	»	22.00
1896 97	»	»	15.75	»	18.50	»	»	16.00	»	18.00
1897-98	»	»	17.50	»	21.25	»	»	17.75	»	21.50
1898 99	»	»	17.25	»	19.25	»	»	17.00	»	20.00
1899-1900	»	»	18.00	»	24.00	»	»	18.00	»	24.00
1900 1901	»	»	17.50	»	19.50	»	»	17.75	»	20.25

Comercio de importación

(Sólo figuran los artículos que en algún año por lo menos exceden de cien mil pesos. En el quinquenio 1875-1880, no figura el año 1876)

		CANTIDAD	VALOR
BEBIDAS			
Aguardiente, litros, (incluída la caña en el quinquenio 1891-1895)	1875-1880	5:605,439	686,967
	1881-1885	6:053,553	761,741
	1886-1890	3:118,086	351,388
	1891-1895	12:197,862	979,818
	1896-1900	1:345,985	108,663
Bítter, docenas de botellas	1875-1880	61,030	258,310
	1881-1885	95,135	503,735
	1886-1890	53,058	282,781
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Bítter, litros.	1875-1880	4,146	1,342
	1881-1885	4,226	1,353
	1886-1890	815,704	360,956
	1891-1895	710,817	318,923
	1896-1900	797,240	357,699
Caña, litros (en el quinquenio 1891-1895, figura bajo aguardientes)	1875-1880	11:583,416	1:206,322
	1881-1885	10:231,751	955,263
	1886-1890	10:622,759	880,717
	1891-1895	—	—
	1896-1900	4:311,249	344,900
Cerveza, docena de botellas.	1875-1880	141,930	217,968
	1881-1885	204,592	438,356
	1886-1890	88,396	221,649
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—

		CANTIDAD	VALOR
Cerveza, litros	1875-1880	120,240	23,392
	1881-1885	396,432	85,633
	1886-1890	1:469,725	298,299
	1891-1895	174,465	34,442
	1896-1900	157,601	34,478
Cognac, docenas de botellas	1875-1880	31,337	115,958
	1881-1885	43,913	221,651
	1886 1890	25,378	143,417
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Cognac, litros	1875-1880	354,294	69,071
	1881-1885	256,538	88,755
	1886-1890	909,911	396,440
	1891-1895	643,768	296,113
	1896-1900	595,471	272,583
Vino en cascos, litros.	1875-1880	107:305,879	8:312,969
	1881-1885	110:371,272	13:373,037
	1886-1890	136:335,203	16:846,281
	1891 1895	100:786,822	12:347,150
	1896-1900	89:986,610	10:798,392

COMESTIBLES, CEREALES Y ESPECIAS

Aceite olivo, kilogramos.	1875-1880	7:038,074	1:974,177
	1881-1885	6:802,165	2:032,483
	1886-1890	9:065,987	2:678,061
	1891-1895	6:459,360	1:937,724
	1896-1900	4:834,351	1:450,304
Aceite olivo, litros	1875-1880	—	—
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	34,063	13,185
	1896-1900	—	—
Aceite de algodón, kilos.	1875-1880	36,066	4,953
	1881-1885	95,547	12,972
	1886-1890	114,399	14,224
	1891-1895	2:405,529	350,618
	1896-1900	4:037,060	544,980

		CANTIDAD	VALOR
Arroz, kilogramo	1875-1880	17:757,642	1:428,964
	1881-1885	20:288,760	1:378,942
	1886-1890	21:858,101	1:982,619
	1891-1895	19:456,181	1:748,030
	1896-1900	18:584,671	1:672,620
Arroz con cáscara, kilos.	1896-1900	3:539,283	145,927
Azúcar, kilogramos	1875-1880	46:655,874	5:879,064
	1881-1885	57:770,418	7:951,324
	1886-1890	69:128,442	7:007,489
	1891-1895	69:297,340	6:561,112
	1896-1900	—	—
Azúcar refinado, kilos	1896-1900	19:460,650	1:946,065
Azúcar sin refinar, kilos.	1896-1900	59:532,273	5:357,904
Café, kilogramos	1875-1880	3:101,365	769,085
	1881-1885	4:525,490	1:164,399
	1886-1890	5:349,368	1:283,909
	1891-1895	4:821,100	1:156,899
	1896-1900	5:274,881	1:265,969
Especias	1875-1880	—	278,769
	1881-1885	—	540,516
	1886-1890	—	682,367
	1891-1895	—	852,231
	1896-1900	—	626,894
Fariña, kilogramos.	1875-1880	11:003,098	545,490
	1881-1885	15:561,551	667,308
	1886-1890	11:455,288	457,270
	1891-1895	10:258,523	410,608
	1896-1900	12:080,960	483,238
Harina trigo, kilogramos.	1875-1880	9:266,652	573,893
	1881-1885	942,904	85,813
	1886-1890	7:051,787	541,167
	1891-1895	780,589	57,670
	1896-1900	14,700	1,175

		CANTIDAD	VALOR
Maíz, kilogramos	1875-1880	1:189,281	60,074
	1881-1885	3:603,730	119,962
	1886-1890	4:522,250	115,119
	1891-1895	200,186	4,411
	1896-1900	25:424,502	387,144
Papas, kilogramos	1875-1880	1:605,673	68,608
	1881-1885	6:012,789	289,505
	1886-1890	9:706,148	435,394
	1891-1895	21:232,736	957,545
	1896-1900	29:116,409	1:310,194
Quesos, docenas	1875-1880	17,515	147,693
	1881-1885	23,988	191,664
	1886-1890	4,307	38,756
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Quesos, kilogramos	1875-1880	612,470	225,469
	1881-1885	854,111	356,748
	1886-1890	1:165,093	476,726
	1891-1895	471,804	193,430
	1896-1900	384,223	157,529
Sardinas, docenas de cajas	1875-1880	49,984	164,457
	1881-1885	36,123	127,030
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Sardinas, kilogramos	1875-1880	93,720	5,785
	1881-1885	339,388	115,682
	1886-1890	874,221	360,821
	1891-1895	367,338	153,662
	1896-1900	581,611	224,508
Trigo, kilogramos	1875-1880	5:094,926	324,630
	1881-1885	10:601,522	641,023
	1886-1890	58:276,339	3:417,726
	1891-1895	3:215,062	105,852
	1896-1900	473,234	13,995
Yerba-mate	1875-1880	23:553,733	3:305,003
	1881-1885	29:487,497	3:474,915
	1886-1890	31:587,678	3:199,524
	1891-1895	39:010,300	3:911,603
	1896-1900	42:531,479	4:253,148

		CANTIDAD	VALOR
Yerba-mate sin elaborar.	1886-1890	155,646	9,345
	1891-1895	131,166	8,512
	1896-1900	32,585	1,955

TABACOS Y CIGARROS

Cigarros de hoja, unidades	1875-1880	22:956,000	182,526
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Cigarros de hoja, kilos .	1875-1880	62,722	70,330
	1881-1885	321,702	312,885
	1886-1890	381,003	525,761
	1891-1895	26,988	62,191
	1896-1900	105,080	152,304
Tabaco de hoja, kilos .	1875-1880	2:271,271	619,986
	1881-1885	2:848,951	641,107
	1886-1890	3:444,376	761,449
	1891-1895	2:479,197	783,346
	1896 1900	3:312,632	814,440
Tabaco negro en rama, kilogramos	1875-1880	3:337,045	1:537,022
	1881-1885	3:365,629	1:349,927
	1886-1890	3:205,349	1:290,226
	1891-1895	934,633	383,158
	1896-1900	136,618	56,017

ROPA HECHA Y ARTÍCULOS CONFECCIONADOS

Alpargatas, docenas . .	1875-1880	36,660	74,530
	1881-1885	7,482	16,022
	1886-1890	2,906	6,558
	1891-1895	2,087	4,393
	1896-1900	980	2,059
Calzado, docenas . . .	1875-1880	111,790	1:070,422
	1881-1885	59,413	434,946
	1886-1890	26,144	161,786
	1891-1895	8,658	55,170
	1896-1900	4,292	34,930

		CANTIDAD	VALOR
Camisas, docenas	1875-1880	116,293	645,135
	1881-1885	49,177	345,462
	1886-1890	61,533	467,870
	1891-1895	44,595	331,325
	1896-1900	26,042	191,906
Camisetas, docenas	1875-1880	70,044	244,776
	1881-1885	87,391	350,886
	1886-1890	148,631	641,877
	1891-1895	148,003	636,372
	1896-1900	116,565	505,377
Camisetas, kilogramos	1875 1880	11	206
	1881-1885	165	2,690
	1886-1890	1,033	20,040
	1891-1895	146	2,861
	1896-1900	159	3,180
Cobertores, docenas	1875-1880	103,675	276,697
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Cobertores, kilogramos	1875-1880	41,307	36,176
	1881-1885	527,562	461,231
	1886-1890	723,899	584,878
	1891-1895	621,521	451,262
	1896-1900	790,669	570,576
Medias, docenas	1875-1880	657,854	548,962
	1881-1885	767,225	645,183
	1886-1890	1:039,562	1:008,537
	1891-1895	990,406	957,397
	1896-1900	1:087,071	1:025,984
Medias, kilogramos	1875-1880	—	—
	1881-1885	284	4,794
	1886-1890	632	10,569
	1891-1895	156	2,851
	1896-1900	83	1,561

		CANTIDAD	VALOR
Pañuelos, docenas	1875-1880	597,354	650,373
	1881-1885	633,788	375,050
	1886-1890	720,906	489,705
	1991-1895	762,529	473,974
	1896-1900	804,100	477,021
Pañuelos, kilogramos	1875-1880	47	71
	1881-1885	25,488	227,345
	1886-1890	14,194	260,385
	1891 1895	13,444	212,174
	1896-1900	14,445	252,097
Ponchos, unidades	1875-1880	14,139	32,923
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891 1895	-	—
	1896-1900	—	—
Ponchos, kilogramos	1875-1880	—	—
	1881-1885	40,254	125,898
	1886-1890	160,461	440,822
	1891-1895	185,753	484,348
	1896 1900	159,992	406,685
Ropa hecha para hombres y niños, docenas	1875-1880	20,771	278,037
	1881-1885	11,000	86,537
	1886 1890	10,197	120,173
	1891-1895	—	—
	1896 1900	—	—
Ropa hecha para hombres y niños	1875-1880	—	1,549
	1881-1885	—	289
	1886 1890	—	17,587
	1891-1895	—	89,397
	1896-1900	—	45,867
Sombreros de paño para hombres y niños, docenas	1875-1880	87,277	609,685
	1881 1885	74,278	580,837
	1886-1890	110,696	937,129
	1891-1895	108,303	884,670
	1896 1900	102,321	870,358

		CANTIDAD	VALOR
Zapatillas y zuecos, docenas	1875-1880	32,972	175,059
	1881-1885	21,808	120,528
	1886-1890	10,073	51,930
	1891-1895	2,022	9,155
	1896-1900	1,190	6,352

OTROS ARTÍCULOS FABRICADOS

		CANTIDAD	VALOR
Carbón de leña, hectolitros	1875-1880	216,263	97,353
	1881-1885	438,882	219,501
	1886-1890	729,135	364,782
	1891-1895	1:353,447	676,694
	1896-1900	1:524,467	762,234
Carruajes, unidades	1875-1880	64	13,326
	1881-1885	138	37,352
	1886 1890	613	187,252
	1891-1895	165	21,179
	1896-1900	217	22,255
Carruajes (artículos para) Además 129,205 pesos por ejes y resortes	1875-1880	—	33,708
	1881 1885	—	121,944
	1886-1890	—	248,562
	1891-1895	—	25,159
	1896-1900	—	35,146
Cristales y vidrios (artículos de)	1875-1880	—	347,925
	1881-1885	—	440,398
	1886-1890	—	683,078
	1891-1895	—	472,683
	1896-1900	—	471,290
Cueros preparados	1875-1880	—	528,256
	1881-1885	—	669,519
	1886-1890	—	940,271
	1891-1895	—	539,087
	1896-1900	—	550,026
Drogas. (Figuran aparte los artículos de farmacia)	1875-1880	—	666,247
	1881-1885	—	999,106
	1886-1890	—	1:449,609
	1891-1895	—	983,041
	1896-1900	—	1:099,596

		CANTIDAD	VALOR
Específicos para ovejas, kilogramos	1875-1880	—	—
	1881-1885	—	—
	1886-1890	729,076	279,457
	1891-1895	1:605,706	482,287
	1896-1900	3:627,310	1:087,292
Ferretería (artículos de).	1875-1880	—	1:540,331
	1881-1885	—	2:770,296
	1886-1890	—	4:354,628
	1891 1895	—	2:459,750
	1896-1900	—	2:291,964
Fósforos, kilogramos . .	1875-1880	712,808	446,327
	1881-1885	461,231	321,354
	1886-1890	358,607	214,138
	1891-1895	17,019	10,286
	1896-1900	—	—
Fósforos, gruesas . . .	1875-1880	6,727	3,991
	1881-1885	3,296	1,647
	1886-1890	3,352	1,507
	1891-1895	—	—
	1896-1900	--	—
Hilo de coser, kilogramos.	1875-1880	58,743	52,139
	1881-1885	92,215	78,572
	1886-1890	160,771	111,427
	1891-1895	50,849	65,559
	1896-1900	43,973	61,314
Hilo de coser, docenas de carreteles	1875-1880	1:997,472	461,623
	1881-1885	1:855,868	422,555
	1886-1890	2:581,985	567,302
	1891-1895	2:819,053	573,411
	1896-1900	2:847,875	588,069
Hilo para segadoras, kilos (recién figura este rubro desde el año 1888).	1891-1895	2:286,483	727.459
	1896-1900	2:951,642	944,524

		CANTIDAD	VALOR
Joyas y alhajas	1875-1880	—	96,470
	1881-1885	—	474,795
	1886-1890	—	617,250
	1891-1895	—	125,852
	1896-1900	—	186,311
Kerosene, litros	1875-1880	7:612,900	592,050
	1881-1885	20:193,500	959,244
	1886-1890	28:969,400	1:321,187
	1891-1895	37:125,693	1:723,084
	1896-1900	46:520,677	2:165,183
Loza y porcelana (artículos de)	1875-1880	—	460,406
	1881-1885	—	634,527
	1886-1890	—	796,941
	1891-1895	—	493,246
	1896 1900	—	556,218
Madera labrada (desaparece este rubro, distribuyéndose en muchos otros su contenido)	1875-1880	—	364,440
	1881-1885	—	1:138,115
	1886-1890	—	1:263,266
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Mercería (artículos de)	1875-1880	—	1:464,003
	1881-1885	—	2:916,980
	1886-1890	—	5:438,430
	1891-1895	—	2:916,743
	1896-1900	—	2:016,012
Muebles	1875-1880	—	418,751
	1881-1885	—	506,460
	1886-1890	—	895,947
	1891-1895	—	287,868
	1896-1900	—	288,603
Navales (artículos)	1875-1880	—	183,047
	1881-1885	—	561,988
	1886-1890	—	257,690
	1891 1895	—	863,603
	1896-1900	—	627,491

		CANTIDAD	VALOR
Papel blanco, kilogramos.	1875-1880	783,435	258,397
	1881-1885	751,942	280,417
	1886-1890	1:131,249	398,837
	1891-1895	677,462	276,822
	1896-1900	340,639	134,954
Papel de imprenta, kilos.	1875-1880	1:333,063	351,668
	1881-1885	2:202,085	448,308
	1886-1890	3:799,519	563,004
	1891-1895	4:255,122	595,961
	1896-1900	7:664,636	1:073,048
Perfumería (artículos de).	1875-1880	—	324,034
	1881-1885	—	286,100
	1886-1890	—	441,142
	1991-1895	—	331,905
	1896-1900	—	430,333
Pinturas, kilogramos . .	1875-1880	1:714,046	212,384
	1881-1885	2:378,789	276,088
	1886-1890	3:934,303	454,318
	1891-1895	2:905,051	333,660
	1896-1900	3:364,347	389,012
Postes y medios postes, unidades (recién aparece desde 1889) . . .	1891-1895	1:030,868	307,264
	1896-1900	1:587,764	475,729
Relojes de oro y plata, unidades	1875-1880	2,768	30,562
	1881-1885	29,521	358,191
	1886-1890	39,696	518,953
	1891-1895	7,110	89,417
	1896-1900	6,578	83,379
Tripe, metros	1875-1880	168,601	127,145
	1881-1885	301,060	232,814
	1886-1890	561,790	463,495
	1891-1895	247,937	194,138
	1896-1900	331,756	197,240
Tripe, metros cuadrados.	1875-1880	—	—
	1881-1885	—	—
	1886-1890	32,838	49,256
	1891-1895	20,007	26,077
	1896-1900	26,431	39,435

		CANTIDAD	VALOR
Wagones unidades.	1875-1880	5	9,997
	1881-1885	14	15,810
	1886-1890	332	244,385
	1891-1895	72	12,181
	1896-1900	50	2,500
Libres de derecho (recién figura desde 1890).	1875-1880	—	—
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	87,348
	1891-1895	—	66,478
	1896-1900	—	373,009
TEJIDOS			
Arpillera, metros	1875-1880	6:170,244	404,628
	1881-1885	30	5
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Arpillera, kilogramos	1875-1880	23,103	4,056
	1881-1885	4:962,619	866,143
	1886-1890	5:730,060	845,050
	1891-1895	9:117,060	1:271,638
	1896-1900	10:095,326	1:412,437
Bayeta, metros	1875-1880	658,586	281,038
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Bayeta, kilogramos.	1875-1880	3,808	4,189
	1881-1885	138,084	153,303
	1886-1890	132,677	132,843
	1891-1895	90,803	90,803
	1896-1900	102,071	102,071
Brin, metros	1875-1880	3:296,073	418,227
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—

		CANTIDAD	VALOR
Brin, kilogramos	1875-1880	40,912	33,532
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Casimir, metros	1875-1880	1:209,230	1:144,923
	1881-1885	1,176	862
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Casimir, kilogramos	1875-1880	6,948	15,435
	1881-1885	916,785	1:933,417
	1886-1890	1:739,200	3:654,972
	1891-1895	1:557.593	2:840,565
	1896-1900	1:812,520	3:282,092
Franela, metros	1875-1880	648,975	161,017
	1881-1885	590	206
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Franela, kilogramos	1875-1880	3,128	7,116
	1881-1885	136,313	277,173
	1886-1890	230,030	523,240
	1891-1895	138,257	311,830
	1896-1900	971,089	1:017,372
Géneros algodón, metros	1875-1880	74:886,736	6:397,681
	1881-1885	5:259,694	529,295
	1886-1890	7:556,264	783,064
	1891-1895	8:742,267	871,830
	1896-1900	14:050,868	1:328,448
Géneros algodón, kilos	1875-1880	297,150	207,602
	1881-1885	9:058,733	7:028,100
	1886-1890	12:037,507	9:191,851
	1891-1895	13:106,892	9:956,139
	1896-1900	12:913,422	9:762,032

		CANTIDAD	VALOR
Géneros de hilo, metros	1875-1880	615,216	157,991
	1881-1885	144,306	43,684
	1886-1890	204,604	74,084
	1891-1895	63,161	24,913
	1896-1900	301,027	103,873
Géneros de hilo, kilos	1875-1880	6,074	4,976
	1881-1885	538,012	470,045
	1886-1890	762,616	690,699
	1891-1895	464,797	434,295
	1896-1900	540,720	528,118
Géneros de hilo mezcla, metros	1875-1880	27,677	6,773
	1881-1885	205	102
	1886-1890	1,892	280
	1891-1895	9,202	1,220
	1896-1900	94,005	13,569
Géneros de hilo mezcla, kilos	1875 1880	—	—
	1881-1885	7,412	6,810
	1886-1890	61,041	50,316
	1891-1895	96,186	76,965
	1896-1900	101,289	85,353
Géneros de lana, metros	1875-1880	1:279,200	265,993
	1881-1885	394,840	89,651
	1886-1890	1:268,204	338,217
	1891-1895	1:061,955	285,175
	1896-1900	1:094,687	308,114
Géneros de lana, kilos	1875-1880	8,303	306
	1881-1885	192,119	468,384
	1886-1890	340,885	835,027
	1891-1895	225,999	635,351
	1896-1900	157,511	472,237
Géneros de lana mezcla, metros	1875-1880	5:531,404	762,736
	1881-1885	4:946,826	689,585
	1886-1890	4:656,898	739,727
	1891-1895	2:204,314	430,683
	1896-1900	2:592,605	549,354

		CANTIDAD	VALOR
Géneros de lana mezcla, kilos	1875-1880	—	—
	1881-1885	61,290	70,094
	1886-1890	42,071	60,126
	1891-1895	90,165	156,279
	1896-1900	49,826	92,765
Lona, metros	1875-1880	995,426	196,090
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Lona, kilos	1875-1880	24,661	11,589
	1881-1885	631,603	294,858
	1886-1890	838,584	381,270
	1891-1895	672,553	322,362
	1896-1900	707,402	368,400
Loneta, kilos	1875-1880	28,637	16,554
	1881-1885	144,484	80,682
	1886-1890	273,661	159,546
	1891-1895	367,997	214,146
	1896-1900	381,119	220,869
Loneta, metros	1875-1880	223,037	41,722
Merino, metros	1875-1880	851,616	383,565
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Merino, kilos	1875-1880	1,147	3,409
	1881-1885	—	—
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900		—
Paños en general, metros	1875-1880	1:560,703	990,164
	1881-1885	2,376	7,790
	1886-1890	1,956	11,541
	1891-1895	120	166
	1896-1900	—	—

		CANTIDAD	VALOR
Paños en general, kilos.	1875-1880	6,107	10,533
	1881-1885	600.110	818,961
	1886-1890	521.795	663,544
	1891-1895	375.245	587,012
	1896-1900	450,513	729,255
Tejidos de seda, metros .	1875-1880	327,258	203,180
	1881-1885	759	789
	1886-1890	23,393	14,444
	1891-1895	9 042	10,261
	1896-1900	10,359	13,038
Tejidos de seda, kilos. .	1875-1880	49	989
	1881-1885	5,915	111,121
	1886-1890	16,060	292,747
	1891-1895	11,241	206,860
	1896-1900	11,285	225,658
Tejidos de seda mezcla, metros.	1875-1880	238,335	72,047
	1881-1885	313,635	92,508
	1886-1890	609,063	240,641
	1891-1895	333,798	114,168
	1896-1900	710,910	239,414
Tejidos de seda mezcla, kilos	1875-1880	47	712
	1881-1885	16,321	185,221
	1886-1890	17,559	214,042
	1891-1895	11,887	143,571
	1896-1900	14,336	184,107
MATERIALES PARA INDUSTRIA			
Alambre para cerco, kilos.	1875-1880	39:880,503	2:260,970
	1881-1885	76:683,004	4:490,316
	1886-1890	46:446,482	2:384,990
	1891-1895	52:244,199	2:754,846
	1896-1900	37:149,537	2:197,336
Carbón de piedra, toneladas	1875-1880	402,274	3:947,275
	1881-1885	361,759	3:617,754
	1886-1890	427,194	4:272,031
	1891-1895	482,208	4:822,079
	1896-1900	510,229	5:102,288

		CANTIDAD	VALOR
Cebada fermentada, kilos	1875-1880	529,680	26,657
	1881-1885	1:065,368	73,376
	1886-1890	3:401,089	301,429
	1891-1895	1:865,298	167,909
	1896-1900	1:143,259	103,342
Baldosas y tejas . . .	1875-1880	—	355,669
	1881-1885	—	501,377
	1886-1890	—	720,258
	1891-1895	—	234,687
	1896-1900	—	310,987
Durmientes, unidades. .	1875-1880	48,618	48,618
	1881-1885	45,498	45,498
	1886-1890	538,014	543,057
	1891-1895	63,544	63,544
	1896-1900	200,348	200,348
Fierro y acero, kilos . .	1875-1880	13:343,555	815,448
	1881-1885	29:141,214	1:926,206
	1886-1890	46:274,703	2:637,045
	1891-1895	26:689,336	1:543,833
	1896-1900	32:975,810	1:854,429
Hojalata, cajones . . .	1875-1880	27,941	219,179
	1881-1885	30,155	246,543
	1886-1890	—	—
	1891-1895	—	—
	1896-1900	—	—
Hojalata, kilos	1875-1880	361,371	43,051
	1881-1885	2:019,020	202,428
	1886-1890	3:609,896	360,786
	1891-1895	3:005,439	300,544
	1896-1900	3:531,584	353,158
Madera de pino, pies . .	1875-1880	60:637,807	1:776,794
	1881-1885	53:834,893	1:600,479
	1886-1890	797,129	25,873
	1891-1895	15,274	79
	1896-1900	—	—

		CANTIDAD	VALOR
Madera de pino, metros cuadrados.	1875-1880	—	—
	1881-1885	4:875,259	1:531,460
	1886-1890	14:494,735	4:200,476
	1891-1895	5:645,220	1:637,029
	1896-1900	8:886,105	2:587,022
Plantillas para alpargatas, docenas	1875-1880	205,553	140,854
	1881-1885	342,224	307,619
	1886-1890	371,508	340,866
	1891-1895	114,340	101,519
	1896-1900	3,282	2,953
Rieles, kilos	1875-1880	—	11,930
	1881-1885	6:044,591	307,978
	1886-1890	34:712,174	2:387,362
	1891-1895	2:025,910	67,256
	1896-1900	1:369,788	61,661
Sal común, hectolitros. .	1875-1880	1:732,393	1:005,067
	1881-1885	2:031,207	1:045,250
	1886-1890	1:812,821	932,627
	1891-1895	1:943,981	971,911
	1896-1900	1:986,753	993,378
Tierra romana y portland, kilos	1875-1880	11:454,893	186,095
	1881-1885	20:143,861	313,780
	1886-1890	51:081,740	837,397
	1891-1895	22:919,934	367,144
	1896-1900	26:794,623	428,716
Tirantes y columnas de hierro, kilos	1875-1880	527,888	26,052
	1881-1885	6:218,789	315,413
	1886-1890	20:136,269	925,215
	1891-1895	6:695,609	291,244
	1896-1900	9:033,962	439,403
Libres de derecho . . .	1875-1880	—	893,838
	1881-1885	—	3:107,611
	1886-1890	—	3:876,502
	1891-1895	—	1:007,833
	1896-1900	—	2:846,070

		CANTIDAD	VALOR
MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS			
Agricultura:			
Arados, unidades . . .	1875-1880	28,333	165,064
	1881-1885	44,875	318,727
	1886-1890	39,389	301,620
	1891-1895	36,469	346,765
	1896-1900	37,957	390,069
Otras herramientas y máquinas agrícolas . . .	1875-1880	—	352,221
	1881-1885	—	829,094
	1886-1890	—	513,274
	1891-1895	—	1:199,633
	1896-1900	—	728,163
Diversas industrias:			
Máquinas de coser, unidades	1875 1880	13,850	283,960
	1881-1885	29,466	478,293
	1886-1890	25,487	422,598
	1891-1895	14,465	210,927
	1896-1900	21,430	264,432
Otras máquinas	1875-1880	—	170,717
	1881-1885	—	389,571
	1886-1890	—	1:736,194
	1891-1895	—	451,663
	1896-1900	—	367,252
Herramientas y útiles. . .	1875-1880	—	185,066
	1881-1885	—	136,672
	1886-1890	—	172,560
	1891-1895	—	225,553
	1896-1900	—	288,670
GANADO EN PIE			
Vacuno, unidades . . .	1875-1880	6,344	39,302
	1881-1885	26,423	150,955
	1886-1890	108,796	1:034,057
	1891-1895	565,168	3:820,171
	1896-1900	968,872	7:640,287

		CANTIDAD	VALOR
Yeguarizo y caballar, unidades	1875-1880	364	3,279
	1881-1885	7,054	20,804
	1886-1890	5,441	494,745
	1891-1895	19,619	317,442
	1896-1900	55,189	280,923
Lanar, unidades	1875-1880	818	2,360
	1881-1885	1,227	16,951
	1886-1890	19,944	182,819
	1891-1895	75,089	116,299
	1896-1900	52,566	77,378

Fueron introducidos además los siguientes reproductores:

1898 . . .	1,017	animales aforados en	$ 50,194
1899 . . .	723	» » »	» 61,307
1900 . . .	1,369	» » »	» 167,460
	3,109		$ 278,961

CAPÍTULO III

Comercio con el Brasil

NUESTROS PRINCIPALES MERCADOS

Durante el quinquenio 1880-1884, nuestro comercio de importación estuvo principalmente alimentado por la Inglaterra, la Francia, el Brasil, la España, la Italia, los Estados Unidos del Norte y la Alemania. Son los únicos siete países que figuran en la estadística de cada uno de los años del quinquenio, con más de un millón de pesos. Dentro de la cifra total de la importación, concurrieron con los siguientes porcentajes, despreciando fracciones: Inglaterra, el 30 % en 1880, el 30 % en 1881, el 25 % en 1882, el 27 % en 1883 y el 28 % en 1884; Francia, el 17 % en 1880, el 16 % en 1881, el 14 % en 1882, el 17 % en 1883 y el 18 % en 1884; el Brasil, el 12 % en 1880, el 12 % en 1881, el 12 % en 1882, el 11 % en 1883 y el 10 % en 1884; la España, el 8 % en 1880, el 11 % en 1881, el 11 % en 1882, el 10 % en 1883 y el 9 % en 1884; los Estados Unidos, el **7** % en 1880, el 7 % en 1881, el 8 % en 1882, el 6 % en 1883 y el 6 % en 1884; la Alemania, el 6 % en 1880, el 7 % en 1881, el 8 % en 1882, el 10 % en 1883 y el 10 % en 1884; la Italia, el 8 % en 1880, el 6 % en 1881, el 7 % en 1882, el 6 % en 1883 y el 6 % en 1884. En el mismo período, destácanse en nuestro comercio de exportación la Inglaterra, la Francia, el Brasil, la Bélgica, los Estados Unidos, la isla de Cuba y la república Argentina, con cifras que exceden de un millón de pesos en todos ó en algunos de los años del quinquenio. He aquí los porcentajes: la

Inglaterra, el 22 % en 1880, el 16 % en 1881, el 25 % en 1882, el 19 % en 1883 y el 21 % en 1884; Francia, el 18 % en 1880, el 20 % en 1881, el 16 % en 1882, el 17 % en 1883 y el 15 % en 1884; Brasil, el 20 % en 1880, el 17 % en 1881, el 13 % en 1882, el 13 % en 1883 y el 16 % en 1884; Bélgica, el 11 % en 1880, el 9 % en 1881, el 13 % en 1882, el 19 % en 1883 y el 15 % en 1884; Estados Unidos, el 14 % en 1880, el 19 % en 1881, el 11 % en 1882, el 9 % en 1883 y el 7 % en 1884; Cuba, el 5 % en 1880, el 3 % en 1881, el 5 % en 1882, el 4 % en 1883 y el 4 % en 1884; república Argentina, el 5 % en 1880, el 5 % en 1881, el 4 % en 1882, el 8 % en 1883 y el 8 % en 1884.

Durante el quinquenio 1897-1901, los cuadros de la importación asignan el primer rango, arriba del límite del millón de pesos anuales, á la Inglaterra, la Francia, el Brasil, la España, la Italia, los Estados Unidos, la Alemania, la Bélgica y la Argentina, con estas proporciones: la Inglaterra, el 25 % en 1897, el 27 % en 1898, el 27 % en 1899, el 26 % en 1900 y el 26 % en 1901; la Francia, el 10 % en 1897, el 11 % en 1898, el 9 % en 1899, el 8 % en 1900 y el 9 % en 1901; el Brasil, el 8 % en 1897, el 8 % en 1898, el 5 % en 1899, el 5 % en 1900 y el 7 % en 1901; España, el 9 % en 1897, el 8 % en 1898, el 7 % en 1899, el 8 % en 1900 y el 8 % en 1901; Italia, el 9 % en 1897, el 9 % en 1898, el 9 % en 1899, el 9 % en 1900 y el 9 % en 1901; Estados Unidos, el 8 % en 1897, el 8 % en 1898, el 9 % en 1899, el 9 % en 1900 y el 9 % en 1901; Alemania, el 9 % en 1897, el 9 % en 1898, el 10 % en 1899, el 15 % en 1900 y el 12 % en 1901; Bélgica, el 6 % en 1897, el 6 % en 1898, el 7 % en 1899, el 6 % en 1900 y el 6 % en 1901; la Argentina, el 15 % en 1897, el 13 % en 1898, el 15 % en 1899, el 11 % en 1900 y el 13 % en 1901. En el mismo quinquenio, el cuadro de la exportación asigna el primer rango á la Inglaterra, la Francia, el Brasil, la Bélgica, los Estados Unidos, la Alemania y la Argentina con estas proporciones: Inglaterra, el 6 % en 1897, el 10 % en 1898, el 7 % en 1899, el 7 % en 1900 y el 8 % en 1901; Francia, el 17 % en 1897, el 18 % en 1898, el 16 % en 1899, el 16 % en 1900 y el 18 % en 1901; el Brasil, el 20 % en 1897, el

19 % en 1898, el 19 % en 1899, el 26 % en 1900 y el 16 % en 1901; Bélgica, el 17 % en 1897, el 18 % en 1898, el 16 % en 1899, el 18 % en 1900 y el 15 % en 1901; Alemania, el 10 % en 1897, el 9 % en 1898, el 12 % en 1899, el 9 % en 1900 y el 12 % en 1901; Argentina, el 14 % en 1897, el 17 % en 1898, el 19 % en 1899, el 10 % en 1900 y el 16 % en 1901; los Estados Unidos, el 10 % en 1897, el 3 % en 1898, el 4 % en 1899, el 6 % en 1900 y el 7 % en 1901. La comparación de ambos quinquenios, revela con relación á la Inglaterra, relativo estacionamiento en la importación y fuerte descenso en la exportación; con relación á Francia, fuerte baja en la importación y cierto estacio namiento en la exportación; con relación al Brasil, fuerte descenso en la importación y aumento en la exportación; con relación á España, baja en la importación y suba en la exportación, aunque sin alcanzar el límite de un millón de pesos; con relación á Italia, aumento en la importación y estacionamiento en la exportación, que tampoco alcanza el referido límite; con relación á Estados Unidos, suba en la importación y descenso en la exportación; con relación á la Alemania, aumento en ambos guarismos, surgiendo ese mercado en el cuadro de las exportaciones de más de un millón de pesos en el segundo quinquenio; con relación á Cuba, descenso, que elimina ese mercado de los cuadros de la importación y de la exportación por más de un millón de pesos; con relación á Bélgica, progreso simultáneo en la exportación y en la importación, que permite conquistar á ese mercado un lugar que antes no llenaba en el cuadro de que nos ocupamos; con relación á la Argentina, finalmente, aumento en ambos guarismos, que incorpora á dicho país al cuadro de las grandes importaciones.

Determinado ya el lugar que ocupa el Brasil, en los cuadros del comercio exterior de la república, vamos á profundizar el estudio de su intercambio que nos interesa más vivamente, porque se trata de un mercado fronterizo en el cual nuestras carnes, nuestros cereales y harinas, podrían y deberían encontrar excepcionales franquicias, en compensación de ventajas equivalentes á favor del café, del tabaco, de la yerba, de la fariña, de las maderas y otros productos de procedencia brasileña que nosotros consumi-

mos en grande escala. Al final de este capítulo va un cuadro de los artículos del comercio de exportación y del comercio de importación que en los últimos veinticinco años exceden en nuestras estadísticas aduaneras del límite de diez mil pesos en todos ó por lo menos en algunos de los años de ese extenso período de tiempo. Los recorreremos por el orden en que figuran en el mencionado cuadro, empezando por el comercio de exportación.

NUESTRAS EXPORTACIONES AL BRASIL

Los tres primeros productos, el afrecho, la alfalfa y el aceite de potro, denuncian en definitiva tendencia á la baja. En números redondos, los embarques de afrecho, arrojan cuatro y medio millones de kilos en el quinquenio 1877-1881; duplican esta cifra en el período 1882-1886; después de un fuerte descenso, en el quinquenio subsiguiente, reaccionan á diez y seis millones y medio en 1892-1896; y descienden en 1897-1901 á tres millones y tres cuartos de kilos. La exportación de alfalfa, que representa un valor oficial de trece mil pesos en el quinquenio 1882-1886, sube á setenta y tres mil en el quinquenio siguiente y luego baja con persistencia hasta reducirse á veintiún mil pesos en 1897-1901. El aceite de potro, después de haber alcanzado el nivel de doscientos trece mil kilos en 1882-1886, queda reducido á la insignificancia de doscientos kilos en el quinquenio 1897-1901.

Constituye la carne tasajo el eje principal de nuestro comercio de exportación con el Brasil. Arrojan los embarques ochenta y nueve millones de kilos en 1877-1881, ciento veintidós millones en el quinquenio 1882-1886, ciento diez y siete millones en 1887-1891, doscientos siete millones en 1892 1896, y doscientos diez millones en 1897-1901. Se ve que después del progreso considerable realizado en el segundo y cuarto quinquenios, se produce cierto estacionamiento en la corriente de exportación, que ha de acentuarse en el porvenir, dada la rápida multiplicación de los ganados en el Brasil y el consiguiente descenso en el precio de las carnes frescas. Las carnes conservadas, otra forma de preparación que se ha ensayado en el Brasil, no ha dado resultados. Según los datos de nuestro cuadro, la corriente de exportación de

ese producto, carece de importancia, fuera del quinquenio 1892-1896 en que alcanzó transitoriamente un nivel apreciable de ciento ochenta mil kilos.

La exportación de cueros, presenta guarismos muy variables, pero que en definitiva acusan notable decaimiento. Sólo tienen importancia en la estadística que examinamos, los cueros vacunos secos y salados y los cueros yeguarizos. Los cueros vacunos secos, después de haberse aproximado á doscientos mil pesos en el quinquenio 1877-1881, descienden á diez y nueve mil pesos en el quinquenio 1897-1901; y los salados que también obtuvieron doscientos mil pesos en el primer quinquenio, descienden gradualmente hasta cuatro mil pesos en el último quinquenio. Algo parecido ocurre con los cueros yeguarizos. El descenso es tan acentuado, que el producto desaparece totalmente de la estadística aduanera en el quinquenio 1897-1901.

El comercio de fideos del país, que movilizó medio millón de kilos en el quinquenio 1882-1886, ha ido perdiendo su importancia de año en año, hasta reducirse en el quinquenio 1897-1901 á trescientos kilos, baja equivalente á la pérdida total del mercado de consumo. La fruta fresca, otro pequeño rubro de nuestra exportación al Brasil, se ha mantenido estacionaria, obteniendo en el último quinquenio un valor de ochenta mil pesos.

No son mucho más halagadores los guarismos relativos á la exportación de ganado vivo. Durante el quinquenio 1877-1881, movilizó el comercio 442,000 animales vacunos. Hubo descenso fuerte en los dos quinquenios subsiguientes, y después de una reacción que alcanzó la cifra de 523,000 en 1892-1896, anotaron simplemente las exportaciones 243 mil cabezas en el quinquenio 1897-1901. Se observará en la columna de los valores del rubro que examinamos, una oscilación considerable en los dos quinquenios últimos. Ella proviene del decreto de 1.º de febrero del año 1892 que redujo el valor de aforo de los novillos á nueve pesos, el de las vacas á seis pesos y el de las terneras á tres pesos, castigando considerablemente las tarifas dictadas en épocas de extraordinaria valorización. El ganado yeguarizo, está representado por 16 mil cabezas en el quinquenio 1877-1881, desciende en los dos períodos siguientes, se aproxima á la cifra de cien mil

en el quinquenio 1892-1896 y se reduce á veinte mil en 1897-1901. El ganado ovino, que no alcanzaba á cien mil cabezas en 1877-1881, sube á 271 mil en 1882-1886, desciende á 136 mil en 1887-1891, y después de exceder el nivel de medio millón en 1892-1896, contribuye con 234 mil cabezas simplemente en 1897-1901. El ganado mular y el ganado porcino, conquistan también en el quinquenio 1892-1896 sus cifras más altas, presentando respectivamente 19 mil y 12 mil cabezas, pero en el quinquenio 1897-1901, baja el primero á 4 mil y el segundo á 5 mil cabezas.

La exportación de ajos y cebollas representa un valor oficial de catorce mil pesos en el quinquenio 1877-1881, sube á sesenta mil en 1892-1896 y cierra con cuarenta y ocho mil pesos en el quinquenio 1897-1901. El alpiste, recibió un impulso considerable en 1892-1896, aproximándose á novecientos mil kilos, pero luego descendió á cuarenta y tres mil kilos en el quinquenio 1897-1901, guarismo equivalente á la mitad de las exportaciones de 1882-1886.

Las gorduras vacunas, rubro mucho más importante de nuestro comercio de exportación, pasan de dos millones doscientos mil kilos en 1877-1881 á siete millones y tres cuartos en 1882-1886, descienden á cuatro millones en 1887-1891 y se aproximan sucesivamente á trece y catorce millones en los dos quinquenios finales de nuestro cuadro. El progreso es casi constante, como se ve. Advertiremos que la estadística aduanera después de haber englobado bajo la denominación de gorduras el sebo y la grasa, los separó, explicándose por esa circunstancia el nuevo rubro de grasa vacuna que figura en nuestro cuadro.

Nuestro comercio de harinas con el Brasil, mantiénese casi estacionario en los tres primeros quinquenios, señalando los guarismos de 24 millones de kilos en 1877-1881, 22 millones en 1882-1886 y 25 millones en 1887-1891. En el quinquenio 1892-1896, sube á 81 millones, y aunque algo baja en seguida, la cifra de sesenta millones y medio que corresponde al quinquenio 1897-1901 prueba todavía la importancia de ese ramo de nuestra exportación, destinado á extenso desarrollo. Un incremento más considerable revelan los embarques de trigo. Fueron casi nulos en los dos primeros quinquenios, figurando en 1877-1881, 200 mil kilos y en

1882-1886, 700 mil. En los dos quinquenios subsiguientes, la exportación se mantuvo estacionaria alrededor del nivel de diez y seis millones de kilos y en el quinquenio 1897-1901, subió fuertemente á cincuenta millones de kilos. Menos empuje denuncia el maíz. En el quinquenio 1877-1881, la exportación fué de 24 millones, bajó en los dos períodos subsiguientes y reaccionó luego vigorosamente en 1892-1896, hasta obtener la cifra de ciento ocho millones. Pero en el quinquenio 1897 1901, vuelven las salidas á su primitivo nivel, oscilando alrededor de veinte millones de kilos.

La exportación de lana aumenta fuertemente en los quinquenios 1882-1886 y 1892-1896, llegando en el primero de ellos á un millón de kilos y en el segundo á dos milllones y cuarto. Pero luego se estaciona. En el quinquenio 1897-1901, la salida fué de dos millones doscientos mil kilos.

Escasa importancia presentan los productos finales del cuadro: las lenguas, el pasto, la paja para escobas, las papas y los porotos. Podemos, en consecuencia, prescindir de ellos y recorrer los productos brasileños que ha importado en el mismo lapso de tiempo la república.

NUESTRAS IMPORTACIONES DE ARTÍCULOS BRASILEÑOS

El aguardiente, que figura á la cabeza de nuestro segundo cuadro, no presenta en ningún período cifras importantes. Las cifras más altas, correspondientes á los quinquenios 1887-1891 y 1892-1896, provienen de la caña, que en los demás períodos fué clasificada aparte, por su distinto destino. Las entradas del quinquenio 1897-1901 apenas están representadas por la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesos. La caña misma, que durante largos años fué artículo de extenso consumo personal, principalmente en la campaña, sólo figura ahora en pequeñísimas partidas. Después de un despacho en el quinquenio 1877-1881 de tres millones y un cuarto de litros, aforados en 316 mil pesos, anota la estadística de 1897-1901 cerca de trescientos mil litros, aforados en veintidós mil pesos. Es la consecuencia obligada de los altos derechos aduaneros creados para promover el desarrollo de las destilerías nacionales.

Cerca de la mitad de los productos de importación comprendidos en nuestro cuadro, no corresponden absolutamente á la producción brasileña ó llegan á nuestro puerto simplemente en tránsito para otros mercados. En el primer caso se encuentran el alambre para cercos, el arroz, las harinas, las joyas y alhajas, el kerosene, el trigo y el vino común. Trátase de pequeñas partidas movilizadas por el comercio de tránsito del Brasil, para satisfacer demandas ocasionales de nuestras plazas. En el segundo caso se encuentran las astas, la carne tasajo, la cerda, los cueros vacunos secos y salados, las gorduras y la lana, que el comercio de tránsito oriental adquiere en los mercados brasileños, para exportar en seguida. Sólo en el quinquenio 1887-1891, aparecen en nuestro comercio especial los referidos productos de origen brasileño, por efecto de un error de cómputo, que después no ha vuelto á repetirse.

Los azúcares brasileños, revelan notable decadencia en nuestros despachos aduaneros. La importación osciló alrededor de veintiséis millones de kilos en el quinquenio 1887-1881 y se aproximó á veintisiete millones en 1882-1886. Pero, luego declina rápida y sucesivamente en1887-1891, á diez y seis millones, en 1892-1896 á tres y medio millones y en 1897-1901 á un millón de kilos. Débese tan notable baja, á la inferioridad del producto brasileño, pues el consumo en vez de disminuir, ha aumentado y aumenta constantemente, según lo revela el cuadro general de las importaciones que figura en otro capítulo de esta misma obra.

Una condición mucho más favorable presenta el café. Las importaciones crecen gradualmente en los tres primeros quinquenios, desde tres millones trescientos mil kilos en 1877-1881 hasta cinco millones trescientos mil kilos en 1887-1891. Se produce un pequeño descenso en el quinquenio 1892-1896, que reduce los despachos á cinco millones de kilos; pero en el quinquenio 1897-1901, la reacción no se hace esperar, aproximándose las entradas á cinco millones cuatrocientos mil kilos, que es el guarismo más alto de todo el extenso período que examinamos. Comparados los dos quinquenios extremos, resulta un progreso de más de dos millones de kilos.

Los dulces y la fruta fresca y en aguardiente, presentan guaris-

mos de muy poca importancia. Comparados los términos extremos, resulta que en el quinquenio 1877-1881, la importación de los primeros fué de sesenta y dos mil pesos y la de los segundos de cuarenta y un mil, y que en el quinquenio 1897-1901, los despachos fueron respectivamente de treinta y ocho mil y de sesenta y dos mil pesos. Hay que agregar, sin embargo, en lo que se refiere á dulces, que los altos derechos de aduana que rigen en la república, fomentan una corriente de contrabando fronterizo, que se encarga de atender las exigencias de nuestro consumo.

Las importaciones de fariña, denuncian completo estacionamiento, prueba evidente de que el consumo de ese producto brasileño, tan generalizado en la campaña, no ha seguido el rápido desarrollo de la población. En el quinquenio 1877-1881, hubo un despacho de once millones y cuarto de kilos. El período siguiente, realiza sobre esa cifra un progreso de más de dos millones de kilos. En los quinquenios 1887-1891 y 1892-1896, bajan gradualmente los despachos á nueve millones y cuarto de kilos. Finalmente, el quinquenio 1897-1901, que es de reacción, levanta el nivel á doce millones seiscientos mil kilos, guarismo más bajo sin embargo que el de 1882-1886.

Son notoriamente deficientes las cifras oficiales en materia de importación de ganados vivos. La línea fronteriza es imaginaria en grandes extensiones y ella cruza por numerosas estancias que están simultáneamente en territorio oriental y en territorio brasileño. Eso permite el tránsito de ganados, en un sentido ó en otro, sin intervención ni conocimiento de las autoridades aduaneras. El ganado vacuno está representado en el quinquenio 1877-1881 por siete mil cabezas. Los tres quinquenios subsiguientes son de aumento, hasta ultrapasar el nivel de 300 mil cabezas la importación de 1892-1896, bajo la presión de los disturbios ocasionados por la guerra civil en la provincia brasileña de Río Grande. En el quinquenio 1897-1901, la entrada no alcanzó á cien mil cabezas. Buena parte de los animales á que se refieren esos guarismos, vienen destinados á simples establecimientos de invernada, para ser luego faenados en los propios saladeros de Río Grande ó en los nuestros. La entrada de ganado ovino es bien modesta, exceptuando el quinquenio 1892-1896, que corresponde á la guerra ci-

vil de la provincia fronteriza, en que el movimiento se aproximó á cincuenta mil cabezas. El despacho de 1897-1901, no alcanzó en cambio á seis mil animales. El ganado yeguarizo y caballar, revela por el contrario un progreso casi constante, sólo interrumpido durante el quinquenio 1887-1891. Comparados los dos términos extremos, resulta que en el quinquenio 1897-1901 la entrada fué de treinta y siete mil cabezas, contra menos de cuatrocientas que se importaron en el quinquenio 1877-1881. El ganado mular presenta su guarismo más alto en el quinquenio 1892-1896 con dos mil trescientas cabezas y se reduce á mil trescientas en el quinquenio subsiguiente.

Las maderas brasileñas, conquistan su nivel más alto en los quinquenios 1882-1886 y 1887-1891 con las cantidades de 166 mil y de 163 mil pesos respectivamente. Después de reducirse á la tercera parte en el quinquenio 1892-1896, arrojan en 1897-1901 un valor oficial de 105 mil pesos.

Dos últimos productos brasileños figuran en nuestro cuadro: el tabaco y la yerba mate. El primero, en completa decadencia y el segundo en constante aumento. Las importaciones de tabacos de toda especie, están representadas en el quinquenio 1877-1881 por más de cuatro millones de kilos; y por la cuarta parte de esa cantidad, en 1882-1886. Desde este último quinquenio, la estadística aduanera clasificó las importaciones, resultando en dicho período además de la cifra ya consignada, las de un millón doscientos mil kilos de tabaco de hoja y dos millones setecientos mil de tabaco negro. Después del quinquenio 1887-1891, en que el nivel se mantuvo alto, prodújose una baja considerable por efecto de la elevación extrema de nuestros derechos de aduana, que dió origen á fuertes corrientes de contrabando que se han encargado y se continúan encargando de llenar todas las necesidades del mercado de consumo. De tabaco en hoja, sólo se importó alrededor de ochocientos mil kilos en cada uno de los quinquenios 1892-1896 y 1897-1901, y de tabaco negro sólo se despachó ciento cincuenta mil kilos en el quinquenio 1897-1901, contra dos millones ochocientos mil en 1887-1891. El pichuá, que primitivamente se englobaba con el tabaco, recién fué clasificado aparte desde el quinquenio 1887-1891. La yerba mate, presenta un cuadro bien distinto.

Hubo una importación de veintidós millones de kilos en 1877-1881, de veinticinco millones en 1882-1886, de treinta y medio millones en 1887-1891, de treinta y nueve millones en 1892-1896, de cuarenta y dos millones en 1897-1901. Resulta, en consecuencia, de la comparación de los términos extremos, que los despachos se han duplicado en el período de tiempo que examinamos, arrojando durante el último quinquenio un valor oficial de cuatro millones doscientos mil pesos.

MONTO TOTAL DEL COMERCIO CON EL BRASIL

He aquí ahora el monto total de nuestro comercio con el Brasil, según las estadísticas orientales. En las dos primeras columnas, va sólo el movimiento por la frontera terrestre, y en las otras dos se engloban ese movimiento y el que se realiza por la vía marítima.

QUINQUENIOS	COMERCIO TERRESTRE		COMERCIO TOTAL	
	Importado del Brasil	Exportado al Brasil	Importado del Brasil	Exportado al Brasil
1877-1881	1:959,522	7:725,539	10:571,350	18:936,520
1882-1886	1:831,411	3:933,266	10:543,604	17:895,125
1887-1891	3:433,403	4:411,028	11:112,281	19:282,562
1892 1896	2:605,626	5:616,079	8:519,495	32:171,182
1897-1901	1:453,705	2:584,595	7:705,703	30:837,897

Es de imposible fiscalización el movimiento terrestre. Las cifras que corresponden á la importación brasileña especialmente, apenas traducen una pequeñísima parte del consumo real en la república. Todo el tabaco, por ejemplo, está monopolizado por el contrabando. Salta á los ojos, en consecuencia, la imposibilidad de establecer comparaciones, si no exactas, por lo menos pasables.

VIEJA POLÍTICA DE ABSORCIÓN

Producen nuestras industrias artículos de extenso consumo en el mercado brasileño, como la carne tasajo, las gorduras, el trigo y las harinas. El Brasil á su turno produce artículos de gran demanda

en los mercados orientales, como el café el tabaco, la yerba mate, la fariña y el azúcar. ¿Por qué han permanecido y permanecen, sin embargo, tan profundamente distanciados los dos países en sus relaciones comerciales?

La vieja política del imperio consistió siempre en empequeñecer y debilitar á la república Oriental, como medio de posesionarse de su territorio. Nada lo demuestra tan concluyentemente, como los tratados de 12 de octubre del año 1851, impuestos en momentos de suprema angustia nacional.

Por el primero de esos tratados, quedaron arreglados los límites fronterizos sobre la base del *uti possidetis.* Establece una de sus cláusulas los siguientes límites al territorio de la república Oriental: por el este el Océano, por el sur el río de la Plata, por el oeste el río Uruguay y por el norte el río Cuareim hasta la cuchilla de Santa Ana que divide el río de Santa María y por esta parte el arroyo Tacuarembó grande, siguiendo á las puntas del Yaguarón, que entra en la laguna Merim y pasa por el puntal de San Miguel á tomar el Chuy, en el Océano. Otra cláusula establece que de la embocadura del Chuy subirá la línea divisoria por dicho arroyo en la extensión de media legua y del punto en que termine esa media legua, se tirará una recta que pase por el sur del fuerte San Miguel, atraviese el arroyo de este nombre, busque las primeras puntas del arroyo Palmar, descienda por este arroyo hasta encontrar el arroyo de India Muerta, por éste hasta la laguna Merim, circulando la margen occidental de ella á la altura de las mayores aguas, hasta la boca del Yaguarón; de la boca del Yaguarón, seguirá la línea por la margen derecha del río, siguiendo el gajo más al sur que tiene su origen en la cañada de Aceguá y de este origen se tirará una recta que atraviese el río Negro frente á la embocadura del arroyo San Luis, siguiendo este arroyo arriba hasta ganar la cuchilla de Santa Ana y continuando por ésta siga la cuchilla de Haedo donde comienza el gajo del Cuareim, denominado arroyo de la Invernada, y descienda por dicho gajo hasta entrar en el Uruguay. Otra cláusula, finalmente, reconoce que el Brasil está en posesión exclusiva de la laguna Merim y del río Yaguarón y que debe permanecer en ella, y agrega que reconociéndose la conveniencia de que el Brasil tenga puertos donde

puedan entran las embarcaciones brasileñas que navegan en la laguna Merim, la república Oriental conviene en ceder al imperio en toda soberanía media legua de terreno en una de las márgenes de la embocadura del Cebollatí y otra media legua en una de las márgenes del Tacuarí, pudiendo el gobierno brasileño mandar hacer en esos terrenos todas las obras y fortificaciones que juzgue convenientes.

Por el segundo de esos tratados, aceptaron ambos países la condición de la nación más favorecida, la exención por diez años de impuestos de consumo al charque oriental importado en el Brasil por la frontera terrestre, la supresión por el mismo término del derecho oriental de exportación sobre el ganado en pie por la frontera terrestre, el reconocimiento en principio de la navegación común del Uruguay y sus afluentes y la destrucción del arrecife del Salto grande.

Por el tercer tratado, sobre extradición, el gobierno oriental reconocía el principio de la devolución de los esclavos pertenecientes á súbditos brasileños, que contra la voluntad de sus dueños traspusiesen la línea fronteriza. La reclamación podía hacerse directamente por el gobierno imperial, por el presidente de Río Grande ó por el dueño del esclavo cuando entrare en su seguimiento para capturarlo al territorio oriental ó mandase con el mismo objeto un agente especialmente autorizado para ello.

Por el cuarto tratado, establécese una alianza perpetua entre la república y el imperio, para la defensa de la independencia de los dos países contra cualquier dominación extranjera. Para asegurar la paz interna y los hábitos constitucionales, el imperio se compromete á prestar apoyo al gobierno de la república por los cuatro años de su duración legal. El auxilio será prestado por las fuerzas de mar y tierra á requisición de la república, siendo de cargo de ésta todos los gastos que se ocasionen. Agrega que habrá amplia amnistía en la república, á fin de que nadie pueda ser acusado, juzgado ni penado por actos políticos anteriores al tratado y que se restituirán á sus dueños los bienes confiscados durante la guerra.

Por el quinto tratado, finalmente, otorgó el imperio un subsidio de sesenta mil patacones mensuales al 6 °/₀ de interés y se recono-

cieron diversas partidas por préstamos anteriores, afectándose á su reembolso todas las rentas nacionales. El gobierno oriental se compromete á declarar en liquidación toda la deuda existente en 1.º de enero de 1852, á nombrar para la liquidación y clasificación de créditos una junta de crédito público compuesta de cinco miembros, siendo uno de ellos presentado por la legación brasileña, y á consolidar en el primer semestre de ese año la deuda reconocida en fondos públicos de 3 y de 6 /o de interés. Oblígase además el gobierno oriental á cumplir estrictamente el artículo constitucional relativo á presentación anual de presupuestos y cuentas de gastos, y á no contraer ni reconocer deudas sin previa y especial resolución de la asamblea.

Tales son las estipulaciones capitales de los cinco tratados firmados el 12 de octubre de 1851, cuatro días después de terminada la guerra grande, entre el gobierno de la defensa que presidía don Joaquín Suárez, por su enviado especial don Andrés Lamas, y el gobierno brasileño por sus plenipotenciarios Carneiro Leao y Limpo de Abreu.

El tratado de límites incorporaba al Brasil extensas zonas que habían sido consagradas por el tratado de San Ildefonso, negociado en 1877 entre la España y Portugal, y pertenecían irrecusablemente á la república Oriental, á despecho de la resolución del año 1819, por la que el cabildo de Montevideo cedía una parte de su territorio á cambio de la construcción de una farola en la isla de Flores, que evitase los naufragios, y del acta de anexión de 1821 en que se daban á la provincia Cisplatina los propios límites actuales, actos que se producían en plena dominación portuguesa y sin tener las autoridades orientales verdadera libertad de acción. No satisfecho el Brasil de esa gran absorción de territorio, desconoció el derecho de la república á la navegación de la laguna Merim y del río Yaguarón, que eran aguas comunes aún dentro de los mismos límites impuestos por el abusivo tratado de que nos ocupamos. Para que se vea hasta qué extremo llevó el imperio su espíritu de absorción, vamos á extractar una nota del 1.º de septiembre de 1857 que dirigió la legación oriental protestando contra violaciones del territorio, cuya nota se registra en los « Documentos Diplomáticos », publicados al año siguiente por don Andrés Lamas:

La villa de Artigas, decía el señor Lamas, situada casi sobre la margen del río Yaguarón, queda inundada en las grandes crecientes, y en esos momentos las lanchas fiscales brasileñas navegan sobre las calles mismas de la villa oriental, habiéndose dado el caso de aprehender, á título de contrabando, artículos de comercio que se dirigían á otra parte de la república. Los habitantes de Artigas y de toda la margen del Yaguarón que pertenece á la república, tenían desde tiempo inmemorial, antes y después del tratado de 1851, botes y canoas destinados á usos comerciales y de simple comunicación personal, hasta que una noche cruzaron el río los agentes fiscales del imperio y se robaron todas las embarcaciones, sin respetar las mismas que estaban en tierra firme á veinte varas de la costa. Esos pobladores ocurrían á la villa de Yaguarón en demanda de auxilios médicos y religiosos, de que carecían, y después del robo de la referencia solicitaron la concesión de una sola canoa, que se emplearía exclusivamente en dichos objetos. La autoridad oriental, asociándose á la gestión, se ofreció á garantir el buen uso de la canoa, pero los empleados brasileños no sólo desecharon el pedido, sino que iniciaron pretensiones sobre el uso del agua del río. Si merced á las guerras extranjeras y sobre todo á las disensiones de familia que han hecho la desgracia y debilitado á la república, el Brasil pudo adquirir la posesión exclusiva de la navegación comercial del río Yaguarón, *á que no tenía título histórico ni título de derecho, á que no tenía ni sombra de derecho, esa adquisición no ha despojado al soberano de sus otros derechos; la república los ha conservado y los mantiene, decidida como está á que tengan un límite definitivo los despojos que sus desgracias facilitaron y consumaron.* En una segunda nota de la legación oriental, suscrita como la anterior por el propio negociador del tratado de 1851, se expresa que la autoridad local de Artigas había solicitado nuevamente la concesión de un bote destinado al salvamento de vidas en las crecientes del Yaguarón, y que también ese pedido había sido desestimado. No puede demorar por mucho tiempo, agrega, la provisión de tan urgente necesidad, y una vez colocada la bandera oriental en las embarcaciones que el gobierno oriental destine al servicio de seguridad y uso corriente de los habitantes de Artigas, esa bandera no sería aprisionada impunemente por

ninguna fuerza ó autoridad extranjera. El gobierno brasileño, al contestar estas notas, declaró simplemente que habían sido exorbitantes las medidas de fiscalización de que se quejaba el plenipotenciario oriental, y que en cuanto á la navegación del río Yaguarón, atento al tratado de 1851, y mientras no se llene el objeto que se tuvo en vista en el de 1857, permitirá que la villa de Artigas tenga dos canoas ó botes de simple transporte de personas, para los fines con que se solicita la concesión.

El tratado de comercio y de navegación era un buen complemento de esa política de absorción y de muerte. La provincia brasileña de Río Grande tenía entonces, como tiene hoy, varios establecimientos saladeriles que se alimentaban con ganados orientales, extraídos en gran parte de las propias estancias de engorde pertenecientes á súbditos brasileños. Los protocolos del tratado de 1857, contenidos en los mismos documentos diplomáticos que venimos extractando, establecen que según datos oficiales publicados por el gobierno imperial, los brasileños poseían en el año 1850 las siguientes estancias en territorio oriental: sobre la frontera del Chuy y San Miguel, 36 estancias con una extensión de 342 leguas cuadradas; sobre la frontera del Cuareim, 161 estancias con una extensión de 381 leguas cuadradas; al sud del Arapey 77 estancias con 227 leguas cuadradas; y sobre la frontera de Yaguarón y de Bagé 154 estancias con una extensión de 832 leguas y media. En conjunto, 428 estancias con una superficie de 1,782 leguas y media sobre la frontera. De dichas estancias sólo se conocía el ganado de 191 establecimientos que ocupaban 693 leguas y tenían 914,000 animales vacunos. Era necesario complementar la obra mediante la destrucción de los saladeres orientales, y de ello se preocupó el tratado de comercio y de navegación que examinamos. ¿De qué manera?

La república Oriental abolía inmediatamente el impuesto ó derecho vigente sobre el ganado que trasponía la frontera con destino á Río Grande. Exigió más el Brasil. Exigió que la exportación quedara exenta de cualquier otro derecho ó impuesto. Poco tiempo después, la asamblea oriental dictó una ley gravando la extracción de ganado de cada departamento con un impuesto de dos reales por cabeza, que no era de exportación, sino interno, y

como el Brasil reclamara, hubo que establecer que cuando se extrajeran animales de un departamento para otro departamento, regiría el impuesto, y que nada percibiría el fisco cuando los ganados marcharan á Río Grande. En compensación de tan considerable privilegio, que aseguraba la vida y el desarrollo próspero de los saladeros brasileños, el imperio se obligó á conservar la exención de impuestos de consumo de que ya gozaban el charque y demás productos ganaderos importados en Río Grande por la frontera terrestre, conviniéndose en que continuasen equiparados á los productos simi lares de la dicha provincia. Desde el año 1847 estaba suprimido ese derecho para dar mayor ensanche al comercio brasileño, por manera que nada nuevo se otorgaba á la república en cambio de las enormes ventajas que ella cedía. Pues bien: el mantenimiento de la misma exención de impuesto de consumo no tardó en reducirse considerablemente, como medio de dar un golpe más recio á la industria oriental. En el acto de la celebración del tratado de 1851, el Brasil cobraba al charque que se introducía por otros puntos que los de la frontera terrestre, un derecho de 25 %. Si los saladeros orientales exportaban por mar, tenían que pagar el impuesto, pero si lo mandaban por la frontera, entonces podían abastecer á los demás puntos del Brasil, con la ventaja de la exención del impuesto sobre el tasajo de otras procedencias. Pero sin aguardar á que el tratado envejeciera, fueron modificadas las tarifas del imperio y el impuesto del 25 % quedó reducido al 11 % y al 8 % para el charque de otra procedencia, anulándose en consecuencia la ventaja concedida. También se sometió á inaguantables trabas el pasaje de charque por la frontera, mediante la imposición de trasbordos y otros actos que tenían que herir de muerte nuestra corriente comercial. Según resulta de las notas pasadas por el plenipotenciario oriental, la carne seca oriental introducida en Río Grande siguió esta enorme baja, como consecuencia de las medidas que indicamos:

Años	Arrobas
1850-51	618,926
1851-52	256,076
1852-53	231,030
1853-54	212,545
1854-55	126,002

El mismo tratado de comercio y de navegación establecía, en principio, la navegación común del río Uruguay y de todos sus afluentes, resultando entonces que mientras el Brasil obtenía el derecho de navegar en el Uruguay y en sus afluentes orientales, á la república se le cerraba el acceso á la laguna Merim y al Yaguarón, que eran y tenían que ser comunes sin embargo, independientemente de toda convención ó tratado.

Los demás tratados que hemos examinado, contenían también estipulaciones vejatorias. El de extradición convertía á la república, que había abolido en su territorio la esclavitud, en carcelera del imperio, para obligar á los esclavos que trasponían la frontera á volver al yugo de sus amos, como cualquier animal escapado, llegándose hasta el bárbaro extremo de autorizar la persecución en país extraño; el de préstamos acordaba al imperio el derecho de intervenir en la composición de la junta de crédito público y en el cumplimiento de los deberes que la constitución impone al presidente de la república, y el de alianza convertía al Brasil en protector armado de los gobiernos orientales, autorizando la entrada de fuerzas en los casos de revolución, aunque á pedido de las propias autoridades interesadas.

¿Cómo explicar todos estos atentados, usurpaciones y vejámenes? En su mensaje de 15 de febrero del año 1852, dijo lo siguiente el gobierno de la defensa de Montevideo á la asamblea reunida á raíz de la terminación de la guerra grande: « La necesidad de salvar al país y de asegurarle con la conservación de la paz pública, abundantes y sólidos medios de reparar sus inapreciables pérdidas, me decidió á buscar el auxilio y concurso de los gobiernos del Brasil, Entre-Ríos y Corrientes, interesados inmediata y directamente en el restablecimiento de la paz. Estas gestiones dieron por resultado una alianza perpetua entre todos esos estados, cuyo objeto único y expreso es mantener sus independencias respectivas contra toda dominación extranjera, y garantirse la integridad de sus territorios y asegurarse recíprocamente su tranquilidad interna. Ese primer paso trajo luego otros, que eran su consecuencia natural. Para que la alianza hiciese efectivos sus objetos, dando á estos países seguridad, orden y libertad, que es la primera y más urgente necesidad de su desarrollo material y moral,

era indispensable uniformar los intereses encontrados de los aliados, eliminando toda cuestión futura que fuese capaz de interrumpir la buena armonía de sus relaciones. Preciso fué, pues, arreglar la navegación de sus ríos interiores sobre bases anchas y liberales, combinar sus relaciones comerciales y buen vecinaje sobre el pie de la mejor equidad é igualdad posible, y deslindar los límites de sus dominios territoriales con desprendimiento y con justicia. Todos estos actos se ejercieron y todos ellos han sido la base y las condiciones de la alianza que ha traído á la república la situación en que se encuentra. Es este el momento de reconocer y recomendar á vuestra consideración y á la de todo el país, el noble y generoso proceder de aquellos gobiernos. En ellos ha encontrado la república cooperación franca y leal y el más elevado desinterés ». Son bien claras estas explicaciones dadas por don Joaquín Suárez y sus ministros el doctor Manuel Herrera y Obes, el doctor Adolfo Rodríguez y don José B. del Pino. Para terminar la guerra civil había que hacer concesiones al Brasil, y esas concesiones tenían que hacerse y se hicieron con desprendimiento excepcional, mutilando el territorio y colocando al voraz imperio en situación de matar económicamente á la república.

Gran polvareda levantó la publicación de los tratados, á raíz de la conclusión de la guerra grande. En concepto de diversas personas, ellos no podían obligar á la nación, desde que el gobierno de la defensa de Montevideo había carecido de facultades para ratificarlos. El plenipotenciario brasileño exigió entonces el cumplimiento de lo pactado, y tuvo el gobierno de Giró que declarar que los tratados estaban ratificados por el gobierno provisorio, canjeadas sus ratificaciones y llevados á ejecución en su mayor parte y que en consecuencia los consideraba como hechos consumados, y que su respeto le interesaba sostener como continuador de la política del gobierno constitucional. La nota del gobierno de Giró era de 13 de mayo de 1852, y dos días después se negociaba y firmaba un tratado de modificaciones al de límites, estableciéndose lo siguiente: que los cinco tratados de 12 de octubre de 1851 habían sido ratificados y ejecutados por ambas partes; que las dudas acerca de la exequibilidad de esos tratados, surgidas después del restablecimiento del régimen constitucional, han desaparecido, mediante la

concurrencia amistosa del gobierno argentino; que el emperador del Brasil, deseando facilitar el cumplimiento de los pactos, removiendo dificultades, había acordado las siguientes modificaciones al de límites: que la línea divisoria que arrancaba de la embocadura del Chuy subiría por dicho arroyo y de allí por el punto de San Miguel hasta encontrar la laguna Merim y seguiría costeando su margen occidental hasta la boca del Yaguarón, conforme al *uti possidetis;* que quedaría sin efecto la cláusula que reconocía al Brasil en toda soberanía media legua de terreno en las márgenes del Cebollatí y en las márgenes del Tacuarí; que todos los demás artículos del tratado de límites y de los pactos restantes quedaban en su pleno y entero valor, bajo la garantía espontáneamente ofrecida y aceptada del gobierno de la confederación argentina.

Fueron elevados luego á la asamblea para su sanción definitiva, siendo allí votados en los siguientes términos: « con la esperanza de ulteriores modificaciones que pongan de acuerdo las estipulaciones de los tratados de 12 de octubre de 1851 con los verdaderos intereses de la república, apruébase, etc.». Uno de los diarios de la época, *El Comercio del Plata*, registra este significativo suelto, en los propios días en que el gobierno de Giró arreglaba el nuevo tratado de modificaciones con el Brasil: « El ejército brasileño, una vez arreglada la cuestión de los tratados, va á seguir su marcha hacia Río Grande. Cónstanos que el conde de Caxias, tenía en esta ciudad á uno de sus ayudantes para que esperase el resultado de la negociación pendiente, y ese oficial debe haber marchado ya con pliegos para el general brasileño, portadores del feliz arreglo de la cuestión. Según esto, aquel ejército se hallará muy luego en su territorio ». Fué, pues, en presencia de un ejército brasileño que tenía sus tiendas de campaña en la república, que el gobierno y la asamblea resolvieron ratificar los tratados con las modificaciones que acababan de obtenerse. Otra circunstancia tenía que hacerse sentir. Habían sido negociados los tratados por uno de los dos partidos en lucha, y en los momentos en que terminaba la guerra, pedir y sostener la repudiación de esos tratados, era encender otra vez la guerra civil y encenderla frente al ejército brasileño que avanzaba en defensa de los planes del imperio. La libertad y la independencia de la república estaban amenazadas, y la asamblea le-

gislativa de 1852, que así lo veía, optó por la sanción de los tratados, con el voto ó esperanza de que antes hicimos mención.

UN ESFUERZO EN FAVOR DEL LIBRECAMBIO

No tardó en realizarse parcialmente ese voto, gracias á las ambiciones insaciables del imperio. Se recordará que por el tratado de comercio y navegación, obtenía la república la introducción libre de derechos del tasajo en Río Grande y que esa ventaja que equivalía al 25 % al tiempo del pacto, fué reducida por el Brasil sucesivamente al 11 y al 8 % mediante rebajas al tasajo de otras procedencias y trabas de todo género al comercio fronterizo. Se deseaba la ruina de nuestra industria saladeril, y todos los medios para conseguirlo eran buenos. Paró el golpe á tiempo el gobierno oriental, enviando instrucciones al plenipotenciario en Río Janeiro don Andrés Lamas, para denunciar el tratado de comercio y navegación, en el caso de que el imperio no volviera sobre sus pasos. La denuncia era la muerte de los saladeros de Río Grande, que tenían que proporcionarse su materia prima en territorio oriental, y la amenaza de su realización abrió nuevos y fecundos rumbos á la política comercial de ambos países. Inició las negociaciones el plenipotenciario oriental, presentando las siguientes bases, entre otras, para la revisión del tratado de comercio y navegación de 1851: ambas partes contratantes admiten en principio la conveniencia del libre cambio de sus productos naturales y agrícolas y convienen en hacer un ensayo práctico de abolición de ciertos impuestos y reducción progresiva de otros; los productos naturales, los del ganado y todos los productos agrícolas de la república Oriental, gozarán de completa exención de derechos de consumo en el Brasil, ya sean introducidos por la frontera terrestre, ya fuesen por mar á cualquiera de los puertos del Brasil; en compensación, los productos naturales ó agrícolas del Brasil, gozarán de una rebaja del 2 % sobre los derechos de importación impuestos á los productos similares de toda otra procedencia; el principio establecido en el tratado de 12 de octubre de 1851, respecto á la navegación de los afluentes del Río Uruguay, se declara común á la navegación de la laguna Merim y del Río Yaguarón. Por nota de 27 de

abril de 1857, hizo saber el Ministro Paranhos que el gobierno imperial aceptaba para la negociación las bases presentadas por la legación oriental. Fué nombrado para representar al imperio el vizconde del Uruguay. Tal es el origen del tratado concluído el 4 de septiembre de 1857, cuyas cláusulas esenciales reproducimos á continuación:

a) El gobierno oriental y el gobierno brasileño reconocen que la posición geográfica de sus respectivos países establecen mutuamente relaciones muy especiales, que deben ser regladas mediante estipulaciones que al paso que favorezcan los intereses económicos y la prosperidad material de los dos países, liguen á sus habitantes y les hagan comprender prácticamente la estrecha dependencia en que se encuentran la paz, la riqueza y el bienestar recíprocos; reconocen además la conveniencia de un ensayo que pueda suministrarles los datos y las reformas necesarias para asentar en ellos un tratado definitivo que traiga progresivamente la abolición de los derechos fiscales y protectores sobre los productos naturales y agrícolas de los dos países y, por fin, el librecambio, cuya utilidad recíproca reconocen en principio; *b)* el ganado en pie que por la frontera fuese exportado á Río Grande será absolutamente libre de todo derecho de exportación; en cuanto al ganado brasileño que se introduzca en territorio oriental, para ser criado ó engordado, también será libre de todo derecho de importación; *c* el charque y demás productos ganaderos de origen oriental que pasen á Río Grande por la frontera, estarán libres de todo derecho de exportación por parte de la república; *d)* en compensación de esas ventajas, serán libres de derecho de importación en el Brasil y equiparados á los nacionales, el charque y demás productos ganaderos de origen oriental, ya fuesen importados por la frontera, ya directamente por mar en cualquiera de los puertos del Brasil; *e)* los productos naturales y agrícolas del Brasil introducidos en los puertos orientales y los productos naturales y agrícolas de la república introducidos directamente de sus puertos en los del Brasil, gozarán de la siguiente reducción en los derechos de consumo que pagan actualmente: en el primer año la reducción será de 3 %, en el segundo de 4 %, y así sucesivamente irán disminuyendo 1 % cada año; *f)* queda reconocida en principio la conveniencia para el co-

mercio, las industrias y las benévolas relaciones de los dos países, de abrir por concesión del Brasil la navegación de la laguna Merim y del Yaguarón á la bandera de la república Oriental; pero dependiendo la aplicación de este principio de exámenes y estudios, á que mandará el gobierno imperial proceder desde luego, será materia de negociación ulterior, cuando se trate del tratado definitivo; entretanto el gobierno imperial, se ofrece espontáneamente á dar todas las facilidades posibles al comercio que se hace por la laguna Merim y el Yaguarón, permitiendo que los productos puedan ser embarcados directamente sin estar sujetos á trasbordos forzados; *g)* la república Oriental concederá á las líneas de vapores brasileños, los mismos privilegios ya concedidos á los paquetes ingleses y además la exención de derecho de ancorage, tonelaje y entradas de aduana, la exención de derechos al carbón importado con destino á dichos vapores y una garantía de diez años de no alterarse la situación de la tarifa existente respecto de los depósitos de carbón que se establecieran en Montevideo para servicio de las líneas brasileñas.

Suscrito ya el tratado, el plenipotenciario oriental pasó nota, de acuerdo con las instrucciones de su gobierno, manifestando que dicho documento se elevaría á las cámaras, con la siguiente interpretación de sus dos cláusulas capitales: (a) que el Brasil no podría acordar á ningún otro país la abolición de derechos al charque y demás productos ganaderos, que se daba en compensación del libre pasaje por la frontera del ganado en pie á su entrada y salida del territorio oriental; (b) que la concesión hecha en principio de la navegación de la laguna Merim y Yaguarón á la bandera oriental, destruía el hecho existente antes de 1851 y el simple reconocimiento de *ese hecho que hizo por necesidad suprema* el tratado del mismo año, restableciéndose así el principio de la comunidad natural de aquellas aguas; que la práctica de ese principio no puede estar sujeta á ninguna condición que la haga inexequible ó ilusoria y que los reglamentos con que se verificará la apertura á la navegación de las aguas; de la laguna Merim y del Yaguarón, serán basados en los principios ya universalmente reconocidos y aplicados por los pueblos civilizados, esto es, en los principios adoptados para la navegación entre ribereños, después del congreso de Viena

de 1815 y ya reconocidos y admitidos por la república y por el imperio.

Contestando la nota del plenipotenciario oriental, dijo el vizconde de Maranguape, ministro de relaciones exteriores del imperio: que el gobierno imperial reconoce que las estipulaciones del tratado de 1857 están basadas en consideraciones geográficas muy especiales, en el crecido número de estancias brasileñas establecidas en territorio oriental, en los diversos intereses creados entre los dos países por el comercio que se hace del ganado y de sus productos por la frontera terrestre, Río Yaguarón y laguna Merim, y al cual está ligada la principal industria de Río Grande, como todo fué ampliamente explicado en los protocolos de la negociación y consignado en el preámbulo del mismo tratado; que entiende, pues, el gobierno imperial que el Brasil no está obligado á hacer á otras naciones las concesiones onerosas que hizo al estado oriental por el artículo 4.° del tratado (exención de derechos de consumo al charque y demás productos animales), sino dándose por ellas idénticas condiciones para las mismas compensaciones; y que no estando ningún otro país en tales idénticas condiciones, las ventajas que resulten para el estado oriental del referido artículo 4.°, no podrán hacerse extensivas á una tercera potencia. Con relación á las aguas fronterizas, expresó en su nota el vizconde de Maranguape: que el gobierno imperial cuando se hubiese de realizar la concesión de la referencia, aplicará á ella los principios liberales que ha adoptado como base de su política fluvial, tanto como lo permitan la especialidad de esa navegación, la seguridad, la policía y la necesidad de la fiscalización en las localidades; agregando que puede estar cierto el señor Lamas, de que el gobierno imperial tendrá en toda atención los principios consignados en los pactos con el de la república en los estudios y exámenes á que debe mandar proceder en ejecución del artículo relativo del tratado.

En una segunda nota de la legación oriental, manifiesta el señor Lamas que la contestación del gabinete brasileño respecto del alcance de la exención de derechos al charque y demás productos animales, se conforma con la inteligencia que le da el gobierno oriental; y respecto de las aguas fronterizas, que el gobierno imperial aplicará á su navegación los principios liberales que ha adop-

tado como base de su política fluvial, cuyos principios están consignados en pactos con la república y muy especialmente en el protocolo de navegación fluvial de 15 de septiembre de 1857. Agrega que equiparándose sustancialmente la navegación de la laguna Merim y del Yaguarón á lo que respecto del Uruguay y sus afluentes hizo el tratado de 1851, ambas concesiones son perpetuas por su naturaleza y deben ser regidas por los mismos principios generales en cuanto la especialidad de las localidades lo permita; y que en estas convicciones está dispuesto á entrar próximamente en la negociación de los reglamentos respectivos, persuadiéndose de que ha desaparecido toda desinteligencia acerca del alcance de la concesión hecha por el Brasil. Sobre esto último, replicó el vizconde de Maranguape, que no puede darse á la cláusula del tratado la extensión que pretende el plenipotenciario oriental, en cuanto no se resuelva acerca de las condiciones en que será concedida á la bandera oriental la navegación de las aguas fronterizas, dependientes como están de los estudios que mandará practicar el gobierno imperial; que todo lo que puede hacer por el momento es asegurar que el imperio tendrá en toda atención los principios consignados en los pactos con la república, en cuanto lo permitan las condiciones especiales; y que hay disposiciones en los pactos existentes sobre navegación fluvial con la república y especialmente en el acuerdo de 15 de septiembre del año próximo pasado, tales como las que se refieren al libre tránsito, que no pueden ser aplicadas á la navegación del Río Yaguarón y de la laguna Merim. No aceptó estas evasivas el plenipotenciario oriental, quien sostuvo que la concesión en principio de la navegación de las aguas fronterizas estaba irrevocablemente hecha y que los reglamentos no podían hacerla ilusoria y debían fundarse en los principios liberales que registra el protocolo de 15 de septiembre de 1857, en cuanto la especialidad de las localidades lo permitan, porque es claro que el libre tránsito, por ejemplo, no puede ser aplicado á las aguas fronterizas. El vizconde de Maranguape limitóse á repetir que el gobierno imperial tendrá en toda atención los pactos celebrados con la república en cuanto lo permitan la especialidad de esa navegación, su policía y fiscalización. Hubo todavía dos nuevas notas en que cada uno de los ministros, refiriéndose á la inte-

ligencia y alcance que daban sus respectivos gobiernos á la navegación de las aguas fronterizas, se manifestaban prontos para efectuar el canje de las ratificaciones del tratado, cuyo acto se consumó en septiembre de 1858, previa aprobación por la asamblea oriental y por el gobierno imperial. Un mes después, comunicaba el vizconde de Maranguape al plenipotenciario oriental, que ya se habían dado órdenes al presidente de la provincia de Río Grande, para que se practicaran los exámenes y estudios tendentes á hacer efectiva la concesión de la navegación común del Yaguarón y de la laguna Merim.

Quedaba, como se ve, muy allanado el viejo conflicto de las aguas fronterizas. En cuanto á la política comercial, el paso que se daba era de grandísima importancia. El tratado de 1851, estableció simplemente la exención de los derechos de frontera, y eso mismo en condiciones que permitían al imperio anular en gran parte las ventajas concedidas. Por el nuevo pacto, la corriente de exportación de carnes podría dirigirse indistintamente por mar ó por tierra á todos los centros de consumo, con una prima sobre el charque de Río Grande sujeto á un impuesto de extracción que era del 7 °/₀ para el exterior y de 3 °/₀ para el interior, y otra prima más considerable del 15 °/₀ sobre el charque argentino, que era lo que á la sazón cobraban las aduanas del imperio por derechos de importación á ese producto. En compensación de esas ventajas, concedía la república el libre movimiento de entradas y salidas de ganados por la frontera terrestre y el mantenimiento de la exención de derechos de exportación al charque que marchara á Río Grande, vale decir, lo mismo que tenía que seguir dando por el tratado de 1851 hasta el año 1861. Las concesiones relativas á los productos naturales y agrícolas eran recíprocas y estaban hábilmente encaminadas á una franca situación de librecambio. El plenipotenciario brasileño, vizconde del Uruguay, decía con mucha verdad en el curso de las negociaciones: « Es fuera de toda duda que las carnes que produce Río Grande son insuficientes para el consumo del imperio. A éste le interesa por tanto que le sean abastecidas por la república. Pero también muy grande es el interés de éste en tener el importantísimo mercado que aquél le ofrece á su única industria actual. El estado Oriental produce un excedente de carnes que nos

son necesarias para llenar el vacío que en nuestro consumo deja nuestra producción de aquel género. El Brasil produce el azúcar, la yerba mate, el café, el tabaco, el aguardiente, las maderas, etc., productos indispensables que consume y no produce el estado Oriental. Las relaciones comerciales de los dos países, que ya son considerables, están por lo tanto determinadas por esas circunstancias, por su proximidad y por así decir por la conmixtión de la población de la frontera, de su industria, relaciones é intereses. Un sistema que perturbarse esas relaciones é intereses, perjudicaría á todos aquellos, ya brasileños, ya orientales, que concurren con su contingente para la única industria de esos parajes».

FRACASA LA TENTATIVA

Era la primera vez que en nuestras relaciones con el imperio resonaba esa nota de confraternidad comercial, tan fecunda para dos países colocados por su posición geográfica y su proximidad en la situación de consumidores obligados de sus grandes productos de exportación. Desgraciadamente, el imperio no había abandonado todavía su viejo espíritu absorbente. El mismo día en que se suscribía el tratado de comercio y de navegación, ajustábase otro de permuta de territorio, por el cual la república cedía una fracción fronteriza con destino á ejido de la villa de Santa Ana do Livramento, en cambio de otra porción de igual área que cedía el Brasil. Fué elevado el nuevo convenio á la consideración del senado, cuya corporación lo rechazó en junio de 1858, á pesar de haber sido favorablemente informado por la comisión especial encargada de su estudio. Al año siguiente insistió el gobierno en la sanción del convenio, y entonces la comisión de legislación fundó su informe contrario « en que el Brasil había dado repetidas pruebas de que sólo esperaba circunstancias de angustias para la república, para apropiarse de grandes zonas del territorio nacional, y que sería lo más peligroso para nuestra propia seguridad establecer tratados de cesión de territorios, bajo el pretexto de permuta ó de cualquier otro, que después servirían de precedente para negociar otros y otros en circunstancias adecuadas para su logro» . Terminaba en esos momentos la administración Pereyra y

uno de los primeros actos del nuevo gobierno de don Bernardo Berro fué dirigirse al senado solicitando primero el aplazamiento de la discusión del tratado de permuta, y luego su retiro definitivo. Es que en esos momentos se sabía que entre el plenipotenciario oriental y el brasileño se había convenido reservadamente, desde 1858, que la aceptación del tratado de permuta era condición indispensable para que pudiera mantenerse y cumplirse el tratado de comercio y navegación ya sancionado y en plena ejecución por ambas partes contratantes.

Apenas conocido el retiro del tratado de permuta, tiró un decreto el gobierno imperial por el cual fundándose en el no cumplimiento de las notas reversales respectivas, suspendía la ejecución del tratado de comercio y declaraba subsistente el tratado de 12 de octubre de 1851. Esa solución fué aceptada por el gobierno oriental, quien al año siguiente dejó sin efecto las exenciones del expresado tratado de 1851, á mérito del vencimiento del plazo de diez años fijado á su duración, y restableció el derecho de exportación sobre el ganado en pie, volviendo así ambos países, por culpa de la política siempre odiosa y absorbente del imperio, á la vieja situación de tirantez comercial en que todavía se encuentran.

No terminaremos estas referencias históricas sin hacer mención de que ya en esa época remota el Brasil se quejaba de que las autoridades de la república no impedían el contrabando que notoriamente se practicaba, tanto por el lado de la Argentina como por nuestras fronteras terrestres. En concepto del plenipotenciario oriental, el principal agente del contrabando era el mismo fisco brasileño, que al poner trabas al comercio lícito y recargarlo con impuestos elevados, estimulaba el comercio ilícito y no tenía en consecuencia, derecho para molestar á sus vecinos con exigencias desarregladas de fiscalización. Citaba don Andrés Lamas, en el año 1857, por vía de ejemplo ilustrativo, el hecho asombroso de que los artículos de producción brasileña tenían que pagar al tiempo de su exportación un derecho real del 25 y hasta del 30 % de su valor. Pudo y debió agregar que la extrema elevación de los derechos de importación ha corrompido en todo tiempo los resortes de la propia fiscalización brasileña, y que el remedio contra el contrabando debía en consecuencia buscarse mediante la supresión

de trabas inútiles, baja progresiva de derechos y una política liberal, inspirada en los fecundos principios que dieron vida al tratado de comercio y de navegación ajustado en el año 1857.

Artículos exportados al Brasil

(Sólo figuran los que en algún año exceden de diez mil pesos)

		CANTIDAD	VALOR
Afrecho, kilos	1877-1881	4:535,980	83,365
	1882-1886	9:972,922	97,729
	1887-1891	6:578,986	56,090
	1892-1896	16:482,251	191,774
	1897-1901	3:745,383	47,406
Alfalfa, valor, kilos. . .	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	12,571
	1887 1891	—	72,642
	1892-1896	—	53.086
	1897-1901	1:126,727	21,112
Aceite de potro, kilos. .	1877-1881	159,699	26,790
	1882-1886	212,779	24,361
	1887-1891	9,971	1,107
	1892-1896	32,997	4,301
	1897-1901	242	29
Ajos y cebollas, valor. . .	1877-1881	—	14,036
	1882-1886	—	13,652
	1887-1891	—	11,328
	1892-1896	—	59,252
	1897-1901	—	48,364
Alpiste, kilos	1877-1881	10,421	582
	1882-1886	88,352	5,136
	1887-1891	4,300	252
	1892-1896	873,842	36,273
	1897-1901	42,878	1,701

		CANTIDAD	VALOR
Cueros vacunos secos, unidades	1877-1881	92,733	190,857
	1882-1886	6,904	17,288
	1887-1891	17,126	34,453
	1892-1896	37,463	75,384
	1897-1901	6,789	19,074
Cueros vacunos salados, unidades	1877-1881	39,384	200,315
	1882-1886	26,014	129,800
	1887-1891	22,889	115,538
	1892-1896	4,546	18,705
	1897-1901	877	3,559
Cueros vacunos secos, kilos	1877-1881	6,868	13,756
	1882 1886	—	—
	1887-1891	—	—
	1892 1896	—	—
	1897-1901	—	—
Cueros yeguarizos salados, kilos	1877-1881	—	38,452
	1882-1886	601,031	48,082
	1887-1891	34,669	3,832
	1892 1896	120,297	10,826
	1897-1901	—	—
Cueros yeguarizos secos, unidades	1877-1881	3,827	2,680
	1882-1886	6,033	4,165
	1887-1891	12,748	17,235
	1892-1896	180	261
	1897-1901	—	—
Cueros yeguarizos salados, unidades. . . .	1877 1881	22,950	26,197
	1882 1886	—	—
	1887 1891	—	—
	1892-1896	3,631	3,631
	1897 1901	—	—
Cueros vaquillona y becerro salados, kilos . .	1877 1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	5,723	1,145
	1892 1896	50,093	10,092
	1897 1901	—	—

		CANTIDAD	VALOR
Carne tasajo, kilos	1877-1881	88:877,843	8:852,029
	1882-1886	121:683,317	12:168,341
	1887-1891	116:872,470	11:801,121
	1892-1896	206:978,339	19:890,191
	1897-1901	209:575,793	22:405,382
Carne conservada, kilos	1877-1881	845	101
	1882-1886	467	47
	1887-1891	—	—
	1892-1896	179,965	40,816
	1897-1901	1,491	299
Fideos del país, kilos	1877-1881	—	—
	1882-1886	482,943	46,593
	1887-1891	326,385	34,031
	1892-1896	188,006	26,927
	1897-1901	346	21
Fruta fresca, valor	1877-1881	—	83,785
	1882-1886	—	67,874
	1887-1891	—	76,361
	1892-1896	—	99,583
	1897-1901	—	79,360
Ganado vacuno, unidades	1877-1881	442,291	5:804,670
	1882-1886	171,228	2:001,920
	1887-1891	252,201	3:510,636
	1892-1896	522,837	3:857,932
	1897-1901	243,309	1:839,207
Ganado yeguarizo, unidades	1877-1881	16,229	133,119
	1882-1886	14,271	132,521
	1887-1891	15,483	194,691
	1892-1896	97,729	613,387
	1897-1901	20,103	94,815
Ganado ovino, unidades	1877-1881	94,417	129,974
	1882-1886	271,396	259,415
	1887-1891	136,225	79,342
	1892-1896	540,603	270,221
	1897-1901	233,515	140,395

		CANTIDAD	VALOR
Ganado mular, unidades.	1877 1881	1,034	12,219
	1882 1886	995	11,893
	1887-1891	3,600	43,179
	1892 1896	19,253	174,770
	1897 1901	4,032	32,256
Ganado porcino, unidades	1877-1881	517	4,622
	1882-1886	619	4,891
	1887-1891	615	3,390
	1892-1896	11,572	41,109
	1897-1901	5,221	15,663
Ganado diverso, valor. .	1877-1881	—	622,249
Gorduras, kilos. . . .	1877-1881	2:155,788	261,937
	1882-1886	7:755,086	907,493
	1887-1891	3:951,470	431,654
	1892 1896	12:666,657	1:318,331
	1897 1901	13:767.002	1:412,503
Grasa vacuna, kilos . .	1877-1881	--	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	77,783	10,869
	1892 1896	48,166	4,720
	1897-1901	28,279	2,843
Harina, kilos.	1877-1881	23:768,243	1:348,258
	1882 1886	22:108,965	1:239,829
	1887-1891	25:249,247	1:426,468
	1892-1896	81:357,921	2:777,630
	1897-1901	60:557,356	2:430,052
Lana, kilos	1877-1881	198,441	42,142
	1882-1886	978,032	214,802
	1887-1891	924,443	252,895
	1892 1896	2:310,798	551,225
	1897-1901	2:188,448	554,388
Lenguas secas, docenas .	1877 1881	28,623	14,268
	1882-1886	3,222	1,611
	1887-1891	1,023	987
	1892-1896	—	—
	1897-1901	—	—

		CANTIDAD	VALOR
Lenguas conservadas, kilos	1877-1881	129,447	15,059
	1882-1886	104,288	10,475
	1887-1891	71,004	12,985
	1892-1896	133,837	27,832
	1897-1901	91.592	18,319
Maíz, kilos	1877-1881	24:499,175	782,080
	1882-1886	15:175,549	302,890
	1887-1891	20:708,897	265,218
	1892-1896	108:300,087	1:366,746
	1897-1901	20:378,504	275,425
Pasto, valor, kilos	1877-1881	—	11,583
	1882-1886	—	16,170
	1887-1891	—	13,056
	1892-1896	—	35,758
	1897-1901	1:189,508	11,752
Paja para escoba, valor	1877-1881	—	8,174
	1882-1886	—	6,946
	1887-1891	—	11,999
	1892-1896	—	31,247
	1897-1901	—	45,690
Papas, kilogramos	1877-1881	2:002,203	105,762
	1882-1886	166,847	8,342
	1887-1891	75,635	3,720
	1892-1896	386,731	14,334
	1897-1901	157,436	4,663
Porotos, kilos	1877-1881	134,785	11,167
	1882-1886	4,468	239
	1887-1891	3,884	205
	1892-1896	1:463,407	52,460
	1897-1901	6,600	227
Trigo, kilos	1877-1881	196,698	9,032
	1882-1886	736,032	29,710
	1887-1891	16:281,072	725,674
	1892-1896	16:007,753	328,234
	1897-1901	49:534,355	1:218,627

Artículos importados del Brasil

(Sólo figuran los que en algún año exceden de diez mil pesos)

		CANTIDAD	VALOR
Aguardiente, litros.	1877-1881	75,541	7,731
	1882-1886	45,553	4,807
	1887-1891	376,457	32,831
	1892-1896	265,937	21,316
	1897-1901	1,600	248
Alambre para cerco, kilos.	1877-1881	925,779	57,990
	1882-1886	1:878,833	104,807
	1887-1891	671,140	33,558
	1892-1896	914,728	46,397
	1897-1901	472,999	28,729
Arroz, kilos	1877-1881	708,359	55,700
	1882-1886	638,701	56,810
	1887-1891	299,960	27,077
	1892-1896	300,273	26,628
	1897-1901	341,466	30,732
Astas, millares	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887 1891	526	15,940
	1892 1896	—	—
	1897-1901	—	—
Azúcar, kilos	1877-1881	25:845,048	3:301,301
	1882-1886	26:535,262	3:227,407
	1887-1891	16:185,418	1:458,757
	1892-1896	3:501,382	287,266
	1897-1901	974,372	87,693

		CANTIDAD	VALOR
Café, kilos	1877-1881	3:324,680	819,425
	1882-1886	4,350,610	1:086,767
	1887-1891	5:296,027	1:271,135
	1892-1896	4:944,549	1:138:701
	1897-1901	5:374,208	1:289,808
Caña, litros	1877-1881	3:279,129	316,206
	1882-1886	1:968,814	175,715
	1887-1891	673,097	54,125
	1892-1896	—	—
	1897-1901	271,590	21,728
Carne tasajo, kilos. . .	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	9:025,732	902,573
	1892-1896	—	—
	1897-1901	—	—
Cerda, kilos	1877-1881	—	—
	18⸌2-1886	—	—
	1887-1891	176,617	44,184
	1892-1896	—	—
	1897-1901	—	—
Cueros vacunos salados, unidades	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	114,557	572,800
	1892-1896	—	—
	1897-1901	—	—
Cueros vacunos secos, unidades	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	206,158	412,627
	1892-1896	—	—
	1897-1901	—	—
Dulce en general, valor.	1877-1881	—	62,351
	1882-1886	—	48,637
	1887-1891	—	62,139
	1892-1896	—	37,189
	1897-1901	—	37,546

		CANTIDAD	VALOR
Fariña, kilos.	1877-1881	11:278,737	559,787
	1882-1886	13:464,486	567,067
	1887-1891	11:091,696	444,021
	1892-1896	9:238,003	369,633
	1897-1901	12:630,755	505,230
Fruta seca y en aguardiente, valor	1877-1881	—	41,021
	1882-1886	—	54,018
	1887-1891	—	49,004
	1892-1896	—	34,955
	1897-1901	—	62,306
Ganado vacuno, unidades.	1877-1881	7,040	40,698
	1882-1886	30,676	159,461
	1887-1891	52,944	236,017
	1892-1896	307,043	1:764,378
	1897-1901	94,750	738,058
Idem ovino, unidades.	1877-1881	—	—
	1882-1886	1,287	1,023
	1887-1891	3,346	2,223
	1892-1896	47,858	33,166
	1897-1901	5,556	2,952
Idem yeguarizo, unidades.	1877-1881	366	2,013
	1882-1886	5,547	13,981
	1887-1891	2,925	17,174
	1892-1896	16,248	72,792
	1897-1901	37,196	162,765
Idem mular, unidades.	1877-1881	66	792
	1882 1886	18	108
	1887 1891	—	—
	1892-1896	2,278	17,937
	1897-1901	1,284	10,272
Gorduras, kilos.	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	2:567,477	256,793
	1892-1896	1,321	201
	1897-1901	—	—

		CANTIDAD	VALOR
Harina, kilos	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	905,968	68,215
	1892-1896	37,260	1,612
	1897-1901	—	—
Joyas y alhajas, valor.	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	12,824
	1887-1891	—	—
	1892-1896	—	100
	1897-1901	—	—
Kerosene, litros.	1877-1881	—	—
	1882-1886	363,385	17,476
	1887-1891	2,468	125
	1892-1896	56,406	2,703
	1897-1901	58,833	2,740
Lana, kilos	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	565,554	106,038
	1892-1896	—	—
	1897-1901	—	—
Maderas, valor	1877-1881	—	86,390
	1882-1886	—	166,215
	1887-1891	—	163,502
	1892-1896	—	52,494
	1897 1901	—	105,431
Pichña, kilos.	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	123,762	50,893
	1892-1896	134,094	53,638
	1897-1901	34,001	13,601
Tabaco en hoja, kilos	1877-1881	—	—
	1882-1886	1:209,776	283,886
	1887-1891	1:443,752	311,415
	1892 1896	795,607	246,929
	1897-1901	801,759	235,093

		CANTIDAD	VALOR
Tabaco negro, kilos	1877-1881	—	—
	1882-1886	2:650,110	1:051,255
	1887-1891	2:847,938	1:144,400
	1892-1896	696,033	285,325
	1897-1901	149,149	61,150
Tabaco, kilos	1877-1881	4:086,011	1:663,477
	1882-1886	1:053,686	401,590
	1887-1891	—	—
	1892-1896	—	—
	1897-1901	—	—
Trigo, kilos	1877-1881	—	—
	1882-1886	—	—
	1887-1891	599,210	33,785
	1892-1896	—	—
	1897-1901	—	—
Vino en cascos, litros	1877-1881	305,174	33,141
	1882-1886	212,753	26,814
	1887-1891	163,898	20,519
	1892-1896	110,970	13,979
	1897-1901	66,967	8,036
Yerba-mate, kilos	1877-1881	21:814,549	2:926,437
	1882-1886	25:182,011	2:810,768
	1887-1891	30:489,705	3:023,795
	1892-1896	38:909,943	3:890,995
	1897-1901	42:036,625	4:203,462

CAPÍTULO IV

Oscilaciones del comercio exterior

EL COMERCIO POR QUINQUENIOS

La estadística oficial del comercio exterior especial de la república Oriental, desde 1864 hasta 1900 (metálico excluído), arroja el siguiente resultado por quinquenios:

Quinquenios (no figuran 1865 y 1876)		Importaciones		Exportaciones
1864-1869	$	73:580,629	$	55:147,288
1870-1874	»	86:984,431	»	73:149,362
1875-1880	»	78:833,999	»	82:483,336
1881-1885	»	106:241,545	»	117:526,631
1886-1890	»	143:506,537	»	125:531,862
1891-1895	»	106:240,832	»	146:654,617
1896-1900	»	119:457,756	»	155:984,599

Carecemos de datos igualmente precisos acerca del movimiento de la población en esos mismos períodos. El censo levantado en 1860 dió á la república Oriental 229,480 habitantes. Cálculos posteriores practicados por el jefe de la oficina de estadística, don Adolfo Vaillant, dieron sucesivamente las cifras de 450,000 habitantes en 1873, de 440,000 en 1877 y de 438,000 en 1879. Nuevos cálculos de la dirección de estadística, fundados en el crecimiento vegetativo, aumentos migratorios y censos parciales levantados en los departamentos dieron 582,000 en 1885, 706,000 en 1890, 792,000 en 1895 y 936,000 en 1900. Sobre la base de esos datos y otros complementarios, podemos suponer á la repú-

blica una población de 300,000 almas al empezar el quinquenio 1864-1869 y de 350,000 al finalizar ese período; de 450,000 al finalizar el quinquenio 1870-1874; de igual cifra al finalizar el quinquenio 1875-1880; de 580,000 al finalizar el quinquenio 1881-1885; de 700,000 al finalizar el quinquenio 1886-1890; de 800,000 al finalizar el quinquenio 1891-1895; y de 936,000 al finalizar el quinquenio 1896-1900. Tendríamos entonces que la población se ha triplicado con relación á la cifra inicial del primer quinquenio, y se ha duplicado con relación á las cifras de los quinquenios 1870-1874 y 1875-1880.

No han seguido tan considerable desarrollo las importaciones. Para que hubieran triplicado, necesitarían figurar en el quinquenio 1896-1900 con 220 millones y sólo figuran con 119 y medio millones, ó sea un simple aumento de 46 millones con relación al quinquenio 1864-1869. Y para que hubieran duplicado con relación á los quinquenios 1870-1874 y 1875-1880, necesitarían ofrecer un movimiento de 174 millones ó de 157 1/2 millones, según se adopte por base uno ú otro período.

Las exportaciones han seguido parcialmente el mismo rapidísimo desarrollo que la población. Con relación al quinquenio 1896-1900, el movimiento resulta casi triplicado sobre la base de 1864-1869; duplicado con exceso sobre la base del quinquenio 1870-1874, y casi duplicado sobre la base del quinquenio 1875-1880.

La comparación entre los quinquenios 1881-1885 y 1896-1900 da resultados menos halagadores. En el primero de esos períodos, la población osciló de 480,000 á 580,000 habitantes y en el segundo de 818,000 á 936,000 habitantes. Hubo tendencia á la duplicación de cifras. Entretanto, la importación sólo aumentó de 106 á 119 millones de pesos, ó sea un progreso de trece millones, y la exportación aumentó de 117 1/2 millones á 156 millones, ó sea un progreso de 38 1/2 millones de pesos.

El quinquenio 1886-1890 fué de enorme expansión en todos los negocios, como que abarca tres años de excepcional prosperidad, 1887, 1888 y 1889. La corriente de importación subió á 143 1/2 millones, cifra mucho más alta que la obtenida en el quinquenio 1896-1900. La exportación creció mucho menos, y por eso el quinquenio 1896-1900 denota un progreso de 30 1/2 millones de pesos.

La comparación con el quinquenio 1891-1895 arroja en favor de 1896-1900 un aumento de trece millones en la importación y de nueve y medio millones en la exportación.

DATOS ANTERIORES

Un informe del poder ejecutivo á las cámaras, sobre el estado de la hacienda pública, de 21 de marzo del año 1836, firmado por el presidente Oribe y su ministro de hacienda señor Juan María Pérez, da las siguientes cifras sobre el comercio exterior desde 1830 hasta 1835, previniéndose que las importaciones figuran por su valor de aforo y las exportaciones por los valores corrientes:

Años	Importaciones	Exportaciones
1830	$ 2:626,514	$ 2:390,264
1831	» 2:229,733	» 1:413,113
1832	» 2:450,670	» 1:920,714
1833	» 3:090,737	» 2:280,701
1834	» 2:987,303	» 2:686,012
1835	» 3:091,969	» 2:764,540
	$ 16:476,826	$ 13:455,344

De los informes oficiales publicados en julio de 1829 resulta que la república Oriental tenía en esa fecha 74,000 habitantes. El censo levantado en 1835 le asignó 128,371 almas. Don Andrés Lamas, en su « Notice sur le republique Orientale de l'Uruguay», registra estas cifras relativas á nuestras importaciones y exportaciones en tres períodos muy distintos:

Años	Importaciones	Exportaciones
1827	$ 2:651,067	$ 2:077,275
1836	» 3:597,437	» 3:444,958
1842	» 9:234,696	» 7:321,666

Agrega el señor Lamas que la república recibía inmigración de Europa, de la Argentina y del Brasil, habiéndose incorporado al solo puerto de Montevideo, según datos oficiales, cuarenta y ocho

mil almas en el lapso de siete años, cifra que representa casi los dos tercios de la población que existía en toda la república en el año 1829. Da idea del incremento de la corriente de brazos, el hecho de que la inmigración francesa fué de 998 almas en 1836 y de 5,218 en 1842, y que la inmigración italiana fué de 512 almas en 1836 y de 2,515 en 1842. Al puerto de Montevideo entraron en 1830, con procedencia de ultramar 213 buques. La entrada fué en 1836 de 335 buques con 61,149 toneladas de registro. Y en 1842 fué de 824 buques con 158,625 toneladas de registro.

Pertenecen los siguientes párrafos á la « Memoria sobre el estado de la hacienda pública escrita por orden del gobierno por don Pedro de Angelís, en el año 1834 » :

« Los buques de ultramar que en los años anteriores pasaban sin pararse delante de Montevideo, empiezan á mirarlo como el término natural de su viaje. Allí descargan sus mercaderías, allí realizan sus ventas y sólo cuando no encuentran compradores ó les faltan retornos vienen á buscarlos en nuestra rada. El gobierno oriental nada omite para hacer de su puerto un foco de actividad y de especulaciones lucrativas. Montevideo atrae ya una cantidad de buques fuera de toda proporción con su población. En 1831 anclaron en su puerto 264 buques extranjeros y 127 argentinos á más de 200 de su pabellón. Los que fondearon en nuestra rada en la misma época no pasan de 207, número inferior al primer guarismo. Desde algún tiempo ha dominado considerablemente el tráfico de las provincias litorales, que se va retirando de nuestro mercado para hacer sus cambios en el de Montevideo. Tenemos que contrabalancear la ventaja natural de un puerto más abrigado que nuestro fondeadero; la artificial de un muelle que no tenemos, y todos los ahorros y facilitaciones que procura al comercio estas ventajas; por último la de una legislación más liberal que empieza á transformar la rada de Montevideo. Para que no obren contra nosotros todos estos elementos de atracción es preciso neutralizarlos marchando en la misma senda para alcanzar el mismo objeto. »

Todo este gran movimiento de expansión comercial quedó cortado por las rencillas entre los generales Rivera y Oribe. Los dos primeros presidentes constitucionales de la república, dividie-

ron al país en bandos antagónicos de odios feroces que tuvieron ancho campo en la larga y sangrienta guerra que empezó el año 1843 y terminó el año 1851, dejándonos semilla para innumerables revoluciones más.

¿Existe adelanto ó retroceso del punto de vista de los guarismos del comercio exterior que dejamos extractados? Con relación al año 1835, tenemos la cifra precisa de la población, y dividiendo por ella el movimiento comercial del mismo año, resulta que cada habitante importó por 24 $ y exportó por 21 $ 50. En el año 1900, es decir, 65 años después, la capacidad comercial fué de 25.50 para la importación y de 31.40 para la exportación. En ese lapso de tiempo, la población de la república se ha multiplicado por siete, el comercio de importación se ha multiplicado casi por ocho y el comercio de exportación se ha multiplicado por diez. En 1836, un año después del que acabamos de tomar como punto de comparación las importaciones aumentaron en medio millón de pesos y las exportaciones en setecientos mil pesos, y seis años más tarde, en 1842, en la víspera de la guerra grande, la importación se había triplicado, alcanzando la cifra de nueve millones doscientos mil pesos y la exportación se había casi triplicado también alcanzando la cifra de siete millones trescientos mil pesos. Carecemos desgraciadamente de datos acerca del movimiento de la población en el mismo período y no podemos hacer distribución por cabeza de habitante, aunque salta á los ojos que el progreso comercial ha tenido que ser inmensamente mayor que el de la población. El censo de 1852 levantado á raíz de la terminación de la guerra grande, dió 131,969 almas y el censo levantado en 1860 dió la cifra de 229,480 habitantes. Volviendo á los guarismos comerciales, en el año 1862, que fué de perfecta tranquilidad y de horizontes halagadores para el trabajo, la importación fué de ocho millones cien mil pesos y la exportación de ocho millones ochocientos mil pesos, niveles que denotan relativamente á la importación retroceso con relación al año 1842 y con relación á la exportación progreso de un millón y medio de pesos.

De las publicaciones de Mr. Vaillant, extraemos los siguientes elementos de comparación: según los estados confeccionados por el señor Juan M. Madero, redactor de *El Comercio del Plata,* la ex-

portación de frutos del país fué en 1840 de 6:583,590 pesos; en 1841 de 6:038,772; y en 1842 de 5:300,577 pesos *moneda actual*, resultando un término medio anual de 5:974.313 pesos, que distribuídos entre los ciento cincuenta mil habitantes que tenía entonces la república dan la proporción de cuarenta pesos por habitante; durante el quinquenio 1867-1871 el término medio anual de la exportación fué de 12:852,163 pesos, que distribuídos sobre una población que puede estimarse en trescientas ochenta mil almas, dan una proporción de 33 $ 82 por habitante; el término medio anual de 1872 y 1873 fué de 15:900,414, cuya suma repartida entre los 450,000 que tenía la república arrojan la proporción de 35 pesos por cabeza. He aquí ahora un cuadro comparativo de los principales productos de nuestra exportación:

		1840 Á 1842 Término medio anual	1872 Á 1873 Término medio anual
Cueros vacunos salados. . . .		553,294	790,545
» » secos. . . .		711,006	467,750
» caballares.		54,600	97,488
Cerda	kilos	148,150	463,838
Lana.	»	991,040	16:141,185
Cueros lanares	doc.	4,329	kilos 3:109,545
Grasa y sebo	kilos	2:793,189	10:481,325
» de yegua	»	97,278	57,760
Velas sebo.	caj.	3,267	nada
Carne tasajo	kilos	29:357,522	35:368,223
Plumas avestruz	»	1,010	23,962

El número de cueros vacunos fué de 1:244,300 en el primer período y de 1:258,295 en el segundo, lo que quiere decir que la producción se ha mantenido absolutamente estacionaria. En cambio de un período á otro, la lana tuvo un aumento de 16 veces, el sebo de cuatro veces y la cerda de tres veces. También crecieron fuertemente la pluma de avestruz y los cueros caballares, pero en ambos productos el progreso de las exportaciones proviene de la destrucción de los animales. En 1872 había mucho menos avestruces

que en 1840 y no existía ni la cuarta parte de los caballos que había entonces. Para complementar su cuadro, establece el señor Vaillant, los precios corrientes de ambos períodos en esta forma: la pesada de cueros salados, 3 $ á 3 $ 70 en 1840-42 y 6 $ 80 á 9 $ en 1873-74; la pesada de cueros secos, 2 $ 80 á 3 $ 80 y 7 $ á 8 $ respectivamente; la arroba de lana, 1 $ 20 á 2 $ 20 en 1840-42, y 2 $ 60 á 2 $ 80 en 1873-74; el quintal de carne tasajo, 1 $ 60 á 2 $ 20 en 1840-42, y 2 $ 40 á 3 $ 60 en 1873-74. Aforo de los cueros, término medio, 4 $ 36 cada uno en 1872, 5 $ 44 en 1873 y 4 $ 66 en 1874.

LA BALANZA COMERCIAL

En los seis años de 1830 á 1835, las importaciones arrojan un excedente de tres millones de pesos. De 1864 á 1869 el excedente de las importaciones es de diez y ocho millones y medio. De 1870 á 1874, el excedente fué de cerca de catorce millones. De 1875 á 1880, las exportaciones prevalecen presentando un superávit de tres y medio millones. Ese superávit excede de once millones en el quinquenio 1881-1885. En 1886-1890, vuelven á prevalecer las importaciones arrojando un superávit de diez y ocho millones Desde ese momento, recuperan nuevamente su predominio las exportaciones, presentando un superávit que es de cuarenta millones y medio en 1891-1895 y de treinta y seis millones y medio en 1896-1900.

Durante los últimos 25 años, la república Argentina ha tenido el siguiente movimiento comercial (metálico excluído):

QUINQUENIOS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN
1876-1880	221:202,045	238:122,773
1881-1885	383:665,913	330.444,123
1886-1890	647:983,676	445:332,912
1891-1895	442:797,634	532:435,272
1896-1900	548:217,179	691:318,716

En el primer quinquenio las exportaciones superan en diez y siete millones. En el segundo son las importaciones las que preva-

lecen con un excedente de cincuenta y tres millones, que crece á doscientos millones de pesos en el quinquenio 1886-1890. En los dos quinquenios subsiguientes, recobran su predominio las exportaciones con un superávit de noventa millones en 1891-1895 y de ciento cuarenta y tres millones en 1896-1900.

Comparando el movimiento comercial en ambas márgenes del Plata, se ve que las importaciones se ensanchan progresiva y considerablemente en los quinquenios 1881-1885 y 1886-1890, decaen fuertemente en el quinquenio 1891-1895 y reaccionan con cierto vigor en el quinquenio 1896-1900, alcanzando niveles que sólo están superados por los del asombroso quinquenio 1886-1890. En la columna de las exportaciones, da pruebas la república Argentina de un crecimiento constante y rapidísimo que avanza á razón de noventa, de cien y hasta de ciento sesenta millones por cada quinquenio. La república Oriental da también pruebas de un progreso constante y no interrumpido en las exportaciones, estando representado el progreso de cada quinquenio por nueve, diez y ocho y hasta treinta y cinco millones de pesos.

De 1876 1880 á 1896-1900, las exportaciones argentinas se han triplicado y las importaciones, aunque no han alcanzado á tanto, han podido duplicarse con notable exceso. En los mismos veinticinco años, la república Oriental no ha podido duplicar enteramente sus exportaciones, que fueron de 82 1/2 millones en 1875-1880 y de 156 millones en 1896-1900, y su progreso ha sido todavía mucho menos rápido en las importaciones que fueron respectivamente de setenta y nueve millones y de ciento diez y nueve millones y medio en números redondos, arrojando una diferencia de cuarenta millones y medio simplemente.

La república Argentina tenía 2:223,189 habitantes en 1876 y 4:512,342 en el año 1900, según los datos publicados en el Anuario de la Dirección General de Estadística de aquel país. En los veinticinco años, duplicó su población. La república Oriental tenía 440,000 habitantes en 1877, según cálculos de nuestra Dirección de Estadística, y 936,000 al finalizar el año 1900, habiéndose en consecuencia, duplicado con exceso la población en el mismo período. Si el comercio oriental hubiera progresado en la misma forma que su población, habría presentado en el quinquenio 1896-

1900 una exportación de no menos de 165 millones y una importación de 158 millones de pesos, ó sea el doble justamente del movimiento relativo al quinquenio 1875-1880.

Los más altos guarismos del comercio de importación corresponden á las épocas prósperas, de gran expansión en los negocios, mientras que los guarismos bajos señalan las épocas de liquidación de las crisis promovidas por aquellas propias expansiones. Corresponde al período de 1864-1869 la formidable crisis del año 1868 que liquidó rápidamente, reanudándose á los cuatro años la febril actividad en los negocios, que dió origen á la crisis comercial de 1874, agravada al año siguiente por una gran crisis política, que trabó de nuevo las corrientes comerciales, estimulando el ahorro del país. En el quinquenio 1886-1890 resurge la febril actividad en todas las esferas económicas y estalla la gran crisis comercial del año 1889, de liquidación penosísima en el quinquenio subsiguiente. El quinquenio 1896-1900 es todavía de abatimiento, de pereza en los negocios, pero ya revela síntomas de mayor actividad, que colocan de nuevo á la república en la pendiente de los grandes desenvolvimientos económicos. En el comercio argentino tienen las oscilaciones de nuestro cuadro el mismo significado.

Nos conducen estas observaciones á la teoría de la balanza de comercio, según la cual todo país que vende al exterior más de lo que compra, se enriquece, mientras que se empobrece y se arruina todo el que compra artículos extranjeros por un valor superior al de sus ventas, resultando entonces que la cantidad de metálico que entra ó sale suministra la clave del estado económico de una plaza.

En esa forma estrecha y primitiva es sencillamente inaceptable la teoría de la balanza de comercio. Desde luego, no basta comparar en block los guarismos de la importación y de la exportación para determinar si un país se enriquece ó empobrece. Hay que analizar el movimiento comercial, porque no es lo mismo comprar al exterior artículos de consumo personal inmediato, que capitales industriales bajo forma de máquinas, materiales ó materias primas destinadas á impulsar el mecanismo de las industrias nacionales, ni tampoco del punto de vista de las exportaciones vender al ex-

terior materias primas que productos elaborados que representan un gran desarrollo fabril. En segundo lugar, el movimiento de entradas y salidas de mercaderías no constituye la única forma de negociación internacional. La Inglaterra, por ejemplo, durante el quinquenio de 1887-1891 tuvo una importación de mercaderías por valor de 2.032:304,836 libras esterlinas y una exportación de productos por valor de 1.214:039,109 libras, ó sea un saldo desfavorable al país de 818 millones de libras, equivalentes á cuatro mil millones de pesos de nuestra moneda, y lejos de arruinarse se ha enriquecido y se enriquece constantemente por los inmensos capitales que tiene colocados en el mundo entero bajo forma de empréstitos á los gobiernos, ferrocarriles, bancos, sociedades comerciales de todo género, todo lo cual le produce al año intereses, dividendos, amortizaciones y beneficios por enormes cantidades que le permiten cubrir el déficit de las exportaciones de productos y absorber el metálico de otras plazas. En tercer lugar, la teoría de la balanza de comercio aprecia los productos exportados en el momento de su embarque y los importados en el momento de su llegada al puerto de destino, y esta manera de calcular está expuesta á grandes inexactitudes, especialmente cuando se trata de países que tienen marina mercante propia para la movilización de sus productos. Si una casa inglesa manda á Montevideo un buque de su bandera cargado de rieles, de carbón ó de tejidos, la estadística de Inglaterra anotará simplemente el precio de la mercadería en el punto de embarque, que es mucho más bajo que el precio de la misma mercadería en el puerto de destino, puesto que se habrán agregado los fletes, los seguros y las comisiones que percibirán también otras casas inglesas. Y si el mismo buque, en su viaje de retorno, lleva cueros, lana ó extracto de carne, la aduana inglesa anotará el valor de la mercadería recargada con los fletes y comisiones que percibirá el comercio inglés, y que no representan en consecuencia una deuda con el extranjero.

Pero si en vez de adoptar la teoría de la balanza de comercio en su forma primitiva, la ampliamos diciendo, por ejemplo, que cuando la totalidad de las deudas internacionales excede de la totalidad de los créditos contra el extranjero, ó viceversa, cuando

la totalidad de los créditos excede de la totalidad de las deudas, la balanza es favorable ó desfavorable y en consecuencia el stock metálico aumenta ó declina, entonces resultará una fórmula bastante exacta para determinar la dirección de las corrientes de metálico entre una plaza dada y las plazas extranjeras. Y decimos para conocer el sentido de las corrientes de metálico, porque la balanza de comercio no puede determinar otra cosa. Pretender que un país se empobrece por el solo hecho de endeudarse mucho con el extranjero y tener que exportar más metálico del que importe, es sencillamente un absurdo, puesto que las deudas pueden provenir de capitales reproductivos, de máquinas, de materias primas, de rieles, que aumentan la capacidad productora del país importador y lo habilitan para solventar sus deudas, exactamente como el particular que toma dinero en préstamo para instalar un taller ó una casa de comercio, con cuyas ganancias paga los préstamos y puede formarse un capital propio más ó menos considerable, según sus aptitudes y su suerte en los negocios.

El examen del cuadro del comercio exterior desde el año 1864 hasta el año 1900, que hemos hecho anteriormente, prueba que las épocas de gran desarrollo en las importaciones han terminado siempre en crisis comerciales de verdadera gravedad, mientras que los períodos de retraimiento en las compras de productos extranjeros coinciden con el ahorro del país y la reconstitución de los capitales dislocados ó perdidos en los períodos anteriores. Es que de una manera general nuestras importaciones son de artículos de consumo personal inmediato, y además la república Oriental es deudora de fuertes capitales al exterior. Con relación á lo primero, nos bastará decir que desde el año 1875 hasta el año 1900 ascienden nuestras importaciones á la suma de quinientos cincuenta y cuatro millones, y que en esta cantidad sólo están representados los materiales para industrias y las máquinas y herramientas por algo menos de cien millones. Todo lo demás corresponde á comestibles y bebidas, tabacos, ropa hecha y confecciones, otros artículos fabricados, tejidos y ganado en pie. Con relación á lo segundo, el mercado inglés, sobre todo, tiene situados en la república valiosísimos capitales, bajo forma de títulos de deuda nacional, acciones ferrocarrileras y de tranvías, gas, aguas corrien-

tes y otras de igual trascendencia que nos constituyen permanentemente en deudores de la plaza de Londres. Es natural, pues, que cada vez que las importaciones reciben impulso considerable, se incube una crisis comercial del alcance y proyecciones de las que tendremos oportunidad de estudiar en otros capítulos de esta misma obra.

Muy frecuentemente hemos aplazado los efectos del desequilibrio comercial endeudándonos más todavía, mediante la contratación de empréstitos ó la simple negociación de títulos ya existentes. Antes de estallar la última crisis comercial de 1890 hubo un movimiento considerable de papeles internacionales para entonar el mercado. En 1.º de enero de 1888, en los comienzos del período próspero, la deuda unificada estaba distribuída casi por igual entre las plazas de Montevideo y Londres, poseyendo cada una alrededor de cinco y medio millones de libras esterlinas, y tres años después, ó sea á fines de 1890, Montevideo sólo conservaba dos millones de libras, habiéndose elevado el stock de Londres á más de ocho y medio millones. En los mismos momentos se contrataban el empréstito de veinte millones, el empréstito municipal de seis millones, el empréstito de nueve millones cuatrocientos mil pesos, que agregados á los títulos de unificada que habían cambiado de plaza, hacen subir los préstamos de dinero bajo forma de compra de títulos de deuda pública á la enorme cantidad de cincuenta millones de pesos nominales, en el solo lapso de tiempo de tres años, aparte de los capitales particulares incorporados en el mismo tiempo. Al contratarse un empréstito, ó realizarse una remesa de títulos, siente el país todo el alivio que le hubiera producido un progreso de sus exportaciones de productos, unas cuantas barcadas más de lana, de trigo, de cereales. Pero en seguida, luego que empieza la obligación de pagar el servicio de intereses y amortización, el efecto es como si las importaciones se hubieran aumentado, quedando en consecuencia agravada la crisis.

METÁLICO AMONEDADO

En los cuadros del comercio exterior que hemos examinado, no figura el metálico. Es interesante el dato de las importaciones y

exportaciones de monedas desde el año 1878 en que empezó á publicarse. Damos á continuación el movimiento entre el puerto de Montevideo exclusivamente y los puertos extranjeros:

QUINQUENIOS	MOVIMIENTO CON EUROPA		MOVIMIENTO CON TODOS LOS PUERTOS EXTRANJEROS COMPRENDIDA EUROPA.	
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas
1878-1880	$ 6:545,062	$ 1:943,480	$ 12:516,303	$ 9:624,804
1881-1885	» 4:451,697	» 11:938,657	» 20:860,010	» 23:487,031
1886-1890	» 1:398,313	» 15:142,697	» 29:376,944	» 39:131,728
1891-1895	» 9:579,537	» 2:354,802	» 26:932,577	» 17:740,604
1896-1900	» 12:999,405	» 8:827,074	» 24:780,140	» 19:012,544

Son deficientes las cifras. Aparte de todo el metálico que entra y sale sin declaración alguna que pueda anotar la estadística, se recogen muy mal los mismos datos declarados á las agencias y á la aduana. Con estas salvedades, comparemos las oscilaciones de nuestro cuadro con las del movimiento de importaciones y exportaciones de mercaderías. Durante el quinquenio 1881-1885 la exportación de mercaderías superó á la importación en más de once millones de pesos, pero el país en vez de recibir once millones en oro, empobreció su stock metálico embarcando para el exterior cerca de tres millones de pesos. En el quinquenio 1886-1890 las importaciones de productos excedieron á las exportaciones en diez y ocho millones de pesos, y entretanto el país sólo perdió cerca de diez millones de pesos. En el quinquenio 1891 1895 las exportaciones de productos superan á las importaciones en cuarenta y medio millones de pesos, pero el país en vez de recibir tan grueso excedente en oro, sólo recibió alrededor de nueve millones de pesos. Finalmente, en el quinquenio 1896-1900 las exportaciones de productos superan en treinta y seis y medio millones á las importaciones, pero el país sólo recibió en oro un saldo que no alcanza á seis millones. Todas estas contradicciones entre los guarismos relativos al movimiento de mercaderías y el guarismo relativo al movimiento de metálico, serían insolubles dentro de los estrechos marcos de la antigua balanza de comercio, pero tienen

una explicación bien llana si se hace intervenir la totalidad de los créditos y la totalidad de las deudas, agregando á las mercancías que moviliza el comercio exterior, los títulos de deuda y los demás valores internacionales que tan alto juego han tenido en nuestro desenvolvimiento económico.

Agregaremos también que son deficientes los valores fijados oficialmente á los productos de importación que se regulan por la tarifa de avalúos y los productos de la exportación que se regulan por los precios corrientes del mercado. La tarifa de avalúos no se modifica absolutamente desde hace quince años, y como ya se habían estacionado los aforos altos como medio de mantener el nivel de la renta, sucede actualmente que muchos artículos figuran oficialmente por el doble ó el triple de su precio real y verdadero en depósito. El abaratamiento de la producción realizado en los últimos veinte años por el progreso de los procedimientos industriales y por la competencia internacional, puede decirse que no se ha hecho sentir en nuestras estadísticas oficiales que continúan, por ejemplo, aforando el vino común en casco á razón de doce centésimos el kilo, ó 56 pesos la pipa, mientras que una pipa de vino de excelente marca puede obtenerse en depósito por la mitad de ese precio. Hace dos años el poder ejecutivo nombró una comisión revisora de leyes, reglamentos y tarifas de aduana. Puestas estas últimas al nivel de los precios corrientes de plaza, resultó que sobre una importación oficial de veinticinco millones había que rebajar alrededor de cinco millones por concepto de aforos excesivos. Con relación á la exportación, ha demostrado el señor Silva y Antuña, oficial primero de la dirección de estadística, que en el importante rubro de lanas no se ajusta la estadística á los precios corrientes exactos, sino que establece promedios que disminuyen fuertemente el valor de la producción nacional en dos millones de pesos dentro del solo año 1901.

CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS

La dirección general de estadística clasifica las importaciones y exportaciones en las siguientes categorías que corresponden al año 1900:

IMPORTACIONES		EXPORTACIONES	
Bebidas en general	$ 2:363,567	Animales en pie	$ 534,216
Comestibles, cereales y especias	» 4:957.751	Productos de ganadería y saladeros	» 26:606,528
Tabacos y cigarros	» 210,421	Productos de la agricultura .	» 1:669,617
Géneros de todas clases . .	» 4:106,063	Otros productos	» 473,658
Ropa hecha y artículos confeccionados	» 1:302,443	Varios artículos	» 6,902
Materias para industrias, materiales y máquinas . . .	» 7:258,877	Rancho. Artículos para consumo ó provisiones de buques	» 119,941
Varios artículos	» 2:774,125		
Ganado en pie	» 1:009,959		
	$ 23:978,206		$ 29:410,862

La clasificación del Anuario de la dirección general de estadística de la república Argentina es más detallada, y sobre todo mucho más racional. Damos en seguida los rubros recapitulativos que á su turno se subdividen en categorías especiales para facilitar las comparaciones, y acompañamos esos rubros con los valor res en pesos oro del quinquenio 1896 1900 y separadamente del año 1900:

IMPORTACIONES	1896-1900	1900
Animales vivos	3:810,349	364,271
Sustancias alimenticias	54:620,945	10:453,326
Tabaco y sus aplicaciones	16:760,631	3:147,161
Bebidas.	38:953,942	7:277,851
Materias textiles y sus artefactos .	180:193,868	37:597.847
Aceites fijos, minerales y volátiles .	17:822,406	4:194,342
Sustancias y productos químicos y farmacéuticos	17:124,917	3:760,594
Colores y tintes	3:942,462	865,727
Maderas, otras sustancias leñosas y sus artefactos	32:698,587	7:040,854
Papel y sus artefactos	13:563,365	2:926,206
Cueros y sus artefactos.	5:170,602	1:244,764
Hierro y sus artefactos.	89:534,922	19:054,051
Demás metales y sus artefactos . .	15:150,143	3:343,172
Piedras, tierras, cristalería y productos cerámicos	44:590,005	8:893,370
Artículos y manufacturas diversas .	14:280,395	3:321,533
Totales.	548:217,539	113:485,069

EXPORTACIONES	1895-1900	1900
Productos de la ganadería:		
α Animales vivos.	40:947,250	5:942,130
β Despojos animales.	355:722,574	61:084,550
γ Materias animales elaboradas .	18:890,464	3:568,189
δ Residuos animales.	3:199,893	659,017
Productos de la agricultura:		
α Materias primas	222:972,333	73:045,267
β Materias vegetales elaboradas .	23:418,481	2:952,449
γ Residuos vegetales	5:311.839	1:428,640
Productos forestales.	11:229,370	3:508,915
Productos de la minería	1:224.172	262,222
Productos de la caza	3:029,729	990,594
Productos y artículos varios . . .	5:373,015	1:158,439
Totales.	691:318,716	154:600,412

Durante el año 1900 las importaciones argentinas en ganado vivo oscilan alrededor de la tercera parte de las importaciones orientales. En sustancias alimenticias, alrededor del doble. En cigarros y tabacos la diferencia es considerable, representando una entrada quince veces mayor. En bebidas, las entradas argentinas fueron tres veces más altas. Pero son las exportaciones las que más nos interesa comparar, en cuanto revelan el distinto grado de diversificación industrial á que han llegado las repúblicas del Plata. En animales vivos la exportación argentina es once veces más considerable que la oriental. Y en todos los demás productos de ganadería y saladeros es cerca de dos y media veces más considerable. En los productos de la agricultura la diferencia es enorme, como que la Argentina exportó una cantidad cuarenta y siete veces más considerable que la Oriental. Como resultado del examen comparativo de las exportaciones, puede decirse que relativamente á la población, que es de cuatro y medio millones en la Argentina y de cerca de un millón en la Oriental, los argentinos embarcan pocos productos de ganadería y saladeros, pero mucho más que nosotros en animales vivos y en productos agrícolas, habiendo resuelto por medio de esas dos importantísimas salidas el problema de su diversificación industrial.

El mismo rubro de productos de la ganadería contiene categorías que revelan notable diversificación industrial, con relación á nuestro país. Entre los despojos animales, figuran los carneros congelados, de cuyo producto se exportaron en todo el quinquenio 1896-1900, 268,871 toneladas, estando representada la exportación del año 1900 por 56,412 toneladas, aforadas respectivamente en 13:011,383 y 4:512,973 pesos oro; las vacas congeladas, de cuyo producto se exportaron en todo el quinquenio 46,774 toneladas y en el año 1900 exclusivamente 24,590 toneladas, aforadas respectivamente en 3:346,286 y 2:458,957 pesos; y varias carnes congeladas, de las que se exportaron 4,285 toneladas en el quinquenio y 1,089 en el año 1900 exclusivamente, aforadas en 198,621 y 70,797 pesos oro. Todos estos productos se embarcaron con destino á los mercados de Inglaterra y Francia. En el rubro de animales vivos, figuran los vacunos con la cifra de 1:442,656 en todo el quinquenio y 150,550 exclusivamente en 1900, destacándose entre los mercados de consumo la república Oriental con 596,362 en el quinquenio y 60,699 en el año 1900; la Inglaterra con 370,048 en el quinquenio y 34,026 en el año 1900; el Brasil con 214,125 en el quinquenio y 24,113 en el año 1900; y Chile con 199,397 en el quinquenio y 22,501 en el año 1900. En cuanto á los animales ovinos en pie, la exportación fué de 2:335,517 en el quinquenio y de 198,102 en el año 1900 exclusivamente, destacándose entre los mercados de consumo la Inglaterra que compró 1:721,299 en todo el quinquenio y 160,316 en el año 1900; la Francia que adquirió 383,405 en el quinquenio y 14,900 en el año 1900; y la Bélgica que compró en el quinquenio 69,175 y en el año 1900 simplemente 1,220.

Para que pueda apreciarse el progreso que revelan esos guarismos recapitulativos, agregaremos el siguiente dato relativo al comercio exterior en el año 1890. La república Oriental tuvo una exportación de 29:085,519 pesos así distribuídos: animales en pie 544,709 pesos; productos de ganadería y saladeros 26:007,091; productos rurales 1:234,934; otros productos 1:253,849; rancho 44,936. La exportación argentina fué de 100:818,993 pesos así distribuídos: productos de la ganadería 61:306,597; productos agrícolas 25:591,401; productos industriales 8:999,236; produc-

tos forestales 1:413,324; productos de la minería 673,690; productos de la caza 346,073 y productos varios y rancho 2:488,672. Se ve, pues, que en la estadística oriental no se han alterado sensiblemente las proporciones, mientras que en la argentina la agricultura ha saltado de 25 1/2 á 77 1/2 millones de pesos.

Las exportaciones del Río de la Plata, revelan simplemente diferencias de cantidad en los mismos productos. No ocurre así en casi todos los demás países de América, que embarcan productos enteramente distintos de los nuestros. Tenemos á la vista la estadística comercial de Chile, y de ella resulta que durante el año 1899 tuvo la siguiente exportación en pesos de 18 peniques y en sus respectivas categorías: minería 137:637,603 pesos; agricultura 10:597,870; manufacturas 3:862,117; vinos, licores y alcoholes 328,615; animales y sus despojos 5:050,108; artículos diversos 1:460,424; numerario 2:595,577; reexportación: artículos nacionalizados 1:172,164; numerario 401,655; total 163:106,133 pesos. La importación de Chile en el mismo año fué así: materias animales y vegetales 17:696,659; tejidos 29:058,119; materias primas 21:689,398; relojes, joyas y objetos de uso personal 2:091,586; máquinas, aparatos y otros artículos para industrias, artes y oficios 12:695,066; artículos para el menage y servicio doméstico y otros usos 5:686,111; papeles, cartones y sus aplicaciones 2:940,975; bebidas espirituosas, fermentadas y naturales 931,831; tabaco y sus derivados 336,268; minerales y metales 42,319; artículos concernientes á las bellas artes, ciencias y letras 837,045; drogas y especies medicinales 1:690,254; armas, municiones y explosivos 786,709; artículos diversos 9:770,402; monedas 7,666; total de la importación 106:260,358 pesos. Diez años antes, en 1889, la exportación de Chile fué de 65:963,100 pesos, figurando en esa cantidad la minería con 56:452,089 pesos simplemente; y la importación de 65:090,013 pesos. La base capital de las exportaciones chilenas la suministran, pues, los productos de minería, que son para ese país lo que los de la ganadería y saladeros para los pueblos del Plata.

PROPORCIÓN POR HABITANTES

Durante el año 1862, la república Argentina presentó una importación de 23:138,712 y una exportación de 19:151,339 pesos, siendo su población de 1:424,740 almas. En el mismo año la república Oriental tuvo una importación de 8:151,802 y una exportación de 8:804,442 pesos, con una población que puede estimarse en 270,000 almas sobre la base del censo de 1860 que dió 229,480. En 1873, las cifras argentinas son de 73:434,038 pesos en la importación, 47:398,291 pesos en la exportación y una población de 2:015,028 almas; y las orientales, de 21:075,446 pesos de importación, 16:301,772 pesos de exportación y una población de 450,000 almas. En 1879, el movimiento argentino es de 46:363,593 en la importación, de 49:357,558 en la exportación y 2:421,827 de población; y el movimiento oriental, de 15:949,903 pesos de importación, 16:645,961 pesos de exportación y 438,245 de población. En 1885, la estadística argentina da en la importación 92:221,969 pesos, en la exportación 83:879,100 pesos y en la población 2:880,111; y la estadística oriental, en la importación 25:275,476 pesos, en la exportación 25:253,036 y en la población 582,858 almas. En 1890, hubo en la Argentina, 142:240,812 pesos de importación; 100:818,993 pesos de exportación y una población de 3:377,780; y en la Oriental, 32:364,627 pesos de importación, 29:085,519 pesos de exportación y una población de 706,524. En 1895, la argentina importó 95:096,438 pesos, exportó 120:067,790 pesos, con 3:984,911 almas; y la oriental, importó 25:386,106 pesos, exportó 32:543,644 pesos, con 792,800 almas. En 1899, la Argentina importó 116:850,671 pesos, exportó 184:917,531 pesos, con una población de 4:400,226; y la Oriental, importó 25:652,788 pesos, exportó 36:574,164, con una población de 893,000 almas. Finalmente, el movimiento de 1900 se sintetiza así: en la Argentina, de importación 113:485,069 pesos, de exportación 154:600,412 pesos, con una población de 4:512,342 almas; y en la Oriental, de importación 23:978,206 pesos, de exportación 29:410,862 pesos y población de 936,120 almas. Hemos tratado, en lo que se refiere á la república Oriental,

de buscar los años en que los datos demográficos son más exactos. En los ocho años enumerados, á cada habitante corresponden las siguientes cantidades en la formación de los guarismos totales del comercio exterior:

AÑOS	REPÚBLICA ARGENTINA		REPÚBLICA ORIENTAL	
	Importaciones	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones
1862 . .	$ 16.2	$ 13.4	$ 30.2	$ 32.6
1873 . .	» 35.9	» 23.1	» 46.8	» 36.2
1879 . .	» 19.1	» 20.3	» 36.4	» 37.9
1885 . .	» 32.0	» 29.1	» 43.3	» 43.3
1890 . .	» 42.1	» 29.8	» 45.8	» 41.1
1895 . .	» 23.8	» 30.1	» 32.0	» 41.0
1899 . .	» 26.5	» 42.0	» 28.7	» 40.9
1900 . .	» 25.1	» 34.2	» 25.6	» 31.4

En lo que se refiere á la república Oriental, de los ochos años que hemos tomado como ejemplo, cinco revelan supremacia de las exportaciones, dos de las importaciones y uno de completo equilibrio. Y en lo que se refiere á la república Argentina cuatro son de superioridad de las importaciones y los cuatro restantes de supremacia de las exportaciones.

Tratándose de países nuevos, que necesitan del grande y eficaz concurso de los mercados europeos, bajo forma de brazos y de capitales, lo que debe extrañar no es ciertamente que haya algunos años de superioridad de las importaciones, sino más bien que esa superioridad no sea, como parece que debiera serlo, la regla general del intercambio. Desgraciadamente, como hemos tenido ocasión de observarlo al examinar los rubros parciales del comercio de importación, no son los capitales industriales, los valores reproductivos los que forman la base capital de nuestro movimiento comercial, sino los productos fabricados, de consumo general más ó menos inmediato, que por falta de desenvolvimientos económicos vigorosos ó de materias primas apropiadas, hay necesidad de adquirir en los mercados extranjeros.

Sea de ello lo que fuere y por las mismas razones que hemos invocado al ocuparnos de la teoría de la balanza de comercio en su forma primitiva y estrecha y en la forma amplia y mucho más exacta que puede revestir, tiene que preocuparse seriamente la república Oriental del desenvolvimiento de sus industrias propias, disminuyendo á la vez la corriente de exportaciones de metálico provocadas por empréstitos que no tengan por objeto el ensanche de la capacidad productora del país. De lo primero, se han ocupado los estadistas orientales, con resultados muy discutibles, según lo veremos en el capítulo siguiente. De lo segundo nos ocuparemos al estudiar los orígenes de nuestras deudas públicas y la masa enorme que sale anualmente del país en pago de intereses y amortización alterando gravemente las oscilaciones naturales de nuestra balanza de comercio.

CAPÍTULO V

Protección á las industrias nacionales

LEYES PROTECCIONISTAS

Corresponde al decreto-ley de 22 de octubre de 1875 y á la ley anterior de 6 de agosto del mismo año, el primer impulso serio en favor del desarrollo de las industrias nacionales, por medio de una suba moderada de las tarifas de aduana sobre todos y cada uno de aquellos productos que el país se encontraba en situación de elaborar, y de la supresión ó baja de los derechos sobre los demás productos que requería para la explotación de sus fuentes de riquezas y tenía que comprar en los mercados extranjeros.

De acuerdo con ese decreto-ley, quedaron recargados con un 10 % los artículos manufacturados de hojalatería, de zinc, bronceria y herrería, los carruajes y sus arreos, los vagones de tranvías, las bolsas y sacos vacíos de arpillera y lona, la grasa de cerdo y manteca, los muebles, los sombreros armados y gorras para hombres, señoras y niños, las sillas y recados de montar, las suelas para calzado, los vinos en cascos y el vinagre; con un 20 % las aguas de soda y de seltz embotelladas, los artículos de alfarería, baldosas, tejas y ladrillos de barro, baúles vacíos, bebidas espirituosas y fermentadas, incluso la cerveza, cidra y otros licores, los cigarros y cigarrillos, el calzado, incluyendo las alpargatas y zuecos, las camisas, calzones y calzoncillos, espejos, escobas y plumeros, fósforos de cera, galleta común, legumbres y farináceas para el consumo, como papas, porotos, fideos, cebollas, loterías de cartón, naipes, oro y plata labrada, artículos de madera, mármol, hierro

labrado ó preparado para construcción, ropa hecha para hombres, señoras y niños, vinos embotellados, velas de estearina y de sebo. Los libros impresos encuadernados, salvo los de educación para escuelas que se declaraban libres, fueron gravados con un derecho específico de diez pesos por cada cien kilogramos. Las facturas, cuentas, tarjetas, programas y en general todos los trabajos de litografía ó tipografía para el uso del comercio y de la industria, quedaron recargados con el 90 %. El trigo y el maíz quedaron gravados por una escala móvil que oscilaba con relación al primero de 25 centésimos á 2 $ 50 los cien kilos y con relación al segundo de 40 centésimos á 1 $ 50. El mismo decreto-ley declaró absolutamente libre la importación de alambre para cerco, arados, máquinas, aparatos y útiles especiales para la agricultura, la labranza y la industria rural, máquinas á vapor, corteza y polvos para curtiduría, bejuco para hacer esterilla, lúpulo para cervecería, pelo de conejo, liebre y nutria para fabricación de sombreros, sal marina y de roca, hojalata, estaño, azogue, soda, potasa, ceniza, salitre y en general toda materia prima ó sustancia únicamente propia para fabricación é industria nacional, botellas, damajuanas y frascos vacíos de vidrio y barro, plantas y semillas, incluyéndose papas, trigo y maíz para sembrar. Las máquinas de coser, las prensas litográficas y tipográficas, los tipos de imprenta, quedaron sujetos al único derecho del 15 %.

Una ley posterior de enero de 1888, estableció como derecho general *ad valorem* sobre todas las importaciones el 31 %, exceptuando entre otros productos, las municiones, el queso, la manteca, los jamones, las conservas, los cohetes que pagarían el 51 %; los cepillos, pinceles, calzado, ropa hecha y confecciones en general, sombreros, muebles, carruajes, arneses y arreos, formularios y papeles de comercio, que pagarían el 48 %; las galletitas y masas de toda clase, chocolate, velas de sebo, estearina y cera, fideos, confituras, suelas y pieles curtidas el 44 %; las maderas en bruto, hierro en chapas, barras, tirantes y planchas, lata en hojas, plomo en barras, zinc en láminas, baldosas de barro para techos y pisos, tejas, tierra romana, carbón vegetal y leña en rajas, azogue, estaño, alquitrán, arpillera en piezas, cajas de fósforos vacías, que pagarían el 20 %; las papas, aun para semillas el 10 %; los libros im-

presos encuadernados, las máquinas ó prensas litográficas y tipográficas, el papel para diarios, el fósforo en canutos, la yerba en hoja sin elaboración, el 8 %; los libros impresos, á la rústica, el carbón mineral, la sal marina el 6 %; y como derechos específicos pagarían, entre otros artículos, los vinos finos 23 centésimos el litro y los comunes de 0.050 á 0.0612 según procedencia; el aguardiente, medio centésimo por cada grado y litro, el cognac y demás bebidas alcohólicas 15 centésimos litro en cascos y 25 centésimos en botellas hasta 20 grados y en proporción las de mayor fuerza alcohólica; los tabacos de la Habana 30 centésimos, los del Brasil 18 y 20 centésimos, los de Virginia 18 centésimos, los del Paraguay 7 centésimos en hoja y de 35 á 70 centésimos el picado según procedencias; los cigarrillos en cajetillas 1 $ 60 el kilo, los cigarros de hoja 2 $ 80 el kilo de la Habana y 56 centésimos de otra procedencia; el arroz descortezado 0.044 y con cáscara 0.01; la cerveza 0.10 en casco y 0.12 en botellas por litro; os fósforos 40 centésimos el kilo; los naipes 10 pesos gruesa; el trigo un derecho variable, según el precio en plaza de 0.125 á 1 $ 25 los cien kilos, el maíz 0.20 á 0.75, la harina un derecho variable de 7 1/2 á 32 %. Quedaban libres de derecho los animales de raza y ganado en pie, los arados, la soda común y doble, el lúpulo, azafrán, máquinas y útiles agícolas, barricas desarmadas, cáscaras para curtir, rollizos y trozos de quebracho para aserrín, cáñamo en rama, bejuco, pelo de conejo, liebre y nutria para sombreros, máquinas de coser, frascos, botellas vacías, hilo de algodón para fósforos, postes y alambre para cercos.

Otras leyes de más reciente data acentuaron enérgicamente estos recargos, como la de enero de 1889 que gravó el alpiste con 5 centésimos por kilo, el chocolate con 30 centésimos, las conservas 16 á 25 centésimos, los fideos 8 centésimos, las galletitas y bizcochos 16 centésimos, la grasa de cerdo 14 centésimos, el jabón común ocho centésimos, los jamones veinticuatro centésimos, la manteca 35 centésimos, los quesos 25 centésimos, el salchichón 40 centésimos, las velas estearinas 14 centésimos, el paño casimir y casineta de lana 93 centésimos, el papel de estraza y similares 5 centésimos, la franela ó tartán de lana 75 centésimos, todo por kilogramo; la ley de enero de 1891 que elevó

á 37 centésimos el derecho sobre las bebidas alcohólicas, 16 centésimos la cerveza, 1 $ 30 los fósforos, debiendo pagar los artículos similares de producción nacional, tres centésimos los aguardientes y cerveza, 12 centésimos las bebidas alcohólicas, cinco milésimos la caja de fósforos, modificada por la ley de agosto de 1891, que sustituyó los derechos de 3 y 12 centésimos sobre la fabricación nacional de aguardientes y bebidas alcohólicas mediante el de ciento treinta y dos milésimos por litro de aguardiente de cualquier graduación, debiendo pagar los extranjeros ciento treinta y seis milésimos hasta 20 grados Cartier y el exceso á razón de sesenta y ocho diez milésimos por cada grado, y las bebidas alcohólicas extranjeras 31 centésimos hasta 20 grados; la ley de enero de 1893 que gravó los artículos extranjeros de litografía y tipografía, con un derecho de ochenta centésimos los libros, libretas y cuadernos impresos ó litografiados, de un peso el papel para escribir rayado ó sin rayar con monogramas ú otra impresión, de dos pesos los formularios y papeles de comercio, elevándose el derecho á tres pesos cuando la impresión sea de más de un color, sesenta centésimos las cajas vacías para fósforos, todo ello por cada kilo; la ley de 14 de julio de 1900 que amplió la base de los impuestos internos de consumo, estableciendo un centésimo sobre los azúcares importados; cinco milésimos por cada medio grado de fuerza alcohólica en los vinos importados que pasen de 16 grados centesimales y un centésimo por grado ó fracción á los que excedan de 18 grados; veinte centésimos por litro de aguardiente nacional de cualquier fuerza alcohólica, pagando los extranjeros á título de derecho interno 14 milésimos por litro y un derecho específico de 136 milésimos por litro hasta el límite de 53 grados centesimales y por el exceso á razón de 42 diez milésimos por grado ó fracción; 31 centésimos el litro de bebidas alcohólicas importadas, hasta 53 grados centesimales y seis milésimos por cada grado de aumento; 23 centésimos el litro de vino embotellado, 23 centésimos el litro de vinos Oporto, Jerez, Madera, Borgoña y Rhin, 12 centésimos el Marsala, Moscato, Moscatel, Garnacha, Sauterne, 6 centésimos los vinos comunes.

DESCIENDEN LAS IMPORTACIONES Y LA RENTA

Bajo la presión de estas leyes protectoras, la fabricación nacional ha recibido y continúa recibiendo un impulso considerable, de que da elocuente testimonio el siguiente cuadro comparativo que ha confeccionado la dirección de aduanas para explicar el descenso de la renta de importación.

MERCADERÍAS		CANTIDADES IMPORTADAS EN **1889**	IMPORTE DE DERECHOS	CANTIDADES IMPORTADAS EN **1900**	IMPORTE DE DERECHOS
Alcohol. . . .	L	2:129.038	$ 212.903	1:202.742	$ 163.573
Bebidas alcohólicas	»	878.660	» 199.665	460.567	» 142.775
Licores	»	47 300	» 12 298	22 977	» 7.123
Cerveza . . .	»	636.652	» 76.398	34 675	» 5.548
Vermouth . . .	»	297.232	» 74.308	128.892	» 39.956
Vino común . .	»	33:549.815	» 2:012 989	16.170.581	» 970.235
Dulces en general.	K	150.134	» 30.027	36.744	» 11 023
Porotos. . . .	»	574.978	» 28.749	304.224	» 15.211
Fideos	»	67.017	» 5.361	11.387	» 910
Galleta dulce . .	»	148.869	» 23.819	52.557	» 8.409
Grasa de cerdo .	»	150.281	» 21.039	10.973	» 1.536
Manteca . . .	»	29.670	» 10.385	3.311	» 1.159
Queso	»	223.620	» 55.905	79.422	» 30.176
Salchichón . . .	»	26.897	» 10.759	2.953	» 1.181
Cigarros (no habanos) . . .	»	123.005	» 68.883	26.466	» 26.466
Ropa hecha . .	Valor	240.769	» 115.569	69.569	» 33.393
Camisas, cuellos y puños. . . .	»	177.953	» 85.417	30.166	» 14.480
Corsés	»	45.305	» 21.746	2.622	» 1.258
Alpargatas. . .	»	24.405	» 11 714	927	» 445
Pieles curtidas .	»	221.462	» 97.443	118.464	» 52.124
Aceite de linaza .	K	102 319	» 5.116	27.765	» 2.776
Almidón . . .	»	479.047	» 33 533	260.193	» 18.213
Fósforos . . .	»	47.327	» 18.931	—	—
Muebles. . . .	Valor	226.208	» 108.580	59.644	» 28.629
Munición de caza.	K	82.471	» 3.364	750	» 30
Talabartería (artículos) . . .	Valor	58.089	» 27.883	51.588	» 24.748
Velas estearina .	K	216 428	» 30.300	28.143	» 3.940
Alpiste	»	75.774	» 3.789	4.270	» 213
Garbanzos . . .	»	246.140	» 12.307	141.170	» 7.058
Chocolate . . .	»	129.299	» 38 790	93.018	» 27.905
Jamones . . .	»	53.500	» 12.840	28.091	» 6 741
Baúles y balijas .	Valor	2.395	» 1.150	1.949	» 500
Camisetas . . .	»	171 915	» 53 294	81.487	» 25.260
Bayeta	»	31.543	» 9.778	8.604	» 2.667
Paño y casimir lana y mezcla .	»	1:017.165	» 315.321	816.600	» 253.146
Franela ídm. ídm.	»	104.076	» 32 263	53.200	» 16.492
Ponchos ídm. ídm	»	138.945	» 43.072	27.871	» 8 640
Frazadas íd. íd. .	»	66.369	» 20.574	34.686	» 10.752
Sombreros lana y fieltro . . .	»	231.553	» 111.145	145 644	» 69 910
Géneros de lana y mezcla . . .	»	520.308	» 161 304	247.048	» 76.582
Sumas			$ 4:218.711		$ 2:111.183

Los cuarenta artículos que ha tomado como ejemplo la dirección de aduanas para explicar el descenso de la renta, representaban en el año 1889 un valor de aforo de 8:994,100 pesos y produjeron por concepto de derechos 4:218,711 pesos. Esos mismos cuarenta artículos representaban diez años después, en 1900, la cantidad de 4:291,169 pesos que sólo produjeron á la aduana 2:111,183 de derechos. La baja de la renta ha sido en consecuencia de un año á otro de *dos millones ciento siete mil quinientos veintiocho pesos*. Gracias al derecho adicional del 5 % creado en 1890 y á la patente adicional de 3 % establecida posteriormente, ha podido el fisco contrabalancear en ciertas épocas los efectos de ese fuerte desequilibrio originado por la protección á las industrias nacionales. Se observará quizá que la comparación no recae sobre dos años igualmente normales, puesto que 1889 es de gran expansión en todos los consumos, de plena prosperidad y confianza en los negocios, mientras que 1900 es de restricción, de ahorro, de espectativa, como lo demuestra el hecho de que en el primero de esos años las importaciones fueron de 36:823,863 pesos y en el segundo de 23:978,206 pesos. Pero, aparte de que los artículos que ha escogido la dirección de aduanas son de aquellos que menos sufren en las épocas de crisis y de paralización en los negocios, es necesario tener en cuenta que ya en 1889 los guarismos de la importación de productos protegidos habían sido fuertemente abatidos, y además que la población de la república que era entonces de 683,944 había subido á 936,120 en 1900. Para comprobar esto mismo y poner de manifiesto toda la magnitud de la baja, vamos á colocar frente á frente algunos de los principales artículos de importación con similares en el país, durante tres períodos distintos: en 1872, 1873 y 1874, que son años anteriores á la ley proteccionista de 1875; en 1888, 1889 y 1890; y en 1898, 1899 y 1900. Nos valemos de trienios y no de quinquenios, por no existir las estadísticas anteriores al año 1872. En cada columna se indica el valor oficial total de las importaciones durante los tres años que ella abarca.

ARTÍCULOS (1)	1872-1874	1888-1890	1898-1900
Bebidas espirituosas	$ 2:829.896	$ 2:013.135	$ 1:199.211
Cerveza	» 379.428	» 308.429	» 22.687
Vino en cascos	» 5:688.355	» 11:087.458	» 6:157.429
Queso	» 241.020	» 309.359	» 92.558
Fideos	» 213.920	» 24.408	» 5.767
Cigarros hoja	» 428.735	» 384.199	» 88.523
Cigarrillos	» 147.488	» 9.858	» 507
Tabacos	» 1:135.173	» 1:268.196	» 539.257
Sombreros	» 707.167	» 701.092	» 605.524
Ponchos	» 178.456	» 331.802	» 230.332
Calzado	» 2:027.191	» 83.571	» 22.938
Alpargatas	» 229.191	» 4.289	» 1.469
Zuecos y zapatillas	» 222.907	» 23.744	» 3.323
Ropa hecha	» 850.417	» 182.487	» 159.001
Camisas	» 669.941	» 325.360	» 95.112
Camisetas	» 153.663	» 438.833	» 280.033
Fósforos	» 430.693	» 114.775	» —
Cohetes	» 40.907	» 21.716	» 4.729
Velas	» 222.546	» 177.795	» 34.149
Bolsas arpillera	» 42.061	» 29.290	» 15.200
Suelas	» 197.493	» 16.439	» 5.797

Los veintiún renglones de este nuevo cuadro representan en el primer período la cantidad de 17:036,648 pesos; en el segundo 17:856,235 pesos y en el tercero 9:563,546 pesos, siendo la población respectivamente al finalizar cada uno de los tres trienios de 450,000, de 706,524 y de 936,120 habitantes. Practicada la distribución de los 17:036,648 entre las 450,000 almas del año 1874, resulta un consumo por habitante de $ 37.8. Pues bien: á razón de 37.8 por cabeza, debieron elevarse los consumos en el período 1888-1890 á la cantidad de 26:706,607 pesos, ó sea al rededor de nueve millones de pesos arriba de la suma efectiva de los des-

(1) Las bebidas espirituosas comprenden: aguardiente, caña, cognac, ginebra, anís, licores y todas las demás bebidas, exceptuando únicamente el vino en cascos y cerveza. En el rubro tabacos van excluídos el rapé y el pichuá. En los sombreros de toda clase, no se comprenden las gorras. La ropa hecha en general, para hombres, señoras y niños. Las camisas abarcan los rubros correspondientes á hombres y señoras.

pachos. Y en el período 1898-1900, debían haberse elevado todavía á la cantidad de 35:385,336 pesos, resultando en consecuencia una enorme baja que se aproxima á veintiséis millones de pesos, que representa por cada año más de ocho millones absolutamente perdidos para el comercio de importación y para las elevadísimas rentas de aduana. ¿Qué significa para la renta de aduana este enorme descenso en los despachos? La ley de junio de 1861 estableció el 15 % como derecho general sobre todas las mercaderías no exceptuadas, en cuyo número figuraban el tabaco, que debía abonar el 20 %, el vino, las bebidas espirituosas y fermentadas, las velas, los cigarros, los fideos, que debían pagar el 22 %. Leyes posteriores elevaron esos derechos para aumentar las rentas generales ó para atender el servicio de varias deudas. Hechas todas las compensaciones, podemos admitir como promedio general de los derechos vigentes en 1874, para la especie de mercaderías de nuestro cuadro, el tipo de 30 %. Sobre los veintiséis millones perdidos para el comercio de importación, resultan cerca de ocho millones de menos en la renta de los años 1898 á 1900. Si fuéramos á calcular sobre la base de los derechos actuales, la pérdida para el tesoro sería inmensamente más grave, pero no es esa base la que debemos presentar, sino la de los derechos viejos, desde el momento en que la disminución de las importaciones emana precisamente de las altas tarifas de aduana.

EXAGERACIONES DE UN SISTEMA BUENO

En la larga campaña proteccionista que ha producido tan considerables claros en la renta pública, hanse cometido errores de todo calibre. Han sido protegidas de una manera general industrias que todo lo traían del exterior, reduciendo la tarea local á manipulaciones destituídas de importancia, que estaban destinadas exclusivamente á especular sobre el margen aduanero y en consecuencia sobre el erario público. Las refinerías de azúcares brutos importados del exterior, las fábricas de fósforos que durante largos años importaban toda la materia prima y hasta las cajas vacías, limitándose la tarea local á cortar, pegar y empaquetar, las fábricas

de munición, las fábricas de descortezar arroz, las fábricas de preparación de yerba, todas ellas con un pequeñísimo personal de empleados y un considerable margen aduanero que explotar: he ahí algunos ejemplos de establecimientos protegidos generosamente en los últimos treinta años.

Es perfectamente racional el fundamento del proteccionismo moderado. Los países nuevos solo podrían desarrollar aquellas industrias para las que se encontrasen excepcionalmente favorecidos, sin el concurso indirecto de las tarifas de aduana. Nosotros, por ejemplo, estaríamos condenados á vivir exclusivamente de la ganadería, teniendo que comprar al exterior el calzado, la ropa, los trigos, las harinas, el alcohol, la cerveza, los muebles, los cigarros, el queso, la manteca, las velas, los fideos y todos los demás productos que actualmente se elaboran en el país, por efecto de la aplicación del régimen proteccionista. Con el desarrollo de las industrias nacionales, nos hemos librado de ese gran tributo anual, que hoy se distribuye bajo forma de beneficios y de salarios entre millares de personas radicadas en el país, y hemos adquirido á la vez un aprendizaje importante que nos ha conducido ya á cierta diversificación de las industrias, con salidas aseguradas dentro del mercado interno y hasta con proyecciones sobre el comercio de exportación, como lo revelan las cifras relativas á los embarques de trigo, maíz y harinas. Nada más inconveniente y peligroso del punto de vista de la estabilidad económica, que la existencia de una sola industria exportadora, la saladeril, por ejemplo, pues basta cualquier crisis en su desarrollo, causada por el mal estado de las plazas consumidoras ó por las represalias de sus autoridades, para producir hondas sacudidas y graves perturbaciones. Si fuera cierto, como se ha pretendido y se pretende por los partidarios del librecambio, que cada país tiene aptitudes naturales propias al desarrollo de una ó más industrias que sólo pueden arraigarse artificialmente en otros países, sería decisivo el argumento de que las tarifas de aduana no deben ni pueden torcer ó alterar las condiciones é inclinaciones de cada mercado, con industrias enfermizas que sólo á la sombra de la protección pueden prosperar. Pero el hecho real y positivo es que buena parte de la superioridad productora que tienen unos países sobre otros, proviene del simple

hecho de haber empezado su aprendizaje industrial con anterioridad y no porque tengan determinadas aptitudes naturales, y el hecho real y positivo también es que una protección aduanera razonable que ayuda contra la competencia abrumadora de los más fuertes, da fuerza y bríos al débil, le abre mercado fácil á sus productos de inferior calidad y de más elevado precio, le hace adquirir aptitudes, acostumbra á los capitales á dedicarse á las ramas protegidas y desarrolla de tal manera los hábitos industriales, que después de algún tiempo puede romperse el instrumento de la protección y aceptarse de lleno la lucha internacional. La inmensa superioridad industrial de los Estados Unidos, que hoy se hace sentir en el mundo entero por la buena calidad y el bajo precio de sus productos, se ha incubado precisamente á la sombra de la protección aduanera. Nosotros mismos, que hoy elaboramos alcoholes, cerveza, fideos, harinas, calzado, cueros curtidos, ropa interior y exterior, queso, manteca, cepillos, velas, jabones, muebles, paños, ponchos, frazadas y tantos otros productos que podrían resistir á la competencia internacional, por su costo y su calidad, ningún taller habríamos podido organizar dentro de tarifas aduaneras liberales que hubieran permitido al fabricante extranjero fuerte ahogar la competencia interna mediante una rebaja momentánea de precios ó aun sin necesidad de ese sacrificio, dada la superioridad industrial de los países que llevan á otros la ventaja del aprendizaje y de grandes instalaciones fabriles.

Lo que es deplorable es que se agrande demasiado el margen de la protección aduanera, y más deplorable todavía que en vez de considerarse el proteccionismo como un régimen simplemente transitorio, encaminado á facilitar la adquisición de hábitos industriales, se le considere como un instrumento permanente y vinculado para siempre á la vida económica de un país. Con lo primero, se promueve el desarrollo de industrias que no tienen otro objeto que el de especular á expensas de los intereses del erario público, embolsándose las empresas particulares bajo forma indirecta el producto de los impuestos de aduana. Con lo segundo, se elimina indefinidamente la competencia internacional, se establece de hecho el monopolio monstruoso de una sola empresa ó de un sindicato de empresarios, como ha sucedido y sucede con la fa-

bricación de alcoholes, cerveza y fósforos, y se forma una atmósfera enfermiza á las industrias nacionales, que ya no tienen necesidad de perfeccionarse para mejorar la calidad y disminuir el precio de sus productos. Señalamos males que entre nosotros se sienten actualmente por efecto de una aplicación defectuosa del proteccionismo, siendo digno de notarse que los que más estimulan esos males son los propios industriales que en su plan de adueñarse rápidamente del mercado, olvidan que cegadas las fuentes de la aduana, tiene el estado que volver sus ojos á las industrias protegidas para obtener de ellas, por medio de impuestos altos, el suplemento de renta que necesita, encareciendo entonces el producto protegido y restringiendo notablemente su consumo.

VIEJAS TENDENCIAS LIBERALES

La ley de aduana de junio de 1861, cuyas disposiciones altamente liberales y previsoras han regido durante largos años y se conservan todavía dispersas aquí y allá en las ordenanzas vigentes, exoneró de derechos de importación las máquinas tipográficas y litográficas, el papel de imprimir, los libros y papeles impresos, las máquinas y aparatos destinados á mejorar la vialidad, la agricultura y las industrias, los buques en piezas, el oro y la plata amonedados ó en pasta, las piedras preciosas sueltas, el ganado de cría, los reproductores de raza, los frutos llamados del país, los arados perfeccionados, la sal, las cenizas para jabón, la potasa, la soda, el bejuco, el oblón, el alambre de cerco, el pelo de conejo y en general todas las materias primas para el uso de las industrias, el hierro, el zinc en láminas, el cobre, el estaño, la hoja de lata, el azogue, el bronce y el acero sin labrar; gravó con el 6 % de su valor el oro y plata manufacturados, telas de seda, seda de coser, guantes, medias, mantillas de seda, el cambray de hilo, el hilo para coser, la tierra romana; con el 10 % los fósforos, el ácido sulfúrico, los cohetes; con el 15 % todos los artículos naturales ó manufacturados no gravados con otros derechos más altos ó más bajos; con el 18 % la yerba mate; con el 20 % el azúcar, el te, el aceite de oliva, el tabaco y los comestibles en general; con el 22 % el vino, las bebidas espirituosas y fermentadas, los cigarros, muebles, fideos, el ja-

bón igual al del país, velas de sebo y de carruajes; con dos pesos por fanega el trigo y con un peso veinte centésimos el maíz, pagando las harinas un derecho proporcional á su precio corriente en plaza, que oscilaba del 15 % al 65 % de ese precio. La importación quedaba asimismo sujeta al adicional del 2 % destinado al servicio de la deuda fundada. Con relación al comercio exportador estableciase la exoneración de derechos á favor de todos los artículos extranjeros que hubieran satisfecho el impuesto al tiempo de su introducción, los artículos libres de derecho de importación, los cueros, sebo, grasa y demás productos de ganadería movilizados en tránsito por tierra ó por agua, la yerba, tabaco y cualquier otra mercancía movilizados en tránsito por el puerto del Salto, Santa Rosa, el Cuareim y Constitución, las harinas, la carne fresca, el tasajo que se exportase del país; el 4 % destinado al servicio de la deuda fundada, los cueros vacunos y caballares, el sebo, la grasa y todas las producciones del estado no exceptuadas; el 4 % los cueros y demás productos ganaderos que salieran por la frontera del Brasil, así como los ganados que se exportasen por dicha frontera. La misma ley que extractamos, dando pruebas de alta liberalidad y previsión, declaró absolutamente libre el trasbordo, depósito y tránsito de mercaderías para puertos extranjeros y para las aduanas de depósito en el litoral de la república, limitando simplemente el tránsito terrestre con los territorios limítrofes á la aduana del Salto y los demás parajes que determinase el poder ejecutivo; autorizó el depósito en los almacenes fiscales por dos años, prorrogables por igual término, si las mercaderías no hubiesen sido despachadas para consumo ó para tránsito y á seis meses prorrogables por otros seis en los depósitos particulares ó á flote; y estableció que las mercaderías que fueran reembarcadas en tránsito para el extranjero no adeudarían almacenaje si no permaneciesen más de un año en depósito. La tarifa de avalúos debía formarse cada seis meses por una comisión compuesta del colector, de los vistas y de seis comerciantes, debiendo aprobarse por el poder ejecutivo. Para el pago de los derechos de importación, los comerciantes debían aceptar letras pagaderas á seis meses precisos de plazo, garantidas por otro comerciante, que podían ser descontadas por los interesados al tipo del 3/4 % mensual el día de su aceptación.

Tales son los lineamentos fundamentales de la ley de aduana elaborada por el ministerio de hacienda á cargo entonces del señor Tomás Villalba. Por otro proyecto del mismo origen y de igual fecha, quedaban libres de derechos de puerto los buques de ultramar que hicieran operaciones de comercio en los puertos del Uruguay y sus tributarios, los buques de cabotaje y de las naciones ribereñas consagrados á la baldeación ó carga de los primeros, los buques de ultramar que entrasen á los puertos de Montevideo, Maldonado y Colonia con el solo objeto de trasbordar sus mercancías para el exterior ó para las aduanas de depósito en el litoral, los buques procedentes del exterior que entrasen á los tres referidos puertos con productos naturales, como madera sin labrar, sal y carbón, si recibiesen en cualquiera de ellos el todo ó parte de sus cargamentos.

En el curso de los debates que se produjeron al rededor de la ley de aduanas, dijo el señor Villalba en la cámara de diputados lo siguiente: «que el proyecto que había presentado no responde á fines proteccionistas, porque en su concepto y en el del gobierno la ley de aduana no es un instrumento apropiado para proteger las industrias del país y sólo debe considerarse como un medio fiscal para proporcionar recursos al erario público; que esa es la base, el fundamento del sistema rentístico posible actualmente; que en la discusión promovida en el seno de la comisión de hacienda tuvo sin embargo que aceptar algunas modificaciones que tienen por objeto proteger las industrias; que le parece indudable que el modo de proteger las industrias, no consiste en establecer impuestos y mucho menos en establecer impuestos fuertes sobre artículos del extranjero; que la industria del país necesita para prosperar el estímulo y la concurrencia de la similar extranjera, porque de lo contrario se hace perezosa é indolente, se hace rutinaria, jamás adelanta; que la verdadera protección consiste en dejarle toda libertad de acción para desenvolverse y afrontar la competencia, ofrecerle cómodamente la materia prima que necesite y la exoneración de derechos al tiempo de su exportación, toda vez que no se tenga el monopolio de sus productos; que es el consumidor quien paga los recargos aduaneros, y es principio reconocido que el interés principal de las leyes de impuestos debe ser el del contribuyente, el del con-

sumidor, porque es el interés de la generalidad, es el interés de todos, es el interés del mayor número sobre los gremios ó sobre una porción sola de la sociedad; que la protección, en cambio, protege un interés menor en perjuicio de otro mayor, representado por la generalidad de los contribuyentes. Sobre estos principios, agregó estaba calculado el proyecto primitivo de aduana, que la comisión de hacienda modificó, generalizando á muchos artículos por ejemplo la cuota del 22 % que en el proyecto limitábase á los vinos y bebidas espirituosas y fermentadas. La protección, dijo, se separa del bien general y va á buscar el interés individual: el herrero la pide para sí con perjuicio de los otros industriales, el carpintero la pide con perjuicio del herrero, el zapatero la pide con perjuicio de todos los demás, y si á todos vamos á proteger nos quedaremos sin industrias. Entre nosotros existe el proteccionismo desde el año 1830 y fuera del pastoreo y de un principio de agricultura ¿qué otra industria tenemos? ¿Qué es lo que hay en el país hecho en él, salvo los mostradores de los establecimientos de los artesanos y la tarea de arreglar para nosotros los vestidos y las manufacturas que llegan hechas de otras partes? No se diga, sin embargo, que el proyecto deja sin protección á las industrias. El derecho cuando menos es de un 15 %, á lo que hay que agregar un 8 % de gastos de fabricación y costo de fletes y seguro, constituyendo una prima del 23 %, que si no basta á sostener una industria, es porque esa industria no conviene al país. Con esa protección del 23 % que tienen los sastres, zapateros, carpinteros y otros, obtendrán los mismos resultados que han obtenido con el 30, 40 y 50 % que antes tenían, porque mientras el menestral dé á sus hijos una educación científica ó los haga comerciantes y no industriales como él, no puede pretenderse sin forzar los tiempos y las condiciones naturales de los países, que se desarrollen las industrias. En los pueblos americanos las clases aspiran á elevarse, y los hijos de los sastres, pintores y zapateros marchan á los mejores colegios del mundo, lo contrario de lo que pasa en Europa, donde las clases sociales están más separadas y el que nace zapatero zapatero sigue siendo. Mientras las costumbres no cambien—y han de traer el cambio el aumento de población, el progreso y el tiempo—es excusado forzar con leyes protectoras lo que los hombres no quieren ni les conviene hacer».

FUNDAMENTOS DE LA LEY DE 1888

Este enérgico esfuerzo en favor de una legislación aduanera liberal y amplia, recién fué detenido por el decreto-ley del año 1875, grandemente proteccionista, y por la ley de aduana del año 1888, más que proteccionista, de carácter prohitivo para muchos artículos extranjeros similares á los de origen nacional. Hemos extractado ya ambos documentos y vamos á condensar ahora los fundamentos del informe de la comisión de hacienda de la cámara de diputados al aconsejar la sanción de la ley aduanera de 1888.

«Hay que reaccionar contra los derechos ad-valorem, por lo menos respecto de los artículos que más interesan á la renta. Al sancionarse un derecho de esa especie sólo se conoce uno de los factores que determinan el *quántum* del impuesto; el otro se sustrae al legislador y depende únicamente de las fluctuaciones de los precios. El año anterior, la asamblea, con el propósito de aumentar las rentas, elevó el impuesto sobre los azúcares, caña y otros artículos de consumo extenso, pero vino luego la tarifa de avalúos, rebajó los aforos y quedaron reducidos realmente los derechos. El azúcar pagaba antes de la suba de los derechos 6 $ 14 por los cien kilos, y después de la suba arancelaria vino á pagar por efecto de las diferencias de aforo 5 $ 79. La caña fué recargada también, pero como los aforos bajaron de 9 á 8 centésimos, en vez de pagar el derecho anterior equivalente á 0 $ 0414 por litro, quedó prácticamente gravada con 0 $ 0376. Para dar idea de la baja que viene operándose en los azúcares, bastará recordar que el término medio de la arroba en el año 1868 era de 3 $ 20, mientras que actualmente después de pagados los derechos es tan sólo de 1 $ 40. En los vinos, la baja de los precios es igualmente acentuada. Los vinos tintos de Barcelona, marcas superiores, valían en depósito en septiembre de 1886 de 52 á 60 pesos la pipa y en septiembre de 1887 valían de 42 á 46 pesos, habiendo bajado esos tipos, y los regulares é inferiores en el curso de un solo año de 23 % á 27 %. El mantenimiento de los derechos ad-valorem traería en los rubros de cañas, aguardientes, vinos y azúcares, una baja de medio millón de pesos en la renta.

«Tomando por base la estadística comercial del año 1885, los artículos de mayor importancia rentística para las aduanas orientales son los doce siguientes que representan dos tercios de las entradas:

	VALOR IMPORTADO	DERECHO	RENTA
Vinos	$ 3:067,241	47 %	$ 1:441,603
Otras bebidas	» 729,615	51	» 372,103
Géneros algodón . . .	» 1:706,970	31	» 529,760
Azúcares	» 1:389,381	30 ½	» 423,761
Tabacos.	» 519,600	51 y 41	» 221,127
Yerba	» 661,063	30 ½	» 201,624
Pino.	» 981,229	20	» 196,245
Casimires	» 586,935	31	» 181,949
Aceite	» 506,499	30 ½	» 154,482
Arroz	» 352,981	30 ½	» 107,659
Hierro	» 493,387	20	» 98,677
Madera labrada . . .	» 315,327	30 ½	» 96,747
	$ 11:310,228		$ 4:025,137

«Se propuso la comisión los siguientes objetos: compensar la abolición del derecho sobre los ganados incluídos en la ley de contribución inmobiliaria, que producía al estado 270,000 $, convertir en derecho aduanero el 6 1/2 por mil sobre la importación establecida en la misma ley de contribución directa, cuyo importe anual puede estimarse en 140,000 pesos, evitar las disminuciones de rentas por las fluctuaciones de los precios, y finalmente, asegurar el crecimiento de la renta, sin descuidar, y antes por el contrario, tenerlo siempre á la vista, el aspecto industrial de la ley de aduana, su acción altamente beneficiosa para el desarrollo de las industrias nacionales. Sobre este último punto, la comisión invoca el testimonio de don Adolfo Vaillant, jefe de la oficina de estadística, que hablando del decreto-ley proteccionista del año 1875, dijo que había disminuído notablemente la importación de ciertos artí-

culos confeccionados, aumentando en cambio el despacho de géneros y demás auxiliares para la industria; que nada había sufrido el consumidor con tal transformación, desde que es notorio que la ropa hecha, el calzado, etc., son hoy más baratos que nunca, con la ventaja de que ha habido trabajo para mucha gente en el país. Comparando el señor Vaillant las importaciones de los años 1875 y 1877, nota una baja de 287,354 pesos en alpargatas, bolsas vacías, calzados, zuecos y zapatillas, cigarros y cigarrillos y ropa hecha. Esos 287,354 pesos de merma en la importación habrían producido á la aduana 146,887 pesos por concepto de derechos de importación. Pues bien: comparando esos mismos años, se nota al mismo tiempo un aumento de 1:376,158 pesos en plantillas de alpargatas, elásticos de botines, géneros de toda clase, máquinas de coser y tabacos, cuyos derechos representarían 419,922 pesos, resultando á favor del fisco una diferencia de 273,035 pesos. La comisión robustece estos datos, comparando la estadística de 1872 con la de 1885, que revela en los rubros de alpargatas, calzados, zuecos y zapatillas, camisas de algodón, calzones y calzoncillos, ponchos, ropa blanca, ropa hecha, sombreros de paño, aguardiente y caña, cerveza, fideos, fósforos, suelas, muebles, velas estearinas, cigarros de hoja, cigarrillos, jergas y pellones. Dichos artículos colaboraron en el comercio de importación del año 1872 con la cantidad de tres millones quinientos sesenta y siete mil pesos, y en el año 1885 con la de un millón ochenta y tres mil pesos, produciéndose una baja de cerca de dos y medio millones que corresponde á los progresos industriales del país. De acuerdo con estas ideas, el proyecto de la comisión, que fué en el acto transformado en ley, alzó fuertemente las tarifas sobre todos los artículos que tenían similares en la república, calculando en la suma de un millón de pesos el incremento de la renta».

¿ AUMENTA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS ?

Vamos á completar ahora el cuadro del descenso de las importaciones de artículos manufacturados durante los trienios 1872 á 1874, 1888 á 1890 y 1898 á 1900, con el siguiente resumen relativo á esos mismos períodos, en que se establece la importación

de algunas de las materias primas de que echan mano las industrias protegidas:

	1872 á 1874	1888 á 1890	1898 á 1900
Tejidos	$ 8:994,100	$ 13:599,273	$ 13:651,399
Tabaco	» 1:135,173	» 1:268,196	» 539,257
Hilo de coser . .	» 205,662	» 411,807	» 425,279
Cebada fermentada.	» —	» 247,350	» 61,673
Plantillas alpargatas	» —	» 209,769	» 410
Elásticos de botines.	» —	» 62,291	» 89,341
Máquinas de coser.	» 213,044	» 309,145	» 181,854
	$ 10:547,979	$ 16:107,831	$ 14:949,213

Se ve que las enunciadas siete materias primas, después de haber experimentado un aumento de cinco y medio millones largos, no sólo no adelantan ya, sino que retroceden sensiblemente, á despecho del aumento constante de la población consumidora. El tabaco se contrabandea, sin duda alguna, en grande escala, á consecuencia de la suba de las tarifas de aduana. Pero en los demás productos no actúa el contrabando, y el estacionamiento ó la baja denuncian falta de progresos industriales ó sustitución de artículos extranjeros por sus similares nacionales. Sea de ello lo que fuere, el argumento siempre invocado con éxito entre nosotros, de que la baja ocasionada por la desaparición del producto manufacturado quedaba compensada generalmente con el aumento de las materias primas y auxiliares destinadas á su elaboración, falla completamente en el período 1898 á 1900. «Afirman algunos, y esa doctrina se estampa en el informe de la comisión de hacienda que hemos extractado, que la importancia de las rentas de aduana disminuye en los grandes centros industriales, con relación á los demás impuestos, no precisamente en la cantidad de las importaciones, que de ordinario aumenta, sino en el mayor crecimiento proporcional del movimiento interno. El día que la república pueda abas-

tecerse de vinos, aguardiente, tejidos de lana y algodón, etc., tendrá más renta de aduana, producida por otros artículos de importación, y habrá crecido en mayor proporción todavía el producto de todas las demás rentas, bajo la presión de los aumentos de población y de capitales. La gran superioridad relativa de las rentas de aduana, concluye la comisión, es por regla general consecuencia de inferioridad económica, en vez de condición de prosperidad financiera.» ¿Hállanse abonadas estas doctrinas con la estadística? En el quinquenio 1875-1880, con una población que jamás excedió de 450,000 almas, tuvimos una importación de cerca de setenta y nueve millones. Duplicada actualmente la población, debíamos tener en el quinquenio 1896-1900 alrededor de ciento sesenta millones, y no alcanzamos á tener ciento veinte millones, con la particularidad de que los aforos actuales son muy elevados con relación á los precios en depósito de algunos de los productos de más extenso consumo, según ya lo hicimos notar en el capítulo de las importaciones.

LAS IMPORTACIONES Y LOS DERECHOS DE ADUANA

Durante los años 1872, 1873 y 1874, que nos han servido de base para varias comparaciones, hubo la siguiente recaudación de derechos, según cifras que reproducimos de los estados generales de contaduría:

	1872	1873	1874
IMPUESTOS ESPECIALES			
15 °/₀ sobre importación en la capital. . . .	$ 2:617,958	$ 2:640,176	$ 2:236,625
15 °/₀ sobre importación de receptorías . . .	» 186,274	» 243,102	» 190,727
8 °/₀ sobre exportación en la capital. . . .	» 689,093	» 690,119	» 662,168
8 °/₀ sobre exportación receptorías	» 396,826	» 481,615	» 384,765
2 °/₀ sobre exportación de carnes.	» 14,350	» 11,222	» 15,071
Tonelaje.	» 52,353	» 51,700	» 41.074
	$ 3:956,854	$ 4:117,934	$ 3:530,430
RENTAS GENERALES			
Importación en la capital.	$ 2:831,798	$ 2:838,118	$ 2:465,708
Diversos ramos . . .	» 159,307	» 187,758	» 195,093
Contribución directa . .	» 75,881	» 78,589	» 65,914
Receptorías (importación y diversos ramos) . .	» 165,165	» 287,081	» 252,692
	$ 3:232,151	$ 3:391,546	$ 2:979,407

Sumando los dos primeros rubros de los impuestos especiales y los cuatro de impuestos generales, que anteceden, los derechos de importación se elevan á 6:036,383 pesos en 1872, á 6:274,824 en 1873 y á 5:406,759 en 1874. Monto de los tres años, 17:717,966 pesos. En los mismos años, las mercaderías importadas fueron aforadas oficialmente en 18:859,724 pesos en 1872, en 21:075,446 en 1873 y en 17:181,672 en 1874, representando 57:116,842. Durante los años 1888, 1889 y 1890, en las aduanas de la república recaudáronse 8:641,661 pesos en 1888, 10:727,775 en 1889 y 9:692,107 en 1890, resultando un total de 29:061,543 pesos. En los mismos años representó el comercio de importación la cantidad de 29:477,448 pesos en 1888, de 36:823,863 en 1889 y de

32:364,627 en 1890, lo que forma un total importado de 98:665,938 pesos. Y durante los años 1898, 1899 y 1900 los derechos de importación produjeron 8:566,695 en 1898, 8:677,266 en 1899 y 8:314,471 en 1900, ó sea un total de 25:558,432, y estaba representado el valor oficial de las mercaderías importadas por 24:784,361 pesos en 1898, 25:652,788 en 1899 y 23:978,206 en 1900, sumando en los tres años un valor de 74:415,355 pesos. Para que pueda apreciarse mejor el alcance de estos guarismos, los pondremos frente á frente:

AÑOS	IMPORTACIONES	RENTA ADUANERA
1872 á 1874	57:116,842	17:717,966
1888 á 1890	98:665.938	29.061,543
1898 á 1900	74:415,355	25:558.432

Como lo hemos hecho notar oportunamente, en el período 1872-1874 los aforos se aproximaban á los precios verdaderos de los artículos en depósito, y si de algo pecaban era por su extrema modestia. El jefe de la oficina de estadística, don Adolfo Vaillant, juzgaba que los avalúos eran muy imperfectos, y al formular varios cálculos en sus «Apuntes estadísticos para la exposición de París», decía que por esa causa y por el contrabando el comercio de importación sufría en las cifras oficiales una disminución de 33 %. Pero en los otros dos períodos, y muy especialmente en el último, resulta todo lo contrario, pues no habiéndose modificado las viejas tarifas de avalúos, continúan todavía figurando muchos artículos de extenso consumo, como el vino común, por el doble de su precio verdadero, pudiendo estimarse el exceso de aforo, durante el quinquenio 1898-1900, en cinco millones de pesos anuales, según la base que suministra el proyecto de tarifa de avalúos redactado en 1899 por la comisión especial nombrada con ese objeto por el poder ejecutivo. Tendríamos entonces que el comercio efectivo del trienio 1898-1900 no es de 74:415,355, sino de 59:415,355 pesos. Conviene agregar además que el comercio de importación está desde hace algún tiempo gravado con una patente adicional

de importación de 3 %, que aunque es de aduana, se recauda por la oficina de impuestos directos, produciendo alrededor de seiscientos mil pesos anuales, que se destinan, juntamente con la patente adicional de exportación de 1 %, á las obras del puerto de Montevideo.

Los guarismos relativos al valor oficial de las importaciones en los trienios 1872 á 1874 y 1898 á 1900, se confunden casi totalmente como se ve: 57 millones cien mil pesos en el uno y 59 millones cuatrocientos mil pesos en el otro, ó sea una pequena diferencia favorable á 1898-1900 de dos millones trescientos mil pesos. En cambio es enorme la diferencia de la renta. Mientras que en el trienio 1872 á 1874 las aduanas dieron diez y siete millones setecientos mil pesos, en el trienio 1898-1900 la renta se aproximó á veinticinco y medio millones, y generalizando á los tres años el producto de la patente de 3 % en el año 1900, el monto de las recaudaciones se elevó á cerca de veintisiete millones cuatrocientos mil pesos. Quiere decir, pues, que mientras que el valor de las importaciones apenas tuvo un aumento de dos millones y cuarto de pesos, los derechos recibieron un empuje considerable de más de nueve y medio millones de pesos. La renta de importación en 1900 fué de 8 millones novecientos mil pesos, englobando la aduana y la patente adicional de 3 % y se percibió según los datos que anteceden sobre un valor real importado de diez y nueve millones. Hemos cobrado cerca de nueve millones de pesos, casi la mitad! En 1873, sobre un comercio de veintiún millones de pesos, se recaudaron simplemente seis millones y un cuarto de pesos, y en 1874 sobre un comercio de diez y siete millones, la aduana dió simplemente cinco millones cuatrocientos mil pesos.

Son cifras verdaderamente alarmantes en cuanto denuncian á la vez que el abatimiento de las corrientes de importación, el extremo encarecimiento de los medios de vida en un país nuevo, con un territorio casi desierto, que tiene necesidad de millares de brazos y capitales extranjeros para explotar sus fuentes de riqueza, vigorizar su organismo económico y resistir siquiera á la absorción política ó económica de sus dos grandes vecinos geográficos, el Brasil y la Argentina. Después de haber abusado tan

prodigiosamente del proteccionismo, se impone una reacción salvadora en provecho del país que pide vida barata, y en provecho de las mismas industrias nacionales protegidas, condenadas á sufrir dolorosos zarpazos fiscales á título de que han mermado ó desaparecido tales ó cuales rubros de la aduana. El alcohol, la cerveza, los fósforos, pagan ya un tributo por esa causa, que ha contribuído al encarecimiento del artículo, y por consiguiente á cierta restricción de su consumo. Mañana tocará el turno á los vinos naturales, á los paños, á los sombreros, á las harinas, á los fideos, al calzado, á los muebles, á las confecciones de toda especie que han anulado ya ó van á anular bien pronto fuertes y productivas corrientes fiscales. Nuestros gobiernos han considerado y consideran el proteccionismo como un sistema definitivo, y cada vez que el estado necesita recursos de las industrias nacionales, eleva proporcionalmente los derechos de aduana, agigantando las dificultades y tropiezos para volver algún día al buen camino, al camino de la rebaja gradual de las tarifas que abra el mercado interno á la lucha vivificante de la competencia internacional y promueva á la vez que el abaratamiento de los precios el progreso de las manufacturas nacionales.

La comisión nombrada en 1898 para el estudio de las ordenanzas y tarifas de aduana, publicó entre otros antecedentes el siguiente resumen que expresa el tanto por ciento que pagan los productos de importación:

Pagan el 8 %—Semillas de flores y hortalizas, peso bruto.

Pagan el 10 %—Pábilo en general, peso bruto.

Pagan el 12 %—Papas en general, peso bruto.

Pagan el 16.666 %—Yerba mate en hoja sin ninguna elabora ción, peso bruto.

Pagan el 20 %—Cocos del Brasil; frutas: naranjas frescas, duraznos y manzanas, bananas, sandías y cidras, ananás, tomates, ajíes, pepinos y membrillos, uvas frescas.

Pagan el 25 %—Azul de Prusia ordinario para lavandera, peso bruto; fariña, peso bruto; cajones desarmados para fideos y para 12 botellas; cajones desarmados para diferentes usos.

Pagan el 30 %—Almendras con cáscaras, peso bruto; cacao en grano, peso bruto.

Pagan el 30.555 %—Almendras sin cáscaras, incluso envase.

Pagan el 30.769 %—Avellanas, peso bruto.

Pagan el 31 %—Aceitunas en salmuera, en barriles, en garrafones, peso bruto; aceitunas secas, en cajones ó cascos, peso bruto; agua refrescante algengibre; ajos; algarroba, peso bruto; anís en grano, peso bruto; azúcar de papas ó glucosa, peso bruto; cajones armados para fideos y para una docena de botellas; cajones armados para diferentes usos; castañas frescas y secas, peso bruto; chufas, peso bruto; ciruelas secas en cajas de madera, en cajas de cartón, latas, incluso envase; cominos, peso bruto; coquitos de Chile y otros, peso bruto; dátiles en general, peso bruto; especias molidas, incluso envase; ginebra en grano, peso bruto; harina Nestle, Defresne y similares, de centeno, maíz, etc., peso bruto; hielo; higos secos, peso bruto; hongos secos, incluso envase; huevos, lenguas de bacalao, peso bruto; levadura, incluso envase; mandioca seca, peso bruto; ídem en paquetes, incluso envase; maní, peso bruto; miel de caña, peso bruto; mijo ó millo, peso bruto; mostaza comestible, incluso envase; palitos para dientes, ídem, ídem; pasa; de Corinto, etc., peso bruto; piñones y pistachos, incluso envase; ídem con cáscaras, ídem; sal común en tarros ó paquetes, ídem sal fina suelta en general, peso bruto; salsa y pasta de tomates, incluso envase; semillas de cáñamo; sémola, incluso envase; tabaco esencia líquida ó pichuá, incluso envase; tapioca, ídem; añil fino de cualquier procedencia, peso bruto; arcos de madera para cajones; arenques secos en cajas de una docena; azul de Prusia en bolitas, peso bruto; canela en rama, peso bruto; canela y canelón molido, incluso envase; canelón en rama, peso bruto; cebada común y fermentada para cerveceros, peso bruto; ídem en grano, peso bruto; cebadilla, perlas en cascos ó damajuanas, peso bruto; cebollas, centeno, peso bruto; chuño, peso bruto; clavos de comer, peso bruto.

Pagan 31.034 %—Ají en rama, peso bruto.

Pagan 31.111 %—Ají molido, incluso envase.

Pagan el 31.25 %—Pimienta en grano, peso bruto; te en general, peso neto.

Pagan el 32 % - Cacao molido, incluso envase; pimentón, incluso envase; pimienta molida, incluso envase.

Pagan el 33.333 °/₀—Aceite de oliva en general, peso neto; bacalao seco y pejepalo en general, peso bruto; café en grano, peso bruto; camarones secos; nueces, peso bruto; orejones de cualquier clase de fruta, peso bruto; pescado en cascos ó cajas, peso bruto; sardinas prensadas, peso bruto.

Pagan el 33.75 °/₀—Harina de trigo en barricas ó bolsas.

Pagan el 34.534 °/₀ Vinos de otras clases que el Asti, Tenerife, Frontignan y Pomino en botellas.

Pagan el 35 °/₀—Anchoas en salmuera, en barriles ó cajas, peso bruto; pescado en salmuera, en caja ó casco, peso bruto; sardinas en salmuera, en cajas ó casco, peso bruto.

Pagan el 35.714 °/₀—Pasas de uva, peso bruto.

Pagan el 38.461 °/₀—Garbanzos de toda procedencia, peso bruto.

Pagan el 40 °/₀—Yerba mate de cualquier procedencia, peso bruto.

Pagan el 41.666 °/₀—Lentejas, peso bruto.

Pagan el 42.857 °/₀—Vinagre en casco ó damajuanas.

Pagan el 42 °/₀—Chocolate molido, incluído envase; confites de sorpresa, en cartuchos ó envoltorios de papel, incluso envase; galleta común, peso bruto; mazacotes, ídem ídem; ticholos en general, incluso envase; velas de cera y sus limitaciones; velas de sebo.

Pagan el 44.444 °/₀—Arroz descortezado en general, peso bruto; guayaba, incluso envase.

Pagan el 45.714 °/₀—Bizcochos, incluso envase; galletitas y bizcochos, incluso envase.

Pagan el 46 °/₀—Vinos finos en cascos ó damajuanas, como ser el Rhin, Oporto, Jerez, Madera, Ajerezado, Moscatel y Borgogna.

Pagan el 46.666 °/₀—Velas estearina y similares, incluso envase.

Pagan el 48 °/₀—Café molido, incluso envase; café achicoria suelto ó en paquetes, incluso envase.

Pagan el 50 °/₀—Aceitunas en aceite, incluso envase; alcaparras, ídem ídem; alpiste, peso bruto; anchoas en salmuera, en frascos, latas ó tarros, incluso envase; arvejas secas, peso bruto; chocolate en pasta, incluso envase; dulces secos, confites, bombones,

incluso envase; dulces en jugo, almíbar ó cualesquier otras clases, ídem ídem; encurtidos en general, ídem ídem; fideos, peso bruto; frutas en agua ó en aguardiente, incluso envase; grasa de cerdo, incluso envase; habas secas, peso bruto; kerosene sin depurar, en cascos; pescado en frascos, latas ó tarros, incluso envase; sardinas en salmuera en frascos, latas ó tarros, ídem ídem; tabaco en hoja de la Habana, ídem ídem; tabaco picado de otras clases, ídem ídem; vinos comunes en general en cascos ó damajuanas.

Pagan el 51 %—Aceitunas en tarros, frascos ó latas, peso bruto; aceitunas secas en tarros, frascos ó latas, peso bruto; carne de cerdo, tocino y carne de vaca cocida, peso bruto; cohetes voladores; grasa de vaca caracú, incluso envase; leche condensada, incluso envase; lenguas en salmuera, peso bruto; ídem secas, salsa (no de tomates) de otras clases en botellas ó frascos, incluso envase; carne de vaca en salmuera.

Pagan el 51.666 %—Licores en botellas hasta 25 centilitros.

Pagan el 52.083 %—Kerosene.

Pagan el 52.175 %—Jamones, incluso envase.

Pagan el 53.333 %—Pescado seco en frasco, latas ó tarros, incluso envase.

Pagan el 53.448 %—Licores en botellas desde 51 centilitros hasta un litro; ídem en botellas desde 26 centilitros hasta 50 ídem.

Pagan el 54.545 %—Cohetes de la India en cajas hasta 40 paquetes.

Pagan el 55.555 %—Azúcares no refinados en general, peso bruto; manteca de leche, incluso envase.

Pagan el 57.143 %—Sidra en botella de no más de un litro; salchichón y mortadella en general, incluso envase.

Pagan el 57.692 %—Sidra en botella de 251 mililitros hasta 501 ídem.

Pagan el 58.333 %—Tabaco picado de la Habana, incluso envase.

Pagan el 60 %—Anchoas en aceite, incluso envase; azúcares refinados en general, peso bruto; conservas de cualquier otra clase, incluso envase; sardinas en aceite, incluso envase.

Pagan el 62 % — Curaçao ; licores y jarabes en general, en cascos.

Pagan el 62.50 %— Tabaco para mascar, incluso envase.

Pagan el 63.636 %—Almidón, peso bruto; arrowroot, íd íd.

Pagan el 65.96 %—Bítter en cascos.

Pagan el 66.52 %— Bítter, hasta 20°.

Pagan el 66.666 %—Sidra en cascos; cigarros de hoja, de la Habana, de toda procedencia, incluso envase; porotos, de cualquier procedencia, peso bruto.

Pagan el 67.63 %—Ron, en cajones.

Pagan el 70.484 %—Cerveza, en botellas de 501 mililitros hasta 1 litro.

Pagan el 70.796 %— Cerveza, en botellas de 250 mililitros hasta 500.

Pagan el 73.17 %—Tabaco negro, en cuerda.

Pagan el 74.40 %—Kirsch, hasta 20°.

Pagan el 77.50 %—Whisky.

Pagan el 83.738 %—Vino Asti, Tenerife, Frontignan y Pomino, en botellas

Pagan el 84.507 %—Tabaco en hoja de Bahía, Virginia, incluso envase; ídem en hoja de otras procedencias, incluso envase.

Pagan el 86.111 %—Ron.

Pagan el 88.628 %—Cognac

Pagan el 88.888 %—Cerveza en cascos, jabón común en general, peso bruto.

Pagan el 92.683 %—Queso en general, incluso envase.

Pagan el 93.547 % —Ajenjo hasta 26°.

Pagan el 96 %—Caramelo líquido para colorante, peso bruto.

Pagan el 100 %—Conservas de legumbres en general, incluso envase; cigarros en cajetillas, incluso envase; ostras y langostas, incluso envase; tabaco negro picado.

Pagan el 103.333 %—Vermouth.

Pagan el 103 448 % Tabaco en hoja del Paraguay y Río Grande, incluso envase.

Pagan el 107.466 %—Ajenjo hasta 26°.

Pagan el 111.111 %—Cigarros de cualquier clase, sueltos ó en paquetes.

Pagan el 124 %—Ajenjo en cascos.

Pagan el 125 %—Barajas en general.

Pagan el 155 %—Anís de Mallorca hasta 52°.

Pagan el 169.398 %—Ginebra hasta 20°.

Pagan el 170 % más 8.50 % por grado y por litro — Aguardiente hasta 20°.

Pagan el 193.75 %—Ginebra en cascos.

Pagan el 216.666 %—Fósforos en general, incluso envase.

Pagan el 250 %—Cigarros de tabaco negro, incluso la lata.

Pagan el 281.81 %—Anís de otras procedencias, que de Mallorca, hasta 20 grados.

Entre los antecedentes de que hemos hecho mención, figura también este cuadro relativo á los productos de importación que dejan mayor renta al tesoro público. Está fundado en la estadística comercial de 1896:

ARTÍCULOS	CANTIDADES	AVALÚO	VALOR OFICIAL	DERECHOS		TANTO POR CIENTO QUE REPRESENTA EL DERECHO ESPECÍFICO.
Aceite de oliva	1:016,055 kilos	$ 0.30 kilo	$ 304,816	$ 0.10 c.	$ 101,605	33.333
Aguardiente	1:308,994 litros	» 0.08 litro	» 101,720	» 0.130	» 178,023	170=87 1/2
Alambre para cerco	9:217,122 kilos	diversos	» 502,500	5 °/o	» 25,125	
Arpillera	2:414,408 »	» 0.14 kilo	» 338,017	10 °/o	» 33,801	
Arroz	3:757,392 »	» 0.09 »	» 338,165	» 0,04	» 150,296	44.444
Artículos de ferretería	—	—	» 659,701	31 °/o	» 204,507	
Azúcar refinada	6:220,039 »	» 0.10 »	» 622,004	» 0,06	» 373,202	60 —
» sin refinar	7:754,008 »	» 0.09 »	» 697,861	» 0.05	» 387,700	55.556
Café	1:153,928 »	» 0.24 »	» 276,943	» 0.08	» 92,314	33.333
Carbón de piedra	103,583 tonelad.	» 10.00 toneld.	» 1:035,829	6 °/o	» 62,150	
» » leña	281,522 hectols.	» 0.50 hect.	» 140,761	20 °/o	» 28,152	
Casimir	356,056 kilos	diversos	» 721,924	diversos		
Cristales y vidrios	—	—	» 119,487	31 °/o	» 37,041	
Drogas	—	—	» 218,573	diversos		
Géneros de algodón	—	—	» 2:493,720	31 °/o	» 773,053	
» » hilo	—	—	» 129,589	»	» 40,170	
» » lana	—	—	» 210,004	»	» 65,101	
» » » mezcla	—	—	» 156,229	»	» 48,431	
» » seda	—	—	» 76,773	»	» 23,800	
» » » mezcla	—	—	» 118,221	»	» 36,649	
Kerosene	8:268,636 litros	» 0.048	» 384,168	» 0.025	» 206,716	52'023
Loza y porcelana	—	-	» 133,335	diversos		
Medias de algodón	206,792 docenas	—	» 191,363	31 °/o	» 59,322	
Mercería en general	—	—	» 842,593	31 °/o en general	» 261,204	
Paño en general	83,178 kilos	diversos	» 126,550	31 °/o	» 39,230	
Papas	2:541,726 »	» 4.50 los 100	» 114,378	12 »	» 13,725	
Pino spruce	1:892.622 m/c.	» 30.00 » »	» 552,436	20 »	» 110,487	
Sal común	422,921 hectols.	» 0.50	» 211,461	6 »	» 12,688	
Tabacos	692,276 kilos	diversos	» 215,117	diversos		
Vino común	20:736,108 litros.	» 0.12	» 2:488,333	$ 0.06	» 1:244,166	50.—
Yerba mate	8:334,656 kilos	» 0.10	» 833,466	» 0.04	» 333,386	40.—

SE IMPONE LA REACCIÓN

Sólo es aceptable el proteccionismo como medio de asegurar los primeros aleteos de la industria nacional, permitiendo que se formen obreros aptos, que el capital se dirija á colocaciones fecundas aunque inseguras, y que el mercado de consumo se acostumbre al producto nacional. Conseguido ese triple resultado, hay que volver atrás, rebajando gradualmente los derechos de aduana, ó estableciendo impuestos internos de compensación, aunque lo más práctico es la combinación de ambos medios fiscales. Para la generalidad de las industrias protegidas hemos llegado á un nivel en que ya podría y debería iniciarse la reacción aduanera, desde que los productos que ellas elaboran han adquirido considerable arraigo en el mercado por su buena cualidad y economía de confección. No patrocinamos ciertamente alteraciones bruscas en el régimen de los derechos, porque ni el fisco ni las industrias las resistirían. Las rebajas deben ser graduales, escalonándolas en un período de ocho ó diez años, á fin de que el mercado de producción pase sin violencia de un proteccionismo tan exagerado que en ciertos casos llega al prohibicionismo, á un régimen liberal que se trace como límite extremo de los derechos aduaneros el 25 ó el 30 % del valor en depósito de los productos, que es margen sobradamente suficiente y amplio, agregado al que constituyen el flete, seguro y comisiones á que está sujeto el producto similar extranjero, para que industrias ya formadas puedan desenvolverse y desafiar la competencia internacional. Caerán sin duda alguna las industrias enfermizas que sólo han nacido y se mantienen á la sombra de altísimos derechos de aduana, pero en cambio adquirirán en la lucha prodigioso desarrollo las demás, las que puedan arraigarse en el país, por la materia prima buena y abundante ó por el aprendizaje industrial de los que contribuyen á su elaboración.

Ya llegará día en que la reacción contra el proteccionismo, promueva la formación de partidos de circunstancias que arranquen á nuestro organismo político de la atmósfera caldeada por las luchas de carácter puramente personal que han combatido sus des arrollos durante tres cuartos de siglos seguidos.

CAPÍTULO VI

Cómo se producen las crisis

TEORÍAS DE CLEMENTE YUGLAR Y DE BAGEHOT

Todo país que ha llegado á cierto grado de desenvolvimiento económico, recorre sucesivamente estas tres etapas: período próspero, caracterizado por especulaciones de todo género, por un espíritu de empresa que se extiende á las distintas esferas de la actividad económica, por la baja del interés, por la suba general de los precios, por la extrema credulidad del público, por la pasión del juego, por consumos exagerados; período de crisis, caracterizado por una detención en la suba de los precios, que ocurre cuando el que ha comprado una cosa no encuentra ya nuevos compradores y tiene que lanzarse en busca de dinero para solventar sus compromisos; período de liquidación, caracterizado por el descenso de los precios, la suba del interés y el retraimiento del crédito, tres circunstancias que impiden al deudor procurarse fondos y le oblipan á liquidar de cualquier modo el negocio realizado en el período próspero. Consumada la liquidación sobreviene un período de calma, de ahorro, de restauración de fuerzas, y se inicia luego la suba de los precios, recorriéndose de nuevo las mismas etapas ya señaladas. Tal es, en sustancia, la teoría de Clemente Yuglar sobre la periodicidad de las crisis.

En la antigüedad sólo existían las *crisis de hambre*, producidas por la pérdida total ó parcial de una cosecha. Esas crisis son hoy poco menos que imposibles, porque el comercio internacional cubre fácilmente el déficit de una región con los sobrantes que resultan en las demás. Pero en cambio han surgido las crisis co-

merciales, sobre la base del ensanche considerable de los negocios y especialmente del crédito que permite operar á plazos. El comercio inglés, dice Bagehot, se hace mediante capitales prestados, en proporciones que no habrían imaginado nuestros antepasados. Hay una legión de pequeños comerciantes que descuentan cantidades considerables de papel y que con ayuda de ese capital prestado circunscriben y arrinconan á los viejos capitalistas á quienes llevan inmensas ventajas en la lucha. Basta poner el caso de un comerciante que maneja un capital propio de 1:250,000 francos y que trata de hacerle redituar el 10 °/₀. Para conseguir su objeto necesita recoger beneficios por 125,000 francos, y tiene que vender sus mercancías al tipo correspondiente á esa utilidad. Entretanto, otro comerciante que sólo es dueño de 250,000 francos y que mediante el descuento toma en préstamo un millón de francos, lo que es corriente en el comercio moderno, ganará mucho más. Suponiendo, en efecto, que haya realizado el préstamo al 5 °/₀, tendrá que pagar anualmente 50,000 francos de intereses, y es claro que si obtiene como su colega 125,000 francos de utilidad, le quedará un beneficio de 75,000 francos, equivalente al 30 °/₀ sobre su capital propio de 250.000 francos. Puede, en consecuencia, vender á más bajo precio, con solo renunciar una parte del beneficio, desterrando así del mercado al comerciante que no es ya de esta época, es decir, al que trabaja con capital propio. La certidumbre, concluye Bagehot, de poder conseguir dinero, mediante el descuento ó de otro modo, á intereses moderados, hace que en el comercio inglés moderno exista una especie de prima en trabajar con capital prestado y una desventaja constante en limitarse al capital propio ó en apoyarse principalmente sobre él.

Clemente Yuglar explica de esta manera el génesis de las crisis comerciales:

El crédito aumenta la demanda de productos y provoca la suba de los precios. La suba de los precios ofrece á su turno nuevos medios de crédito que fomentan y continúan el alza ya iniciada. Comunican incesante impulso á este movimiento transaccional el descuento y el redescuento, que dan oportunidad á cada uno de los intermediarios para proveerse de fondos. Y á ello

también ayuda el metálico, que pasa de mano en mano con mayor rapidez y provoca un resultado parecido al de un vagón que hace diez viajes por día, y que desempeña el oficio de diez vagones que se limitan á un viaje diario. ¿Pero se encontrarán siempre nuevos eslabones en la cadena, de manera que cada comerciante pueda liquidar sobre la base de otras operaciones de crédito? Llega un instante en que la persistente suba de los precios causa dificultad á los cambios y hace disminuir el número de los compradores, y entonces para evitar una liquidación con pérdidas se recurre en el interior de la plaza á renovaciones de conformes y prórrogas de vencimientos, y en el comercio internacional á remesar metálico en reemplazo de productos encarecidos que no serían aceptados por los demás países. Los bancos son las primeras víctimas de ese drenage que empobrece día á día su encaje y les obliga en definitiva á elevar la tasa del descuento. Encarecido el metálico, hay que liquidar entregando la mercancía en baja. El descenso circunscripto al principio á los artículos materia de la especulación, no tarda en generalizarse á todas las transacciones, aún á las que se realizan al contado. Gracias al ahorro aumenta sin cesar la riqueza y se produce la suba de los precios; el estado normal del mercado es el período próspero; la crisis se aproxima cuando el movimiento se debilita, y estalla cuando el movimiento cesa. Puede, pues, establecerse que la única causa de la crisis consiste en la detención ó cesación de la suba de los precios. Los precios descienden desde la altura á que se habían conservado, y á la extrema confianza sucede una extrema desconfianza en los negocios de dinero, quedando un enorme capital circulante inmovilizado en construcciones, edificios, usinas, que representan, sin duda, riqueza para el porvenir, pero que por el momento nada reditúan y causan un gran vacío en la plaza. Todo acrecentamiento rápido y continuo de las transacciones durante cierto número de años, es precursor de una crisis, la cual estalla cuando las personas que se apresuran á vender exceden al número de las que desean comprar. Todas las demás causas ó circunstancias invocadas para explicar las crisis, obran pura y simplemente como la última gota de agua que hace desbordar un recipiente ya lleno, ó como la mecha que comunica el fuego y pro-

duce el estallido á condición de que la mina esté cargada de antemano. Desde los comienzos del siglo diez y nueve, las crisis se reproducen á intervalos poco distantes, pero que no son fijos y dependen de la rapidez del desarrollo de los negocios y de las condiciones en que ese desarrollo se produce. Su misión benéfica consiste en desembarazar la plaza de todos los créditos dudosos, y la experiencia enseña que no obstante su periodicidad y las pérdidas que ocasionan en el movimiento transaccional, los países no solamente no se empobrecen, sino que al contrario, se enriquecen más rápidamente que aquellos otros que operan al contado ó que por atonía comercial arrastran una vida lánguida y se hallan al abrigo de las crisis.

La teoría de Clemente Yuglar demuestra que las crisis tienen su origen en la suba general de los precios, y que á su turno la suba general de los precios tiene su causa en el considerable ensanche de las operaciones de crédito que aumentan la demanda de valores y levantan en consecuencia su tipo de cotización. Pero, ¿por qué motivo los precios altos no pueden sostenerse y llega un día en que faltan compradores y se produce el estallido de la crisis derrumbándose entonces todo el andamiage del período próspero? Corresponde sobre todo á Bagehot la explicación de ese fenómeno que cada día adquiere mayor importancia en las grandes plazas comerciales, á causa de la creciente difusión del crédito. Vamos á resumir su demostración.

La elevación general de los precios, es simplemente una suba nominal, desde que el beneficio que obtiene el comerciante en sus ventas, lo pierde en sus compras, quedando en consecuencia en la misma situación en que se hallaba antes. Para el país tomado en conjunto, la suba general de los precios no constituye un beneficio, sino un mero cambio de nomenclatura en los valores relativamente idénticos de las mismas mercaderías. Pero como la suba general de los precios, lejos de producirse simultáneamente en todos los artículos, se propaga de una manera gradual, los que aprovechan en primer término de la reacción, embolsan provechos y cada uno juzga que se enriquece á medida que mejora de precio el producto que constituye su negocio, surgiendo una alegría y una confianza sin límites en el mercado. Cuando esa prosperidad de-

pende de un aumento de producción, bastará un contraste en cualquiera de las ramas principales de la industria, como por ejemplo una mala cosecha y la carestía subsiguiente de los cereales, para que en el acto quede herida de muerte la reacción que ya se consideraba definitivamente conquistada. Y cuando deriva, no de un aumento de la producción, sino de la abundancia de capitales disponibles y de la suba correlativa de los precios, la prosperidad tiene que ser fatalmente destruída por las mismas causas que la han engendrado. Es bien sencilla la marcha de las cosas. La abundancia de capitales disponibles provoca una suba de precios, pero esta suba reclama mayor cantidad de capitales para que puedan continuar las mismas operaciones. No se podrá con un millón, por ejemplo, movilizar tantas mercaderías ó valores como cuando los precios eran bajos. Aún suponiendo, pues, que el comercio quede estacionario, será necesario un aumento de capital para continuarlo después de producida la suba de precios. Pero, es que no queda estacionario, sino que se ensancha constantemente bajo la presión de los capitales que habían permanecido inactivos hasta entonces y que buscan empleo halagador con fuertes intereses y beneficios. El desarrollo extremo de la producción y del comercio, va acompañado en esas épocas de gran excitación, de una verdadera furia de ganancias. El delirio del juego se apodera de todas las cabezas. Hasta las acciones y títulos que carecen de todo valor, sirven de base á la especulación, con la particularidad de que en tales momentos se puede hacer creer al público todo lo que se le antoje al especulador, como lo prueba la siguiente lista de sociedades constituídas en uno de los períodos prósperos de la Inglaterra: compañía para poner á flote los buques perdidos en las costas de Irlanda; compañía de seguros sobre los animales; compañía de seguros contra las pérdidas ocasionadas por los siniestros; compañía para formar agua dulce con agua del mar; compañía edificadora de hospicios para los hijos naturales; compañía para construir una flota contra los piratas; compañía para fabricar aceite con semillas de girasol; compañía para mejorar las bebidas alcohólicas; compañía para asegurar el pago de sus sueldos á los marineros; compañía para extraer plata de los minerales de plomo; compañía para transformar el mercurio en un hermoso metal maleable; compañía para

fabricar hierro por medio del carbón de piedra; compañía para importar asnos de España; compañía para la explotación del cabello humano; compañía para el engorde de cerdos; compañía para explotar el movimiento continuo; y finalmente, una compañía *cuyo objeto sería conocido en oportunidad* y en la que cada suscritor tenía que depositar dos guineas para asegurarse la posesión de una acción de cien guineas. La cosa era tan tentadora, que en la misma mañana de los anuncios, fueron suscritas mil acciones y á mediodía el estafador desaparecía con los cincuenta y tantos mil francos en el bolsillo, haciendo conocer así el objeto de la anunciada compañía.

Sin estar en desacuerdo una teoría con otra, se ve que Bagehot atribuye una importancia más decisiva al desequilibrio entre el dinero circulante y la masa de valores que debe movilizarse. Si todos los precios suben y surge además una oleada de sociedades que inunda de papeles el mercado, el metálico que antes bastaba, resultará después insuficiente para servir de base al movimiento transaccional. Claro está que con la moneda, pasa lo mismo que con los vehículos de que habla Clemente Yuglar, pero es también evidente que el número de viajes ó la rapidez con que circulan reconoce un límite infranqueable, y que llegado ese límite las transacciones tienen que sufrir y sufren demoras fatales. El stock metálico no puede seguir un desarrollo paralelo á los demás valores, y manifiesta al contrario en las épocas prósperas una inevitable tendencia á la disminución, en primer lugar porque durante esas épocas se ensanchan los consumos y aumentan las importaciones de productos, y en segundo lugar porque la extrema carestía de los precios hace indispensables las extracciones de dinero para chancelar los saldos del comercio internacional. Una buena teoría de las crisis, tiene, pues, que asentarse sobre esos dos grandes hechos de la suba de los precios, provocada por las operaciones á crédito y del desequilibrio que la propia suba provoca entre la masa de valores á moverse y la reserva metálica que debe en definitiva constituir el eje de todo movimiento.

TEORÍAS DE HORN, GUYOT Y LAVELEYE

Provienen las crisis, según otra teoría, de un simple desequilibrio entre los capitales fijos y los capitales circulantes. Son dos especies de valores que deben coexistir en ciertas proporciones, dice Horn. El capital fijo, el que está inmovilizado en edificios y en máquinas de trabajo, se desgasta y además necesita constantemente para su funcionamiento del auxilio del capital circulante bajo forma de materias primas, salarios y otros conceptos. Pero el capital circulante tiende á convertirse en capital fijo. Así, por ejemplo, los ahorros del agricultor van en los primeros momentos á un banco ó se prestan directamente á otra persona, á título de capital circulante, hasta que llegan á cierto límite en que el depositante prefiere edificar ó comprar un terreno ó adquirir máquinas de labranza, fijándolos en consecuencia. Para que el equilibrio no se rompa, es necesario que los vacíos producidos sean llenados por el ahorro. Si eso no ocurre, si el desequilibrio se manifiesta, entonces estalla la crisis, como estalla una caldera que no recibe agua, ó como se rompe una máquina cuyos resortes no se engrasan con frecuencia. Lígase esta doctrina de Horn, con la de Ives Guyot, según la cual las crisis provienen de un exceso en los consumos. Todo capital circulante que se transforma en capital fijo, representa durante algún tiempo consumo de riqueza, disminuye el poder de compra que existe en la sociedad y dificulta por lo tanto los cambios, por lo menos hasta el momento en que construída la usina ó instalada la máquina, empieza el trabajo de restauración de los valores consumidos. Los norteamericanos inutilizaron en sus treinta mil millas de vías férreas alrededor de trescientos millones de libras esterlinas, y ese inmenso capital que durante cierto tiempo quedaba como consumido, debía producir y produjo efectivamente la crisis del año 1876. ¿Por qué una mala cosecha, se pregunta Ives Guyot, puede promover una crisis? Sencillamente porque todas las cantidades invertidas en salarios, semillas, abonos, arados no se reproducen y queda disminuído el poder de compra de la plaza y dificultados los cambios, aparte de los contratiempos inherentes á la carestía general que produce la mala cosecha.

¿Pero el desequilibrio entre los capitales fijos y circulantes basta para explicar las crisis? Y en caso afirmativo ¿no podría sostenerse que ese desequilibrio es uno de los efectos y no la causa del período próspero? Relativamente al primer punto, cabe observar en oposición á las teorías de Horn y de Ives Guyot, que las crisis pueden producirse y se producen á veces sin que se acentúe gran cosa la tendencia del capital circulante á convertirse en capital fijo. La elevación de los precios, motivada por la extrema difusión del crédito, se extiende casi siempre á todas las colocaciones de dinero, y aún en el caso de que la inmobilización de capitales no vaya más allá de lo normal, puede romperse el equilibrio entre la cantidad de moneda y la masa de valores negociables y estallar en consecuencia la crisis. Acerca del segundo punto, cabe observar que si en ciertas épocas aumenta la tendencia del capital circulante á la inmobilización, es porque la suba general de los precios arrastra el dinero á ese género de empleo como fuente de excepcionales ganancias. Luego, el desequilibrio señalado como causa de las crisis, es simplemente un efecto del período próspero y está comprendido dentro de los marcos amplios de las teorías de Bagehot y de Clemente Yuglar.

De otra explicación de las crisis nos ocuparemos finalmente: la que sostiene que esos fenómenos económicos son producidos por las exportaciones de metálico, consecuencia obligada de los cambios desfavorables. Pasando en revista las grandes crisis inglesas, recuerda Emilio Laveleye, que la de 1810 fué producida por la fuerte importación de trigos y algodones y los subsidios acordados á las naciones del continente, que originaron una remesa de 700 á 800 millones de francos; la de 1818 fué debida á las mismas causas, préstamos á Francia, Austria y Rusia, y exceso de importaciones, con cambios desfavorables y extracción de metálico, que obligaron al Banco de Inglaterra á suspender pagos; la de 1825 motiváronla los préstamos industriales hechos á América y el exceso de las importaciones que dieron lugar á considerables extracciones de metálico; la de 1847 se atribuye uniformemente á una enorme importación de cereales y á las extracciones de metálico que fueron su consecuencia; la de 1857 fué general á toda la Europa, y la produjo el drenage de metálico con destino á la India, cuyo país absorbió en

ese solo año más de seiscientos millones de francos de metal blanco de las principales plazas europeas; y la crisis de 1864 reconoce su causa en las importaciones de algodón, que provocaron nuevas y grandes remesas de metálico á la India.

¿Cómo explicar el hecho, agrega Laveleye, de que una exportación de doscientos á trescientos millones de francos produzca tan hondas perturbaciones en el mercado inglés? La moneda es un intermediario de los cambios, cuya cantidad debe ajustarse en cada instante á la suma de cambios que debe verificarse, de la misma manera que el número de vehículos necesarios al transporte debe proporcionarse á la masa de mercaderías á transportar. Si algún vehículo falta, los transportes resultarán morosos, del mismo modo que si escasean las unidades monetarias tienen que languidecer los cambios y tiene que sufrir el orden económico. Es indudable que las unidades monetarias de oro y plata pueden reemplazarse por unidades de papel reembolsables en metálico y también por billetes á la orden, cheques, letras de cambio, warrants, cuyo descuento se apoya indirectamente en un encaje metálico y permite á la Inglaterra realizar una cifra colosal de transacciones sin la intervención de la moneda metálica ni del billete de banco, sobre todo después del establecimiento del Clearing house ó casa de compensación, donde los banqueros se reunen periódicamente para compensar sus créditos y pagarse simplemente los saldos. La circulación metálica del mercado inglés, estimada por Laveleye en mil quinientos millones de francos, sirve de base á todo ese colosal andamiaje de las operaciones á crédito, y se explica entonces que una exportación de pocos millones de metálico ó que una baja todavía menor en el encaje del Banco de Inglaterra baste para producir una grave conmoción y hasta una verdadera crisis en el mercado inglés. La corriente de exportación se inicia cuando el cambio se vuelve desfavorable, es decir, cuando las letras que giran los países acreedores del mercado inglés se cotizan con tales pérdidas que resulte más conveniente exigir la remesa del metálico. Si en esos momentos el comercio marcha con desahogo y no existen grandes compromisos, habrá dificultades pero no grandes desastres. En cambio, si existen compromisos importantes y ocurre además que la especulación ha ensanchado considerablemente las

operaciones á plazo, estallará la crisis, porque todos los que tienen que pagar y que contaban con el auxilio del crédito, tendrán que echarse á buscar oro y á sacrificar cuanto posean, títulos ó mercaderías, en medio de una baja asustadora. La tormenta durará hasta que el metálico y la confianza reaparezcan y se reanude el complicado y delicado movimiento de los cambios.

Para que una verdadera crisis estalle, requiérense, pues, según la teoría de Laveleye, estas tres circunstancias: una gran difusión del crédito que reduzca fuertemente el uso de la moneda metálica; un vasto comercio que de vez en cuando arranque de la circulación las especies metálicas y las exporte á otros países en pago de saldos internacionales; un mercado sobrecargado de operaciones á plazo que al desaparecer ó contraerse el crédito tenga que liquidar en condiciones desastrosas. En concepto del mismo economista existen remedios preventivos contra las crisis: conservar una circulación metálica abundante, que permita limitar el empleo de los instrumentos de crédito y reforzar los encajes bancarios á fin de que en cualquier momento puedan efectuarse las exportaciones sin graves peligros. Pero la Inglaterra, lejos de satisfacer estas condiciones, apoya todo su colosal comercio en el crédito, sólo utiliza el metálico para el cambio pequeño y apenas conserva la cantidad estrictamente indispensable. Existe otro remedio: la suba de la tasa del descuento, que restringe los pedidos de dinero y á la vez atrae los capitales flotantes de las plazas contiguas, con el halago de un interés mayor.

REFUNDIENDO TEORÍAS

En lo fundamental, coincide la teoría de Laveleye con las de Clemente Yuglar y Bagehot. Establece, en efecto, como ellas, que la extensa difusión del crédito prepara el estado de crisis y que ésta se produce una vez roto el equilibrio entre la masa de valores negociables y la moneda metálica, entre el monto de valores que deben movilizarse y el valor que sirve de vehículo ó de agente intermediario de los cambios. Pero así como la teoría de Bagehot tiene sobre la de Clemente Yuglar la ventaja de hacer más palpable que la crisis, generada por la suba de los precios, estalla

cuando se rompe el equilibrio con el metálico, así también la teoría de Laveleye tiene sobre la de Bagehot la ventaja de destacar una de las causas más importantes de la disminución del metálico. En rigor, cuando un país entra de lleno en el período próspero, la reserva metálica tiende á empequeñecerse bajo la presión de dos factores diferentes: la suba de los precios, que como lo ha demostrado Bagehot reduce el poder de compra de la moneda existente, y el aumento de las importaciones á que da origen el bienestar creciente de todas las clases sociales, unida á la dificultad de exportar valores nacionales encarecidos, que obligan á cubrir con oro los saldos internacionales. Abarcando la totalidad de los caracteres de las crisis comerciales y sintetizando las doctrinas, en el fondo idénticas, de los economistas de que nos ocupamos, podemos establecer las siguientes conclusiones:

1.ª Que el ahorro crea incesantemente capitales que buscan colocaciones productivas; 2.ª que cuando esos capitales disponibles abundan en una plaza y concurren otros factores que inspiran gran confianza al país, se difunde el crédito, suben los precios, crecen las importaciones, se acentúa la tendencia del capital circulante á transformarse en capital fijo, desarrollándose una verdadera fiebre de negocios que hace perder la cabeza á todo el mundo; 3.ª que el incremento del movimiento transaccional interno y de las importaciones acaba por producir un déficit en la circulación metálica que dificulta los cambios y disminuye ó hace desaparecer la demanda de valores, con presagios de terrible baja; 4.ª que alcanzado ese límite de la suba de los precios, se impone la liquidación, precipitándose al mercado todos los que tienen necesidad de dinero y ocasionando una depresión de valores tanto más considerable cuanto mayor haya sido el desenvolvimiento anterior de las operaciones á crédito; 5.ª y que finalmente, á raíz del estallido de la crisis y desde que se inicia la liquidación en baja, empieza á actuar con energía el ahorro del país, hasta que crecen otra vez los capitales disponibles y se prepara de nuevo el camino de la suba de los precios.

Nada hay, pues, tan natural y lógico como las crisis en los países de vida transaccional activa. Suben los precios hasta una altura en que la especulación no puede empujarlos más todavía, y entonces

se deprimen y se precipitan con violencia, para recomenzar á los pocos años la misma inacabable evolución. Son inmensos los daños que ellas ocasionan, pero producen un bien inestimable: el de cortar su vuelo á la especulación sin base, el de purificar la plaza de los valores y créditos dudosos, el de permitir á la sociedad su vuelta al progreso sobre la base de los más sólidos valores. El tiempo que invierte un país en rehacer sus capitales dislocados y reaccionar ante el descenso de los precios, depende de la energía del poder de ahorro. En su libro «El mercado monetario», escrito en 1865, calculaba Laveleye la economía anual de la Inglaterra en ciento treinta millones de libras esterlinas. Hoy es más considerable todavía. Sobre la base de ese inmenso ahorro, se cicatrizan rápidamente las heridas y el mercado puede reanudar al poco tiempo su marcha próspera. Pero en los países nuevos, la reconstitución de los capitales es muy lenta y el período de liquidación de las crisis suele prolongarse por esa causa de una manera excepcional. Lo veremos en los capítulos siguientes, destinados al examen de las tres grandes crisis comerciales que ha sufrido la república Oriental en los años 1868, 1874 y 1890.

CAPITULO VII

La crisis comercial de 1868

ALETEOS DE PROGRESO BAJO EL GOBIERNO DE BERRO

Las fuerzas económicas del país, comprimidas por largos años de guerras civiles y de grandes extravíos administrativos y políticos, tomaron bajo el gobierno de Berro un desarrollo considerable, del que dan idea las siguientes iniciativas relativas al año 1863 en que se reanudó la cadena de las sangrientas luchas de partidos: una sociedad en comandita formada en Bélgica adquirió seis suertes de estancias á razón de quince mil pesos cada una, entre los ríos Uruguay y Negro, paraje conocido por Rincón de las Gallinas, para instalar la fábrica de extracto de carne que tan considerable vuelo habría de tomar después; los capitales ingleses afluían en grandes cantidades al negocio de estancia; el banco de Londres y Río de la Plata presentaba sus estatutos al cuerpo legislativo; dos empresas de ferrocarriles solicitaban la línea á Higueritas, y la de la Unión con un ramal de diez leguas afuera; en el Salto se constituían dos líneas de navegación á vapor para el servicio de nuestros ríos; el movimiento de edificación era activísimo y sólo estaba contenido, según las revistas de la prensa de la época, por la escasez de brazos. Los presupuestos se atendían con religiosa puntualidad, cotizándose por esa circunstancia la deuda fundada de 6 % de interés al 85 %. Cuando producida ya la invasión, quiso proveerse el gobierno de fondos para hacer frente á las necesidades de la defensa nacional, fueron rápidamente suscritos dos y medio millones de deuda interna de 6 % al tipo líquido de 40 % de su valor.

La guerra civil se complicó bien pronto con la intervención brasileña que envió buques y ejércitos en ayuda de la revolución, y esa intervención arrastró al país á una larga y costosa campaña internacional. Había declarado el gobierno paraguayo que reputaría rotas sus relaciones y abiertas las hostilidades con el imperio, por el hecho de tomar el Brasil en la revolución oriental una ingerencia que calificaba de peligrosa al equilibrio político de esta zona del continente americano. Por otra parte, el tratado de paz que aseguró el triunfo absoluto de la revolución, había levantado profunda polvareda en Río Janeiro, llegando la prensa en su violentísima propaganda á proclamar que el 20 de febrero, aniversario de la derrota de Ituzaingó, simbolizaría en adelante una segunda vergüenza para el imperio, mucho más funesta que aquel revés militar. Tanto, pues, como medio de compensar la ayuda prestada á las armas revolucionarias, como por la necesidad de tranquilizar la opinión pública del imperio, resolvió el gobierno oriental enviar un cuerpo de ejército al Paraguay y adherir al tratado de la triple alianza, en cuyas cláusulas capitales suscribían el Brasil y la Argentina el derecho de conquista y se repartían de antemano una parte del territorio que iban á despedazar, á título de fijación de límites discutidos y discutibles.

Mientras la lucha se prolonga por espacio de cinco años, que fueron de heroísmo y de excepcional gloria militar para los orientales, examinemos el desarrollo económico y financiero de la república, favorecido por el juego de los capitales del imperio que convertían á Montevideo en centro comercial activo de suministros al ejército de operaciones en tierra lejana.

ESTADO DE LOS BANCOS

Poco tiempo antes de firmarse el tratado de paz, en enero de 1865, dictó el gobierno de Aguirre un decreto de inconversión, como consecuencia obligada de préstamos que había impuesto á los bancos, y sobre todo del excepcional estado de la plaza de Montevideo ante la inminencia del bombardeo y del asalto que impedía á los establecimientos de crédito hacerse de fondos para responder á la conversión de sus billetes y á los giros de los de-

portados que emigraban del país. De una « exposición sobre el estado de los bancos », presentada al gobierno de Flores en marzo del mismo año 1865 por don Tomás Villalba, extractamos los siguientes datos relacionados con ese decreto:

Los bancos Mauá y C.ª y Comercial fueron autorizados respectivamente en julio de 1857 y en julio de 1858. No era conocida en el país esa institución sino por escaso número de personas, y el primer establecimiento que se fundó tuvo que luchar con desconfianzas y arrostrar las consecuencias de temores pueriles, á los que se sobrepuso consolidando su crédito y extendiendo grandemente sus operaciones. El banco Comercial, fundado un año después, encontró más difundida la institución bancaria y se desarrolló tranquilamente hasta que el decreto de los primeros días de enero—suspendiendo la conversión é imponiendo á los bancos un empréstito forzoso de medio millón de pesos, al que sólo tuvo que contribuir con una mínima parte de 15,000 pesos — perturbó sus operaciones. Ambos establecimientos fueron sorprendidos por los alarmantes sucesos que precedieron á la conclusión de la guerra. El pánico era general ante la inminencia del bombardeo y del asalto. Los depósitos eran retirados con extraordinaria rapidez y simultaneidad, sin que los bancos de la capital que en ninguna circunstancia han podido acreditar mejor su perfecta solidez y una probidad que los honrará siempre, arrostrando la tormenta, permaneciendo abiertos y haciendo frente á sus compromisos en medio de una ciudad desierta y desolada, tuviesen el arbitrio de obligar á sus deudores á convertir sus valores de cartera. Huid pronto, decía el gobierno; haced salir al instante á vuestros nacionales, decía al cuerpo diplomático; yo mismo os ayudaré, porque estoy resuelto á convertir la capital en escombros. Y todo en consecuencia se precipitaba á las embarcaciones y á los muelles: oro, mobiliario, gentes, depósitos de aduana, valores ingentes en lanas, cueros y demás productos que en su mayor parte servían de garantía á las cuentas corrientes del banco Mauá. Nadie tenía inquietud respecto de la solvencia de los bancos, cuyos billetes gozaron hasta el último momento de la ilimitada confianza del público. En las operaciones de cambio sobre el exterior sufrieron los billetes una depreciación del 6 al 7 %, pero en los negocios internos no hubo

alteración de ninguna especie ni en los precios de las mercaderías ni en la circulación del papel.

Agrega el informe datos muy interesantes sobre el movimiento bancario. El banco Comercial ha obtenido lucros por valor de 574,006 pesos. En los dos últimos años fué así el movimiento de sus depósitos: año 1863, por débito 1:233,663, por crédito 1:382,651; año 1864, por débito 2:403,755, por crédito 2:471,154. El 31 de diciembre de 1864 el importe de los depósitos era de 658,871, siendo á la vista y sin premio 285,536 y á premio 373,335. El movimiento de cuentas corrientes fué así: año 1863, débito 11:432,529, crédito 11:685,447; año 1864, débito 11:857,323; crédito 11:459,247. El movimiento de caja fué así: año 1863, entrada 18:435,331, salida 17:756,842; año 1864, entrada 18:368,565, salida 18:989,011. El balance á fin de año (1864), era de 5:743,111, teniendo en circulación 935,044. El banco Mauá y C.ª ha realizado desde su fundación utilidades por 2:301,475 pesos. Buena parte de esas utilidades provienen de la afluencia y renovación regular y periódica de los depósitos á premio que en 1863 fueron de 1:160,221 pesos por entradas y 882,685 por salidas y transferencias á otras cuentas, y en 1864 de 1:351,435 por entradas y 1:076,473 por salidas. Letras por dinero á premio: año 1863, entradas 2:226,853 pesos, pagadas 2:238,547; año 1864, entradas 2:622,809, pagadas 2:532,936. Cuentas corrientes: año 1863, recibido 27:361,945, pagado 29:132,391; año 1864, recibido 33:142,065, pagado 35:993,318. Movimiento de caja: año 1863, recibido 39:371,577, pagado 39:096,817; año 1864, recibido 45:201,649, pagado 44:825,117. Caja de ahorros: año 1863, recibido 578,120, pagado 394,740; año 1864, recibido 578,278, pagado 438,198. Oro importado de Río Janeiro: en 1863, 1:302,207; en 1864, 3:237,864 pesos. Al finalizar el mes de febrero de 1865, á raíz de la conclusión de la guerra, el balance del banco Comercial era de 4:423,311 pesos, entrando la circulación por 794,756 y la existencia en efectivo por 450,511. En este balance figura un empréstito al gobierno por 115,000 pesos. El balance de igual fecha del banco Mauá es de 12:447,662, entrando la emisión circulante por 3:532,000 y la existencia en caja por 319,561. Establece el informe que de la emisión Mauá deben deducirse 500,000 pesos que retienen los

bancos Comercial y de Londres, y 747,749 que pertenecen á las agencias de Mercedes, Paysandú y Salto, los cuales se convierten por oro. La circulación en billetes cuya conversión está aplazada, agrega, es de 2:383,009, siendo de 588,603 el aumento verdadero de la emisión desde diciembre de 1864 á febrero de 1865. Hemos omitido los centésimos para no alargar las cifras.

REANUDACIÓN DEL PERÍODO PRÓSPERO

Después del restablecimiento de la paz fué derogado el decreto de inconversión, acordándose no obstante á los bancos un plazo de tres meses para reanudar los pagos en metálico. El premio del oro, que había llegado al 6 %, declinó rápidamente al 1 %, y desde mediados de junio se produjo la vuelta al régimen metálico, quedando los bancos emisores en excelente estado, como lo prueban los balances del mes de agosto, con una emisión de 3 1/2 millones y un encaje de 2 millones 700 mil pesos. Y el país continuó entonces su desenvolvimiento económico interrumpido por la guerra. Durante el año 1865 estableciéronse dos nuevos bancos de emisión, el de Londres y Río de la Plata y el Montevideano; acometió la municipalidad la construcción de los caminos de la Unión y Paso del Molino; se realizaron los estudios relativos á la vía férrea al Durazno; surgieron las empresas del nuevo mercado y de la bolsa; y creció de tal manera el movimiento de trabajo, que la prensa afirmaba y repetía que había empleos disponibles, desde el primer día de su arribo al país, para tres ó cuatro mil inmigrantes. La situación del comercio se mostró tirante en los primeros meses del año, á causa de excesivos arribos de mercancías que no tenían salida; pero después de la toma de Uruguayana por el ejército aliado, los grandes reembarques para los ríos animan el mercado y abren sin duda alguna el período próspero.

Pero es recién en 1866 que el movimiento transaccional se ensancha con vigor y promueve esa fiebre de negocios que tan altos trastornos habría de producir. A las instituciones de crédito existentes se agregaron el banco Navia y el banco Italiano, funcionando desde ese momento seis bances de emisión en la plaza de Montevideo, aparte de los bancos locales propios y de las sucur-

sales de los de la capital que funcionaban en varios departamentos de campaña. La creciente valorización de la propiedad dió origen á la « Sociedad de crédito hipotecario », cuya institución emitía obligaciones ó cédulas y á varias empresas de especulación, entre ellas el famoso « Fomento territorial », que llegó á movilizar sumas enormes mediante la adquisición de propiedades por títulos que tenían altos precios en la bolsa, y la reventa de esas mismas propiedades en pequeños lotes y á plazos largos. El « Fomento territorial» empezó á funcionar sobre la base de dos terrenos, uno en el barrio del Retiro y otro en el Paso del Molino, destinándose este último á «Campos Elíscos», para lo cual se practicaron costosos desmontes y se proyectaron planos de elegantes chalets adonde iría la opulenta población especuladora á descansar de las fatigas del día. Uno de los promotores de esa compañía se agarraba la cabeza todo asombrado de que á legua y media de Montevideo, del otro lado del Miguelete, no hubiera alcanzado todavía la tierra pelada el precio mínimo de diez pesos la vara. Como prueba de la valorización territorial en 1866, citaremos de los diarios de la época la venta de una finca antigua en el centro de la ciudad á 75 pesos vara; un terreno en la calle Cámaras entre 25 de Mayo y Cerrito á 15 pesos vara; varios terrenos ubicados en la Unión, de 13 á 20 reales vara, después de haberse cotizado un par de años antes á dos reales; varios terrenos en el trayecto de las Tres Cruces, camino de la Unión, á 8 y 10 reales vara. Todo este movimiento de alza era ayudado por la construcción de caminos y empedrado de calles que realizaba la junta de Montevideo; por el crecimiento de la población de la ciudad de Montevideo y sus suburbios y arrabales del Cordón, Aguada, Reducto, Paso del Molino y Unión, que alcanzaba ya á cien mil almas, según cálculos de Mr. Vaillant, y por el desarrollo de la edificación, que fué considerable en los años 1865 y 1866. Finalmente el movimiento comercial de reembarque para los puertos que ocupaba el ejército aliado, aumentó fuertemente después del mes de abril en que el ejército cruzó el río Paraná, á la altura del paso de la Patria, y ocupó territorio paraguayo.

COLAZOS DEL « VIERNES NEGRO »

Estaban así en plena actividad todas nuestras fuerzas económicas, cuando se produjo en Londres el famoso *crack* que ha descrito Wolowski en los siguientes términos: « El 11 de mayo de 1866, la gran metrópoli del comercio del universo se hallaba aterrorizada. Una angustia horrible se había apoderado de los ánimos más fuertes y agitado los espíritus más resueltos. Oleadas de gente se extendían apresuradamente por el *Strand* en dirección á la *City*. Más allá de *Temple Bar* la multitud era ya tan grande y tan compacta, que parecía un ejército de hombres de mirada sombría, adelantándose hacia la plaza de la iglesia de San Pablo, para extenderse desde allí por Lombard Street y demás calles adyacentes. En medio de esta muchedumbre inquieta y presurosa no se oía un solo grito; la consternación contraía los rostros y la desesperación sólo se revelaba en un triste silencio. Todos se precipitaban hacia algunas casas, por cuyas puertas que parecían sitiadas penetraba á duras penas una parte del gentío. En las crispadas manos de los transeuntes veíanse carteras, libretas de memorias, cheques y papeles de diversas formas llenos de cifras, símbolo terrible de una gran catástrofe. Parecía que el buque en que se encerraban la Inglaterra y su fortuna se había abierto con un crujido espantoso y que la masa de los náufragos se arrojaba sobre los restos de ese buque buscando una tabla de salvación á que asirse. Jamás se borrará de la memoria de Londres el recuerdo de esta convulsión. La fecha del viernes negro *(the black friday)*, quedará siempre gravada en los anales del comercio, porque ese día ha sembrado la angustia y el espanto, ese día pareció ser la señal de la ruina universal, y nadie tenía ya confianza en nadie, ni en sí mismo, desde el momento en que se supo que la gran casa de descuentos de Overend Gurney y C.ª había cerrado sus puertas á las 12 1/2 y declarádose en quiebra. Los compromisos del gigante financiero, cuya caída hacía estremecer la tierra, debían contarse por centenares de millones de libras esterlinas. La liquidación de una parte muy considerable del comercio del mundo se concentra

en Inglaterra, así como la liquidación del comercio de Inglaterra se concentra en la City; y la casa Overend Gurney y C.ª ocupaba el primer lugar en medio del pequeño número de establecimientos en que se concentra la liquidación del comercio de la City. Desde muy antiguo esta casa poseía un crédito extraordinario, disponía de valores inmensos, y su reputación más que europea había multiplicado el número de sus clientes y aumentado las fabulosas cifras de los depósitos á ella confiados. Así, el fatal viernes en que ocurrió este inmenso desastre, ha conservado en el lenguaje popular el nombre de viernes de Overend (Overend friday) ».

La noticia del *viernes negro* llegó á Montevideo en los primeros días del mes de junio, y aunque notoriamente nuestros establecimientos de crédito no se encontraban comprometidos con las casas inglesas, prodújose en el acto una corrida á los bancos, muy particularmente al banco Mauá, que en pocos días sufrió el retiro de un millón y medio de pesos de su reserva metálica, por efecto de la extracción de los depósitos y conversión de los billetes. En esos precisos momentos, según lo declaró el barón Mauá en una exposición publicada en abril de 1868, el gobierno adeudaba al expresado banco un millón de pesos y sólo podía dominarse la corrida pagando la deuda, lo que era imposible, ó decretando la inconversión, lo que era más fácil. Optó el gobierno por esto último. La medida se dictó con carácter general, por el término de seis meses, estableciéndose que los billetes inconvertibles serían recibidos como oro en las oficinas públicas y en las transacciones particulares; que los bancos quedaban obligados á retener en sus cajas el metálico que tenían en ese momento; que la emisión no podría exceder del triple del encaje, y que los establecimientos que hubieran excedido el límite, tendrían que reducirse á él. La situación del banco Mauá, en el día del decreto de inconversión, era la siguiente, según el informe del comisario don Tomás Villalba: emisión, 2:787,938 pesos; encaje, 538,820 en la casa matriz y 288,000 en las sucursales de Salto, Paysandú y Mercedes. Produjo en el país el decreto de inconversión un efecto deplorable, por las circunstancias que lo motivaban, ajenas en absoluto al estado próspero de la plaza. El comercio de Montevideo protestó contra la atentatoria medida y hasta nombró una comisión especial

encargada de gestionar la derogación del decreto, que no fué recibida oficialmente por figurar en ella algunos distinguidos comerciantes que se habían expresado en términos violentos acerca de la actitud del gobierno. El corto plazo de la inconversión, la confianza que inspiraban los bancos al comercio y al país y la abundancia de oro en el mercado, redujeron considerablemente la magnitud del mal. Según el informe de los comisarios, la emisión total en circulación era de cuatro millones contra dos millones de encaje. El metálico obtuvo 3 1/2 % de premio en los primeros momentos, pero luego descendió á tipos más tolerables que se mantuvieron en el curso del año sin provocar alza sensible en los precios.

VUELVE EL RÉGIMEN METÁLICO.— EL ESPÍRITU DE EMPRESA

Cerró el año 1866 en plena prosperidad. Los bancos reanudaron la conversión desde el 1.º de diciembre, sin contratiempos ni dificultades de ninguna especie; el comercio de reembarco para Corrientes, Paso de la Patria y Uruguayana daba movimiento excepcional á nuestras aduanas y llenaba el puerto de Montevideo de buques de alto bordo; sólo en el mes de diciembre fondearon 240 buques cargados, teniendo algunos que seguir á Buenos Aires por la enorme cantidad de mercaderías ya almacenadas aquí ; organizáronse importantes empresas, como la del ferrocarril al Durazno, con capital local, la del tranvía al Paso del Molino, la del dique de la Colonia, dos compañías para la explotación de minas en el departamento de este mismo nombre; era vigoroso el movimiento de valorización de la tierra y de ensanche la edificación; y no obstante la llegada de 9,332 pasajeros de ultramar, en su mayoría italianos (4,099), españoles (1,558) y franceses (1,053), acentuábase día por día la demanda de brazos y subían los salarios.

Al año siguiente, en 1867, se inaugura el nuevo local de la Bolsa de Comercio; se abre la comunicación telegráfica con Buenos Aires y se realizan los estudios necesarios para tirar el cable eléctrico entre Europa y Río de la Plata; comienza operaciones la sociedad de crédito hipotecario autorizada el año anterior; se funda un nuevo banco de emisión, el Oriental; la sociedad «Fomento

Territorial» inicia con gran éxito la suscripción de acciones para el « Banco del Pueblo », que no llegó nunca á establecerse; son aprobados por el gobierno los estatutos de « La caja popular de préstamos y ahorros » con medio millón de capital; pídese la concesión de un ferrocarril á la Unión, Pando y Maldonado, que es rechazada, á causa de que la junta económico-administrativa que había construído el camino á la Unión, pretendía realizar ella misma ese trozo principal de la línea; se inauguran oficialmente las obras del ferrocarril central y se estudia la línea férrea proyectada del Salto á la frontera brasileña; fúndase una sociedad para establecer una balsa á vapor en la barra del río Santa Lucía y abrir un nuevo camino de Montevideo á San José, destinado á disminuir considerablemente la distancia entre ambos puntos; se aprueba el proyecto del señor Fynn para traer las aguas del Santa Lucía con destino al abastecimiento de la población de Montevideo; y se organiza una sociedad para fundar un saladero con cien mil pesos de capital en la costa del Uruguay, cerca de la ciudad del Salto. El movimiento de edificación aumenta sensiblemente, estimulado por la suba de los alquileres que la prensa de la época calculaba en un 50 %, por el ensanche de la población y por las obras de la municipalidad, cuya corporación había construído en dos años y medio, según cifras de « El Siglo », diez leguas de empedrados comunes y macadams en la ciudad y sus alrededores y más de veinte mil metros de veredas de piedra, multiplicando por cuatro y por cinco veces el valor de los terrenos de los alrededores y reduciendo considerablemente las tarifas, como lo demuestra el hecho de que los ómnibus á la Unión bajaron los pasajes de 20 á 12 centésimos. De la creciente valorización territorial, dan testimonio las siguientes negociaciones: en el Cerro vendiéronse varias manzanas á razón de cinco mil pesos cada una, ó sea 50 centésimos vara, justamente el doble de lo que se había pagado el año anterior; un terreno formando esquina á las calles Ejido y San José, compuesto de 2,500 varas fué vendido en 12,500 pesos; frente al molino Gianelli se vendió á razón de 11 1/2 reales cada vara un terreno de 9,000 varas; un terreno en el camino de la Unión, á la altura de la casa volada, con 1,600 varas, fué vendido en 2,950 pesos; un terreno formando esquina á las calles Soriano y Arapey con 25

varas de frente y 25 varas de fondo, á razón de 10 pesos vara; un terreno en la Unión, de 7,680 varas, en 4,608 pesos. Como consecuencia de la suba, el «Fomento Territorial» declaró doblado su capital y después de haber pagado varios beneficios, distribuyó á sus accionistas un dividendo en nuevos títulos equivalentes al 50 % del valor de las acciones. En el mismo año, fundóse el «Fomento montevideano» y se pronunció una verdadera fiebre de remates de terrenos en los alrededores de la ciudad, alcanzando precios fabulosos mediante el fraccionamiento en pequeños lotes y concesión de largos plazos para el pago.

Se había agigantado de tal manera el movimiento transaccional y las operaciones de crédito habían tomado tal empuje, que uno de los gerentes de banco, el señor Guimaraens, creyó llegado el caso de plantear en la bolsa un *clearing house* y pasó á sus colegas una circular, invitándolos á constituir un centro de liquidaciones para letras, cheques y billetes. Surgían ya sin embargo síntomas inequívocos de tormenta. El precio de los frutos del país se deprimía fuertemente; el negocio de estancia se complicaba día por día por la mortandad en los ganados y la falta de seguridades en la campaña, hasta el extremo de que toda la aspiración del hacendado consistía en liquidar, para instalarse en Montevideo; la corriente comercial con los puertos del territorio paraguayo ocupados por el ejército aliado, quedaba suprimida de golpe por un decreto del gobierno argentino que obligaba á las procedencias orientales á pagar derechos de importación en la aduana de Corrientes antes de seguir al puerto paraguayo de Itapirú, cuyo decreto fué atenuado tras largos reclamos y perjuicios del comercio oriental; la epidemia de cólera introducida por los ejércitos brasileños, devastaba á Buenos Aires y Corrientes y obligaba á nuestro gobierno á cerrar el puerto de Montevideo á las procedencias argentinas; y por último producíase una violenta extracción de oro, embarcándose en ambas márgenes del Plata masas considerables en todos los vapores que regresaban á Europa. Empezó á acentuarse el drenaje del metálico desde el mes de mayo, y antes de finalizar el año calculaba la prensa argentina que en sólo seis meses había remesado el puerto de Buenos Aires alrededor de dos millones de libras esterlinas. La falta de estadísticas no permite apreciar el grado de

energía de esa exportación en el puerto de Montevideo, pero las alarmas del comercio y de la prensa ante las masas metálicas que se iban, la depreciación de los frutos del país, el incremento de las importaciones de mercaderías y más que todo, la persistente baja de los cambios, denuncia que las extracciones eran también considerables en nuestra plaza. El cambio sobre Londres osciló en julio de 50 á 50 1/2; en agosto de 49 1/2 á 50; en septiembre de 50 1/8 á 50 1/4; en octubre de 50 á 50 1/2; en noviembre de 50 1/2 á 50 3/8; y en diciembre de 48 1/2 á 48 3/4. Sólo damos el tipo de las segundas quincenas de cada mes. Al finalizar el año, 1867, aparece por segunda vez el cólera, importado nuevamente por el ejército brasileño, como una fatal consecuencia de la alianza y se extiende á Buenos Aires y al Rosario, produciendo en el acto la clausura de nuestros puertos á las procedencias argentinas, lo que no impidió que algunos pasajeros de Buenos Aires llevaran el contagio á Mercedes y luego á la misma ciudad de Montevideo.

OTRA VEZ LA INCONVERSIÓN.—EL DERRUMBE

A mediados del mes de diciembre de 1867, era ya muy tirante la situación del mercado monetario, y el banco Mauá que vacilaba sobre un encaje diminuto con relación á la emisión y á los depósitos exigibles, gestionó y obtuvo un decreto de inconversión que, como los anteriores, se hizo extensivo á los establecimientos bancarios que funcionaban á la sazón. Fué dictada la medida por seis meses, debiendo reanudarse los pagos en metálico el día 30 de mayo de 1868. Durante ese plazo los billetes serían recibidos como oro en las oficinas públicas y en las transacciones particulares, mantendrían los bancos en sus cajas todo el encaje que tenían en ese momento y sólo podrían emitir hasta el triple del capital efectivo de conformidad al decreto orgánico de 23 de marzo de 1865. Para justificar tan inexplicable medida, invocaba el gobierno la tirantez de la situación económica y los temores de que se acentuase la exportación de oro, creándose entonces una situación embarazosa á los bancos y al comercio, si con tiempo no se conjuraba el pánico y se tranquilizaba á la plaza. De los balances correspondientes al mismo mes de diciembre, resulta que los bancos

Oriental, Italiano, Londres y Río de la Plata, Navia, Comercial, Montevideano y Mauá tenían un encaje de 4:395,410 pesos contra una emisión de 7:610,374 pesos. Desde los primeros momentos, el oro adquirió un premio de 4 % que á causa de las crecientes sospechas sobre la situación de ciertos bancos se fué elevando sucesivamente hasta alcanzar el límite del 20 % durante el mes de mayo en que debía restablecerse la conversión á oro.

En las más deplorables condiciones avanza el año 1868. El cólera diezmaba la población de ambas márgenes del Río de la Plata y paralizaba las faenas saladeriles durante los meses de enero y febrero; una prolongada baja de precios castigaba los productos de nuestra exportación, especialmente la lana; los depósitos aduaneros rebosaban de mercaderías y era necesario alquilar sesenta y ocho almacenes en la ciudad para facilitar la descarga de los buques; algunos de los bancos se hallaban notoriamente en estado de quiebra, lo que aumentaba las desconfianzas y obligaba al comercio á restringir las operaciones á plazos por temor de una prorrogación del curso forzoso; se producía una revolución en las calles de Montevideo, con asesinatos y persecuciones en todo el país; las remesas de oro brasileño con destino al Río de la Plata, apreciadas durante el año 1867 en la suma de un millón de pesos mensuales, se debilitaban fuertemente por las dificultades financieras del imperio y las exigencias decrecientes de la guerra del Paraguay; las prohibiciones dictadas en el ejército aliado contra el comercio ambulante para beneficiar á los proveedores, herían de muerte á nuestro comercio de reembarco.

El mismo decreto de inconversión se había encargado de agravar considerablemente los males de la situación. Los balances del mes de diciembre de 1867 acusaban en los siete bancos de emisión comprendidos en el decreto, un encaje de 4:395,410 pesos y una emisión circulante de 7:610,374 pesos, sobresaliendo en estos guarismos el banco Italiano con 997,769 pesos de encaje y 2:179,534 de emisión; el banco Montevideano con 391,638 de encaje y 1:071,631 de emisión; y el banco Mauá con 1:037,621 de encaje y 2:288,508 de emisión. Pues bien, según los balances del mes de mayo de 1868, (1) en que debía producirse la vuelta á la

(1) Al formar el resumen del mes de mayo, hemos tenido necesidad de extractar el balance de abril del banco Navia, por no figurar en la prensa el del mes siguiente.

conversión, el encaje de los siete bancos era de 7:393,956 pesos y la emisión de 13:317,771 pesos, debiendo advertir que el guarismo del encaje comprende 1:200,000 en billetes bancarios, lo que reduce la existencia metálica á 6:193,956 pesos. El banco Mauá figura con un encaje diminuto de 642,948 y una emisión considerable de 7:183,294 pesos. Ciertas quiebras eran inevitables. El mismo día 1.° de junio, señalado para la conversión, el banco Mauá cerró sus puertas, publicando un aviso en el que expresaba la gerencia que dicho establecimiento entraría inmediatamente en liquidación. El 16 cerró sus puertas el banco Montevideano presentándose en el acto al juzgado de comercio. Y antes de finalizar el mes de junio seguía el camino de la quiebra el banco Italiano, acentuando el terrible pánico de que ya estaba poseída toda la población de Montevideo, que no dió lugar á grandes disturbios porque la guardia nacional, la tropa de línea y numerosas fuerzas de los buques de guerra extranjeros surtos en el puerto custodiaban la aduana y los bancos y contenían á la muchedumbre herida cruelmente por el derrumbe de tantas instituciones de crédito. Los otros cuatro bancos sufrieron una formidable corrida, que pudieron dominar, aunque dos de ellos, el banco Navia y el banco Oriental quedaron tan descalabrados que á los pocos meses tuvieron también que entrar en liquidación. Sólo salvaron el banco de Londres y Río de la Plata que tenía en mayo un encaje de 1:207,845 y una emisión de 67,350, y el banco Comercial que tenía un encaje de 752,702 y una emisión de 317,733 pesos. La comisión verificadora del banco Mauá, nombrada por el juzgado de comercio, establece en su informe que al tiempo de verificarse la clausura del establecimiento, sólo había en caja una existencia de 592,000 pesos para responder á una emisión circulante que se aproximaba á siete millones doscientos mil pesos, y que el activo después de castigado con la rebaja de un millón y medio de pesos, por diferencias de avalúos, se aproxima á trece millones, consistiendo cuatro y medio millones en títulos de deuda pública, dos millones en fincas, estancias y la empresa del gas, y el resto en letras y cuentas corrientes, salvo la existencia en metálico antes indicada. La mitad, pues, del activo había sido colocada en deuda pública y en inmuebles de difícil y lenta realización, lo que explica bien la

quiebra de este banco que lanzaba por millones los billetes exigibles al portador y á la vista.

Si en diciembre de 1867 el gobierno hubiera dejado caer á los bancos que ya vacilaban, en vez de prolongar su agonía, la liquidación se hubiera producido inmediatamente y dentro de límites más tolerables. Pero se dió lugar á que los bancos quebrados aumentaran sus emisiones y agrandaran así los efectos del desastre, manteniendo por espacio de algunos meses una corriente ficticia de capitales. Producido el derrumbe de las instituciones de crédito, sobrevino una espantosa tirantez en la plaza, con graves repercusiones en el mundo político. Surgieron, en efecto, dos partidos: el de la prórroga del curso forzoso, que hasta se levantó en armas acaudillado por el coronel Máximo Pérez, y el partido que se apoyaba en los más sanos principios económicos y sostenía que los bancos que habían suspendido pagos debían seguir el camino de la quiebra y de la liquidación. El comercio de Montevideo presentó una exposición al gobierno denunciando los peligros que ofrecería un nuevo decreto de inconversión. En concepto de los numerosos firmantes de la representación, podía considerarse asegurada la marcha normal de los negocios, pues los cambios eran favorables cotizándose los giros sobre Londres á 52 peniques por peso y debían producirse en consecuencia importaciones de metálico para reforzar las existencias de la plaza que se habían retirado de la circulación por falta de confianza. El gobierno, entretanto, se dirigió á la asamblea pidiendo y obteniendo un voto de confianza para hacer efectiva la conversión de los billetes, con facultad de empeñar á ese fin la garantía de la nación (ley de 13 de julio de 1868). Pocos días después, el 16 de julio, apareció un decreto en el que se exageraban los desastres que produciría la liquidación de los bancos quebrados y se disponía lo siguiente: todos los establecimientos emisores existentes en la república, depositarán en poder de una comisión fiscal nombrada por el gobierno, á título de garantía de su emisión circulante, valores equivalentes en documentos de cartera, deuda pública ó bienes inmuebles, estimados y aceptados por la misma comisión; la facultad de emitir quedará limitada al duplo del capital realizado; desde el 1.º de agosto en adelante los bancos retirarán mensualmente de la circu-

lación el 3 % de sus billetes y todo lo que produzca la venta de los inmuebles dados en garantía; los billetes de los bancos amparados al decreto se recibirán por su valor escrito en las oficinas públicas, en las transacciones particulares y en las transacciones entre los particulares y los bancos durante el plazo de veinte meses; en los contratos celebrados antes ó después de la inconversión, se estará á lo que en ellos conste expresamente; la nación garantiza la convertibilidad en oro ó plata sellada de la emisión de los bancos, hasta noventa días después de haberse reanudado la conversión de los billetes.

Según el informe presentado al gobierno por la comisión fiscal, el 21 de agosto, el monto de la emisión registrada de los cinco establecimientos acogidos al decreto era en 31 de julio de 18:865,045 pesos, de cuya suma fué depositada en poder de la comisión la partida de 7:686,037.58, quedando una circulación de 11:179,007.42 pesos, así distribuídos: banco Mauá, 7:183,296.52; Italiano, 2:119,291; Montevideano, 1:234,803.50; Navia, 500,956; Oriental, 140,660.40. En garantía de esta emisión circulante, entregaron los bancos á la comisión fiscal alrededor de once millones cuatrocientos mil pesos, representados por valores de cartera (4:221,948.60), títulos de deuda pública (5:331,475) y valores territoriales (1:817,074.26).

TENTATIVAS DE REACCIÓN. EL DESASTRE DEFINITIVO

Aplazada nuevamente la liquidación de los bancos quebrados, reanudaron sus especulaciones las empresas existentes y hasta se fundaron otras más, estimuladas por el «Fomento Territorial» que había repartido un dividendo de 50 % en títulos que se cotizaban al 90 % y que anunciaba compras y ventas colosales y la próxima inauguración de los Campos Elíseos, del otro lado del Paso del Molino. Entre las nuevas empresas citaremos: la sociedad edificadora « Progreso Oriental », con capital de dos millones; la sociedad « Porvenir », de especulaciones territoriales, con trescientos mil pesos de capital; la sociedad « Fortuna », de especulaciones territoriales, con ochocientos mil pesos de capital; la sociedad « Agrícola é Industrial », destinada á la com-

praventa de tierras de labranza, con un millón de capital; la sociedad « Fomento de las Tres Cruces », con capital de doscientos veinte mil pesos; la sociedad « Porvenir Agrícola é Industrial», para explotar los establecimientos de estancia del banco Mauá; la sociedad «Oriental», de especulaciones en tierras; la empresa de Villa Colón, para fundar un pueblo de recreo en esa localidad; la empresa de navegación á vapor entre Montevideo y la Colonia; la sociedad «Progreso del Plata», de especulaciones en tierras, con capital de doscientos mil pesos; la sociedad «Minas de oro de Cuñapirú», con ciento veinte mil pesos de capital; la empresa del puerto y pueblo Victoria; la sociedad de «Crédito mobiliario», con doce millones de capital; la sociedad de la «Playa», de existencia anterior, pero que eleva su capital á seiscientos mil pesos; la empresa del ferrocarril al Salto. La propiedad territorial movida por estas empresas,y muy especialmente por el «Fomento Territorial», el «Fomento Montevideano», el «Fomento del Paso del Molino» y la sociedad de «Crédito Hipotecario», siguió valorizándose, como de ello pueden dar idea los siguientes precios que reproducimos de las informaciones de la prensa: un edificio viejo situado en la calle Rincón esquina Cámaras, con 2,550 varas de superficie, en 125,000 pesos, para edificación de un teatro en proyecto; una casa situada en la calle Cerrito, con 1,252 varas, fué comprada por el «Fomento Territorial» en 43,820 pesos en acciones á la par; 30 solares del «Fomento Montevideano», en Atahualpa, con 51,101 varas, fueron rematados en 207,885 pesos, obteniendo varios de los solares con edificio el precio de 8 1/4 pesos vara; las dos barracas de Irigaray, compradas por el «Fomento Territorial» en doscientos treinta mil pesos, fueron vendidas en remate por un millón doscientos mil pesos. Aunque luego se dijo que esta última venta era imaginaria, el directorio repartió las utilidades de la negociación, distribuyendo á los accionistas un dividendo de 25 % sobre el capital social que se estimaba en dos y medio millones. El movimiento de edificación seguía de cerca la valorización de los terrenos. Hubo meses en que los permisos despachados por la junta de Montevideo ascendieron á 281, correspondiendo 160 á nueva edificación y los demás á reparaciones y cercos.

Vuelve á oscurecerse, sin embargo, el horizonte al finalizar el

año 1868. El banco Italiano, uno de los establecimientos amparados al decreto de inconversión, cerró sus puertas el 14 de diciembre. Las acciones del «Fomento Territorial», del valor nominal de 200 pesos cada una, que en marzo del año anterior habían alcanzado el altísimo nivel de 520 %, cayeron á la quinta parte de su valor nominal, y eso mismo con tan pronunciada tendencia á la baja, que varios meses más tarde la bolsa las cotizaba miserablemente al precio de cuatro pesos. Estos grandes desastres no fueron felizmente complicados con los efectos de una fuerte elevación de la prima del metálico, gracias á la extinción mensual de billetes, de conformidad al decreto de inconversión, que disminuía rápidamente el monto en circulación. En febrero del año 1869, cierran á su turno las puertas el banco Mauá y el banco Montevideano, por falta de elementos para entregar el 3 % mensual con destino á la quema de billetes y cumplir con los depositantes. Ambos establecimientos comprometieron en su caída fondos para el servicio de las deudas de que estaban encargados. El banco Montevideano arrastró también los depósitos judiciales que el gobierno le había confiado con el propósito de palanquearlo.

Después de tantos sacrificios y demoras resurgía, pues, la cuestión bancaria más amenazadora que nunca, como que se habían extendido las ramificaciones de los establecimientos de crédito y de los nuevos fomentos y empresas creados al amparo de la ley de inconversión. La opinión se dividió en dos bandos que tenían sus representantes en el parlamento, en el ministerio y en la prensa: uno de ellos, del que formaban parte el comercio y la gran mayoría del país, sostenía que una vez vencido el plazo de los veinte meses de inconversión, debía restablecerse sin contemplación el régimen metálico, haciéndose cargo la justicia de la liquidación de los bancos quebrados. El partido opuesto sostenía la necesidad de prorrogar la inconversión por cinco años y de rehabilitar á los bancos quebrados, para que mejorase la situación económica. En la cámara de diputados se presentó un proyecto de prórroga y de rehabilitación; pero estaba condenado al rechazo, y entonces se propusieron los diez y siete representantes que lo patrocinaban, evitar á todo trance que hubiera *quorum* y que la asamblea pudiera ocuparse del asunto. La repetida inasistencia de los diputa-

dos cursistas, como se les llamaba á la sazón, dió origen á una resolución de la mayoría, declarándolos cesantes y convocando á los suplentes. El general Gregorio Suárez, ministro de la guerra, renunció del cargo y publicó un manifiesto subversivo, y el general Caraballo, comandante general de campaña, se alzó en armas pretextando la expulsión de los diputados de la minoría, pero en rigor, según la opinión del gobierno y las ideas corrientes, obedeciendo á los planes y á la propaganda de los sostenedores de la prórroga de la inconversión y rehabilitación de los bancos quebrados. El coronel Máximo Pérez, que en 1868 había hecho una revolución levantando la bandera de la prórroga del curso forzoso y que entonces había sido vencido por las fuerzas del gobierno á órdenes del general Caraballo, fué el encargado por el gobierno en 1869 de someter al general Caraballo y de enterrar los planes que él mismo había sustentado antes.

La cámara de diputados á título de medida para tranquilizar á la población sobrexcitada, sancionó una declaración estableciendo que no se ocuparía de ningún proyecto de curso forzoso de los billetes de los bancos que estaban en liquidación. Poco después de esa declaración, se dictó la ley de 7 de julio de 1869, disponiendo lo siguiente: que la comisión fiscal procedería inmediatamente á la liquidación de la emisión circulante recibiendo los títulos de deuda pública por el precio de costo á cada banco ó el de la última amortización, los valores de cartera á elección de la comisión fiscal por su valor escrito, y el saldo en valores territoriales, no pudiendo venderse estos últimos hasta después del 16 de marzo de 1870; practicada la liquidación, el estado libraría á los bancos de toda responsabilidad en la conversión, les devolvería los demás valores entregados en garantía y tomaría á su cargo el pago de la emisión; quedaban afectados á la amortización de los billetes todos los fondos recibidos en garantía, incluyendo los intereses y amortización de los títulos de deuda pública; el poder ejecutivo se ocupará desde luego de efectuar la conversión en la época indicada en el decreto de 16 de julio de 1868, pudiendo á ese efecto contratar empréstitos sobre la base de las garantías en su poder, ó traspasar las mismas á cualquier individuo ó sociedad que quiera y pueda hacerse cargo de la conversión; los bancos amparados,

una vez liquidada la emisión, tomarán posesión de su activo y pasivo y liquidarán las deudas de acuerdo con el decreto de 14 de diciembre de 1868. La emisión circulante se aproximaba en esos momentos á ocho millones de pesos, debido á que la comisión fiscal había amortizado algunas cantidades y el banco Italiano había rescatado la casi totalidad de sus billetes, quedándole un saldo de 370,000 pesos que fué todo lo que traspasó al estado en cumplimiento de la nueva ley. En pago de esa emisión de ocho millones aproximadamente, recibió el erario alrededor de seis y medio millones en títulos de deuda y lo demás en valores de cartera y territoriales. Subía á un millón de pesos el servicio anual de los títulos de deuda pública, y entendía la asamblea que esa renta podría servir de base á una combinación financiera tendente á asegurar la conversión dentro del plazo vigente de veinte meses establecido por la ley de 1868.

Para los bancos era un negocio excelente puesto que los relevaba de la conversión, sin ponerlos en el caso de liquidar su activo, vendiendo fondos públicos y propiedades en plena baja de precios. Para el tesoro público, en cambio, era una aventura peligrosa, pues si esos títulos y valores no alcanzaban á su objeto, tendría la nación que cubrir el déficit sin compensaciones de ninguna especie. Algunos de los bancos prosiguieron su liquidación judicial. El banco Mauá realizó con sus acreedores una novación radicalísima, en virtud de la cual el vizconde de Mauá se hizo cargo personalmente del pasivo, mediante entrega de títulos de 9 % garantidos por el banco, levantándose éste del estado de quiebra y volviendo á funcionar como institución de depósitos y descuentos y hasta de emisión desde el año 1870, con expresa autorización gubernativa. Poco tiempo antes de dictarse la ley de que nos ocupamos, el comercio de Montevideo, para conjurar el peligro de posibles prórrogas, promovió la fundación de un banco de cuatro millones de capital, que se haría cargo de la conversión sobre la base de los valores dados en garantía, el privilegio de la emisión menor, la facultad de emitir hasta el duplo del capital realizado y el servicio de las deudas públicas. En breves días de abierta la suscripción se contaba con un millón y medio de pesos, y se habría conseguido lo demás, pues patrocinaban la idea miembros in-

fluyentes del comercio como Jackson, Tomkinson, Capurro y Cibils. Pero el esfuerzo y la propaganda del comercio no eran simpáticos en los círculos oficiales y el proyecto quedó abandonado.

Al desastre natural de la liquidación de la crisis, agregáronse durante el año 1869 la pérdida total de las cosechas agrícolas, una gran mortandad en los ganados, especialmente en el ganado ovino, y la baja persistente en el precio de los frutos de exportación, agigantados todos esos males por las incertidumbres y desconfianzas á que daba origen el problema monetario. El interés del dinero iba en aumento, como lo demuestra el hecho de que los bancos cobraban el 15 y el 18 % anual á sus deudores en cuenta corriente. Las transacciones á plazos sólo hacíanse á condición de pagar en metálico. En medio del derrumbe general, sólo cabe señalar como aleteos de vida, en los comienzos del año 1869, la inauguración de la primera sección del ferrocarril central y la fundación de un nuevo fomento, la sociedad « Uruguaya », con un pequeño capital de 50,000 pesos, para especular en tierras y repartir entre los socios títulos fraccionarios de condominio. A la fiebre inflacionista de los dos años anteriores, había sucedido una liquidación desastrosa. De esa fiebre anterior dan idea los siguientes datos que extractamos del informe de una respetable comisión nombrada en 1869 para examinar el estado del « Fomento Montevideano » : la quinta de Villarnobo fué comprada por dicha sociedad en 180,000 pesos; pues bien: en esos parajes jamás había valido la vara de terreno arriba de seis reales, y computado el edificio en treinta mil pesos, resultaba un monto efectivo de 88,000 pesos; el terreno que fué de Aguiar, al costado del Cerrito, comprado á razón de cuatro reales vara, nunca alcanzó el precio de dos y medio reales, incluyendo el edificio; la fracción de la quinta del Miguelete, comprada á Vidal á razón de un peso vara, jamás llegó á valer arriba de tres reales. Agrega el informe que el « Fomento Montevideano » logró colocar una parte de sus terrenos, en pequeñas fracciones, á precios *infinitamente superiores* á los que había abonado.

Llega el año 1870 y la liquidación de la crisis tiene que continuar en medio de todas las dudas y desconfianzas que inspiraba el problema monetario, cada día más terrible y de difícil solución, á causa de un gran desequilibrio financiero que alejaba al gobierno

del camino de la conversión, inclinándolo á nuevas y abusivas emisiones para suplir el déficit de las rentas. Tentó el banco Comercial un esfuerzo, ya en la víspera del vencimiento del plazo de la inconversión. De acuerdo con el proyecto presentado, haríase cargo de la emisión nacionalizada, que canjearía por billetes propios, que seguirían gozando de la inconversión hasta su rescate total, realizándose su amortización con ayuda de las rentas adscriptas al servicio de los títulos de deuda pública entregados á la comisión fiscal. En retribución de este servicio, pedía el banco Comercial el privilegio de la emisión menor. El gobierno no aceptó este proyecto y presentó otro á la asamblea, por el cual se creaba una « Caja Central » con facultad de emitir cinco millones de pesos que seguirían gozando, juntamente con los que estaban en circulación, del beneficio del curso forzoso por espacio de cinco años. De los cinco millones así emitidos, la « Caja Central » que era un banco de estado disfrazado, prestaría un millón al gobierno y colocaría el resto á interés, con la obligación de invertir los intereses en letras sobre Europa, á fin de constituir en el banco de Inglaterra una reserva de oro destinada á la conversión de todos los billetes. Desechó la asamblea ese plan, sancionando en su lugar un proyecto de la junta de crédito público por el que se establecía: que los billetes nacionalizados se canjearían por notas de la junta de crédito; que esas notas se amortizarían mensualmente con ayuda de una parte de las rentas adscriptas á los títulos de deuda pública entregados en garantía por los bancos; que el plazo de la inconversión continuaría hasta el rescate total de los billetes, y que los establecimientos de crédito en actividad podrían emitir billetes convertibles en notas de la junta de crédito ó en su defecto en oro sellado. Para la amortización se destinaban ochocientos mil pesos anuales de intereses y amortización de los títulos dados en garantía, aplicándose el resto del servicio á cubrir cualquier déficit en el pago de las mismas deudas públicas. La junta de crédito haría al gobierno un préstamo con los fondos que recibiera hasta 31 de diciembre de 1869, en que recién empezaría á efectuarse la amortización de los billetes, y ese préstamo sería reintegrado con mensualidades de 12,000 pesos. Para atender á los compromisos más apremiantes, el poder ejecutivo podría negociar un empréstito de

un millón de pesos ó en su defecto girar órdenes contra la junta de crédito sobre el importe de la comisión para el servicio de las deudas, producto de los valores de cartera recibidos en garantía de la emisión circulante é intereses que produjeran esos valores. Los billetes de la junta de crédito gozarían de curso legal hasta su completa extinción y serían los únicos que podrían recibirse en las oficinas públicas. En los contratos de fecha anterior ó posterior á la ley, se estaría á lo expresamente pactado por las partes. Tales son las disposiciones sustanciales de la ley de 4 de mayo de 1870.

De la situación de la plaza en los comienzos del año 1870, da idea acabada el resultado de un llamado á licitación para el descuento de letras de aduana, juzgadas siempre como valores de primer orden: sólo concurrió á la casa de gobierno un proponente que ofrecía pactar á oro y al interés del 2 1/2 % mensual. La marcha contradictoria del poder ejecutivo, su falta de rumbos financieros, contribuían en primer término á ese resultado. Pocos meses después de declarar en el decreto de creación de la junta de crédito público «que el gobierno sería el primero en rechazar el banco nacional por considerarlo perjudicial á los intereses del país », proyecta la creación de la « Caja Central », con facultad de emitir cinco millones inconvertibles, y pide á la asamblea antes de finalizar el año, autorización para emitir dos y medio millones de pesos en billetes inconvertibles. Al año siguiente propone también hostigado por el déficit, una emisión de cuatro millones. Para completar los desastres de la liquidación, apenas concluída la guerra del Paraguay, en marzo de 1870, enciéndese la guerra civil, una guerra civil verdaderamente formidable por el número de hombres y la importancia de los elementos que consiguió agrupar el general Aparicio, durante dos años de constante lucha en que las fuentes económicas permanecieron como estancadas. Importantes operaciones de crédito realizó el gobierno para enjugar el déficit creciente, pero eran de tal magnitud los gastos, que al terminar la administración Batlle, en marzo 1.° de 1872, los atrasos montaban á cinco y medio millones de pesos, según informes de la contaduría, y esa circunstancia tenía que aumentar y aumentaba las desconfianzas públicas. Sólo podemos anotar como síntomas de vida

en los años 1870 y 1871, la constitución de un sindicato para construir el ferrocarril á Pando, sin garantías ni subvenciones del erario público; la contratación del empréstito uruguayo destinado á la conversión de los billetes, no habiendo llegado los fondos hasta después de terminada la guerra civil; la inauguración del servicio de aguas corrientes; la apertura al tráfico del ferrocarril á las Piedras, y la construcción del tranvía del Este.

FACTORES DE LA CRISIS

Ha llegado el momento de señalar y precisar los factores de la crisis del año 1868, para averiguar hasta qué punto son exactas las teorías ó explicaciones de que nos hemos ocupado en el capítulo anterior.

(a) Durante los años 1866, 1867 y 1868, el valor de la propiedad territorial recibió un impulso considerable bajo la presión del crecimiento y mayor bienestar de la población, de las remesas de oro del Brasil con destino á la guerra del Paraguay y de las orgías del crédito que organizaban y mantenían los bancos y los fomentos. De una manera general, puede decirse que el valor de la propiedad triplicó con relación á los niveles del año 1865. Examinemos separadamente la influencia de cada uno de los elementos que colaboraron en esa obra de valorización.

Según los cálculos de Mr. Vaillant, la población *urbana* del departamento de Montevideo, que era de 56,400 almas en el período 1860-1864, subió á 96,000 almas en el período 1865-1869. Al crecimiento vegetativo de la población, á la poca seguridad de la campaña y á la incorporación de brazos extranjeros, corresponde el progreso que señalan las cifras de Mr. Vaillant. He aquí, por ejemplo, el número de los pasajeros desembarcados en el puerto de Montevideo con procedencia de ultramar, según el estado publicado por el comisario general de inmigración: 17,356 pasajeros en 1867; 16,892 en 1868; 20,435 en 1869; 21,148 en 1870; 17,912 en 1871; 11,516 en 1872. No se anotaba en esa época el número de las salidas, pero dada la considerable demanda de brazos que se pronunció hasta fines de 1868, puede afirmarse que la mayoría de los inmigrantes se incorporó definitivamente al movi-

miento industrial y comercial de Montevideo. El cuadro de los permisos de edificación expedidos por la municipalidad de Montevideo, demuestra el rápido y creciente ensanche de la población: 369 permisos en 1867; 687 en 1868; 694 en 1869; 594 en 1870; 462 en 1871. En los cinco años 2,806 casas nuevas, correspondiendo cerca de 1,800 al período próspero de los fomentos 1867 1869, sin contar los permisos para reedificar ni el englobamiento de varios edificios en un solo permiso.

La remesas del tesoro brasileño al Río de la Plata, con destino al mantenimiento del ejército del Paraguay, fueron estimadas hasta fines del año 1868 por « La Nación Argentina », importante diario de Buenos Aires, en setecientos millones de pesos papel que entonces valían cuatro centésimos oro, y por « El Siglo » de Montevideo en treinta millones de pesos oro. De las naciones aliadas, la república Oriental era la menos afectada por la guerra y la que más podía aprovechar en consecuencia de la fuerza motriz de esas grandes masas de metálico.

Tenía, pues, base la especulación para amontonar las operaciones á plazo y dar aliciente á aquellos incansables *fomentos* que movían enormes capitales territoriales, causaban una verdadera inundación de títulos y mareaban á todo el mundo con el alza diaria de los precios, el fraccionamiento de los terrenos en pequeños lotes y los remates á largos plazos. Al lado de los fomentos y rivalizando con ellos en el movimiento inflacionista, estaban los bancos de emisión. Siguen ellos también las corrientes de la época, inmovilizan fuertes sumas en terrenos y comprometen sus caudales en operaciones aventuradas de bolsa. Para dar una idea de la actividad bancaria durante el período próspero, damos en seguida el resúmen de los balances de los bancos de emisión en los meses de marzo y agosto, que corresponden respectivamente al máximum y mínimum de nuestro movimiento comercial: situación en el mes de marzo, *cuenta de caja*, 1:429,392.31 pesos en 1865; 2:504,499.81 en 1866; 5:134,822.74 en 1867, y 7:610,912.76 en 1868; *cuenta de deudores*, 15:694,831.52 pesos en 1865; 20:398,367.59 en 1866; 27:142,844 en 1867; 31:473,266.96 en 1868; *cuenta de capital*, 3:600,000 pesos en 1865; 5:600,000 en 1866; 7:900,000 en 1867; 8:400,000 en 1868; *cuenta de emisión*, 4:357,569.74 en 1865;

4:686,317.04 en 1866; 6:798,995.19 en 1867; 11:522,903.49 en 1868; *cuenta de acreedores,* 9:166,654.09 en 1865; 12:616,550.36 en 1866; 17:578,671.55 en 1867; 19:161,276.23 en 1868. He aquí ahora la situación en el mes de agosto: *cuenta de caja,* 2:721,390.22 pesos en 1865; 3:618,481.88 en 1866; 4:642,955.10 en 1867; *cuenta de deudores,* 15:706,782.75 pesos en 1865; 21:907,998.42 en 1866; 28:580,921.66 en 1867; *cuenta de capital,* 3:600,000 en 1865; 5:600,000 en 1866; 7:900,000 en 1867; *cuenta de emisión,* 3:459,380.66 pesos en 1865; 5:348,886.76 en 1866; 6:386,863.98 en 1867; *cuenta de acreedores,* 11:368,792.31 en 1865; 14:277,583.54 en 1866; 18:937,012.78 en 1867.

Los bancos de emisión á que se refieren los balances que acabamos de extractar son, en marzo y agosto de 1865, los bancos Mauá y Comercial; en marzo de 1866, Mauá, Comercial, Montevideano y Londres y Río de la Plata, y en agosto los mismos y el banco Navia; en marzo y agosto de 1867, los bancos Italiano, Comercial, Londres, Navia, Mauá y Montevideano, y en marzo de 1868 los mismos y el banco Oriental. Comparados los términos extremos del movimiento de marzo, resulta en términos redondos que de 1865 á 1868 el encaje sube de un millón y medio á siete y medio millones; la cuenta de deudores de quince y medio á treinta y uno y medio millones; la cuenta de capital de tres y medio á ocho y medio millones; la cuenta de emisión de cuatro y medio á once y medio millones, y la cuenta de acreedores de nueve á diez y nueve millones. No es posible comparar de la misma manera los balances, de agosto, pues á mediados de 1868 quebraron los bancos Mauá, Italiano y Montevideano, y aunque luego fueron rehabilitados por la ley de 16 de julio, ya no funcionaban dentro de la ley común ni tampoco figuran en la prensa algunos de los balances. En cuanto al tipo del interés en cuenta corriente, demuestran las revistas comerciales de la época que en marzo y agosto de 1865 regían respectivamente al mes el 1 1/4 y el 1 1/8 %; en marzo de 1866 el 1 1/2 y el 2 % mensual; en marzo de 1868, cobraban los bancos del 12 al 15 % anual, y en marzo y agosto de 1869 del 15 al 18 % anual.

(b) Un segundo é importantísimo factor precipita y agrava el desequilibrio entre el stock metálico y el movimiento transaccional.

Nuestro comercio especial exterior arroja las siguientes cifras: en 1866 importaciones 14:608,091 pesos, exportaciones 10:665.040; en 1867 importaciones 17:657,918, exportaciones 12:077,795; en 1868 importaciones 16:102,475, exportaciones 12:139,720; en 1869 importaciones 16:830,678, exportaciones 13:930,027. En los cuatro años arrojan los valores oficiales el monto de 65:199,162 pesos en la columna de las importaciones y de 48:812,582 pesos en la columna de las exportaciones, con un grueso saldo en contra del país de diez y seis millones y medio de pesos, que agregado á otros compromisos de carácter internacional, explica las alarmas causadas por los embarques de oro y el descenso de las remesas brasileñas. Al desequilibrio producido por el alza de los precios, agregábase, pues, el drenaje del metálico, quedando minada por una doble causa la base en que descansaban las grandes operaciones de crédito de la época. La tasa de los cambios extranjeros, aunque alterada por las remesas brasileñas, arroja bastante luz sobre la situación monetaria del país. Pertenecen los siguientes datas á las revistas comerciales de « El Siglo », correspondientes á la quincena final de cada mes, debiendo recordar que hubo decretos de inconversión en junio de 1866 por seis meses, en diciembre de 1867 por seis meses y en julio de 1868 por veinte meses; que á veces los cambios son á papel, pues recién desde mediados de 1868 los precios aparecen en oro y en papel, ateniéndonos nosotros á los primeros:

Durante el año 1866 el cambio sobre Londres osciló de 54 á 50 peniques por peso y de 5.57 á 5.20 francos sobre París. De enero á mayo prevalecen los tipos altos; en los cinco meses restantes los precios se mantienen del 50 al 51 con la Inglaterra y de 5.20 á 5.30 con Francia; alcanzando en noviembre y diciembre sucesivamente el 51 1/2 y el 52 1/2 sobre Londres y 5.40 y 5.50 sobre París. Durante el año 1867 el cambio sobre Londres osciló de 52 1/2 á 51 1/4 y el de París de 5.55 á 5.35, de enero á marzo, bajó luego el primero á 51, 50, 49 y 48 1/2 y el segundo á 5.30, 5.20 y 5.05 en los 9 meses restantes. Durante el año 1868 los giros sobre Londres oscilaron de 48 1/4 á 42 1/2 y los de París de 5.05 á 4.50 en los primeros cinco meses y de 50 1/4 á 51 1/4 los primeros y de 5.25 á 5.42 los segundos en los siete meses restantes. Prescindimos de

una reacción accidental en julio que elevó el tipo á 52 1/2. Durante el año 1869 el cambio sobre Londres se mantuvo de 51 á 51 3/4 y el de París de 5.40 á 5.46 en los primeros cuatro meses, oscilan respectivamente de 50 1/4 á 50 3/4 y de 5.28 á 5.30 durante los seis meses siguientes, alcanzando en los dos meses finales de 51 á 51 3/4 y de 5.35 á 5.45. Para darse cuenta de la significación de estos guarismos, debe tenerse presente que nuestro cambio sobre Londres está á la par cuando se cotiza á 51/16 y el de París á 5.36 y que cuando por un peso se dan menos peniques ó céntimos de franco, la situación del mercado es de exportación de oro.

(c) Actuó finalmente en la elaboración de la crisis el decaimiento de nuestra producción nacional, del doble punto de vista de la cantidad de los productos y de sus precios corrientes en el mercado internacional. Los animales vacunos que se habían negociado á seis pesos y los lanares á tres pesos pocos años antes, descendieron en el curso del año 1868 á tres pesos los primeros y á un peso los segundos, bajo la presión de grandes mortandades en el ganado que ahuyentaban al capital del negocio de estancia. El cólera que se desarrolló desde los comienzos del mismo año, complementó la depresión ganadera por la suspensión de las faenas saladeriles. Al año siguiente se acentuó el desastre por terribles lluvias que destruyeron totalmente la cosecha de la agricultura. El ministro de hacienda, don Fernando Torres, en un memorándum que presentó al presidente de la república en 1871, aprecia en treinta millones de pesos las pérdidas producidas en 1868 y 1869 por el cólera, las epidemias rurales que diezmaron el ganado, la destrucción de las cosechas y la depreciación de la riqueza lanar. Esta última fué la que más sufrió, pues á la epidemia que redujo á la mitad el número de animales, se agrega el descenso de precios que resulta de estos guarismos correspondientes á la segunda quincena del mes de marzo: en el año 1863 la arroba de lana fina superior se cotizaba de 4 pesos á 4.30; la lana fina regular, de 3.40 á 3.80, y la lana criolla de 2.80 á 3.20; en el año 1866, la lana fina superior de 3.30 á 3.60, la regular de 2.80 á 3.00 y la criolla de 1.80 á 2.00; en el año 1867, la superior de 3.40 á 3.60, la regular de 3.10 á 3.30 y la criolla de 2.40 á 2.50; y en 1868, la

superior de 2.50 á 3.25, la regular de 2.20 á 2.45 y la criolla de 1.70 á 1.80.

De los hechos que anteceden resulta que la crisis de 1868 puede y debe ser explicada por la doctrina ya expuesta en el capítulo anterior: una suba general de los precios y una avalancha de bancos y sociedades anónimas que exageran y difunden enormemente el crédito, en la forma que señalan las teorías de Yuglar y de Bagehot; un ensanche de las importaciones que obliga á pagar en metálico fuertes saldos al extranjero, como lo dice la teoría de Laveleye, y una marcada tendencia del capital circulante á inmovilizarse en terrenos y construcciones, que es la base de las teorías de Horn y Guyot. A raíz de la crisis se pretendió explicar los hechos por un simple desequilibrio de la balanza de comercio, acentuado por la pérdida de las cosechas y depreciación ganadera, pero como hecho aislado sólo era ese, valiéndonos de la frase de Clemente Yuglar, la última gota de agua en un recipiente ya lleno, el último golpe asestado á una plaza que había llevado el abuso del crédito y la inflación de los precios hasta un límite imposible de mantener.

No terminaremos sin hacer mención de las dificultades financieras que trababan la marcha del gobierno en los momentos del derrumbe que acabamos de historiar. La deuda pública consolidada que era de 2:726,880 pesos en 1860, había subido á 18:849,000 en 1868. Englobando las demás deudas flotantes ó por arreglar, el monto era de cerca de treinta y un millones, según un cuadro de la contaduría general del estado que extractamos al ocuparnos de la administracción Batlle. Las rentas públicas dieron 5:297,333 pesos en 1868, estando afectados dos millones al servicio de las deudas y otra porción fuerte á diversos créditos sin afectación expresa. Por eso la crisis fué económica y financiera á la vez, revistiendo excepcional gravedad. La liquidación económica empezó en el acto, pero no así la financiera que pudo aplazarse mediante nuevos y abrumadores compromisos que debían aumentar el estrépito de la bancarrota en 1875, según lo veremos en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO VIII

La crisis comercial de 1874

EN PLENA PROSPERIDAD

Fué en extremo dolorosa la liquidación de la crisis de 1868, á causa de la larga y sangrienta guerra civil que se extiende desde marzo de 1870 hasta abril de 1872.

La convención de paz de 6 de abril de 1872, despejó totalmente los horizontes económicos, infundiendo excepcionales bríos al capitalista y al trabajador, no repuestos aun de los recios golpes que acababan de recibir. Casi al mismo tiempo llegaron de Londres los fondos del empréstito uruguayo por valor de 8:695,000 pesos que fueron distribuídos en el rescate de los empréstitos platense, argentino y otros y en la conversión parcial de los billetes bancarios circulantes hasta la suma de 5:558,500 pesos, quedando reducida la emisión á 1:089,746 pesos. La Bolsa, que había permanecido casi desierta por espacio de varios años, recobró su vieja animación. Era tal la actividad transaccional, que las revistas bursátiles del solo mes de diciembre registran ventas en títulos de deuda interna 2.ª serie por más de siete millones de pesos. Todos los títulos públicos subieron 20 y 30 puntos, cotizándose á consecuencia de esa reacción el empréstito extraordinario á la par, el empréstito pacificación al 97 %, la deuda rescate de tierras al 90 %, la deuda interna 1.ª serie al 80 % y la de 2.ª serie al 67, la deuda extraordinaria al 65 %. Salvo un ligero paréntesis abierto por la epidemia de fiebre amarilla á mediados del año y la quiebra del banco Franco-Platense ocurrida en el mes de agosto, los lineamientos del año 1872 denuncian pleno renacimiento de los negocios y de la confian-

za pública. Inauguráronse los trabajos de construcción del ferrocarril del Salto á Santa Rosa, se abrió al tráfico la línea del Central á Santa Lucía, prolongándose los rieles hasta las proximidades de Florida y empezó la construcción del tranvía al Paso de las Duranas.

ESTALLA LA CRISIS

Continuó ese enérgico impulso en 1873. La propiedad territorial excedió los elevadísimos precios obtenidos en 1867 y 1868. Algunas de las mismas acciones que parecían ya enterradas definitivamente, como las del fomento territorial, de 200 pesos nominales cada una, que habían bajado á cuatro pesos, consiguen el 86 %. Otros títulos, entre los que mencionaremos las acciones de « La Playa », conquistan fuertes premios. Desde mediados de año, cierta tirantez en el mercado, agravada por una segunda invasión de fiebre amarilla que aunque se localiza en un radio de 10 á 12 manzanas, provoca el desbande de la población, dan la señal de alarma, seguida bien pronto de sucesos ruidosos como las quiebras de la importante casa de Camino y Pino, de la fuerte barraca de Guillot y Sanguinetti y del banco Oriental. Bajo la presión del pánico, tuvieron que soportar una corrida los demás bancos, quedando ya la atmósfera sembrada de desconfianzas y plenamente interrumpido el renacimiento que había empezado á operarse. La tasa del interés subió al 18 %, porcentaje tanto más cruel para el comercio cuanto que las remesas de mercaderías se habían acentuado en la creencia de un gran ensanche en los consumos y la plaza estaba abarrotada de artículos de toda especie. Sólo la bolsa revela entusiasmo, especialmente en los títulos de deuda pública prestigiados por el religioso cumplimiento del servicio de intereses y amortización. Como prueba de ese entusiasmo citaremos el hecho de haberse operado durante el mes de marzo en títulos de deuda interna 2.ª serie por cerca de catorce millones de pesos.

El año siguiente es de grandes é insoportables dificultades económicas. Las últimas fuerzas y recursos de la plaza se agrupan en la bolsa y dan á los fondos públicos, ya en la víspera de la ban-

carrota, un valor excepcional. Los mismos *fomentos* tratan de incorporarse, especialmente el Territorial que estaba en plena liquidación judicial y que vuelve á servir de base á fuertes especulaciones de alza, si bien por breves días, porque una falsificación de títulos, la creciente escasez del dinero y el desprestigio mismo del papel, provocan un rapidísimo descenso. Crecen á su vez las dificultades financieras dando terribles perspectivas á la catástrofe en ciernes. La liquidación de los gastos extraordinarios de la guerra civil hasta 1.º de marzo de 1872 dió al rededor de diez millones setecientos mil pesos, según un cuadro de la contaduría general del estado. El 3 de abril de 1872, estimaba el gobierno el déficit en cinco y medio millones de pesos y pocos días después, concluída ya la guerra, apreciaba el desequilibrio en ocho millones. Los empréstitos que hubo necesidad de emitir, eran superiores á las fuerzas del erario. Al cerrar el año 1874, la deuda consolidada montaba á cuarenta y dos y medio millones de pesos en números redondos, carga aplastadora para una población que no pasaba de 450,000 almas. Desde 1860, en que empezó con regularidad el servicio del crédito público, hasta 1874, las emisiones de deudas llegaron á 66:526,457 pesos, pagó el erario por intereses y comisiones 19:586,545 pesos y amortizó 24:168,961 pesos nominales.

COMPLICACIONES FINANCIERAS

No subían las rentas en la misma proporción que los empréstitos. He aquí el movimiento de ingresos desde 1872 hasta 1875, según los estados generales de contaduría: *Año 1872:* por impuestos especiales de aduana 15 % de importación en la capital 2:617,958, 15 % en las receptorías 186,274, 8 % de exportación en la capital 689,093; 8 % de exportación en las receptorías 396,826, 2 % sobre carnes 14,350, tonelaje 52,353; por impuestos generales, importación en la capital 2:831,798; diversos ramos 159,307, contribución directa sobre la importación 75,881, importación y diversos ramos en receptorías 165,165, sellos y patentes 453,369, correos 91,721, timbre 35,204, contribución directa Montevideo 330,249. Producto del año 1872 pesos 8:099,554. *Año*

1873: impuestos especiales de aduana 15 % importación en la capital 2:640,176, 15 % ídem en receptorías 243,102, 8 % exportación en la capital 690,119, 8 % exportación receptorías 481,615, 2 % sobre carnes 11,222, tonelaje 51,700; rentas generales, importación en la capital 2:838,118, diversos ramos 187,758, contribución directa sobre la importación 78,589, importación y diversos ramos en receptorías 287,081, sellos y patentes 641,179, correos 97,822, timbres 38,953, contribución directa Montevideo 360,211, ídem campaña 403,835, impuestos municipales y policiales en Montevideo 597,177, en campaña 255,954. Monto de las rentas de 1873 pesos 9:904,617. *Año 1874:* impuestos especiales de aduana, 15 % de importación en la capital 2:256,625, 15 % ídem en receptorías 190.727, 8 % exportación en la capital 662,168, 8 % exportación de receptorías 384,765, 2 % carnes 15,071, tonelaje 41,074; rentas generales, importación en la capital 2:465,708, diversos ramos 195,093, contribución directa sobre la importación 65,914, importación y diversos ramos en receptorías 252,692, sellos y patentes 664,290, correos 83,948, timbres 38,516, contribución directa en Montevideo 401,855, ídem en campaña 433,482, impuestos municipales y policiales en Montevideo 585,497, en los departamentos 12,698. Total recaudado en 1874 pesos 8:730,131. *Año 1875:* impuestos especiales de aduana 15 % de importación en la capital 1:664,881; 15 % de importación en receptorías 129,156, 8 % de exportación en la capital 529,523, 8% de ídem en receptorías 362,309, 2 % sobre las carnes 15,132, tonelaje 37,204; rentas generales importación en la capital 1:878,141, diversos ramos 160,185, contribución directa sobre la importación 48,878, importación y diversos ramos en receptorías 153,302, sellos y patentes 793,094, correos 100,187, contribución directa en Montevideo 415,327, ídem en campaña 419,760, impuestos municipales y policiales en Montevideo 580,730. Monto recaudado en 1875 pesos 7:287,815.

Todos los esfuerzos realizados para conjurar el desequilibrio financiero, empezando por la unificación y conversión de deudas en Londres sobre la base de una economía de un millón y medio de pesos en el servicio anual, fracasaron irremisiblemente, dejando al gobierno en una posición violentísima y sin salida. Los presu-

puestos se atrasaron considerablemente y el mismo servicio de las deudas sólo pudo ser atendido con ayuda de grandes sacrificios. Al finalizar el año 1874, existía un déficit de 3:632,000 pesos. Rebajando cerca de seiscientos mil pesos por concepto de existencias á realizar, el déficit montaba asimismo á más de tres millones, según los estados de contaduría. De esa grave situación todo podía esperarse. La revolución del coronel Máximo Pérez al terminar el año 1874 fué la primer sacudida de la crisis política que ya avanzaba. En los comienzos del año siguiente, el 15 de enero de 1875, bajo la acción de los batallones de línea cayó el gobierno constitucional del doctor Ellauri. Durante el mes de febrero se produjo una corrida á los establecimientos de crédito que causó el derrumbe de los bancos Mauá y Navia y que fué dominada por los bancos Comercial y Londres y Río de la Plata, que en esa oportunidad, como en las anteriores, salvaron el prestigio de las instituciones emisoras manejadas con tacto y con prudencia. Al mes siguiente, el gobierno surgido del motín, suspendió el servicio de las deudas públicas y decretó el curso forzoso, en medio del descenso violento de todos los valores y del pánico que se había apoderado de todas las clases sociales.

FACTORES PRINCIPALES DE LA CRISIS

¿Cuáles fueron los factores de esa crisis económica que tan dolorosa repercusión tuvo en las esferas políticas? Más ó menos las mismas que actuaron en la crisis del año 1868, según resulta de la enumeración que se leerá en seguida:

(a) Cuando terminó la guerra civil, á mediados del año 1872, todavía no habían cicatrizado las heridas que produjo al país la formidable crisis de 1868. Estaba consumada en gran parte la liquidación, pero las fuerzas económicas no habían tenido el tiempo material para reponerse mediante el ahorro y el ensanche del trabajo productor que se desarrolla con notable lentitud en territorios despoblados y faltos de capitales como el nuestro. Librado el país á sus influencias normales, el período de calma y de reconstitución de valores dislocados por la crisis habría durado varios años más, afirmándose entonces la estabilidad y solidez de la reacción.

Con la terminación de la guerra surgieron dos influencias extraordinarias, política la una y económica la otra, que acentuaron antes de tiempo la fiebre de los negocios en un organismo profundamente debilitado: la confianza ciega en los progresos galopantes del país que provocaban el tratado de paz y la reorganización de los poderes públicos sobre la amplia base de la coparticipación de los partidos, y las remesas de metálico procedentes del empréstito uruguayo, con destino á la conversión de los billetes bancarios y rescate de varios empréstitos internos. Fué por eso mismo brevísimo el período próspero. Apenas se extiende desde las postrimerías del año 1872 hasta mediados de 1873, pues ya en este último año se notan en la plaza graves dificultades monetarias y aplastamiento completo en los negocios. Verdad es que la propiedad territorial se valorizó febrilmente hasta superar los precios estupendos de 1867 y 1868 y que las importaciones crecieron con notatable energía: pero esas dos salidas se absorbieron rápidamente los recursos disponibles, sin dar oportunidad amplia por lo menos á la multiplicación de las empresas, sociedades y sindicatos que en las épocas prósperas brotan por docenas y marean todas las cabezas con sus especulaciones disparatadas y la suba ilimitada de los precios.

He aquí un resumen de los balances bancarios de los meses de marzo y agosto de los años 1871 á 1874, debiendo prevenir que en el mes de marzo de 1871 figuran los bancos Comercial, Londres, Mauá, Oriental y Navia; en agosto figuran los mismos y el banco Franco-Platense; en marzo de 1872, los bancos Comercial, Londres, Mauá, Oriental, Navia y Franco-Platense; en agosto los mismos con excepción del Franco-Platense, en marzo de 1873, los bancos Comercial, Londres, Mauá, Navia y Oriental; en agosto, los mismos menos el banco Oriental; y en marzo y agosto de 1874 los bancos Comercial, Londres, Mauá y Navia. Advertiremos también que en nuestros resúmenes no figuran el banco Unión que tuvo una existencia muy fugaz y quebró en mayo de 1871, y el banco Mercantil del Río de la Plata cuyos balances no hemos encontrado en los diarios consultados, pero sus guarismos poca alteración llevarían á nuestros resúmenes que abarcan los principales bancos de emisión. Diremos, finalmente, que al formar el cuadro

relativo á marzo de 1873, hemos tenido que utilizar los balances de los bancos Mauá y Oriental correspondientes al mes de febrero, por no haber encontrado los de aquel mes en la prensa. *Situación de los bancos en el mes de marzo: cuenta de caja*, 4:013,731 pesos en 1871, 6:098,570 en 1872, 5:683,064 en 1873, 4:529,048 en 1874; *cuenta de deudores*, 21:383,271 en 1871, 26:981,709 en 1872, 29:082,647 en 1873, 24:399,487 en 1874; *cuenta de capital*, 6:582,509 en 1871, 7:237,469 en 1872, 6:642, 088 en 1873, 6:037,032 en 1874; *cuenta de emisión*, 5:108,660 en 1871, 6:226,299 en 1872, 6:583,179 en 1873, 5:104,310 en 1874; *cuenta de acreedores*, 13:705,833 en 1871, 19:616,510 en 1872, 21:540,444 en 1873, 18:787,192 en 1874. *Situación en el mes de agosto: cuenta de caja*, 4:494,494 en 1871, 10:644,369 en 1872, 5:315,656 en 1873, 5:009,804 en 1874; *cuenta de deudores*, 25:301,493 en 1871, 24:811,720 en 1872, 24:416,213 en 1873, 23:824,558 en 1874; *cuenta de capital*, 7:582,509 en 1871, 6:645,309 en 1872, 6:038,452 en 1873, 6:037,032 en 1874; *cuenta de emisión*, 5:773,186 en 1871, 5:434,139 en 1872, 4:320,800 en 1873, 4:371,700 en 1874; *cuenta de acreedores*, 16:440,291 en 1871, 23:376,641 en 1872, 19:372,617 en 1873, 18:425,630 en 1874.

Comparando los guarismos del año 1871, que es todavía de guerra civil y de plena liquidación de la crisis anterior, con los de 1873 que corresponden al período próspero, se observará en los balances de marzo que la cuenta de caja sólo crece en un millón y medio de pesos, la cuenta de deudores en siete y medio millones, la de capital queda estacionaria, la de emisión recibe un aumento de un millón y medio de pesos y la de acreedores otro aumento de cerca de ocho millones. Y si se comparan los balances de agosto de esos dos años, puede notarse un progreso de ochocientos mil pesos en la cuenta de caja y otro de tres millones en la cuenta de acreedores, acompañados de baja sensible en los capítulos restantes del balance. Vamos á complementar estos datos con otros extraídos de las memorias presentadas por la junta de crédito público al cuerpo legislativo, acerca del monto del encaje y de la emisión circulante de todos los bancos emisores, incluyendo el Mercantil del Río de la Plata que no figura en nuestros resúme-

nes. En diciembre del año 1871 el encaje de todos los bancos era de 5:642,811 pesos y la emisión circulante de 6:296,676; en diciembre de 1872 el encaje era de 6:483,302 y la emisión de 5:562,114, siendo conveniente observar que en la primera de esas fechas casi toda la emisión era convertible en oro ó en billetes nacionalizados, de conformidad á la ley de 4 de mayo de 1870, mientras que en la segunda regía la conversión á oro. En enero de 1873 la emisión era de 6:598,363 y el encaje de 7:504,984; en diciembre del mismo año la emisión de 5:500,720 y el encaje de 4:471,293. En enero de 1874 la emisión era de 6:200,680 y el encaje de 6:255,805, y en diciembre del mismo año la emisión era de 5:199,012 y el encaje de 4:316,052 pesos.

Denuncian las cifras que anteceden una falta absoluta de elasticidad bancaria en el período próspero de 1873. La crisis que estalló al año siguiente, no habría tenido gran estrépito sin el crack financiero y la catástrofe política que la siguieron. Los balances bancarios de marzo de 1868 arrojaban más de siete y medio millones en la cuenta de caja, treinta y un millones y medio en la cuenta de deudores, ocho y medio millones en la cuenta de capital, once y medio millones en la cuenta de emisión y más de diez y nueve millones en la cuenta de acreedores. Todos esos guarismos, con excepción del último, resultan notablemente más altos que sus correspondientes del año 1873. Con todo, debe señalarse entre los factores de la crisis que estudiamos el desequilibrio entre el monto de las transacciones y el vehículo monetario, producido por la suba considerable de los precios de la propiedad territorial. Contribuyeron á la exageración de los precios las especulaciones desordenadas y las esperanzas fundadas en un desarrollo rápido de la población, que del punto de vista migratorio sólo recibió valioso contingente en el año 1873, según resulta de las siguientes entradas de pasajeros procedentes de ultramar en el puerto de Montevideo: en 1872, 11,516; en 1873, 24,339; en 1874, 13,759 y en 1875, 5,298.

(b) El comercio especial exterior arroja los siguientes guarismos: año 1869 valor de las importaciones 16:830,678 pesos, valor de las exportaciones 13:930,027; año 1870, importaciones 15:003,342, exportaciones 12:779,051; año 1871, importaciones 14:864,247,

exportaciones 13:334,224; año 1872, importaciones 18:859,724, exportaciones 15:489,532; año 1873, importaciones 21:075,446, exportaciones 16:301,772; año 1874, importaciones 17:181,672, exportaciones 15:244,783. En los seis años suman las importaciones 103:815,109 pesos y las exportaciones 87:079,389 pesos, resultando un saldo desfavorable al país de diez y seis y medio millones. Como nuestra plaza se mantiene siempre endeudada con el extranjero y tiene que remesar constantemente intereses, dividendos, beneficios, amortizaciones, un desequilibrio de esa magnitud tenía que provocar y provocó dificultades monetarias de grandísima repercusión en momentos de plena suba de los precios. De las revistas comerciales de « El Siglo », correspondientes á la segunda quincena de cada mes, reproducimos los siguientes datos relativos á las oscilaciones del cambio internacional: durante el año 1872, el cambio sobre Londres osciló de 52 5/8 á 53 1/8 y el de París de 5.60 á 5.70 en el primer trimestre; de 51 1/8 á 51 5/8 y de 5.42 á 5.45 en el segundo trimestre; reacciona luego hasta 52 1/4 y 5.65, para cerrar en el mes de diciembre á 51 1/2 el de Londres y á 5.53 el de París; durante el año 1873 el cambio sobre Londres abre á 51 1/2 y el de París á 5.50 y se mantiene con pequeñas oscilaciones alrededor de esos tipos, con tendencia á baja, obteniéndose una sola vez, en el mes de noviembre, el nivel de 52 peniques; durante el año 1874, el cambio sobre Londres se mantuvo alrededor de 51 3/8 y 51 1/2 y el de París de 5.43 á 5.54 en los primeros cinco meses; giró de 50 7/8 á 51 el de Londres y 5.33 á 5.40 el de París durante los cinco meses subsiguientes, subiendo progresivamente al finalizar el año á 51, 52 y 53 el de Londres y á 5.50, 5.55 y 5.60 el de París; durante el año 1875, finalmente, el cambio abrió en febrero á 52 1/8 sobre Londres y 5.48 sobre París, descendió luego á 51 1/4, y 50 3/4, alcanzando su reacción más alta en noviembre y diciembre con 51 1/2 y 51 3/4 sobre Londres y 5.45 y 5.46 sobre París. En los períodos más activos de nuestra exportación de frutos y productos, que corresponden al primero y cuarto trimestres de cada año, sólo una vez en 1873 y dos veces en 1874 aparece el cambio sobre Londres á 52 peniques.

(c) Según una comisión especial de la que formaban parte los

señores Domingo Ordoñana, Lucas Herrera y Obes y Enrique Artagaveitia, de 1872 á 1874 la riqueza pecuaria de la república sufrió una mortandad de seis millones de ovejas y corderos, dos millones y medio de vacas y terneros y cien mil yeguas y potrillos. El señor Vaillant calculaba la sola mortandad de 1874, sobre la base de informes suministrados por las juntas y jefaturas políticas, en dos y medio millones de animales lanares, trescientos mil animales vacunos y once mil yeguarizos, con un valor corriente ó de plaza de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos. Es necesario agregar que en 1874 se perdieron casi totalmente las cosechas de maíz y trigo, que la oficina de estadística apreciaba en su informe al gobierno en un millón y medio de pesos. Computando los gastos de elaboración de los cereales y las pérdidas sufridas por la ganadería, juzgaba el jefe de la oficina de estadística en ese informe, que durante el año 1874 había tenido el país una pérdida real y positiva de nueve á diez millones de pesos.

Tales son los principales factores de la crisis de 1874. Fué tan rápido el período próspero y de tan escasa resonancia los elementos que en él actuaron, que se localiza indistintamente el estallido en cualquiera de los años 1873, 1874 y 1875. En el segundo semestre de 1873 ocurrieron quiebras de consideración como las del banco Oriental, de la casa Camino y Pino y de la barraca Sanguinetti, datando de ese momento la suba del interés del dinero y las dificultades monetarias de honda gravedad. Durante el año 1874 los precios bajan, las importaciones disminuyen fuertemente y es notable la tirantez del mercado. Por último, en los comienzos del año 1875 ocurre el motín militar, quiebran los bancos Mauá y Navia, se suspende el servicio de las deudas públicas y se establece el régimen de la inconversión y del curso forzoso de los billetes bancarios. Rigurosamente, habría que localizar la crisis en las postrimerías del año 1873, porque es entonces que se detiene la suba del período próspero y se inicia el movimiento de depresión que tan altas proporciones asume en los años subsiguientes. Pero, como es en 1874 cuando sobrevienen los grandes apuros económicos y financieros y se incuba la catástrofe política, á dicho año se atribuye más comunmente la crisis de que nos venimos ocupando. La tormenta fué general al Río de la Plata, como lo demuestran

los siguientes datos relativos á la república Argentina: en números redondos las importaciones fueron de cuarenta y cinco y medio millones en 1871, de sesenta y uno y medio millones en 1872, de setenta y tres y medio millones en 1873, de cincuenta y ocho millones en 1874, de cincuenta y siete y medio millones en 1875 y de treinta y seis millones en 1876; las exportaciones de veintisiete millones en 1871, de cuarenta y siete millones en 1872, de cuarenta y siete y medio millones en 1873, de cuarenta y cuatro y medio millones en 1874, de cincuenta y dos millones en 1875 y de cuarenta y ocho millones en 1876; la deuda pública marcó los siguientes niveles: ochenta y cuatro millones en 1871, ochenta millones en 1872, setenta y ocho y medio millones en 1873, setenta y siete millones en 1874, ochenta y tres millones en 1875 y ochenta y siete millones en 1876; y las rentas nacionales fueron de trece y medio millones en 1871, diez y nueve millones en 1872, veintiún millones en 1873, diez y siete millones en 1874, diez y ocho millones en 1875 y catorce millones en 1876. Comprueban estos datos que el movimiento próspero tuvo su manifestación más alta en 1873, produciéndose luego el descenso de los principales guarismos, hasta el extremo de que en su mensaje al congreso, de 25 de julio de 1876, el presidente Avellaneda proponía como medio de equilibrar el presupuesto la suspensión temporaria del servicio de amortización de todas las deudas internas y externas. « No es posible, decía el magistrado argentino, pensar en nuevos empréstitos ni en nuevos impuestos. La amortización se hará con los sobrantes que vayan dejando las rentas, hasta que sea posible restablecerla en sus condiciones actuales ». Y en previsión de una resolución favorable, anticipaba el señor Avellaneda que ya estaba nombrado el agente especial que podría entenderse en Londres con los tenedores de deuda. La Argentina nos llevó en ese trance la inmensa ventaja de la conservación del régimen institucional.

UNA LIQUIDACIÓN DOLOROSA

Fué grave y excepcionalmente desastrosa la liquidación de nuestra crisis de 1874. Procuró el régimen surgido del motín mi-

litar del 15 de enero sofocar todas las resistencias políticas, mediante la deportación á la Habana de varios ciudadanos que ocupaban puestos culminantes en la oposición y establecer el equilibrio financiero mediante el papel moneda de curso forzoso y la suspensión del servicio de las deudas públicas. La nota más alta de esta última parte del plan del motín la dió la ley de 27 de marzo de 1875, derogada á tiempo, autorizando el canje de los títulos de la deuda interna por billetes de curso forzoso. Posteriormente fueron celebrados diversos arreglos con los acreedores sobre la base de importantes quitas en el servicio de las deudas y chancelación de intereses mediante entrega de títulos especiales y adicionales en la forma de que nos hemos ocupado extensamente al historiar el origen de nuestras deudas públicas.

El régimen de inconversión y curso forzoso fué preparado por la ley de 25 de enero de 1875, que autorizaba á la junta de crédito público para emitir hasta tres millones de billetes fraccionarios, convertibles á oro. Como medio de lanzarlos á la circulación y constituir un encaje del tercio del monto emitido, establecía la ley que en las oficinas públicas sólo esos billetes serían recibidos á título de moneda chancelatoria. La junta de crédito debería prestar al gobierno dos millones para cubrir el déficit del presupuesto, con garantía hipotecaria sobre el mercado viejo, los cuarteles de dragones, San José y Bastarrica, los depósitos de aduana y otros valores territoriales. Una segunda ley de 27 de marzo suspendió la conversión y dió curso forzoso á los billetes fraccionarios. Complementando el plan, resolvió el gobierno, en el mismo mes de marzo, suspender la conversión de la emisión nacionalizada de 1870, que oscilaba en esos momentos alrededor de medio millón de pesos. Quedaba un punto grave por resolver. La ley de 27 de marzo había establecido que en los contratos de fecha anterior, se estaría á la moneda expresamente pactada por las partes, y muchos opinaban, dentro de aquella atmósfera caldeada por las ideas papelistas, que ese respeto á los contratos constituía un grave obstáculo á la valorización del billete inconvertible. La ley de 8 de mayo se encargó de extremar las cosas, prohibiendo á los tribunales que dieran curso á demandas sobre contratos posteriores á dicha fecha, que no estuvieran pactados en billetes de curso forzoso.

emitidos por la junta de crédito público. Esos billetes serían además los únicos que podrían recibirse como moneda por las oficinas públicas y por los particulares, con el descuento que tuvieran en las cotizaciones de bolsa.

Pero el papel se depreciaba constantemente, como lo prueba el cuadro de las cotizaciones oficiales que reproducimos en el capítulo de esta obra consagrado al estudio de nuestra legislación monetaria, y el gobierno que entendía que se trataba simplemente de una especulación de los opositores á su desatentada política financiera, dictó dos decretos reglamentarios de las operaciones de bolsa, estableciendo el primero: que se crearía un registro en el que deberían anotarse los negocios oficiales y el nombre de los interventores; que ambos datos serían comunicados diariamente al ministerio de hacienda; que las operaciones á plazo, tratándose del metálico y del papel moneda, quedaban absolutamente prohibidas y las operaciones al contado deberían liquidarse con intervención de la gerencia, mediante entrega efectiva de las cantidades, so pena de nulidad y pago de una multa de quinientos pesos la primera vez y de mil pesos la segunda, en caso de reincidencia, á cargo de la gerencia; y el segundo, dictado pocos días después, en mérito de la ineficacia de las medidas que acabamos de extractar, estableciendo que las operaciones sobre el metálico al contado y las operaciones al contado y á plazos sobre fondos públicos, cambios, giros y descuentos, sólo podrían efectuarse por corredores oficiales que en número de treinta nombraría el gobierno, quien además se reservaba el derecho de designar una comisión de bolsa, con asiento en el centro de la rueda, para la fijación diaria de los tipos oficiales, de acuerdo con una cámara sindical constituída por corredores oficiales, agregando el terrible decreto que toda operación dentro de la bolsa ó fuera de ella, realizada por corredor particular, sería penada con multa de quinientos á mil pesos.

Reglamentada en esa forma la bolsa, fué promulgada la ley de 23 de junio de 1875, derogatoria de las dos leyes anteriores de 27 de marzo y de 8 de mayo, autorizando á la junta de crédito público para emitir tres millones de pesos en billetes de cinco pesos arriba que gozarían del beneficio del curso forzoso, juntamente con los tres millo-

nes de billetes fraccionarios ya emitidos y de la emisión nacionalizada de 1870. Los derechos de aduana pagaríanse á papel, excepción hecha de los adicionales que se recaudarían á oro para atender el pago de los empréstitos externos y deudas internacionales. Ya empezaba, sin embargo, el gobierno á persuadirse de que la depreciación del papel reconocía causas más hondas que el juego de bolsa, y como medio de tranquilizar al país anticipaba en la misma ley, que los billetes circulantes serían mensualmente quemados con ayuda del producto de varios impuestos creados á ese fin, como el 2 % de alcabala sobre la transferencia de bienes raíces, el dos por mil de aumento en la contribución directa y un descuento del 5, 10 y 20 % sobre todos los sueldos y pensiones del presupuesto. Afectábanse subsidiariamente en garantía el mercado viejo, los cuarteles, los depósitos de aduana, las acciones con que se había suscrito el gobierno para la construcción del ferrocarril central del Uruguay y las tierras públicas, agregándose que no se decretarían nuevas emisiones sin retirar antes la emisión ya autorizada. Contestó la bolsa en el acto con una suba considerable en el precio del metálico, que exasperó al gobierno y dió origen á un decreto de fines del mismo mes de junio, que prohibía en absoluto las cotizaciones del metálico en aquel establecimiento. Pero la medida lejos de conjurar el mal lo acentuaba, y tuvo el gobierno que dictar un segundo decreto el 1.º de julio restableciendo las cotizaciones oficiales.

EL COMERCIO SALVA EL RÉGIMEN METÁLICO

Apenas promulgada la ley de 23 de junio y en la creencia, que no tardó en confirmarse, de que se le daría efecto retroactivo á la emisión, hubo en el centro comercial una numerosa reunión de comerciantes, de la que resultó el famoso pacto que transcribimos en seguida: « Siendo de necesidad y conveniencia general restablecer la confianza destruída por el temor de cualquier ley de efecto retroactivo que pudiese autorizar el falseamiento de las obligaciones contraídas bajo la fe y garantía de las leyes vigentes, anteriores á las de 27 de marzo y 8 de mayo último, los abajo firmados se obligan: 1.º á no ampararse á ninguna ley de curso for-

zoso con efecto retroactivo y á satisfacer en oro sellado todos los compromisos que no hayan sido ó puedan ser contraídos expresamente en papel moneda de curso forzoso; 2.º á suspender toda clase de transacción comercial y retirar el crédito á todos los que faltasen á lo establecido en el artículo anterior; al efecto se abrirá en el centro comercial un registro en el que se anotarán, bajo la responsabilidad de los denunciantes, los nombres de los que hubiesen incurrido en esa falta ». Suscribieron este compromiso los bancos de Londres, Comercial, Alemán Belga, Herrera y Eastman, Mercantil del Río de la Plata y cerca de quinientas casas representativas de todo lo que había de más significación en el comercio de Montevideo. Pretendió el gobierno contrarrestar el convenio por todo género de medios, prohibiendo desde luego la publicación por la prensa de los nombres de los firmantes y haciendo sancionar la ley de 6 de agosto que creaba varios adicionales de aduana y de contribución directa para el rescate de los billetes que serían quemados quincenalmente por la junta de crédito, integrada con una comisión especial de comerciantes; y la ley de 24 de agosto que declaró expresamente que los billetes de curso forzoso tenían efecto retroactivo y servían desde la promulgación de la ley de 23 de junio para solventar toda clase de operaciones pendientes, anteriores ó posteriores, sin que para lo contrario existiera acción ante los tribunales, de conformidad al artículo 11 del código civil, según el cual « no pueden derogarse por convenio particular las leyes de orden público ». Fué á pedido del ministerio del doctor Tristán Narvaja, que la asamblea dictó la ley aclaratoria de la de 23 de junio, en razón de que esta última, según el mensaje, daba lugar á que se pretendiera limitar la retroactividad á las obligaciones activas y pasivas del estado, sin extenderla á los compromisos particulares.

Eran tan ineficaces las nuevas medidas como las anteriores. Gracias al esfuerzo incontrastable del comercio, el pacto honrado que hemos transcrito consumó rápidamente la desmonetización del billete inconvertible y salvó al país de un empapelamiento funesto. Fué cumplido ese convenio con tan admirable lealtad, que sólo se mencionan dos firmas, entre las de alguna significación, que cedieron á las tentaciones de la ley de curso forzoso, y vale la pena

de agregar que esos dos únicos comerciantes, por efecto del vacío que se produjo á su alrededor y de la pérdida de su crédito, se vieron bien pronto arruinados y tuvieron que clausurar sus establecimientos. Creyó el gobierno que el mal estaba en la prensa y dictó entonces un decreto por el que se prohibía á los diarios que se ocuparan no sólo de temas políticos, que ya le estaban absolutamente vedados, sino también de cuestiones económicas relacionadas con el régimen del papel moneda. Lo curioso es que á raíz de esa mordaza se encargaba el propio gobierno de formular un alegato decisivo contra el papel inconvertible, en estos textuales términos del mensaje dirigido á la asamblea el 22 de septiembre de 1875:

« Un peso más que se emitiera (habla del papel), consumaría su desmonetización é irrogaría al estado y á los particulares pérdidas irreparables. Hemos llegado al punto en que uno de los mayores servicios que podemos hacerles á la presente y á las futuras generaciones de nuestra patria, es imposibilitarlas para las emisiones de papel moneda. Esto debe estar, está en la conciencia pública. Cuando se tiene un papel depreciado que la opinión pública resiste y desmonetiza, no se está en el caso en que la retroactividad es una adherencia del curso forzoso; y llegado ese caso, como ha llegado para nosotros, desaparece de suyo, por la fuerza de las cosas, aquella retroactividad que sólo puede existir por la monetización real del papel. Mantenerla en la situación actual, es imposibilitar el crédito particular y paralizar la vida y la actividad comercial é industrial. El crédito es la savia vivificante, fecundizante del comercio y de la industria. Desde que las transacciones tengan que hacerse al contado, ellas tendrán por límite los consumos de primera necesidad y este límite estrechará día á día, porque comprime y empobrece.»

Siguiendo las indicaciones de ese mensaje, obra de don Andrés Lamas, que ocupaba el ministerio de hacienda, la asamblea dictó la ley de 24 de septiembre de 1875 que limita las emisiones de papel moneda á los tres millones de billetes fraccionarios de la ley de 25 de enero, á la emisión del banco Navia que el gobierno había tomado á su cargo después de la quiebra de dicho banco ocurrida á principios de año y al saldo de la emisión nacionalizada

de 1870; deroga la ley de 23 de junio que autorizaba la emisión de tres millones; declara expresamente que los contratos serán cumplidos con ayuda de la moneda que hubieran pactado las partes; autoriza la fundación de un gran banco que se encargaría de activar la extinción de la emisión circulante, y concede al poder ejecutivo un voto de confianza para negociar el rescate de los billetes ó su sustitución por notas bancarias de emisión particular. En uso de esta última facultad, el gobierno firmó en el mes de octubre un convenio con el banco Mauá, que se hallaba en pleno estado de quiebra desde principios de año, de acuerdo con las bases que indicamos á continuación: el banco Mauá quedaba rehabilitado y se comprometía á canjear por billetes propios la emisión nacional, pudiendo además emitir otros billetes hasta el triple del capital realizado que era entonces de dos y medio millones de pesos; el importe de los billetes nacionales sustituídos, constituiría una deuda nacional á favor del banco, en cuenta corriente especial, que no devengaría interés. garantida solidariamente por la responsabilidad general de la nación y por el producto de las siguientes rentas adscriptas al pago de los billetes: el 2 % de alcabala, derechos adicionales de aduana creados por ley de 22 de octubre de 1875 y el dos por mil de la contribución directa; se concedía al banco los privilegios de que goza el fisco por los créditos á su favor, la emisión menor, los depósitos judiciales, el depósito diario de las rentas públicas; los billetes del banco serían los únicos que podrían recibirse como moneda en las oficinas públicas, al tipo variable que señalaría semanalmente el ministerio de hacienda; finalmente el banco abriría al gobierno una cuenta corriente de movimiento de rentas generales, con facultad de girar en descubierto hasta la suma de dos millones de pesos. ¿Qué daba el banco á cambio de todos estos inmensos favores? Nada absolutamente, desde que los billetes inconvertibles, que el banco desprestigiaba por su estado de falencia, tenían que convertirse á expensas del producto acumulado de las rentas públicas. Ese funesto convenio sólo obedeció realmente á dos propósitos: obtener un suplemento de recursos y atender reclamaciones anteriores del visconde de Mauá que movía en esos momentos la activa diplomacia brasileña. En una nota á la legación brasileña, decía lo si-

guiente el señor Lamas: « Atendiendo las reclamaciones presentadas por el gobierno imperial en favor del banco Mauá, y teniendo presente el deseo manifestado por el barón de Cotegipe en la nota á la legación oriental sobre este asunto, acabo de llegar, como ministro de hacienda, á un acuerdo con el visconde de Mauá, que el mismo visconde acepta como plena indemnización las concesiones hechas por el decreto de 22 de octubre».

LA LUCHA CON LA BOLSA

Tenían que aumentar y aumentaron las desconfianzas públicas con la intervención de un establecimiento quebrado y el amago de nuevas emisiones. El premio del oro sufrió un saltoconsiderable en las pizarras de la bolsa al finalizar el año, lo que dió mérito á que el ministerio de hacienda dirigiese una violentísima nota á la comisión directiva del centro comercial, anunciando que en presencia de esa conspiraciones para llevar adelante la depreciación del papel, había resuelto nombrar una comisión revisora de los estatutos del centro, y que mientras la comisión no se expidiera sólo podrían practicar cotizaciones de crédito público los corredores autorizados por el gobierno, considerándose *acto de sedición* todas las demás que se efectuasen en la bolsa. « No ha existido, no existe en país alguno, agregaba la nota, emisión temporariamente inconvertible que haya tenido ni tenga garantías más abundantes, más reales y más suficientes. Entretanto, el hecho es que aumentadas las garantías con los 9:700,000 pesos en valores que arroja el balance de noviembre del banco Mauá, el papel se depreció; y a paso que mejora la administración pública y que se pacifica el país, la depreciación se hace mayor. Todo lo cual no se explica sino por la conjuración que ha tomado por instrumentos la codicia, el agiotaje y el juego más inmoral ». Prohibidas las cotizaciones, la depreciación siguió rápidamente su obra, como lo prueba el tipo de 200 % que estableció el propio ministro de hacienda, antes de finalizar el año, para el pago de los impuestos.

Lejos de juzgarse vencido, ensayó otros procedimientos el gobierno para arribar á la deseada monetización del billete. Según el decreto del 30 de diciembre, la contribución directa se pagaría

exclusivamente en papel moneda á su tipo oficial de cotización, y las patentes de giro sólo se expedirían á condición de que los comerciantes se ajustaran en todas sus operaciones al decreto de 22 de octubre que establecía que el papel moneda era equivalente al oro por el tipo de la última cotización oficial anotada en la víspera del día del pago. Hubo que exceptuar inmediatamente á los bancos extranjeros, los cuales manifestaron que no podrían funcionar en esas condiciones y que sólo podían comprometerse á abrir simultáneamente cuentas á oro y cuentas á papel. En el resto de la plaza, ninguna resonancia tuvo el decreto, pues el comercio cumplía su pacto de honor con admirable constancia y las transacciones hacíanse á oro sellado. Y no es que el monto circulante del papel fuera muy considerable. Según los informes producidos por la contaduría general y la junta de crédito público, relativos al banco Mauá, correspondientes al 31 de diciembre de 1875, dicho establecimiento sólo había emitido hasta ese momento cerca de un millón y medio de pesos para cubrir giros del gobierno y otro millón en canje de la emisión á cargo del estado, quedando de esta última 3:000,000, pendientes de sustitución. De acuerdo con el convenio de octubre la emisión por los dos conceptos enunciados no podría exceder de 6:000,000, aparte del derecho propio del establecimiento á emitir hasta el triple de su capital de dos y medio millones de pesos. En cuanto á los recursos para conservar el rescate de los billetes, la dirección de estadística, que fué consultada por el gobierno, calculó en 1:000,000 de pesos anuales el producto de los derechos adicionales de aduana y los aumentos á la contribución directa decretados el 22 de octubre. Pero la plaza no se forjaba ilusiones y temía con fundadísimo motivo que la aceptación del papel en las transacciones fuera seguida de grandes oleadas de billetes inconvertibles. ¡Qué autoridades para inspirar confianza! Todavía no estaba concluído el pago de los depósitos judiciales por 220,227 pesos envueltos en la quiebra del banco Montevideano, de los que había tenido que hacerse cargo la nación en junio de 1870, y ya el gobierno del motín se incautaba de los nuevos depósitos judiciales confiados á la junta de crédito público, aplicando á sus derroches hasta la suma de 141,686 pesos.

Durante el primer año del curso forzoso, el tipo del interés su-

bió en algunos meses al 21 %, al 24 % y al 27 %, afirmando todavía las revistas de «El Siglo» que en ciertos momentos practicáronse descuentos á tipos tan estupendos que por respeto al comercio no habían sido estampados en las columnas de la prensa. Al finalizar el año 1875 regía el 18 %, tipo que ya se juzgaba muy tolerable, puesto en parangón con los que lo habían antecedido. En cuanto al billete inconvertible, su depreciación se acentuaba vertiginosamente. A mediados de enero de 1876, sancionó el gobierno los nuevos estatutos del centro comercial y quedaron restablecidas las cotizaciones oficiales del oro. La intervención gubernativa no impidió que en el propio mes de enero el metálico excediera el 300 % y doblara con bríos este mismo elevadísimo tipo al siguiente mes de febrero. Fué un gran golpe de maza contra la desatentada política financiera imperante. Vuelto á la razón, comprendió el gobierno la inutilidad de la lucha y se resolvió á consultar á la comisión directiva del centro comercial pidiéndole que señalara los medios más apropiados para rodear de confianza el papel moneda «que las circunstancias nos han impuesto». Dicha comisión, que presidía el señor Mauricio Llamas y de la que formaban parte los señores Hoffmann, Risso, Cohe, Braga, Villamil y Wagenknecht, contestó en el mes de febrero que para tranquilizar al país acerca de la amortización y conversión de los billetes, era preciso nombrar una comisión encargada de recibir, guardar y apreciar las garantías afectadas á la emisión; fijar la época precisa del rescate; facultar á la misma comisión para liquidar los valores existentes con ese objeto, para entregar al banco contra garantías equivalentes los billetes que hubiera de poner en circulación y para recabar de las oficinas recaudadoras los recibos que otorgase el banco por el producto de los impuestos aplicados á la amortización de la emisión sustituída. Contestó el ministro de hacienda manifestando su entera conformidad á las conclusiones del centro comercial, agregando que en lo fundamental las había anticipado él mismo al entregar á la comisión la nota de consulta.

Recuerda Chevalier, para demostrar el influjo que siempre ejerce la opinión pública en todas las situaciones políticas, «que Napoleón que no podía comprender que un gobierno fuera juzgado por el público, buscó los medios de independizar la cotización de los fon-

dos franceses de toda especulación y prohibió á la bolsa la baja de la deuda. La omnipotencia de este hombre ante el cual se inclinaban todos los soberanos del continente, fracasó sin embargo en la bolsa con más estrépito que en las estepas del norte. Barrida de la tribuna y de la prensa, la libertad se asiló en la bolsa y fué allí, ¡quién lo hubiera creído! inexpugnable. Los títulos de deuda francesa demostraban al emperador, en sus modestos tipos de cotización que su gobierno no descansaba en la roca y la protesta subsistió bajo esta forma contra las adulaciones de los cortesanos que proclamaban que la casa de Bonaparte sería la más duradera de las casas reinantes de Europa». Algo parecido, pero con mucho más estrépito, ocurrió al gobierno surgido del motín militar del 15 de enero de 1875; era omnipotente para voltear gobiernos constitucionales, para pisotear las instituciones, para deportar á los ciudadanos descollantes de la oposición, para vencer formidables revoluciones populares en campaña, para despilfarrar los dineros públicos, para sofocar la libertad de pensamiento y amordazar á la prensa. Pero la bolsa, depreciando el papel moneda y el comercio rechazándolo de las transacciones á despecho de todas las medidas políticas, de todas las amenazas, de todos los reglamentos, decretos y leyes, mostraban día á día que la base del gobierno era de barro y que de un instante á otro tenía que demoronarse, como efectivamente se desmoronó. Las simples promesas gubernativas contenidas en la nota contestación al centro comercial, resultaron ineficaces para restablecer la confianza. El metálico siguió ascendiendo hasta alcanzar el límite del 850 % en los primeros días de marzo. Ese límite produjo el derrumbe del gobierno de Varela, que fué sustituído por la dictadura militar del coronel Latorre, bajando vertiginosamente el premio del oro ante un nuevo programa que prometía «hacer gobierno honrado y no de ladrones».

SE AMORTIZA LA EMISIÓN INCONVERTIBLE

Uno de los primeros actos de la dictadura, fué la resición del convenio Mauá. De conformidad al pacto ajustado en abril de 1876, quedaba obligado el gobierno á entregar al banco por concepto de indemnización cincuenta y cinco letras del valor de

30,000 pesos cada una y una letra más de 20,000 pesos, aceptadas por la colecturía general de aduana; la cuenta entre el gobierno y el banco se saldaría inmediatamente, reduciéndose los adelantos en oro á papel moneda al tipo de la última cotización oficial, y abonándose su importe con ayuda de igual suma de la emisión del referido establecimiento; el saldo de la cuenta y el monto de las notas sustituídas por billetes de la junta de crédito y de los bancos nacionalizados de 1870, formarían el máximum de la emisión que el estado tomaba á su cargo; el banco droseguiría el canje de los billetes ya iniciado, pero no podría lanzar á la circulación sino la suma necesaria para el canje y para chancelar la cuenta con el gobierno; al rescate de la emisión se destinaban los adicionales de aduana, contribución directa, alcabala, y el 1 % sobre todos los pagos de la nación, siendo administrados los fondos por una comisión especial que nombraría el gobierno. Según nota que el banco Mauá dirigió al gobierno el 20 de junio de 1876, la emisión circulante de dicho establecimiento, que pasaba á cargo exclusivo del erario público, á mérito de las estipulaciones que acabamos de extractar, subía á la enorme cifra de *doce millones ciento veinticinco mil pesos* sin contar las letras sobre la aduana. La emisión de billetes nacionales y nacionalizados que Mauá se había comprometido á canjear por notas propias, era en 11 de noviembre de 1875, según estados publicados por la junta de crédito público, de 3:963.013 pesos, lo que importa decir que toda la diferencia entre esa cifra y la de 12:125,000 que se descargaba sobre la nación, estaba constituída por anticipos al gobierno, y reducción del saldo de la cuenta corriente á moneda papel al tipo de su cotización oficial. En el mes de noviembre resolvió el gobierno, en uso de una de las facultades del convenio Mauá, canjear los billetes por notas de emisión nacional y que se quemara todo el material de emisión comprado por el gobierno de Varela en Nueva York, cuya existencia según el decreto causaba profundos recelos en el público.

El rescate de la emisión, con ayuda de los fuertes impuestos aplicados á ese objeto, se inició con energía á mediados de 1876. La cantidad quemada era de 700,000 pesos en junio, de cerca de 1:000,000 en julio, de 2:500,000 en octubre, de 4:000,000 en marzo de 1877 y de 6:000,000 largos al terminar este año. En fe

brero de 1878, resolvió el gobierno retirar la cantidad mensual de de 31,000 pesos del fondo amortizante para aplicarla á otras exigencias del presupuesto, y subió naturalmente la prima del oro. En noviembre de 1879, dictáronse nuevas rebajas, que redujeron el fondo amortizante á 15,000 pesos mensuales, equivalentes á 180,000 pesos al año. Al terminar el expresado año, sólo quedaba en circulación un saldo de tres y medio millones que fué amortizándose año tras año. Posteriormente se redujo mucho en la ley de presupuesto el fondo amortizante y hasta desapareció totalmente éste, quedando impago, según el anuario de la dirección de estadística un saldo de 166,659 pesos, que es de suponer que en buena parte se haya perdido, hecho corriente y perfectamente explicable en las emisiones bancarias.

Así terminó la dolorosa crisis monetaria de 1875. Diremos antes de concluir que la ley de curso forzoso con efecto retroactivo, á la que el comercio de Montevideo puso tan formidable valla, encontró también dentro de la propia magistratura judicial resistencias que merecen mencionarse. Consta efectivamente en los anales de la comisión permanente, que en agosto de 1875 fué interpelado el ministerio con motivo de haberse pronunciado sentencias contradictorias acerca del verdadero alcance de la ley de 23 de junio. Contestó el ministro que ya el poder ejecutivo había resuelto dirigirse á la asamblea en demanda de una resolución que impidiera la repetición de ese hecho. En septiembre del mismo año, se denunció á la comisión permanente una nueva sentencia del juzgado de comercio, desconociendo el principio del curso forzoso, á raíz de la ley de 24 de agosto que declaraba que los billetes de curso forzoso servirían para solventar toda clase de obligaciones pendientes, anteriores ó posteriores, sin que para lo contrario hubiera acción en justicia de conformidad al artículo del código civil que establece que no son renunciables las leyes de orden público. «No hay en toda nuestra historia, dijo el legislador interpelante, no hay en todas los fastos jurídicos de la república ejemplo de un escándalo igual». Otro de los legisladores sostuvo en cambio que la constitución garantizaba el derecho de propiedad y que la ley de curso forzoso era violatoria de esa prescripción constitucional. La comisión permanente dirigió una minuta de comunica-

ción al tribunal, para que exigiera del juez inferior «la responsabilidad debida á fin de devolver á la ley hollada su soberanía». Replicó el tribunal, sosteniendo que la comisión permanente sólo está habilitada para dirigir advertencias al poder ejecutivo. Pero la comisión permanente insistió en su actitud, á pesar de las seguridades dadas por uno de sus miembros de que todas las opiniones recogidas eran contrarias al procedimiento seguido.

CAPITULO IX

La crisis comercial de 1890

EL AHORRO DEL PAÍS

Tuvo una liquidación rápida la crisis comercial de 1874, tanto porque no había tomado gran vuelo el período próspero, como porque los sucesos políticos y financieros del *año terrible* obligaron á proceder sin prórrogas de ninguna especie. Sólo perduró la crisis monetaria, por las causas que hemos expuesto en el capítulo anterior. En realidad, desde el propio año 1875 se inicia con energía el ahorro del país y se reanuda la reconstitución de los capitales dislocados en la gran crisis de 1868, que la plaza no había tenido el tiempo de reponer cuando volvió á asomar el período próspero bajo la presión de sucesos políticos altamente favorables, y de las remesas de metálico provocadas por el empréstito uruguayo. Denuncia el poder de ese ahorro el balance comercial de 1875 á 1886, en cuyo período de doce años, las exportaciones subieron á doscientos treinta y siete millones y medio de pesos y las importaciones á 218:000,000, resultando á favor del país un saldo de diez y nueve millones y medio de pesos. En tan extenso período sólo una vez, en 1885, las importaciones prevalecieron y entonces mismo el excedente fué de 22.000 pesos simplemente.

Pero ese ahorro que provenía simultáneamente de la restricción de los consumos y del aumento efectivo de la producción nacional, se iba acumulando perezosamente en las cajas de hierro, por la estrechez de los horizontes políticos y financieros, por la atmósfera de grandes desconfianzas que envolvía al país desde el entronizamiento del motín militar del 15 de enero de 1875. El último de

los gobiernos de hecho, surgidos de ese movimiento brutal contra las instituciones, resolvió por fin en noviembre de 1886 saltar el abismo que lo separaba de la opinión pública, mediante una conciliación política, amplia y llena de halagadoras perspectivas, que en seguida se afianzó con la renuncia del general Santos y el nombramiento del general Tajes para ocupar la presidencia de la república. Con la conciliación política de noviembre se abren nuevos rumbos á los hombres y á los capitales, suben los precios de la propiedad territorial, adquieren impulso todos los títulos, se ensancha considerablemente el crédito, se estimulan las importaciones y surge durante los años 1887, 1888 y 1889 una pasmosa actividad en los negocios, de la que permite formarse idea la siguiente lista de sociedades anónimas inscriptas durante esos tres años en el registro de comercio.

INVASIÓN DE EMPRESAS

Bancos: Nacional de la República Oriental, capital 12:000,000 de pesos; Constructor Oriental, 1:000,000; Constructor Uruguayo, 2:000,000; Italiano del Uruguay, 2:000,000 Constructor Sudamericano, 10:000,000; España y Río de la Plata, 3:000,000; Crédito Auxiliar, 1:000,000; Popular Uruguayo, 1:000,000; Inglés de Río Janeiro, 4:700,000; Español Uruguayo, 5:500,000; Minería Uruguayo, 5:000,000; Cooperativo del Uruguay y Caja de Ahorros, 2:000,000; Crédito Auxiliar, 2:000,000; Italo-Oriental, 8:000,000; de la Bolsa, 3:000,000; Departamental de la Colonia, 1:000,000; General Uruguayo 10:000,000 ; Trasatlántico del Uruguay, 22:000,000; Cobranzas, locación y anticipos, 400,000; Popular, 5:000,000; Hipotecario y Constructor de Tacuarembó, 1:000,000; Agrícola Industrial del Uruguay, 10:000,000; del Monte de Piedad y caja de ahorros de Montevideo, 10:000,000; del Plata, 20:000,000; Monte de piedad y caja de ahorros, 10:000,000; Agrícola Comercial del Uruguay, 10:000,000; del Comercio minorista, 1:000,000.

Sociedades: La Maunheinn de seguros, 1:840,000; Ferrocarril norte del Uruguay, 1:645,000; Midland Uruguay Railway, no se indica capital; Ferrocarril Mediterráneo del Uruguay, 2:820,000;

Lion Fire Insurance Company, 4:700,000; Campos auríferos del Uruguay, 1:410,000; Telegráfico-telefónica del Plata, 500,000; Nacional de Crédito y Obras públicas, 20:000,000; Popular cooperativa de gas, 2:000,000, Nacional de consumidores de gas y luz eléctrica, 2:000,000; de seguros La Plata, 3:000,000; Uruguaya de gas y luz eléctrica, 2:000,000; Nacional de alumbrado, 2:000,000; The Central Uruguay Northern Extensión Railway Company, 4:700,000, Nacional de luz eléctrica, 2:000,000; Telefónica Nacional, 300,000; General de circunvalación, 300,000; Navegación del Este, 350,000; Telefónica de Montevideo, 846,000; Cooperativa de lavaderos económicos á vapor, 50,000; Ganadería y agricultura, 5:000,000; Industrial Uruguaya tipo-litografía, 500,000; Salvataje y navegación del Este, 1:000,000; The Agency Company, 235,000; Vitícola Uruguaya, 120,000; Crédito Real Uruguayo, 5:000,000; Industrias nacionales «La Estrella», 300,000; Cooperativa de carruajes de alquiler, ómnibus y servicio fúnebre, 500,000; Monte de Piedad y caja de ahorros, 10:000,000; La Industrial, 5:000,000; Cooperativa telefónica nacional, 300,000; Caja de crédito Uruguayo, 1:500,000; Elaboradora de productos pecuarios, 1:000,000; Constructora de afirmados, 2:000,000; la Unión Gallega, 20,000; Agencia de tierras, 1:000,000; Lloyd Uruguayo, 5:000,000; Crédito Mercantil Italo-Platense, 10:000,000; Unión y progreso, 10:000,000; agrícola industrial, 250,000; Prestadora nacional, 200,000; General de crédito de la República Oriental, 7:000,000; Agrícola industrial «La Candelaria», 40,000; Minas de Quanandí, 2:000,000; Monte de Piedad uruguayo, 2:000,000; El Progreso, 20,000; Mensajerías fluviales del Plata, 1:000,000; Cooperativa de consumo 250,000; Gran destilería Oriental, 400,000; La Uruguay, 1:000,000; Cervecería Montevideana, 200,000; Mercantil del Plata, 1:000,000; Gran hotel balneario en la playa Ramírez, 300,000; Teatro Solís, 557,000; Enológica Uruguaya, 220,000; Lancheros reunidos, 1:000,000; Artigas, 500,000; Lavado y planchado mecánico, 100,000; Obrera nacional, 100,000; «Consumo de carne», 100,000; Elaboración de sebos, 50,000; Lavaderos á vapor sistema Girvan, 200,000; Vitícola Salteña, 210,000; La internacional, 2:000,000; Mercado Central de frutos, 2:000,000; Protectora agrícola, 1:000,000; Coopeativa de

panadería, 300,000; Colonización y fomento del Uruguay, 5:000,000; Crédito oriental, 10:000,000; Italo Uruguaya, 1:000,000 Liceo Nacional, 25,000; Crédito unido, 5:000,000; Cabaña Paraíso, 300,000; Farmacia y droguería, 500,000; Consumo de carbón y leña, 4:000,000; Carruajes de alquiler y servicio de mudanzas, 3,000,000; Constructora nacional, 500,000; Edificadora de Montevideo, 1:000,000; Protectora pastoril y agrícola, 500,000; Fomento y colonización del Uruguay, 235,000; Gran cervecería nacional, 300,000; Tapicería y mueblería, 40,000; Unión italiana, de seguros, 3:000,000; Monte de Piedad y caja de ahorros de Montevideo, 10:000,000; Cervecería Germania, 250,000; Auxiliar de crédito y alquileres, 600,000; Caja nacional de pequeños préstamos y descuentos, 500,000; Cargadores unidos del Río de la Plata, 40,000; Caja de ahorros, 2:000,000; Caja nacional Uruguaya, 2:000,000; Compañía general de inquilinato, 400,000; Uruguay Great Eastern Extensión Railway, 5:000,000; The Royal, 9:400,000; La telefónica nacional cooperativa, 500,000; Teatro Oriental, 400,000; Tranvía nacional de Montevideo, 6:000,000; Central Uruguay Eastern Extensión Railway, 4:700,000; Fomento y colonización del Uruguay, 2:350,000; Cooperativa de sastrería, 200,000; Tierras, canales y colonias, 5:000,000; Auxiliar de crédito y alquileres, 600,000; Club oriental de velocipidistas, 50,000; Forestal colonizadora uruguaya, 1:000,000; cooperativa «La Unidad», 200,000; Cooperativa la Unión Industrial, 150,000; Teatro popular, 10,000; Bazar y peluquería, 100,000; Hipódromo Viera y Benavídes, 6,000; Canteras mármol del Uruguay, 1:050,000; Industrial, molino progreso, 250,000; Edificadora sudamericana, 2:000,000; Unión comercial, 1:000,000; edificio para el Centro Comercial, 200,000; Edificadora Uruguaya, 2:000,000; Monte de Piedad Uruguayo 4:000,000; Mercantil hispano-platense, 10:000,000.

Aproxímase el capital inscripto de todos estos bancos y sociedades á 400:000,000 de pesos. Los anuarios de la dirección de estadística correspondientes á 1888 y 1889, arrojan la cifra más alta de 541:000,000, por haberse repetido en el último de esos años varias sociedades ya computadas en el anterior, y que tuvieron seguramente que solicitar un nuevo registro por efecto de alteracio-

nes en los estatutos. Tratándose de un país que sólo contaba en esos momentos al rededor de 700,000 habitantes, es un nivel altísimo que da idea del estado de completa efervescencia é inconcebibles alucinaciones en que vivía la población. Tocó al banco Nacional iniciar el arranque. A principios de julio de 1887, llamó el sindicato al público á suscribir veinte mil acciones representativas de un capital de 2:000,000 de pesos. Y en los diez días que permanecieron abiertos los registros, la suscripción alcanzó á 16:000,000. En las postrimerías del período progreso, otro banco de especulación, el banco Trasatlántico, llamó á suscribir veinte mil acciones de 100 pesos cada una. Pues bien: según los avisos oficiales de la referida institución y las informaciones concordantes de la prensa, fueron suscritas ciento cuarenta y dos mil acciones por más de nueve mil solicitantes. El noventa por ciento de las personas que se agolpaban en busca de certificados de acciones, ni vagamente hubiera podido responder á cualquier pregunta relativa al destino del capital y á las seguridades de buena administración que ofrecían los directorios. La pasión del juego, la fiebre de las ganancias, mareaban á todo el mundo. Del escritorio en que se realizaba la inscripción, marchaba la gente á la bolsa, para pagar las cuotas si el título se inflaba, ó no entregar nada á la sociedad en caso contrario. En muchos casos, el negocio quedaba liquidado en el acto mediante la venta de los certificados, con gruesos beneficios, á los que no habían tenido la fortuna de hacerse anotar con tiempo en el registro de suscripción de acciones.

RECURSOS PARA LA ESPECULACIÓN

Ese pasmoso desenvolvimiento de las sociedades anónimas, estaba singularmente favorecido por la abundancia del dinero en plaza, gracias al ahorro del país y al poder de absorción del crédito público y del crédito particular. De la energía del ahorro del país dan idea la tasa del descuento al 3 % y el interés de los vales al 5 %, durante algunos meses de 1885, según los cuadros del anuario de estadística de ese año. La baja del dinero á los mencionados tipos, podía denunciar falta de actividad industrial, escasez de co-

locaciones, pero revelaba sobre todo y en primer término abundancia extrema de metálico. Del poder de absorción del crédito público y particular, dan idea entre otros hechos la creciente localización de la deuda unificada en Londres, los empréstitos externos y las empresas constituídas ó los negocios realizados durante el período próspero sobre la base del capital extranjero.

Cuando se abordó la unificación de deudas en 1883, la gran masa de títulos estaba situada en la plaza de Montevideo. El servicio de intereses y amortización realizado el 1.º de abril de 1884 sobre un monto de 11:127,000 libras esterlinas, demostró que en Montevideo había 6:808,500 y en Londres 4:318,500 libras. El servicio de 1.º de enero de 1885, sobre un monto circulante de 11:084,700 libras, denunció en Montevideo 5:131,800 y en Londres 5:952,900; en 1.º de enero de 1886, sobre un monto de 11:025,900, había en Montevideo 4:166,100 y en Londres 6:859,800; en 1.º de enero de 1887, sobre un monto de 10:964,200 había en Montevideo 3:194,100, y en Londes 7:770,100; en 1.º de enero de 1888, sobre un monto de 10:899,000, había en Montevideo 5:549,600 y en Londres 5:349,400; en 1.º de enero de 1889, sobre un monto de 10:830,700, había en Montevideo 3:487,500 y en Londres 7:343,200; en 1.º de enero de 1890 sobre un total de 10:759,000, había en Montevideo 2:992,200 y en Londres 7:766,800; en 1.º de enero de 1891, sobre un total de 10:683,500, tenía Montevideo 2:215,800 y Londres 8:467,700 libras. Comparando los dos términos extremos, resulta que en el período transcurrido desde el 1.º de abril de 1884 al 1.º de enero de 1891, el mercado inglés elevó su circulación de 4:318,500 á 8:467,700 libras, absorbiendo, en consecuencia, de nuestra plaza cerca de *veinte millones de pesos nominales*. A medida que se afianzaba la seguridad en el exacto servicio de la deuda y que mejoraba la situación política y económica, crecían las exportaciones de títulos y se levantaba el nivel de nuestro crédito público. En enero de 1886, la unificada de 5 % de interés, valía el 39 %. En diciembre del mismo año, producida ya la conciliación, el 49 %. En mayo de 1887, el 73 %. En septiembre de 1888, el 75 %. Al año siguiente era excedido este tipo y la unificada, que gozaba gran prestigio, como título de renta, podía utilizarse más que nunca

como letra de cambio para chancelar los saldos desfavorables del comercio exterior. A los recursos que por concepto de cambio de plaza producía al país la unificada, hay que agregar las remesas de los diversos empréstitos externos que durante el mismo período mantuvieron y acentuaron la actividad del mercado. En 1888 se contrataron el empréstito de conversión y obras públicas de 20:000,000 de pesos nominales, destinado á la conversión de los consolidados de 1886 y á obras de vialidad y colonización, y el empréstito municipal, por seis millones de pesos nominales. En 1890, se contrató el empréstito de 9:400,000 pesos, para hacer frente al rescate de los bonos del tesoro caucionados por el banco Nacional y al pago del déficit. En conjunto, treinta y cinco millones y medio de pesos nominales, que agregados á la unificada que cambió de plaza, arrojan un monto de *cincuenta y cinco millones*. Hay que computar finalmente algunas partidas con que los capitalistas argentinos colaboraron en nuestro movimiento imflacionista hasta mediados de 1889, en que la tremenda depreciación del billete y la crisis que estalló del otro lado del Plata provocaron la extracción de las mismas cantidades, y todas las remesas del mercado inglés por concepto de negociación de tranvías, cauciones de acciones y cédulas del banco Nacional, ferrocarriles, bancos y sociedades anónimas de diverso género, organizadas por el capital inglés á la sombra de nuestro movimiento inflacionista.

Bajo la presión de esa masa enorme de recursos, proporcionada por el ahorro del país y por la colaboración de los capitales extranjeros que afluían al mercado en busca de colocaciones de todo género, debían surgir espontáneamente, y surgieron centenares de sindicatos y de empresas, llamadas á forzar los precios de la propiedad territorial, de los fondos públicos y de todos los títulos cotizables. En esa tarea fueron acompañados los grandes especuladores por los poderes públicos, que tomaron desde el primer momento participación activísima en negocios reservados al juego natural de los capitales y de la bolsa. El empréstito de conversión y obras públicas fué votado para salvar al sindicato del banco Nacional, que había acaparado una gran cantidad de consolidados de 1886, levantando el tipo de cotización de estos papeles del 55 °/₀₀ que regía en diciembre de 1886 á las proximidades de la par, con

grave riesgo de la flamante institución de crédito que empezaba á funcionar con una parte considerable de su capital empantanado. Poco tiempo después de consumado por el erario público ese sacrificio, promovió el mismo grupo financiero otra especulación en acciones del banco, estimulado en su empresa por la seguridad de obtener el monopolio de la emisión, primer paso sin duda alguna de un vasto plan de curso forzoso. Las acciones de cien pesos fueron rápidamente llevadas al 200 % y la conquista del monopolio parecía asegurada. Felizmente, nuestra plaza se alzó contra el ataque más ó menos encubierto que se iniciaba y al gobierno le faltó empuje para llevar adelante los planes ya esbozados, produciéndose entonces el derrumbe de las acciones. Nuevas y desastrosas especulaciones al alza inició luego el mismo sindicato con ayuda de las acciones de la compañía de crédito y obras públicas, estimuladas indirectamente por el gobierno y directamente por el banco Nacional, cuya institución ya había quemado en la bolsa la mayor parte de sus caudales, y quemó todavía el resto en graves aventuras de excepcional resonancia financiera en la llamada «Cuenta especial», que se devoró el remanente del empréstito de conversión y obras públicas, y en la famosa negociación del ferrocarril del norte, en que tuvieron intervención principalísima el gobierno y el banco, dándose á uno de los grandes especuladores un millón y medio de pesos á título de precio de una línea férrea que no pertenecía al vendedor y que en consecuencia jamás fué transferida al estado.

SE PRODUCE EL DERRUMBE

Dejando de lado las oscilaciones más ó menos fuertes, pero transitorias, ocurridas en la bolsa, puede localizarse el estaciona miento general de los precios en las postrimerías del año 1889. Al principio se juzgó que se trataba de un fenómeno puramente pasajero, á pesar de los grandes descalabros bursátiles del mes de diciembre y del descenso considerable de la propiedad territorial que se inició casi inmediatamente y que tuvo su repercusión más alta al año siguiente. Participando de esa creencia, el gobierno proyectó y contrató el empréstito de nueve millones cuatrocientos

mil pesos, destinado á cubrir el déficit hasta junio de 1890 y poner á flote al banco Nacional, mediante el rescate de los bonos del tesoro y la chancelación de su cuenta corriente con el erario público. La quiebra del referido establecimiento, ocurrida en el mes de julio, pocos días después de la restauración de una parte de sus fondos, abrió recién los ojos del país y del gobierno acerca de la magnitud de la crisis que todos se empeñaban en negar, en la creencia verdaderamente infantil de que por ese medio el período próspero quedaría reanudado sin grandes esfuerzos.

Nada refleja tan elocuentemente la gravedad de las orgías de la época, como el balance estimativo publicado por el directorio del banco Nacional en el mes de julio de 1891. El capital integrado era de diez millones y del balance resulta que dicho capital había desaparecido en estas tres grandes cuentas: superior gobierno, negociación del ferrocarril del norte, 1:734,046; saldo que adeuda don Eduardo Casey, 4:525,922; cuenta especial, 2:914,761. Monto de las tres partidas, 9:174,729 pesos. Establecía el directorio que el activo del banco, resultante de los libros, montaba á 33:857,334 pesos, pero que era menester una rebaja de *8:705,649* pesos, á título de pérdidas en los tres años de funcionamiento del establecimiento. Y los hechos demostraron después, que el cálculo de las pérdidas era extraordinariamente bajo, pues el directorio con el propósito de ocultar la gravedad del desastre ó influenciado todavía por los espejismos del período próspero, daba como buenos fuertes saldos adeudados por insolventes, y seguía aforando los inmuebles del establecimiento á los precios estupendos de los años anteriores. He aquí la explicación de la bancarrota, que registra la memoria del año 1890: «Desvanecidas con terrible rapidez las ilusiones que dieron pábulo á tanta especulación en ambas orillas del Plata, vino el desastre y en él sucumbieron naturalmente en primer término aquellas instituciones que prestaron sus capitales, no para el aumento lento pero seguro de la producción ganadera, agrícola é industrial, sino á aquellas personas que creyendo siempre en un aumento consecutivo y constante del valor de las cosas, emplearon para fines de especulación exclusiva los capitales que se les habían entregado. La parte colosal y desproporcionada que esa clase de préstamos alcanzó en la cartera del banco Nacional,

inmovilizó de tal manera sus recursos, que no pudiendo continuar la conversión á la vista, vióse obligado á manifestarlo así al gobierno, llegando á perder de tal manera el crédito la institución, que sus billetes llegaron á cotizarse al terminar el ejercicio con 50 % de pérdida sobre su monto nominal, á pesar de las leyes dictadas por el cuerpo legislativo con el objeto de valorizar y dar empleo á nuestra emisión».

EL BILLETE INCONVERTIBLE.—ACTITUD DE LA PLAZA

Librado el banco á la acción de los tribunales, habría liquidado rápidamente la crisis. Desgraciadamente, esta vez, como en 1868, intervino el gobierno y se complicó extraordinariamente la situación, aplazándose una catástrofe que tenía que producirse de todos modos. La ley de 7 de julio de 1890, suspendió la conversión por el término de seis meses; separó de las demás oficinas el departamento de emisión, que fué entregado á una comisión fiscal de tres personas, encargada de tomar del banco los valores que juzgase más sólidos y realizables para constituir el fondo de garantía de los billetes; declaró limitada la emisión mayor al monto del capital realizado del banco, que era de 10:196,440 pesos y estableció como límite de la emisión menor la suma de dos y medio millones; acordó la garantía del estado á la emisión hasta noventa días después de restablecida la conversión; agregó que los billetes inconvertibles serían considerados moneda legal y recibidos por su valor escrito por todas las oficinas públicas, en pago de impuestos y contribuciones, salvo el 20 % de los derechos de aduana que se recaudaría á oro á fin de reforzar el fondo de conversión; que en las transacciones particulares, los billetes inconvertibles serían recibidos como moneda legal, sin perjuicio de respetarse lo pactado por las partes en los contratos anteriores ó posteriores á la promulgación de la ley; que el banco quedaba obligado á recibir á papel el servicio de los préstamos hipotecarios, pero tendría que hacer á oro el servicio de las cédulas hipotecarias; que toda la deuda pública consolidada, interna y externa, se serviría exclusivamente á oro. Pocos días después, el comercio de Montevideo renovaba en estos textuales términos el convenio salvador de 1875: «En el deseo de

robustecer y dar mayor eficacia á las disposiciones vigentes que aseguran el pago en oro de las obligaciones contraídas bajo la fe y la garantía de esas mismas disposiciones, y con el propósito también de desvanecer todas las dudas en el porvenir, dando de esta manera mayor amplitud al crédito y contribuyendo así á facilitar tanto la breve terminación de la crisis pendiente, como el cumplimiento de las disposiciones dictadas para solucionarla, los que suscriben resuelven y se obligan solemnemente: á no ampararse en ningún caso á ninguna ley ú otra disposición cualquiera que establezca el curso forzoso con efecto retroactivo, y á satisfacer en oro sellado todos sus compromisos, salvo los que hayan sido ó que puedan ser contraídos en papel moneda de curso legal ó de curso forzoso; á suspender toda clase de transacción comercial; y á retirar el crédito á todos los que faltaren á lo establecido en el artículo anterior.»

Fué suscrito el compromiso que acabamos de reproducir por 550 firmas comerciales, entre las que figuraban los bancos Comercial, Londres y Río de la Plata, Londres y Brasil, Inglés del Río de la Plata, Italiano del Uruguay, España del Uruguay, Francés, Italo-Oriental, Inglés de Río Janeiro y todas las principales y más prestigiosas casas de comercio. Ya quedaba desmonetizado el billete inconvertible, cuyas grandes oscilaciones en la bolsa, que pueden consultarse en el cuadro que publicamos en el capítulo relativo á la legislación monetaria, sólo podían perjudicar y perjudicaban grandemente al erario público, obligado á recibir el billete inconvertible por su valor escrito en pago de impuestos y á pagar en oro el servicio de las deudas públicas que absorbía alrededor de 6:000,000 de pesos al año. Al metalizar los billetes se perdían diferencias considerables, y obligado por ellas, pidió y obtuvo el gobierno la ley de 26 de julio del propio año 1890, que registra las siguientes alteraciones al régimen anterior: el pago de los impuestos y la chancelación de los presupuestos se efectuaría en billetes inconvertibles al tipo más alto de su cotización bursátil en la víspera del pago; para hacer frente al servicio de la deuda pública, sin los peligros de la metalización de los billetes, el poder ejecutivo podría exigir en oro los derechos de aduana, total ó parcialmente; redujíase á 9:000,000 el monto de la emisión mayor y menor auto-

rizada; y quedaba derogada la disposición de la ley anterior que había creado un fondo de conversión á expensas del producto del 20 % de los derechos de aduana. Al reglamentar esta ley, y en uso de las facultades por ella concedidas, estableció el poder ejecutivo que hasta nueva resolución los derechos de aduana se pagarían en papel al tipo de su más alta contización bursátil y que en todo pago de 20 pesos arriba, se entregaría el 10 % en emisión menor.

Era evidente la imposibilidad de restablecer el régimen metálico dentro del plazo de los seis meses acordados por la ley de inconversión. Las leyes de 19 de diciembre de 1890 autorizaron la prórroga del plazo hasta 1.° de julio de 1891; planearon la reorganización del banco sobre la base de una nueva serie de cien mil acciones que podrían enajenarse ó entregarse al gobierno en garantía de un empréstito de 10:000,000 para consumar la conversión; autorizaron al gobierno para contratar un empréstito de 10:000,000 de pesos oro, mediante la emisión de títulos por un valor nominal de 14:500,000 en caso de venta y 16:000,000 en caso de caución ó garantía; y crearon, sobre la base de la sección hipotecaria del banco nacional, un establecimiento nuevo, el banco Hipotecario, con capital de 3:000,000 que se formaría á expensas de las segundas hipotecas por 786,000 pesos otorgadas á favor de la sección comercial, 1:800,000 pesos en títulos hipotecarios y 500,000 pesos en metálico, todo lo cual se extraería del banco Nacional. Fué previsora la asamblea en lo que se refiere á la prórroga de la inconversión. El plazo primitivo de seis meses vencía el 7 de enero de 1891. Dos días antes de esa fecha declaró el gobierno que era imposible consumar inmediatamente la conversión. Agregaba el decreto, «para evitar ó atenuar los graves perjuicios que ocasionaba la desconfianza pública respecto á la efectividad de la conversión garantida por el estado», que el banco retiraría 300,000 pesos mensuales de la circulación; que el saldo circulante el día 1.° de julio sería convertido en oro ó retirado de la plaza mediante la realización de los valores de cartera existentes en poder de la comisión fiscal; que el banco dispondría para el rescate del producto del 5 % adicional de importación; que la emisión circulante estaba reducida á cuatro y medio millones, garantidos por ocho millones en valores de cartera; que los derechos de aduana

podrían pagarse en oro ó en billetes al tipo de su más alta cotización el día del pago. Este último beneficio fué extendido á todos los impuestos por el decreto de 19 de enero de 1891. Como consecuencia de la nueva situación creada á los billetes, prohibió el gobierno desde el mes de mayo la cotización del oro en la bolsa, fundando esa prohibición en que los billetes del banco sólo ejercían funciones de moneda por su valor escrito, en el cobro y pago de las obligaciones del establecimiento emisor, al mismo título que las cédulas en la sección hipotecaria, y que así como sería absurdo expresar en las cotizaciones oficiales que el oro tiene 50 % de premio sobre las cédulas, lo era cotizar el premio del metálico sobre billetes que no constituían el padrón de nuestra circulación monetaria. Desde ese momento, en vez de cotizarse el oro, se cotizaron los billetes.

No pudo realizarse el empréstito de conversión que debía servir de base al vasto plan de reorganización bancaria trazado por las leyes de 19 de diciembre de 1890. La situación financiera del país era mala y lo que es en Londres estaba lejos de ser tranquilizadora. En los mismos momentos en que nuestras cámaras discutían las condiciones del empréstito, la casa Baring Brothers caía de su alto pedestal aplastada por la crisis del Río de la Plata, decretando el fracaso de la proyectada operación. Siguió buscando el gobierno el concurso del capital extranjero, al que suponía la virtud maravillosa de arrancar de sus escombros al banco Nacional, y obtuvo tras largos empeños del banco Popular de Río Janeiro un empréstito de tres millones de pesos oro, con la garantía de la nación. Gracias á ese auxilio, fué reabierta la conversión de la emisión menor el 23 de mayo, y pudo hacerse efectivo el pago de la emisión mayor desde el 1.º de julio. Era un pequeño paréntesis al estado de quiebra. Todos los caudales del establecimiento habían sido devorados por la bolsa, y el sacrificio que acaba de consumar el estado no tenía ni podía tener compensaciones efectivas. Un hecho accidental, la clausura del banco Inglés del Río de la Plata, por haber suspendido pagos la casa matriz radicada en Londres, promovió el 20 del propio mes de julio nuevas y grandes desconfianzas que obligaron en el acto al banco Nacional á cerrar sus puertas. Para impedir la declaración de quiebra, el gobierno

declaró feriados varios días seguidos, hasta dar tiempo á la promulgación de la ley de 1.º de agosto de 1891, que otorgó al banco treinta días de moratorias y mandó suspender por el mismo término la liquidación de todas las operaciones de bolsa. Vencido el mes, quedó expresamente prorrogado el régimen de las moratorias y de suspensión de las liquidaciones pendientes de bolsa, á la espera de una nueva ley que debería fijar definitivamente la condición del banco quebrado. De prórroga en prórroga, concluyó finalmente el estado por hacerse cargo del activo y pasivo del banco Nacional, en las condiciones que señalaremos al ocuparnos de la legislación bancaria de la república.

Con la caída del banco Inglés del Río de la Plata y la quiebra reincidente del banco Nacional, quedó en dificultades el tesoro público para continuar el servicio de las deudas consolidadas. Ambos establecimientos comprometían, en efecto, fondos destinados á ese fin y la bancarrota que ya estaba en ciernes, se declaró francamente y sin ambajes, dando lugar al concordato de 1891 y á las demás medidas financieras de que hemos tenido que ocuparnos al examinar el origen de nuestras deudas públicas.

Un dato altamente tranquilizador y favorable á nuestro viejo régimen de bancos libres: el arqueo verificado oficialmente en los días 22, 23 y 24 de julio de 1891, para examinar el estado de los bancos Inglés del Río de la Plata, Londres, España, Italiano del Uruguay é Italo-Oriental, con motivo de la clausura del primero de esos establecimientos, arrojó un encaje de 6:018,426.71 pesos y una emisión circulante de 3:568,860.90 pesos. El encaje descomponíase así: argentinos de oro 416,445 piezas, equivalentes á 1:940,633.70 pesos; alemanas de 20 marcos 209,937 piezas, equivalentes á 965,710.10; cóndores chilenos 100,247 piezas, equivalentes á 884,178.54; brasileñas 37,226 1/4 piezas, equivalentes á 393,109.20; monedas de 20 francos 66,927 piezas, equivalentes á 249,637.71 pesos; esterlinas 224,859 1/2 piezas, equivalentes á 1:056,839.65 pesos; águilas 2,099 1/2 piezas, equivalentes á 20,281.17 pesos; varias monedas (incluídas las de plata y cobre), 39,403.24; billetes de banco, 362,656.80; cheques representativos de oro entregado para convertir billetes 105,976.80 pesos.

FACTORES QUE INTERVINIERON EN LA CRISIS

En el génesis de la crisis del año 1890, actúan los mismos factores de los grandes trastornos económicos y financieros de 1868 y 1874. Procuraremos enumerarlos con la mayor precisión posible:

(a) Destácase en primer lugar durante el período próspero que antecedió á la crisis, el alza general de los precios y el consiguiente desequilibrio entre las unidades monetarias y la masa general de los valores. El precio de la propiedad territorial duplicó, y en muchos casos, especialmente tratándose de los edificios y terrenos de la ciudad de Montevideo y de sus alrededores, hubo triplicación y cuadruplicación de valores. Las empresas y sociedades de todo género surgían por centenares, arrojando á la plaza grandes oleadas de títulos que adquirían alto favor en la bolsa. Solamente el banco Nacional alcanzó á emitir entre acciones y cédulas alrededor de 24:000,000 de pesos. Ponen de relieve el prodigioso movimiento transaccional de la época, los siguientes datos relativos al valor de los bienes raíces enajenados, monto de los capitales dados en préstamos con garantía hipotecaria y extensión de los frentes de los edificios construídos, que reproducimos en seguida de las estadísticas oficiales: *valor de la propiedad territorial vendida:* 14:276,454 pesos en el año 1885; 9:859,703 pesos en el año 1886; 18:683,365 en el año 1887; 35:108,468 en el año 1888; 63:546,624 en el año 1889; 29:273,198 en el año 1890; 22:267,381 en el año 1891; *monto de los capitales prestados en hipoteca:* 12:788,660 pesos en 1888; 27:821,673 en 1889; 22:569,360 en 1890; 13:545,853 en 1891; *extensión de los frentes edificados en Montevideo:* 8,297 metros en 1886; 9,922 metros en 1887; 11,943 metros en 1888; 13,519 metros en 1889; 12,448 metros en 1890; 6,045 metros en 1891.

Con relación á la propiedad territorial, se ve que los guarismos de 1887 duplican el nivel del año 1886; que en 1888, duplican aproximadamente los del año 1887; y que en el año culminante del período próspero en 1889, tienden también los guarismos á duplicarse sobre la base del alto movimiento ya alcanzado. Los préstamos hipotecarios suben á su turno á más del doble en el año

1889. Refundiendo los registros de ventas y de hipotecas, resulta que en el expresado año, el monto movilizado fué de noventa y un y medio millones de pesos. Si todavía agregamos el valor oficial de las importaciones y exportaciones, la cantidad movilizada en el solo año 1889, sube al límite de *ciento cincuenta y cuatro millones de pesos*, sin contar el comercio de tránsito, el comercio interno y todas las ventas de valores muebles y derechos que fueron enormes. Finalmente el movimiento de edificación, aunque reducido en la estadística oficial al número de permisos y al frente edificado, datos muy incompletos, demuestra que en los cuatro años de 1887-1890, construyéronse alrededor de tres mil edificios nuevos, sin computar reedificaciones, cuyos frentes se aproximan á la extraordinaria extensión de 48,000 metros. Tan considerable ensanche de la edificación puede y debe atribuirse al bienestar creciente de la población, que permitía la distribución de hogares antes confundidos en una misma casa, y al aumento de la población por vía vegetativa y por inmigración. Acerca del movimiento migratorio, prueba por ejemplo la estadística oficial, que en los doce años corridos de 1875 á 1886 inclusives, entraron en Montevideo con procedencia de ultramar 115,953 pasajeros y salieron de nuestro puerto para ultramar 76,446, dejando un saldo favorable á la población de 39,507 almas. En el mismo período entraron de Buenos Aires 184,055 pasajeros y salieron para ese destino 190,536, resultando un saldo desfavorable de 6,481, que reduce el aumento efectivo de la inmigración á 33,026 pasajeros. He aquí ahora el movimiento habido en los cuatro años corridos de 1887 á 1890: entradas de ultramar, 80,914; entradas de la Argentina 197,336; salidas para ultramar, 44,363; salidas para la Argentina 178,939. Quiere decir que en esos cuatro años el aumento de la población fué de cerca de 55,000 pasajeros, cifra notablemente superior á la de los doce años del período anterior.

El movimiento de los bancos de emisión, en los meses de marzo y agosto de los nueve años comprendidos desde 1883 hasta 1891, arroja las siguientes cifras reveladoras de la extrema expansión de los negocios en el período próspero: SITUACIÓN EN EL MES DE MARZO: *cuenta de caja*, 3:296,327.56 pesos en 1883; 2:958,151.33 en 1884; 5:933,313.72 en 1885; 9:317,930.62 en 1886; 7:825,283.65

en 1887; 10:158,910.95 en 1888; 19:228,509.60 en 1889; 12:371,067.38 en 1890; 8:493,876.36 en 1891; *cuenta de deudores:* 8:795,593.16 en 1883; 9:469,057.97 en 1884; 9:653,900.17 en 1885; 12:434,466.19 en 1886; 16:834,315.45 en 1887; 45:583,785.90 en 1888; 70:149,500.85 en 1889; 100:141.293.98 en 1890; 94:503,828.22 en 1891; *cuenta de capital:* 2:436,042.13 en 1883; 2:436,042.13 en 1884; 3:094,000 en 1885; 4:034,000 en 1886; 4:034,000 en 1887; 16:950,000 en 1888; 19:950,000 en 1889; 19:950,000 en 1890; 20:050,000 en 1891; *cuenta de emisión:* 3:647,610 en 1883; 4:128,990 en 1884; 4:588,030 en 1885; 5:759,590 en 1886; 7:130,820 en 1887; 10:112,934.20 en 1888; 14:946,364.30 en 1889; 15:361,611.60 en 1890; 8:896,427.30 en 1891; *cuenta de acreedores:* 6:008,268.59 en 1883; 5:862,177.17 en 1884; 7:905,183,89 en 1885; 11:958,806.81 en 1886; 13:494,779.10 en 1887; 28:679,762,65 en 1888: 54:481,646.15 en 1889; 77:140,794.76 en 1890; 74:051,277.28 en 1891.—SITUACIÓN EN EL MES DE AGOSTO: *cuenta de caja,* 4:271,808.05 en 1883; 5:068,847.04 en 1884; 6:245,787.51 en 1885; 7:309,416.91 en 1886; 11:237,289.43 en 1887; 14:392,539.38 en 1888; 15:745,223.11 en 1889: 8:182,322.15 en 1890; 3:730,617.92 en 1891; *cuenta de deudores:* 8:878,411.56 en 1883; 8:925,382.33 en 1884; 9:993,762.23 en 1885; 14:384,690.97 en 1886; 40:488,217.92 en 1887; 53:800,909.37 en 1888; 94:042,798,99 en 1889; 114:165,711.16 en 1890; 21:498,413.51 en 1891; *cuenta de capital:* 2:436,042.13 en 1883; 2:436,042.13 en 1884; 3:094,000 en 1885; 4:034,000 en 1886; 16:344,000 en 1887; 16:950,000 en 1888; 19:950,000 en 1889; 27:950,000 en 1890; 6:800,000 en 1891; *cuenta de emisión:* 3:741,780 en 1883; 3:998,350 en 1884; 4:834,330 en 1885; 6:089,730 en 1886; 6:779,751.60 en 1887; 10:944,347.80 en 1888; 16:296,686.30 en 1889; 10:360,506.80 (1)

En las cifras que anteceden hemos resumido los balances de los siguientes bancos, sobre la base de los avisos publicados en la prensa de la época: años 1883, 1884 y 1885, bancos Comercial y de Londres; año 1886, los mismos y el Banco Inglés del Río de la Plata; en marzo de 1887, los mismos y en agosto el Banco Nacional además; en 1888, los bancos Inglés, Londres, Italiano y Nacional, habiendo renunciado el Comercial á la emisión; en 1889, los mismos y el banco de España; en marzo de 1890, los mismos y en agosto se agrega el banco Italo-Oriental; en marzo de 1891 los mismos y en agosto los mismos menos el Banco Nacional y el Inglés del Río de la Plata que cerraron sus puertas definitivamente.

en 1890; 1:088,930 en1891; *cuenta de acreedores:* 6:972,397.48 en 1883; 7:559,837.24 en 1884; 8:311,219.74 en 1885; 11:570,377.88 en 1886; 28:601,755.75 en 1887; 40;299,100.95 en 1888; 73:541,335.80 en 1889; 84:037,526.48 en 1890; 17:340,101.43 en 1891.

Todos los capítulos de los balances bancarios que acabamos de extractar, denuncian el crecimiento pasmoso de los negocios. Comparando los meses de marzo de 1887 y 1889, comprendidos ambos dentro del período próspero, se observa en la cuenta de caja un aumento de cerca de once y medio millones; en la cuenta de deudores un aumento de más de 53:000,000; en la cuenta de capital un aumento de cerca de 16:000,000; en la cuenta de emisión un aumento de más de siete y medio millones; y en la cuenta de acreedores un aumento de 41:000,000. Es también notable el crecimiento de que instruyen los balances de agosto, pues la caja aumenta en cuatro y medio millones, los deudores en cincuenta y tres y medio millones, el capital en tres millones y medio, la emisión en nueve y medio millones y los acreedores en 45:000,000. La comparación arroja resultados mucho más notables, tomando uno de los años anteriores al período próspero que arranca de las postrimerías del año 1886 ó de los comienzos del año 1887. Advertiremos que el banco Nacional tenía dos secciones, completamente distintas, aunque ligadas á la misma suerte, la sección comercial y la sección hipotecaria, teniendo ésta positiva importancia. Así por ejemplo, el balance de agosto de 1889, registra en un activo de cerca de 62:000,000 estas partidas: escrituras en garantía de hipotecas 14:484,545 pesos; hipotecas urbanas 7:495,513; hipotecas rurales 2:397,192; y hace figurar en el pasivo 9:893,700 pesos en cédulas hipotecarias; 11:041,106 pesos en garantías de hipotecas urbanas y 3:443,438 en garantías de hipotecas rurales.

(b) En los doce años corridos de 1875 á 1886 inclusives, el valor oficial de las importaciones fué de 218:070,199 pesos y el de las exportaciones de frutos y productos del país de 237:548,953 pesos, produciéndose en consecuencia un saldo favorable al país de diez y nueve y medio millones de pesos. Durante el período próspero, cambia totalmente la situación de la plaza. El valor oficial de las importaciones fué de 24:615,944 pesos en 1887; 29:477,448

en 1888; 36:823,863 en 1889; 32:394,627 en 1890; y el valor de las exportaciones fué de 18:671,996 en 1887; de 28:008,254 en 1888; de 25:954,107 en 1889, y de 29:085,519 en 1890. En los cuatro años, el monto de las importaciones es de 123:311,882 pesos; y el monto de las exportaciones de 101:719,876, produciéndose en consecuencia un saldo desfavorable al país de más de veintiún millones y medio de pesos, diferencia enorme agrandada por el movimiento de fondos públicos y de otros títulos y papeles localizados en el extranjero que imponían al país fuertes remesas por concepto de intereses, dividendos, amortizaciones ó beneficios.

El detalle de las importaciones, prueba que esa considerable expansión comercial, poco concurso podía aportar y aportó al acrecentamiento de nuestras industrias. Durante el quinquenio 1886-1890, que abarca un año más del período que venimos estudiando, los artículos de importación que representan un valor oficial de 100,000 pesos arriba en alguno de los años del referido período, pueden clasificarse en los siguientes rubros: bebidas 19:781,928 pesos; comestibles y cereales 22:978,377; tabacos y cigarros 2:577,436; ropa hecha y confecciones 5:219,846; otros artículos fabricados 26:637,834; tejidos 18:925,255; materias para industrias y construcciones 20:932,765; máquinas y herramientas 3:110,776; animales en pie 1:711,621. En el rubro materias para las industrias y construcciones, figuran el carbón de piedra por 4:272,000 pesos, la madera de pino por 4:200,000, el alambre para cerco por 2:384,000, el fierro y el acero por 2:637,000 y los rieles por 2:387,000. Fuera de algunos de esos artículos y de las herramientas y máquinas, toda la masa principal de los despachos está constituída por artículos de consumo personal adquiridos en mayor escala por efecto del bienestar creciente de todas las clases sociales.

Son extremadamente deficientes los datos de la estadística oficial acerca de las entradas y salidas de metálico amonedado. Es un servicio que todavía aguarda organización, y cuyos datos no pueden en consecuencia reputarse exactos. Hecha esa advertencia, he aquí las cifras que arroja la estadística: desde 1878 hasta 1885, (ocho años) entraron al puerto de Montevideo, con procedencia del exterior 33:376,313 pesos y salieron para el exterior 33:111,835

pesos, equilibrándose casi totalmente la balanza; desde 1886 hasta 1890 (cinco años) la entrada de metálico fué de 29:376,944 pesos y la salida de 39:131,728 pesos, aproximándose á 10:000,000 las pérdidas para la plaza en ese período. La tasa de los cambios internacionales, es reveladora de frecuentes extracciones de metálico: durante el año 1886, el cambio sobre Londres oscila de 51 á 51 3/8 y el de París de 5.34 á 5.40, en el primer trimestre; alrededor del 50 3/4 % en los cuatro meses subsiguientes; luego sube á 51 1/8, 51 1/2, 51 3/4, pasa el nivel del 52 y cierra con 51 3/4 y con 5.45 el de París; durante el año 1887, el cambio sobre Londres mantiénese de 51 á 51 1/8 y el de París de 5.37 á 5.41 en los dos primeros meses, baja en los dos meses subsiguientes hasta 50 3/4, reacciona luego al 51 y se conserva alrededor de este tipo, cerrando de 51 1/4 á 51 5/8 el de Londres y de 5.40 á 5.45 el de París. Durante el año 1888, el cambio sobre Londres oscila de 51 á 51 5/8 y el de París de 5.35 á 5.44 en los primeros cinco meses, desciende luego á 50 7/8 y vuelve á reaccionar aunque muy débilmente, pues cierra el año con los precios de 51 1/16 á 51 1/4 sobre Londres y 5.38 á 5.39 sobre París. Durante el año 1900 el cambio abre de 51 á 51 1/4 sobre Londres y de 5.34 á 5.38 sobre París, bajan rápidamente los tipos en febrero á 50 3/4 y aunque más tarde mejora la situación del mercado, el hecho de haber cerrado los precios en noviembre y diciembre de 50 7/8 á 51 1/2 sobre Londres y de 5.34 á 5.40 sobre París, denuncia la extrema flojedad de la reacción operada.

Más extraordinariamente baja habría sido la tasa de los cambios sin el concurso de los valores internacionales de que pudo echar mano la plaza. Las constantes remesas de títulos de la deuda unificada, los empréstitos de conversión y obras públicas, municipal y de rescate de los bonos de tesorería y los títulos de bancos, ferrocarriles y otras empresas realizadas á expensas del capital extranjero, permitieron chancelar muchas deudas. Los títulos y acciones internacionales, al localizarse en el extranjero, actúan efectivamente en el país de origen á la manera de un aumento en las exportaciones y pesan como un aumento en las importaciones cuando llega la oportunidad de pagar inteseses, dividendos, beneficios y amortizaciones.

(c) Desde el primer año del período próspero, desde 1887, la exportación sufrió un rudo golpe con la clausura de los puertos brasileños, medida dictada aparentemente para impedir el contagio del cólera y realmente para proteger la industria saladeril de Río Grande y castigar á los países del Plata por los altos derechos de aduana impuestos á los productos brasileños. Esa medida provocó la suspensión de la faena saladeril, la depreciación de la riqueza pecuaria que perdía una de sus grandes salidas y el decaimiento de la misma propiedad territorial que no podía escapar al desastre del negocio de estancia. En una exposición que los saladeristas presentaron al gobierno, con ocasión del establecimiento del saladero del Cuareim en territorio brasileño, avaluábanse en 18:000,000 de pesos las pérdidas á que dió lugar esa suspensión de la faena saladeril, sobre la base de una baja de tres pesos en el precio corriente de cada animal vacuno.

Dos años después, en 1889, precisamente en el apogeo del movimiento inflacionista, ocurrió una gran mortandad en el ganado ovino, que se estimó en el treinta por ciento de las existencias, atenuada por la suba de las lanas en los mercados europeos y perdiéronse casi totalmente las cosechas de la agricultura, llevando la ruina al interior de la campaña y poniendo á la plaza en la necesidad de importar cantidades considerables de trigo, maíz y papas.

Debe tenerse en cuenta también el descenso persistente de los precios de algunos de los principales artículos de nuestro comercio de exportación, como los cueros y las gorduras, ocasionado por el aumento de la producción en el mundo entero y por la competencia de los artículos llamados sucedáneos, de que instruyen los siguientes guarismos que reproducimos de diversos cuadros de los anuarios de la dirección de estadística: cueros de novillo de saladero, de 67 á 68 libras, cotizados sucesivamente de 6.75 á 7.70 en el año 1885; de 5.70 á 7.50 en 1887; de 4.60 á 5.55 en 1888; de 5.35 á 6.25 en 1889; de 5.55 á 6.27 en 1890; cueros de novillo de matadero, de 6.10 á 6.70 en 1885; de 5.35 á 7.30 en 1887; de 4:50 á 5.90 en 1888; de 4.55 á 5.50 en 1889; de 4.40 á 5.80 en 1890; cueros vacunos secos, americanos, de 21 libras, de 7.10 á 7.50 en 1885; de 5.40 á 7.05 en 1887; de 5.20 á 6.00 en 1888; de 4.40 á 5.40 en 1889; de 3.70 á 4.70 en 1890.

(d) Otro factor indicaremos: el gobierno, que contribuyó con todas sus iniciativas y recursos á inflar los precios, desde el empréstito de conversión y obras públicas, contratado con fines exclusivamente bursátiles, hasta la promesa de otorgar al banco Nacional el monopolio de la emisión y los diversos esfuerzos para mantener la suba de papeles á expensas de todos los caudales de aquella institución, y de negociaciones tan desastrosas con la compra del ferrocarril del Norte á quien no era dueño de la empresa.

Esa intervención desembozada durante el período próspero, para estimular y apoyar el inflacionismo, imponía á los poderes públicos grandes y excepcionales deberes una vez estallada la crisis. Desgraciadamente, los errores continuaron, agravándose el desastre con desconfianzas que imponían la paralización en todos los negocios. Cuando quebró el banco privilegiado, en julio de 1890, era notorio para el país entero que el capital del mencionado establecimiento estaba inmovilizado en tres ó cuatro cuentas absolutamente incobrables. Pero el gobierno se forjó la ilusión de que prestando al billete su garantía y contratándose empréstitos ruinosos, podía el coloso levantarse de sus escombros. Ni la ineficacia del sacrificio, ni la actitud enérgica y salvadora de la plaza que en el acto desmonetizó el billete, pudieron evitar que durante largo tiempo continuara la sombra pavorosa del curso forzoso ahuyentando al capital en lo más crudo de la liquidación de la crisis, agregándose á los males ya consumados otros inconvenientes graves, como la segunda quiebra del banco Nacional y la suspensión del servicio de las deudas públicas. La opinión oficial de la época atribuyó estas dos últimas catástrofes á la clausura del banco inglés del Río de la Plata, ocasionada por la liquidación de la casa matriz en Londres, error inexcusable con el que pretendíase ocultar causas más hondas y permanentes á las que no eran extraños los poderes públicos.

En el acto de cerrar sus puertas, la situación del banco inglés del Río de la Plata era la siguiente, según el estado que presentó á la comisión de hacienda de la cámara de diputados el gerente de esa institución señor Mac-Crindle: emisión, 663,420 pesos; depósitos á plazo y á la vista, 2:602,620.32; monto del pasivo, 3:266,040.32;

monto calculado del activo, 7:117,637.28 pesos; de cuya suma había en caja 764,101 pesos. No era, pues, un suceso como para despertar grandes alarmas, aûn cuando naturalmente tenían que aumentar y aumentaron las desconfianzas pûblicas, que en primer término debían herir al banco Nacional por el estado de plena y absoluta quiebra en que lo había colocado la pérdida de su capital en especulaciones de bolsa. Tampoco podía invocarse para explicar la suspensión del servicio de las deudas pûblicas, tanto por la pequeñez de la suma comprometida, como por el hecho bien significativo de que cuando el banco Inglés cerraba sus puertas, ya estaba en viaje el doctor Ellauri, comisionado del gobierno para realizar un arreglo con los tenedores de deuda en Londres y con las empresas de ferrocarriles garantidas, algunas de las cuales estaban impagas desde tiempo atrás. La suma de medio millón de pesos á que hacíanse ascender los giros por servicios de deudas, comprometida en la quiebra del banco Inglés, no hubiera bastado en ningûn caso para interrumpir al menos las remesas posteriores. Es que así como el banco Nacional estaba quebrado de hecho, por la pérdida de todo su capital, el erario pûblico recargado con obligaciones inmensas y bajo la presión de todos los errores cometidos durante la crisis, hallábase también abocado á la suspensión de pagos y debía precipitarlo á la bancarrota cualquier contratiempo ocasional, como indudablemente lo era el suceso de que nos ocupamos.

Las deudas pûblicas consolidadas habían subido á 90:000,000 en el año 1890, con un servicio anual de 6:000,000 de pesos, amén de otra partida de 1:250,000 pesos que el proyecto de presupuesto presentado en mayo de 1891, asignaba á garantías de ferrocarriles. Las rentas en cambio habíanse deprimido fuertemente, como lo demuestra este resumen del quinquenio 1886-1887 á 1890-1891:

Ejercicio 1886-87: monto de las rentas recaudadas 12:257,631, correspondiendo á la aduana de Montevideo 7:212,200; á las receptorías 557,280; al impuesto inmobiliario de Montevideo 685,780; al impuesto inmobiliario de los departamentos 1:129,062; á las patentes de giro 783,403; al papel sellado 330,022; á los timbres 203,485; á los impuestos de instrucción primaria 175,223; al correo 151,825; á la comandancia de marina 90,354; á la municipalidad de Montevideo 489,171; á la jefatura de Montevideo 12,165;

á las municipalidades del interior 212,013; á las jefaturas del interior 33,556; á marcas y señales 3,494; á herencias, derecho de firmas, pesca de anfibios, etc., 124,653; al impuesto del 1 % sobre pagos 63,937. *Ejercicio 1887-88:* monto recaudado 13:212,499 pesos, correspondiendo á la aduana de Montevideo 8:182,283; á las receptorías 402,732; á contribución inmobiliaria de Montevideo 645,191; á contribución inmobiliaria de los demás departamentos 908,448; á patentes de giro 888,688; á papel sellado 379,924; á timbres 253,643; á instrucción primaria 191,310; á correos 183,068; á comandancia de marina 111,365; á municipalidad de la capital 560,407; á jefatura de la capital 13,721; á municipalidades del interior 239,268; á jefaturas del interior 32,315; á marcas y señales 2,745; á herencias, firmas y anfibios 129,029; á 1 % sobre los pagos 88,353. *Ejercicio 1888-89,* monto recaudado 14:352,607 pesos, correspondiendo á la aduana de Montevideo 9:180,732; á receptorías 377,103; á contribución inmobiliaria de la capital 731,489; á contribución inmobiliaria de los departamentos 898,948; á patentes de giro 1:180,755; á papel sellado 453,050; á timbres 283,008; á instrucción primaria 199,615; á correos 194,774; á comandancia de marina 146,244; á jefatura de la capital 23,787; á municipalidades del interior 310,691; á jefaturas del interior 40,835; á marcas y señales 3,343; á herencias, firmas y anfibios 230,698; á 1 % sobre pagos 97,529. *Ejercicio 1889-90:* monto recaudado 16:066,892 pesos, correspondiendo á la aduana de Montevideo 10:630,029 pesos; á receptorías 448,678; á contribución inmobiliaria de la capital 774,381; á contribución inmobiliaria de los departamentos 951,171; á patentes de giro 1:219,943; á papel sellado 485,849; á timbres 301,058; á instrucción primaria 214,450; á correos 216,535; á comandancia de marina 153,121; á jefatura de la capital 25,427, á municipalidades del interior 313,205; á jefaturas del interior 34,254; á marcas y señales 4,986; á herencias, firmas y anfibios 184,847; á 1 % sobre pagos 108,951. *Ejercicio 1890-91:* monto recaudado 13:669,626 pesos, correspondiendo á la aduana de Montevideo 8:302,806; á receptorías 722,918; á impuesto inmobiliario de la capital 859,510; á impuesto inmobiliario de los departamentos 873,875; á patentes de giro 1:001,467; á papel sellado 414,996; á timbres 220,962; á instruc-

ción primaria 210,020; á correos 217,936; á comandancia general de marina 105,742; á jefatura de la capital 28,462; á municipalidades del interior 313,533; á jefaturas del interior 38,005; á marcas y señales 2,942; á herencias, firmas y anfibios 271,172; á 1 % de impuesto sobre pagos 85,276.

Agregando el rubro titulado «varios ingresos», que comprende el montepío civil y militar y las pensiones de pensionistas en comisión, el monto de la renta se eleva á las siguientes cantidades: 12:701,831 en 1886-87; 13:668,096 en 1887-88; 14:808,204 en 1888 89; 16:521,892 en 1889 90; 14:109,626 en 1890-91. Observaremos que en octubre de 1888, las rentas de la junta de Montevideo quedaron afectadas á la administración municipal y no figuran por esa circunstancia en los tres últimos ejercicios que hemos extractado. Se ve que el nivel de la renta, sube á razón de 1:000,000 de pesos en el ejercicio 1887-88, de otro 1:000,000 en el ejercicio 1888-89 y de un millón y tres cuartos en el ejercicio 1889-90. En el ejercicio 1890-91, opérase en cambio un considerable descenso de dos y medio millones, que imponía fuertes y despiadadas rebajas en el presupuesto. Pero estaba tan lejos del ánimo gubernativo el propósito de las economías, que poco tiempo después de unificadas las deudas externas é internas sobre la base de reducción del servicio, se entregó á los accionistas del banco Nacional una nueva deuda de 4:000,000 de pesos, para que cedieran al estado los escombros del establecimiento quebrado. La bancarrota financiera estaba perfectamente descontada desde julio de 1890, como lo demuestran las cotizaciones oficiales de la unificada de 5 % de interés y 1/2 % de amortización acumulativa, que reproducimos de los anuarios de estadística, previniendo que el tipo señalado es el de fin de mes: año 1885, 49 % en enero, 51 % en febrero, 51 % en marzo, 48 % en abril, 51 % en mayo, 52 % en junio, 52 % en julio, 52 en agosto, 50 en septiembre, 49 en octubre, 48 en noviembre y 42 en diciembre; año 1886, sucesivamente en los doce meses 38, 40, 42, 45, 45, 45, 44, 45, 48, 45, 48, 49 %; año 1887: 48, 49, 58 58, 73, 71, 68, 69, 71, 65, 60, 65; año 1888: 68, 72, 72, 72, 73, 71, 70, 72, 74, 73, 73, 72 %; año 1889: 71, 71, 72, 73, 74, 75, 74, 74, 75, 73, 73, 72 %; año 1890: 71, 73, 73, 73, 75, 74, 64, 65, 64, 62, 57, 52 %.

Terminamos. La liquidación de la crisis de 1890, fué excepcionalmente dolorosa. A los males propios, agregáronse los descalabros ajenos: la quiebra de Baring Brothers, nuestros grandes agentes financieros en Londres, y la crisis que estalló en la Argentina casi al mismo tiempo que aquí y de cuya intensidad dan idea los guarismos de origen oficial que reproducimos en seguida: el comercio de importación de la república Argentina fué de 94:056,144 pesos en 1884; de 92:221,969 en 1885; de 95:408,745 en 1886; de 117:352,125 en 1887; de 128:412,110 en 1888; de 164:569,884 en 1889; de 142:240,812 en 1890; el comercio de exportación fué de 68:029,836 en 1884; de 83:879,100 en 1885; de 69:834,841 en 1886; de 84:421,820 en 1887; de 100,111,903 en 1888; de 90:145,355 en 1889; de 100:818,993 en 1890; las deudas públicas fueron de 122:503,098 en 1884; de 118:381,896 en 1885; de 117:153,961 en 1886; de 141:717,849 en 1887; de 277:462,571 en 1888; de 295:159,833 en 1889; de 355,762,141 en 1890; las rentas nacionales dieron 37:236,820 en 1884; 38:550,972 en 1885; 46:634,361 en 1886; 56:882,057 en 1887; 57:110,734 en 1888; 72:976,746 en 1889; 73:150,856 en 1890. En los siete años corridos de 1884 á 1890, el excedente de las importaciones sobre las exportaciones fué de 237:000,000 de pesos! La deuda pública se triplicó casi en el mismo período, mientras que las rentas nacionales apenas duplicaron, y eso mismo nominalmente, puesto que en 1884, el peso argentino estaba á la par y valía 100 centésimos oro, mientras que en 1885, el promedio de su valor fué de 73 centésimos, en 1886 de 71 centésimos, en 1887 de 74 centésimos, en 1888 de 67 centésimos, en 1889 de 51 centésimos y en 1890 de 39 centésimos.

(Continuará).

Estudio sobre lo contencioso administrativo

POR EL DOCTOR LUIS VARELA

SEGUNDA PARTE

Ensayo de un Código sobre la materia

LIBRO PRIMERO

Del recurso por violación de derechos

(Continuación)

TÍTULO QUINTO

De la tramitación del recurso y de sus incidentes

CAPITULO PRIMERO

Del juicio principal

1.—Pasando ahora á hablar de la sustanciación, señalaremos como caracteres fundamentales del procedimiento en los juicios de que tratamos, la *brevedad* y la *uniformidad.*

2.—Es evidente que la Administración, cuya acción debe ser pronta, libre y desembarazada para ser oportuna, eficaz, y responder á la urgencia más ó menos grave que envuelve siempre el cuidado de los intereses públicos á su cargo, no puede ser comprometida en largos litigios que paralicen su acción con daño de aquellos intereses, ó que aún cuando no tengan efecto supensivo, pueden perjudicar su situación agravando

las consecuencias de su responsabilidad, tanto mayores cuanto más se prolonga el plazo de la reparación, cuando á ésta hubiese lugar. Esta condición es tanto más exigible en el caso, cuanto que se halla facilitada por las siguientes dos circunstancias: la de que los juicios administrativos—por lo que en seguida vamos á decir—no tienen la complicación de los civiles; y la de que ellos constituyen, en cierto modo, un recurso de alzada, que ha sido precedido de algo así como una instancia en la vía gubernativa, en la cual el interesado ha expuesto y presentado los fundamentos y justificativos de sus pretensiones, y la Administración los motivos de su decisión Por regla general, pues, nada ó muy poco nuevo tienen las partes que decir ante los Jueces.

3. —La *uniformidad* es una consecuencia de la simplicidad á que acabamos de referirnos, fundada en la naturaleza y objeto limitado de esta clase de litigios. En la legislación civil —dice al respecto con todo acierto el señor Abella — las acciones son de muchas clases, por consecuencia de la variedad de los derechos que amparan; pero en el orden administrativo no hay más que una sola: la que se concede al agraciado por las providencias, para que examinados de nuevo los asuntos en que recayeran, se decida si están ó no ajustadas á las disposiciones legales que la Administración debe aplicar y observar. A este objeto único é invariable de lo contencioso, se agrega para justificar la simplicidad y uniformidad del procedimiento, la circunstancia antes apuntada, de que el litigio se promueve sobre la base de un expediente administrativo en que la cuestión á decidirse ha sido planteada, debatida y resuelta, quedando tan sólo á los Jueces el declarar si lo ha sido ó no acertadamente.

Concurre á acentuar también los caracteres que acabamos de atribuir al procedimiento de que tratamos, la *baratura* del recurso, condición que si bien es una exigencia de todo servicio judicial bien organizado, es requerida en el caso de que tratamos por otra razón muy especial. Se sabe que en el orden procesal ordinario, la división jurisdiccional es muy amplia, lo que permite la existencia de procedimientos dis.

tintos ajustados á la importancia de los asuntos que ante las distintas jurisdicciones se tramitan; pero en materia administrativa tal división no es posible, de manera que el procedimiento á adoptarse debe ser también el más sencillo, á fin de que sea á la vez el menos oneroso para que no resulte desproporcionado á los asuntos de menor cuantía que ante las jurisdicciones administrativas puedan tramitarse

4.—Y al adoptar nosotros un procedimiento fundamentalmente uniforme para todos los juicios en materia administrativa, no sostenemos un temperamento imposible cuya inaplicación práctica pueda demostrarse teóricamente y mucho menos con ejemplos de legislaciones positivas.

Es cierto que la ley italiana de 20 de marzo de 1865, al abolir lo contencioso administrativo dejó, sin embargo, subsistentes la jurisdicciones del Consejo de Estado, de la Corte de Cuentas y la atribuída por leyes especiales á otros cuerpos colegiados (artículo 12). Pero es sabido que como se hizo constar durante la discusión de dicha ley, al mantenerse en ésta algunas de las jurisdicciones especiales existentes, se hizo tan sólo con un carácter interino, transitorio, á fin de evitar las dificultades prácticas que podría ofrecer la aplicación completa del nuevo sistema, si se hubiese decretado la supresión absoluta é inmediata de todos esos elementos del régimen preexistente. El interinato, no obstante, se ha trasformado en un régimen normal con marcadas tendencias al restablecimiento del régimen primitivo, mediante la creación de nuevas jurisdicciones administrativas especiales. Pero esa reacción hacia el pasado se ha producido no por la imposibilidad de una jurisdicción única con un procedimiento uniforme como se había iniciado con la ley del 65, sino porque dicha ley no ha ofrecido en la práctica las necesarias garantías, por haber confiado el conocimiento de los asuntos administrativos á los Jueces de lo civil que no son los más indicados para resolverlos, por no ser tampoco los más versados en esa clase de materias.

"La experiencia de cerca de cuatro lustros, dice Demurias Zichina, ha demostrado que no obtante la rectitud y la ciencia

de nuestros magistrados, no siempre sus fallos responden á los principios del derecho administrativo y á los preceptos de las leyes especiales. No por eso merece censura nuestra judicatura, lustre y decoro de Italia, pues como observa Ducrocq no pue de exigirse de los Jueces ordinarios la cultura especial de la ciencia administrativa, que no puede ser sino el fruto de largos y especiales estudios. El Juez especial comprende mejor el derecho administrativo, puede obrar de modo más conveniente á éste, cosa que no pueden hacer los Tribunales ordinarios, los cuales manejando ordinariamente el derecho privado, fácilmente interpretan el derecho administrativo en un sentido civil y desconocen las exigencias necesarias del Poder público en el ejercicio de sus derechos de soberanía".

Esa razón técnica á la cual se ha agregado otra fundada en la necesidad de los procedimientos breves, exigencia esta no consultada tampoco suficientemente en la ley del 65, son las que principalmente han determinado en la legislación italiana la reacción hacia el régimen antiguo á que anteriormente nos hemos referido.

5.—Entre nosotros, el vacío que hasta el presente ofrece nuestra legislación en materia de recursos contra la ilegalidad de los actos administrativos, permite aplicar el sistema proyectado sin muchas derogaciones de lo existente, y por lo mismo sin las dificultades prácticas que obligaron al legislador italiano á mantener jurisdicciones y procedimientos especiales que han dado más tarde lugar al aumento de los mismos.

Sería posible, sin embargo, que nuestro sistema fracasara por la razón técnica de que antes hemos hablado, y diera lugar á las mismas reformas cuya necesidad ha hecho sentir en Italia la ley del 65, según antes hemos visto.

Pero á este respecto nosotros no tenemos más que hacer que repetir aquí el voto hecho en la página 226 del tomo anterior, para que sean siempre magistrados especiales los que administren la justicia administrativa y no se halle ésta confiada á Tribunales que administran habitualmente la justicia civil; pero no nos ha parecido motivo suficiente para

adoptar diversidad de jurisdicciones y procedimientos cuyas principales aplicaciones hemos examinado en el capítulo quinto del tomo anterior.

6. —Respondiendo al principio de la brevedad, hemos optado por el sistema de las audiencias fijas ó verbales, aunque sin excluir por eso la actuación escrita.

El procedimiento puramente oral sólo puede existir, en efecto, en casos extremamente sencillos, como son, por ejemplo, entre nosotros las cuestiones que se ventilan ante los Tenientes Alcaldes, las que por su absoluta simplicidad han permitido á nuestro Código Procesal establecer que los referidos funcionarios extenderán acta de lo actuado haciendo constar tan sólo el nombre de los litigantes, el objeto del litigio y el fallo; ó en los casos en que las exposiciones verbales se limitan á repetir ó ampliar lo ya dicho y escrito en autos, como sucede por ejemplo con los informes in voce y los recursos extraordinarios en los cuales el debate puramente oral poco ó nada agrega á las resultancias del expediente que son la base principal, si no única, del fallo que se dicta. Pero fuera de esos casos el requisito de la escritura se impone como el único medio de dejar una constancia fehaciente de lo actuado, sin la cual las partes perderian todas sus garantías en el juicio, y hasta los Jueces carecerían de base firme para pronunciar un fallo que, por lo general, no puede dictarse sin estudio previo y meditado de las alegaciones y defensas de las partes. Por eso es que lo que nuestro Código Procesal llama *juicio verbal*, en los contados casos en que adopta ese procedimiento, como sucede, por ejemplo, en los juicios posesorios y en los de jurisdicción de los Jueces de Paz, no ha sido posible prescindir de la constancia escrita de lo actuado y de lo alegado por las partes, ya oralmente ó en exposiciones que se transcriben íntegras en lo que impropiamente se llama *acta verbal*, con la cual la forma del juicio, lejos de corresponder exactamente á la denominación que le da la ley, es realmente escrita, limitándose la especialidad del procedimiento verbal á la sustanciación sumaria en audiencias fijas.

Fuera, pues, de los casos excepcionalísimos que hemos indicado, no hay ni puede haber procedimiento puramente verbal. En la misma materia criminal en la que tanto se habla de aquél, solo requieren la abolición de la prueba escrita preconstituída y su sustitución por el diligenciamiento de la prueba, directamente por el juez de la causa en su presencia y también la de las partes; pero en manera alguna importa la supresión de la constancia escrita y completa de las audiencias y demás actuaciones del juicio.

Por todos estos antecedentes, nosotros no admitimos, en primera instancia por lo menos, el procedimiento puramente verbal; creemos, por el contrario, que el procedimiento sumario de audiencias fijas con actuación escrita, es el que consulta los intereses de la Administración por el lado de la brevedad, y los derechos de los particulares por las garantías que les ofrece para sus defensas.

No se deducirá de aquí que el Juez debe tener intervención personal en el diligenciamiento de todos los actos de instrucción del expediente. Este régimen que tiene gran importancia en los juicios criminales por predominar en éstos la prueba testimonial, que es respecto de la cual tiene gran trascendencia aquella intervención y el juicio oral que le sirve de base, es de mucho menos interés en materia civil, en la que es general la prueba escrita. Y puede decirse que hasta carecería de objeto en materia administrativa, en la que no sólo la prueba testimonial es rara, sino que hasta lo es toda clase de prueba por limitarse generalmente el objeto de la contienda á una apreciación de derecho, á hacerse sobre las resultancias de un expediente preconstituído administrativamente. En estas condiciones basta que los principios generales de la ley procesal común, en cuanto disponen que los Jueces para fallar deben ver por sí mismos los procesos, haciendo obligatoria su intervención personal en los actos de instrucción sólo cuando la parte lo pide.

SECCIÓN PRIMERA

Primera instancia

ARTÍCULO 194

Presentado el escrito de demanda, el Actuario ó Secretario del Tribunal pondrá en él constancia del día de la presentación; dará al interesado, si lo solicitase, recibo en que conste dicha entrega, y dentro de las 24 horas pondrá el escrito al despacho.

ARTÍCULO 195

Puesto al despacho el escrito de demanda, el Juez en el mismo día dictará providencia, ya de acuerdo con el artículo 15 si así procediera, ya teniendo por entablado el recurso. En este último caso ordenará á la vez que se reclame el expediente administrativo de la autoridad que corresponda, ó los antecedentes que diesen mérito al reclamo y cuya remisión se solicitase, si la acción fuese contra una empresa concesionaria.

ARTÍCULO 196

La providencia admitiendo ó rechazando la demanda será notificada dentro de las 24 horas al reclamante, á la Administración y al Fiscal que hubiese de representarla en juicio.

Notificado el Fiscal del auto que ordena la admisión del recurso, comparecerá dentro de tercero día asumiendo la personería que le corresponda ó manifestando que hará uso ante la Administración respectiva del derecho que le acuerdan los artículos 62 ó el 70.

ARTÍCULO 197

La entrega del oficio á que se refiere el artículo 195 se hará también bajo recibo, y la remisión de los antecedentes solicitados se efectuará dentro de tercero día de haberse verificado dicha entrega, pudiendo dejarse copia de las actuaciones que se considerasen necesarias si la resolución reclamada hubiese de tener ejecución inmediata.

La constancia del recibo del oficio se agregará inmediatamente á los autos por simple nota.

ARTÍCULO 198

Si llegado el último día del término señalado para la remisión del expediente, ésta no se hubiese efectuado, el Actuario dará cuenta al día siguiente, dirigiéndose en el acto oficio recordatario que se tramitará y cumplirá en los mismos términos que el anterior.

La falta de remisión del expediente dentro de los tres días de recibido el segundo oficio será caso de desacato equiparado en sus efectos al previsto por el artículo 190 de este Código.

ARTÍCULO 199

Recibidos los antecedentes solicitados y puesta y otorgada la debida constancia, se agregará por orden al recurso y se señalará audiencia para la contestación de la demanda con término de ocho días, prorrogables por otros ocho más si la Administración así lo solicitase en los casos de los artículos 62 y 70.

ARTÍCULO 200

La Administración deberá comparecer por sí misma si vencido el segundo plazo fijado por el artículo anterior no pudiese organizar su representación en alguna de las formas que indica el artículo 63. Lo mismo deberá hacer en cualquier otro caso en que no pudiese conseguir igual resultado dentro de los plazos fijados para los trámites ó diligencias ordenadas.

ARTÍCULO 201

El término para la audiencia fijado en el artículo 199 sólo podrá suspenderse si dentro de tercero día se opusiese alguna de las excepciones á que se refiere el artículo 101, ó si se promoviese algún incidente de pronunciamiento previo inmediato. En el primer caso volverá á correr desde que sea notificado el auto que ponga fin al incidente por desestimar la excepción, ó el que manda poner nuevamente el expediente en la oficina después de constituída la garantía, de cuya constitución dará cuenta el Actuario. En el otro caso se observará lo dispuesto para los incidentes.

ARTÍCULO 202

Las partes, y muy especialmente el Fiscal, deberán concurrir á la audiencia señalada, á no ser en cuanto al segundo se refiere, cuando se tratase de una causa de extrema sencillez ó de escasa importancia, en cuyos casos podrá enviar su defensa por escrito.

No obstante la asistencia de las partes no es indispensa-

ble para la audiencia, que se tendrá por celebrada con cualquiera de las partes que concurra, y aún sin ninguna de ellas con arreglo al artículo 204.

1. - **En el procedimiento civil hay el derecho ó, por lo menos, la práctica de pedir la suspensión de la audiencia cuando alguna de las partes dice, con ó sin razón, que no puede concurrir.**

Nuestro artículo establece todo lo contrario, y para ello hemos tenido en cuenta la necesidad de no prolongar los juicios con traslaciones y postergaciones de las audiencias señaladas, cuya suspensión puede pedirse con razones aparentemente justas pero cuya verdad es imposible comprobar; y en segundo lugar que la no comparecencia de cualquiera de las partes, si bien puede privarle de algunas ventajas, no produce su indefensión, desde que sus alegaciones pueden constar por escrito.

2. - **El temperamento que en mérito de esas razones hemos adoptado no es, por otra parte, una novedad, pues está ya incorporado á los juicios por contrabando según lo dispuesto por el artículo 5 del decreto ley de 4 de Marzo de 1877.**

ARTÍCULO 203

En el acto de la audiencia, estando presentes las partes se dará lectura del escrito de demanda, en seguida se oirá la defensa del Fiscal, quien deberá hacerla por escrito, que se insertará en el acta, ó si la sencillez del caso lo permite en informe oral cuyos fundamentos y conclusiones se consignarán íntegramente en la misma acta.

Terminada la defensa del Fiscal, el recurrente podrá replicar una sola vez; y también por una sola vez podrá esa réplica ser contestada por la parte demandada, dejándose constancia de ambas alegaciones.

ARTÍCULO 204

Si sólo hubiese asistido el recurrente, terminada que sea la lectura de su demanda, se leerá ú oirá la contestación del Fiscal, la que se insertará ó hará constar en el acta de la audiencia. El recurrente podrá replicar.

Si sólo hubiese asistido el Fiscal se procederá como en el caso del artículo anterior.

Si ninguna de las partes hubiese asistido, se pondrá constancia, insertándose en el acta la defensa escrita que hubiese remitido el Fiscal.

ARTÍCULO 205

Oídas las exposiciones de ambas partes, si no se hubiese ofrecido prueba, el Juez en el mismo acto declarará vista la causa y conclusa para sentencia. En el caso contrario, señalará audiencia de prueba con término de quince días, durante los cuales deberá cada parte producir la suya, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109, y la que será certificada por el Actuario.

ARTÍCULO 206

En la audiencia de prueba el Actuario leerá lo que cada parte hubiese producido y en seguida cada una de ellas hará su alegato procediéndose como en el caso del artículo 203. Terminados los alegatos, el Juez mandará que se agreguen las pruebas producidas, levantándose acta de lo actuado, y citará las partes para sentencia.

ARTÍCULO 207

Aunque es obligatoria, tampoco es indispensable la asistencia de las partes á esta audiencia.

Si sólo hubiese asistido una de ellas, terminada la lectura de la prueba se procederá como en el caso del artículo 204.

Si ninguna de las partes hubiese concurrido se pondrá constancia, procediéndose como en los otros casos, con excepción de la lectura de la prueba, que se suprimirá.

ARTÍCULO 208

Citadas las partes para sentencia y puestos los autos al despacho, el Juez dictará aquélla dentro de ocho días, haciendo constar en el encabezamiento que los autos han sido *vistos dentro del término*. Cuando la sentencia no fuese dictada dentro de los ocho días por la causa á que se refiere el artículo siguiente ó por alguna otra igualmente fundada, se pondrá constancia de la demora con explicación del motivo.

ARTÍCULO 209

El plazo de ocho días fijado por el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de los autos que para mejor proveer puedan dictar los Jueces ó Tribunales de primera instancia, según lo dispuesto por el artículo 114. Dichos autos se dictarán dentro del término de la sentencia, y producida la audiencia dispuesta por el artículo 115, se dictará sentencia dentro de tercero día, sea el Tribunal colegiado ó unipersonal.

1.—Se comprende que estudiados los autos y oídas las alegaciones sobre la prueba supletoria producida, los conjueces están habilitados para fallar sin necesidad de que la causa se pase nuevamente á estudio por su orden. De ahí que el artículo al fijar el plazo de la sentencia no distinga según la constitución del Tribunal como lo hace el artículo anterior.

ARTÍCULO 210

En los Tribunales colegiados cada Conjuez gozará también del término máximo de ocho días para el estudio de los autos, debiendo dictarse sentencia dentro de las cuarenta y ocho horas de puestos los autos al despacho después de estudiados.

ARTÍCULO 211

Las sentencias se dictarán en cada caso, no pudiendo en estos juicios pedirse acumulación de autos.

1.—La acumulación de autos no es aplicable á los juicios en materia administrativa.

Desde luego no lo es en la forma amplísima establecida por nuestro Código de Procedimiento Civil, la cual permite que se acumulen autos seguidos ante distintos Jueces y ante distintas instancias. Lo primero puede admitirse cuando existen varios Jueces que son igualmente competentes, como ocurre aquí en la capital con los señores Jueces de lo Civil; pero esa circunstancia no se produce en materia administrativa, en la cual no hay sino un solo Juez ó Tribunal competente, y cuando ambos lo son en unos mismos asuntos su competencia es en grado diferente, puesto que uno la tiene en primera instancia, y el otro sólo en segunda, lo que hace también imposible la acumulación de los juicios que ante uno y otro se sigan. Aún en materia procesal común, otras

legislaciones prohiben la acumulación de juicios que se hallen en distintas instancias; y lo prohiben porque ella perjudicaría la pronta y fácil administración de justicia, paralizando el juicio más avanzado hasta que el otro llegue al mismo estado, y también porque ella podría dar lugar á que el litigante que temiese perder la última instancia iniciase un nuevo pleito sin más objeto que impedir ó dificultar la terminación definitiva del primero. Y, como se comprende, esas razones, cuyo valor nadie puede desconocer, lo tienen aún mayor tratándose de juicios administrativos.

La acumulación quedaría así limitada á las causas que se sigan ante el mismo Juez ó Tribunal, que se hallen en una misma instancia, y aún no conclusas para sentencia, pues si esto último no sucediera, habría un medio fácil de violar el principio fundamental que prohibe toda alegación después de estar citadas las partes para definitiva. Tales son, en efecto, los términos en que ha establecido la acumulación la legislación española de lo contencioso administrativo, la cual exige aquellas tres condiciones para el único caso de acumulación que ella admite, y que es cuando "los recursos se hayan interpuesto contra la misma resolución administrativa ú otra que la reproduzca ó la confirme".

2.—Pero la verdad es que en esos términos la institución á que especialmente nos referimos pierde toda su importancia y su razón de ser, pues además de quedar extremadamente reducidos sus casos de aplicación, desaparece por completo el motivo fundamental, la razón de orden público que la justifica y que no es otra que evitar las contradicciones en los fallos judiciales y el descrédito que de ellas puede resultar para la Administración de Justicia. Esas contradicciones son posibles cuando causas idénticas y relacionadas entre sí han de ser falladas por distintos magistrados; siendo por eso que la acumulación tiene su mayor importancia y utilidad precisamente en el supuesto que acabamos de indicar. Pero el inconveniente que se teme no existe en la hipótesis contraria; y siendo así, establecer la acumulación en esos casos es dar lugar á incidentes sin beneficio alguno

para nadie, y lejos de eso con perjuicio de los que deben esperar á que todos los juicios estén en estado de sentencia, y de los que habiendo podido desistir si las sentencias primeramente dictadaslos hubiesen convencido de lo infundado de su reclamación ó de la inutilidad de ésta dada la doctrina imperante en los Tribunales, tienen no obstante que seguir el juicio á la espera de una sentencia que las resuelva todas.

3.—En el mejor de los casos las ventajas de la acumulación de autos en materia administrativa son tan escasas, y esas mismas tan dudosas ante la necesidad de la pronta expedición de estos asuntos, que las legislaciones que las admiten no las establecen como un derecho de los litigantes sino como una facultad de los Jueces, quienes pueden concederla ó no según consideren que ofrece ó no inconvenientes en el caso. Así lo establece la jurisprudencia francesa según lo observa Chauveau; y algo semejante sucede en la legislación española, la que además de reducir la acumulación á los estrechos límites que antes hemos visto, dispone que el Tribunal ante el cual se solicita dicha medida, la sustanciara con un traslado y la fallara *sin ulterior recurso.*

4.—Nosotros, no obstante, por las razones anteriormente expuestas insistimos en que la instancia de que hablamos debe ser suprimida en materia administrativa.

SECCIÓN SEGUNDA

Segunda instancia

ARTÍCULO 212

Si la sentencia fuese apelada de acuerdo con lo establecido en los artículos 153 y siguientes, las partes deberán comparecer ante el Superior á mejorar el recurso dentro del término del emplazamiento. Si no lo hiciesen, vencido dicho

término, el Actuario pondrá los autos al despacho y se procederá como en el primero de los casos del artículo siguiente.

ARTÍCULO 213

Si el apelante no compareciese dentro del término del emplazamiento, el Actuario dará cuenta inmediatamente y se declarará el recurso desierto, devolviéndose el expediente al inferior para el cumplimiento de la sentencia reclamada.

Si no hubiese comparecido el apelado, continuará la sustanciación del recurso sin su audiencia, y las notificaciones se entenderán con los estrados, sean ellas de la clase que fueran. En cualquier estado del recurso en que comparezca el apelado, se le tendrá por parte, pero sin que esto interrumpa ni haga retroceder el curso de las actuaciones.

1.—La primera parte de este artículo se aparta radicalmente del temperamento seguido por la ley procesal común según cuyo artículo 719 si el apelante no comparece se le declarará rebelde siguiéndose la causa con los estrados.

2.— Nuestra disposición concuerda con el artículo 72 de la ley española de lo contencioso administrativo y 840 de la ley de enjuiciamiento civil, las cuales al declarar desierto el recurso por la no comparecencia del apelante, se fundan en la presunción muy racional de que el apelante que no comparece es porque renuncia á su derecho, debiendo en consecuencia tenerse por consentida la sentencia recurrida.

Esa presunción perfectamente fundada es tanto más de aplicarse en el procedimiento administrativo cuanto que ella ofrece un medio indiscutiblemente justo y eficaz de abreviar los procedimientos.

3 —La segunda parte concuerda con el artículo 73 y 843 de las mismas leyes precitadas que adoptan igual temperamento, porque no siguiéndose el recurso á instancia del

apelado y teniendo éste á favor suyo la sentencia del inferior, no hay motivo para la presunción del caso anterior, ni por consiguiente para declarar desierto el recurso por su no comparecencia. El recurso debe entonces seguir sin necesidad de buscar al apelado omiso, pero dejándole la facultad de presentarse después del emplazamiento con la obligación de seguir el juicio en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO 214

Mediando la comparecencia del apelante se hará constar por auto que se notificará á las partes á fin de que dentro de tercero día á más tardar puedan pedir audiencia para informar in voce, ó que se diligencie la prueba que indebidamente se les hubiese denegado en la primera instancia.

ARTÍCULO 215

Si sólo se hubiese de informar in voce se mandará tener presente para señalar la audiencia del caso una vez estudiados los autos; la audiencia se verificará con la parte ó partes que concurran, y verificada que sea, lo mismo que si no hubiera tenido lugar por inasistencia de los interesados, se dictará sentencia inmediatamente.

ARTÍCULO 216

Cuando el superior considerase procedente la prueba, se procederá con arreglo á los artículos 205 y siguientes. En caso contrario podrá conceder al postulante el derecho de informar in voce, procediéndose entonces como en el caso del artículo anterior.

ARTÍCULO 217

Las sentencias de segunda instancia, cuando sean confirmatorias, impondrán siempre las costas al apelante, pudiendo también imponer las costas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146.

ARTÍCULO 218

Si contra la sentencia de segunda instancia se interpusiese el recurso de nulidad ó el de revisión, se procederá con arreglo á lo dispuesto en las secciones respectivas del capítulo IV del título anterior. Si no se interpusiese ninguno de dichos recursos, se devolverá el expediente sin más trámite, á cuyo efecto se dispondrá lo conveniente en la misma sentencia.

ARTÍCULO 219

Si durante la tramitación que reglamentan los artículos anteriores se promoviese alguna cuestión incidental fuera de las indicadas en el artículo 101, se estará á lo que más adelante se dispone respecto de los incidentes, no pudiendo interrumpirse los términos establecidos sino cuando así lo autorizase una disposición expresa.

ARTÍCULO 220

Dictada la sentencia que ponga término al juicio y devueltos en su caso los autos á la jurisdicción de origen, se procederá al cumplimiento de lo resuelto, así como á la fijación y pago de las prestaciones pendientes, de conformi-

dad con lo que al respecto se dispone en los títulos anteriores. Este artículo y el anterior son aplicables á las dos instancias.

ARTÍCULO 221

Las audiencias dispuestas en el presente título serán siempre públicas.

Ver la nota del artículo 149.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los incidentes

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

ARTÍCULO 222

Son incidentes las cuestiones que se suscitan en la tramitación del juicio principal y que tengan con ésta una relación inmediata y necesaria.

Los Tribunales repelerán de oficio toda cuestión que se promueva y no se halle en el caso del apartado anterior. Contra el auto que tal resuelva habrá los recursos de reposición y apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.

I.—De acuerdo con la índole del procedimiento administrativo, hay conveniencia en restringir todo lo posible la

promoción de cuestiones que perturben la marcha regular del juicio principal.

De ahí que, como lo dijimos oportunamente, no baste que una cuestión tenga cualquier conexión con lo principal, como parece entenderlo el artículo 746 de nuestra ley procesal común, sino que para que pueda ser considerada como cuestión incidental, debe tener con la principal una relación inmediata y necesaria, como lo establece el artículo 173 del Reglamento español de lo contencioso administrativo, y aún en materia común el 742 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2 --Y claro está que el propósito de la disposición quedaría incompleto si á la limitación impuesta en el apartado primero no se agregase la facultad acordada á los Jueces por el apartado segundo, como lo hace también el artículo 174 del Reglamento precitado.

Ese artículo establece además que contra el auto desechando la promoción del incidente, no se dará más recurso que el de reposición, sin perjuicio de que pueda reproducirse la petición en segunda instancia. Nos ha parecido, sin embargo, que puede hacerse la distinción que hace el artículo que anotamos, por si ocurriera el caso de un incidente que perdiera toda su utilidad si no fuese susceptible de apelación inmediata.

ARTÍCULO 223

Los incidentes cuya causa exista simultáneamente deben ser promovidos á la vez bajo apercibimiento de lo que se dispone en el segundo apartado del artículo anterior.

1.—El artículo 752 del Código de Procedimiento Civil establece la misma disposición, pero sin indicar sanción alguna. Nosotros la completamos agregándosela de acuerdo con el propósito de la misma disposición y lo dicho en la nota del artículo precedente.

ARTÍCULO 224

Los incidentes pueden ser de pronunciamiento previo ó simplemente especial. Los primeros son aquellos cuya decisión puede influir en la tramitación ó en el fallo de lo principal. Los segundos son los que no están en ese caso.

Tanto unos como otros se regirán por las disposiciones de esta Sección si no tuviesen señaladas en la ley otra sustanciación.

1.—Nuestra ley procesal común distingue también las cuestiones que son puramente de pronunciamiento especial y las que además son de pronunciamiento previo, y establece que están en ese segundo caso aquellas sin cuya resolución es absolutamente imposible de hecho y derecho la continuación del juicio.

2.—No nos ha parecido conveniente seguir ese criterio, primero porque como lo veremos más adelante (art. 228) la necesidad de la resolución previa puede tener un carácter más ó menos inmediato según los casos, lo que en aquel criterio no se tiene en cuenta; segundo, porque puede no existir realmente tal imposibilidad absoluta para continuar el juicio, y sí tan sólo un interés en que la cuestión sea previamente resuelta por cuanto puede influir en el fallo de lo principal, *no imposible sin embargo*, aun cuando aquélla no existiese; y tercero, porque es un criterio que ha sido ocasionado á confusión, á tal punto que, como lo observamos oportunamente, el Reglamento antes citado (artículo 176) y la propia Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 745) indican como aplicaciones de él las cuestiones relativas á la nulidad de actuaciones ó de alguna providencia, y á la personalidad de cualquiera de los litigantes, siendo fuera de duda que la falta de *resolución inmediata* de esas cuestiones no imposibilita y menos en absoluto la prosecución del juicio, pues bien

pueden ser objeto de pronunciamiento en el momento de la sentencia.

3.—Por lo demás, si bien al hablar de las excepciones dijimos que debíamos admitir artículos de pronunciamiento previo, indicamos también que esa regla no es de aplicación absoluta, no teniéndola con respecto á ciertos artículos que deben ser siempre de incontestación como entonces lo expusimos, y no teniéndola tampoco en los casos de otros artículos que no pudiendo ser de incontestación por no permitirlo el estado del juicio, requieren un pronunciamiento previo más ó menos inmediato, según la influencia que puedan ejercer en la marcha y en el fallo de lo principal.

ARTÍCULO 225

Los incidentes que sean simplemente de pronunciamiento especial se sustanciarán en pieza separada, sin suspender el curso de lo principal.

Dicha pieza se formará con los insertos que ambas partes indiquen ó el Juez crea necesarios, aún cuando aquéllas no las indicasen, y á costa de la que haya promovido el incidente á menos que sea la Administración ó su representante en autos, y sin perjuicio de las condenaciones que pueda imponer la sentencia.

ARTÍCULO 226

Formada la pieza principal, el incidente se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 232.

ARTÍCULO 227

Los incidentes que sean de pronunciamiento previo se sustanciarán en la misma pieza de autos según lo dispuesto

por los artículos siguientes, quedando entretanto interrumpida la continuación del juicio principal.

ARTÍCULO 228

Cuando el incidente previo fuese promovido en alguna de las audiencias dispuestas por este Código, oída la parte contraria, y si no se ofreciese prueba, podrá el Juez resolver la cuestión en el mismo acto.

Si las partes se conformasen con la resolución dictada, continuará la audiencia sobre lo principal. En el caso contrario, lo harán presente al Juez, quedando suspendida la audiencia para que las partes puedan reclamar de conformidad con lo dispuesto para los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO 229

Si las partes reclamasen se procederá de conformidad con lo dispuesto para los recursos deducidos, y si no se tratase de una apelación inmediata, se señalará al mismo tiempo audiencia para dentro de tercero día á fin de continuar la anteriormente suspendida en lo principal.

Si vencido el término para los referidos recursos no fuesen interpuestos, el Actuario dará cuenta imediatamente para el señalamiento dispuesto en el apartado anterior.

ARTÍCULO 238

Si el Juez no fallase en la misma audiencia como lo establece el artículo 228, lo hará dentro de tercero día, debiendo en el mismo fallo fijar nueva audiencia para el caso de que su auto no fuese apelado, y la que deberá tener lugar dentro de los tres días de vencido el término para apelar.

Si el auto fuese reclamado se procederá como en el caso del artículo anterior.

ARTÍCULO 231

Cuando en el caso del mismo artículo 228 se hubiese ofrecido prueba, se procederá como lo dispone el artículo siguiente, quedando entretanto suspendida la audiencia sobre lo principal.

ARTÍCULO 232

Cuando el incidente siendo también previo fuese promovido fuera de las audiencias á que hace referencia el artículo 228, se seguirá un procedimiento análogo al de lo principal, con las modificaciones siguientes.

El término para la audiencia de contestación será de tres días, el de la audiencia de prueba será de seis y el de la sentencia de cuatro.

ARTÍCULO 233

Si la sentencia fuese apelada, concedida la apelación si ésta fuese de carácter previo inmediato, se resolverá por el Superior dentro de cuatro días desde que se pongan los autos al despacho vencido el término del emplazamiento. Las partes podrán informar *in voce* si lo hubiesen solicitado al mejorar el recurso. En tal caso el informe tendrá lugar el mismo día de la sentencia.

ARTÍCULO 234

Para dictar sentencia en los incidentes que resuelvan los Tribunales colegiados no se pasarán los autos por su orden. La sentencia se dictará en el acuerdo y con el informe que expondrá el Juez relator que existirá en cada pleito y que será el que estuviese de turno el día de la entrada del asunto. El Juez relator será el mismo para todos los incidentes que se hubiesen promovido en el mismo juicio.

1. - El Código de Procedimiento Civil establece que los Jueces, para dictar sentencia interlocutoria ó definitiva, verán por sí mismos los procesos. Pero es una necesidad ya indicada aún para el procedimiento común, la de suprimir aquel requisito por lo menos para los autos interlocutorios, á fin de eliminar así una de las causas que más contribuyen á demorar la tramitación de los juicios, y, lo que es peor, á demorarla sin beneficio alguno, dado que en la generalidad de los casos, la verdad del fallo no requiere el estudio personal de los autos por todos y cada uno de los conjueces.

2.—De acuerdo con estas consideraciones, de mayor aplicación aún en el procedimiento administrativo, hemos optado por el temperamento que nuestro artículo indica, enteramente análogo al de los Ponentes tan generalizado en otras legislaciones aun para el despacho de las sentencias definitivas.

Como al informe del Relator pueden agregarse las alegaciones de las partes en el informe *in voce* que tienen derecho á producir, los litigantes tienen por ese medio una garantía eficaz contra toda omisión no presumible pero posible en la relación del Ponente.

ARTÍCULO 235

Dictada la sentencia del Superior se devolverán los autos á la jurisdicción de origen, la que dispondrá el cúmplase respectivo, ordenando á la vez la continuación del juicio sobre lo principal, á cuyo efecto correrá de nuevo y desde la última notificación el término que hubiese quedado interrumpido al promoverse el incidente, ó se señalará para dentro de tercero día audiencia para continuar la que hubiese sido interrumpida por la promoción del incidente.

Si por efecto del cúmplase debiese llenarse alguna diligencia previa, se fijará para ella término prudencial que no pasará de seis días improrrogables.

SECCIÓN SEGUNDA

De las recusaciones

ARTÍCULO 236

Son aplicables á los Jueces y Tribunales que conocen de los asuntos administrativos las disposiciones del Título VII segunda parte del Código de Procedimiento Civil con las modificaciones que resultan de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 237

En el caso en que sea parte ó tenga interés en el pleito alguno de los miembros de los Tribunales colegiados de lo contencioso administrativo, su mujer ó parientes consanguí-

neos ó afines dentro del segundo grado inclusive, el litigante contrario podrá pedir que dicho Tribunal se forme con los miembros del otro. Si á éste pasase luego el asunto por vía de apelación, se constituirá por sorteo según las reglas generales.

I.—Por el artículo 787 del Código de Procedimiento Civil, estando impedido un Tribunal se pasará el asunto al otro. Esto ofrece la dificultad de que si se dedujese apelación contra la sentencia así dictada, no habría Tribunal que pudiese conocer de la alzada. Por eso nosotros establecemos no que se pasarán los autos al otro Tribunal, sino que el mismo que conozca de la causa se integrará con los miembros del otro. Si llegase entonces el caso de apelación, el Tribunal que conociese de la alzada se integraría según las reglas generales, por ser sus miembros los propios autores de la sentencia apelada.

ARTÍCULO 238

El Juez ó Tribunal que ha de conocer de la recusación debe resolver previamente y dentro de tercero día si la causa alegada es ó no legal.

En el segundo caso quedará terminado el expediente, imponiéndosele al recusante las costas. En el primero se señalará audiencia para la presentación de la prueba conforme á lo dispuesto para los incidentes.

Celebrada la audiencia y agregada la prueba producida, se dictará sentencia dentro de tercero día.

La resolución que se dicte en uno ú otro sentido será susceptible de apelación inmediata.

ARTÍCULO 239

Admitida la recusación ó excusación por alguna de las causas autorizadas, la subrogación se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37.

SECCIÓN TERCERA

Contiendas de competencia

ARTÍCULO 240

Cuando se hubiese interpuesto ante una jurisdicción común un asunto que fuese de la competencia jurisdiccional administrativa, la parte demandada además de oponer la declinatoria de jurisdicción podrá también promover á la vez contienda de competencia ante el Juez á quien considere competente, pidiéndole que reclame el conocimiento del asunto.

I.—En el artículo 35 establecemos que no se promoverán contiendas de competencia. Esa prohibición se refiere á las contiendas que hubiesen de promoverse entre jurisdicciones del orden administrativo, ó entre una de éstas y otra de orden común cuando se hubiese llevado ante la primera un asunto que el demandado considerase de competencia ordinaria.

En esos casos hemos dicho que basta con la *declinatoria* que debe ser resuelta en la sentencia definitiva. Se evitan así incidentes sobre competencia que podrían perturbar sin fundamento alguno la marcha regular del juicio; y al mismo tiempo que se obtiene esa ventaja no se perjudica á las partes, las cuales si el asunto fuese declarado de jurisdicción

ordinaria estarían siempre en tiempo de ejercitar de nuevo sus acciones ante el Juez competente, derecho este de que sólo se verían privados si el asunto hubiese sido declarado de competencia administrativa pero de otra que la requerida. (Ver la nota del artículo 99).

2.—Pero puede ocurrir el caso inverso, es decir, aquel en que un asunto de jurisdicción administrativa sea llevado ante una jurisdicción común. El hecho difícilmente puede producirse, de buena fe por lo menos, tratándose de reclamos interpuestos contra resoluciones directamente emanadas de la Administración; pero puede ocurrir con más facilidad en las relaciones de los particulares con las empresas concesionarias que pueden ser demandadas ante una ú otra jurisdicción según los casos.

Pues bien; en el supuesto á que nuestro artículo se refiere, nada impide que como para los casos comunes lo dispone el artículo 755 del Código de Procedimiento Civil, se interpongan á la vez la declinatoria y la inhibitoria, y nada impide que así se haga porque la oposición se dirige entonces contra un procedimiento ordinario. Por otra parte, la contienda de competencia puede ofrecer un medio más seguro de garantir el ejercicio de la jurisdicción administrativa que de buena ó mala fe se hubiese pretendido eludir.

ARTÍCULO 241

En el caso del artículo anterior la declinatoria se opondrá dentro de seis días perentorios. Del escrito se dará traslado al actor, que deberá contestarlo dentro de igual término, vencido el cual el Actuario pondrá los autos al despacho con escrito ó sin él y proveerá dentro de tercero día. La sentencia será apelable en relación, causando estado la que se dicte en la alzada y la que se pronunciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de este Código.

ARTÍCULO 242

La contienda se tramitará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 757 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y será resuelta previa audiencia del Ministerio Público por la jurisdicción inmediata superior común de los contendientes.

Los términos para el cumplimiento de los trámites y requisitos á que se refiere el inciso anterior, no podrán ser mayores de tres días.

I.—La posibilidad de que el asunto que motive la competencia sea realmente de jurisdicción administrativa, explican las modificaciones que por razón de brevedad introducen los dos artículos precedentes al procedimiento establecido para los casos comunes.

ARTÍCULO 243

Si la contienda fuese resuelta en favor de la jurisdicción común, se le devolverán los autos para que ante ella se continúen los procedimientos.

Si se resolviese en favor de la jurisdicción administrativa, se adoptará un temperamento análogo *siempre que se hubiese reconocido la buena fe del error*. En caso contrario se devolverán á cada juzgado los antecedentes que hubiesen elevado para su debido archivo quedando anulada la demanda interpuesta, sin que ésta interrumpa ni suspenda el término para la reclamación establecida por el artículo 84.

I.—Si no se hiciera la diferencia que establece el segundo apartado del artículo, fundado en la buena fe del error, se

ría muy fácil burlar el término fijado por el artículo 84 para la interposición del reclamo, bastando al efecto iniciar el juicio ante una jurisdicción incompetente.

SECCIÓN CUARTA

Del desistimiento

ARTÍCULO 244

El desistimiento hecho lisa y llanamente por una de las partes que toma sobre sí los gastos del juicio, es obligatorio para la otra, y en tal concepto debe ser aceptado por el Juez sin más trámite.

1.—En el derecho común se discute si el desistimiento formulado por una de las partes es obligatorio para la otra. Cabe esa discusión, y aún agregaremos que el punto debe ser resuelto negativamente cuando el desistimiento se limita al procedimiento seguido y deja subsistente la posibilidad de iniciarlo nuevamente. Pero la solución opuesta se impone cuando la renuncia es lisa y llana, sin cargo ni condición alguna y con el alcance absoluto que establece el artículo 246. En esas condiciones, y mientras los gastos del pleito sean de cuenta del que desiste, no tendría la parte contraria un interés práctico y legítimo suficientemente marcado para exigir la continuación del juicio.

2.—Se invoca en contrario la existencia del cuasi-contrato de litispendencia, el cual, se dice, no puede quedar librado á la voluntad de una de las partes; pero á eso observaremos que, á más de que con el alcance que atribuimos al desistimiento desaparece todo interés práctico en la continuación del juicio, la obligación impuesta al desistente de pagar todos los gastos del pleito, lo pone en el caso de cualquier deudor de una obligación de hacer, que pueda dejar de cumplirla pagando los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 245

El desistimiento hecho con reservas y limitaciones no será aceptado por el Juez de la causa, sino con la conformidad previa de la otra parte. A ese efecto, si no constase dicha conformidad, se oirá á la parte contraria por el término de tres días, y el Juez resolverá en consecuencia.

ARTÍCULO 246

El desistimiento liso y llano formulado antes de la sentencia de 1.ª instancia, extingue para siempre todo procedimiento.

El formulado en segunda instancia importa el consentimiento de la sentencia de primera, la cual causará ejecutoria.

I.—El artículo 528 del Código de Procedimiento Civil establece que el desistimiento formulado en 1.ª instancia deja las cosas de una y otra parte en el estado que tenían antes de la demanda, es decir, que es una renuncia del procedimiento seguido, pero sin perjuicio del derecho que hubiere dado mérito á aquel procedimiento y de la posibilidad de ejercitarlo nuevamente.

Vimos en oportunidad que esa solución no es admisible ni es la generalmente seguida en nuestro caso. "La jurisprudencia administrativa, dice Dufour, no admite que el desistimiento pueda aplicarse solamente á la instancia y con reserva del derecho que la haya motivado. No conviene á la simplicidad y á la rapidez de las formas ante los tribunales administrativos, dejar á la parte la posibilidad de volver sobre sus pasos para abandonar un falso camino; autorizar la renuncia de una acción mal entablada para intentar otra más regular. Semejante recurso debe quedar para el proce-

dimiento civil. Todo desistimiento extingue para siempre el procedimiento."

ARTÍCULO 247

Lo dispuesto en el artículo anterior, es aplicable al desistimiento hecho con reservas ó limitaciones, sin perjuicio de lo que al respecto fuese convenido por las partes.

ARTÍCULO 248

Cuando el desistimiento se fundase en el hecho de haber sido revocada la resolución que hubiese dado mérito al reclamo, cada parte pagará sus gastos.

I.—En ente caso no hay mérito para una condenación especial, desde que la revocación de la providencia reclamada puede haber sido hecha por razones de orden puramente administrativo y extrañas por completo á toda lesión causada al derecho de la parte reclamante.

ARTÍCULO 249

Los Fiscales no pueden desistir ni aceptar desistimiento alguno de la otra parte sino con autorización expresa y por escrito de la Administración que representan.

Las Administraciones públicas no pueden hacerlo sino cuando por las leyes orgánicas que las rijan tengan la disponibilidad de los derechos abandonados por el desistimiento ó su aceptación.

I.—La primera parte de este artículo es una aplicación del artículo 52 del Código de Procedimiento Civil que exige el mismo requisito para que los representantes en juicio puedan desistir

La segunda es una consecuencia de las limitaciones que las leyes suelen imponer á la gestión administrativa de los negocios públicos, obligándola en ciertos casos á requerir la intervención legislativa para su validez ó aprobación. Con arreglo á ese antecedente es claro que la Administración no podrá desistir ó aceptar un desistimiento cuando éste importe el abandono de un derecho que ella no puede enajenar sin intervención legislativa; pero podrá hacerlo siempre que no tenga esa limitación ó se trate de renunciar una pretensión fundada sobre un error legal posteriormente reconocido.

Con la limitación que acabamos de indicar, toda Administración pública, á diferencia de los Fiscales que la representan en juicio, es dueña de desistir sin necesidad de ninguna autorización legislativa expresa, por tratarse de actos que corresponden á la gestión de los negocios públicos que le está por ley encomendada, y que esa misma gestión puede en muchos casos requerir según la diligencia de un buen padre de familia, como lo dijimos en las páginas 328 y 329 del tomo anterior.

SECCIÓN QUINTA

Caducidad de la instancia

ARTÍCULO 250

Se tendrá por abandonado todo pleito en el cual durante más de seis meses no se haya efectuado ningún acto de procedimiento, en cuyo caso se declarará caducada la demanda ó la apelación y consentida la resolución administrativa que hubiese dado mérito á la primera ó la sentencia que hubiese causado la segunda.

I.—Como lo decimos en la página 230 y siguientes del tomo anterior, los autores han discrepado sobre si debe ó no

establecerse la caducidad de la instancia en el procedimiento contencioso administrativo, sosteniendo algunos que ya por la brevedad de dicho procedimiento ó porque no puede responsabilizarse á los particulares por demoras que pueden no serles imputables y ser sólo debidas á los propios trámites de la instrucción puramente administrativa, no es necesario ni justo establecer la sanción que la caducidad de la instancia impone á los litigantes abandonados.

Nosotros hemos seguido la solución contraria porque, sin desconocer que el principio de la caducidad ha de tener en nuestra materia muy escasa aplicación, puede ser ventajoso consignarlo para el caso, si bien difícil, no imposible, en que se produjera el hecho que da mérito á su aplicación. La tramitación administrativa por morosa y complicada que fuese, no justificaría la paralización del expediente judicial ni el silencio de las partes durante el término que la ley exige para aplicar la sanción de la referencia.

2.—Establecida la caducidad de la instancia como una sanción aun más necesaria en el procedimiento que estudiamos que en el puramente civil, la condición para que aquélla pueda aplicarse no puede ser sino la que nuestro artículo indica, que es también en lo esencial la establecida por nuestra ley procesal común: la completa paralización del juicio durante cierto tiempo.

No es necesario agregar á esa condición la de que la paralización se ha de deber á una de las partes, como lo dispone la legislación española que en los artículos 95 de la ley y 195 del decreto reglamentario dice que ha de ser por culpa del demandante ó recurrente que debiendo llenar algún trámite ó diligencia no lo ha hecho. Claro está que sin culpa no podría haber sanción, y que por consecuencia si la paralización hubiese sido motivada por una fuerza mayor ó imprevista, como por ejemplo una peste ó guerra que hubiesen ocasionado la clausura de los Tribunales ó su incomunicación con las partes, no podría en tales casos hablarse de caducidad de la instancia. Pero dentro de la normalidad no hay para qué referirse especialmente á la culpa del

demandante ó recurrente desde que, si la paralización se produce es imputable á las dos partes, dado que si una de ellas no hubiese estado dispuesta á consentirla, habría tenido los medios legales suficientes para promover el andamiento del juicio.

3.—La misma ley precitada establece en su artículo 27 que la caducidad no es aplicable á los casos en que la Administración sea demandante ó recurrente. Nosotros no encontramos motivo fundado alguno para seguir un temperamento semejante. Desde luego éste sólo se explicaría si partiendo del requisito de la culpa á que antes nos hemos referido, la paralización producida fuese imputable á una sola de las partes, á la Administración en el caso especial á que nos referimos; pero ya hemos visto que no es así.

En segundo lugar, aun cuando se diga que procediendo la Administración por interés público no debe ser objeto de sanción alguna por no dar el andamiento debido á las instancias por ella promovidas, tampoco sería ese un argumento suficiente para la solución que combatimos, pues lo que más interesa, y muy especialmente en estos casos, es la pronta terminación de las situaciones litigiosas y por lo mismo indecisas. Así lo han entendido también la generalidad de las legislaciones al establecer, como lo hacen, en el derecho procesal común, que la perención é igualmente la prescripción corren también contra el Estado.

4.—Por la misma índole del procedimiento de que tratamos, la sanción contra el abandono de los juicios debe ser más pronta y más eficaz. De ahí el término de seis meses que el artículo fija para la paralización del pleito, y de ahí también que á diferencia de lo que disponen los artículos 1319 y 1219 del Código de Procedimiento Civil por los cuales se permite la renuncia de la perención y se mantiene la acción ejercitada en el juicio, nuestra disposición establece preceptivamente la caducidad con todos sus efectos, los cuales no pueden ser renunciados, y deben forzosamente ser los que el artículo indica, dado que no sería posible que se ejercitase nuevamente la misma acción desde que habría vencido el

término para hacerlo, en virtud de lo que establecemos en el artículo 84.

ARTÍCULO 251

A los efectos del artículo anterior será obligación del Actuario dar cuenta de haber transcurrido el término indicado, y el Juez ó Tribunal que conociese de la causa dictará de oficio, aún cuando no mediase petición de parte, el auto de caducidad que corresponde.

I. – Lo que en este artículo se dispone es una consecuencia del carácter necesario y por lo mismo irrenunciable que atribuimos á la caducidad en la nota anterior.

ARTÍCULO 252

Cuando el juicio se encontrase en primera instancia, además de la declaración de que habla el artículo 250, se mandará archivar, previo pago de las prestaciones pendientes, comunicándose lo resuelto á la Administración que corresponda.

Cuando se hallase en grado de apelación se mandará devolver al inferior para los efectos indicados en el artículo 250 y demás á que hubiese lugar con arreglo al apartado anterior.

ARTÍCULO 253

El auto de caducidad será susceptible de los recursos de reposición ó de revisión según el expediente estuviese en primera ó en segunda instancia, y en cualquiera de los dos casos para interponerlos no podrá alegarse otro fundamento que el error en el cómputo del término legal.

1.—Es posible el error que prevé este artículo, ya por haberse contado más días de los realmente transcurridos, ó por no haberse descontado las interrupciones que pudieran haberse producido en los casos de fuerza mayor, como clausura de los tribunales ó incomunicación con éstos, de que hablamos en la nota del artículo 250. Hay, pues, la necesidad de garantir á las partes contra el perjuicio que injustamente se les podría causar en tales casos.

2.—Por lo demás, es claro que pudiéndose dictar de oficio la caducidad y no teniendo ésta otro fundamento que el transcurso del término legal, no puede reclamarse de ella sino por error sobre ese extremo, como expresamente también lo dispone el artículo 96 de la ley española.

ARTÍCULO 254

El recurso, ya sea de reposición ó revisión, se sustanciará con un traslado por tres días á la otra parte. Si se ofreciese prueba, se señalará audiencia con término de seis días, y celebrada que sea se dictará sentencia dentro de tres.

Contra la sentencia que se dictase podrá interponerse sólo el recurso de apelación si el juicio estuviese en primera instancia; si estuviese en segunda, no habrá recurso alguno.

1.—El artículo 96 de la ley española, concordante en este punto con el 416 de la ley procesal común de la misma nacionalidad, no admite contra el auto de caducidad más recurso que el de reposición ó revisión. Por nuestra parte no hemos encontrado motivo suficiente para apartarnos del temperamento seguido por nuestro Código de Procedimiento Civil, el cual al no decir nada al respecto deja subsistente la regla general, según la cual el recurso de apelación procede en todos los casos en que no se halle expresamente denegado.

2.—Admitiendo, pues, los dos recursos cuando el juicio se halla en primera instancia, ya que no sería posible hacer

otro tanto cuando estuviese en segunda, la especialidad del caso explica perfectamente que el recurso de reposición ó revisión den lugar á prueba, así como también que el primero se interponga sin el de apelación, reservándose éste para después de resuelto el de reposición.

ARTÍCULO 255

Cuando la perención se declarase en primera instancia, pagará las costas el demandante; cuando se declarase en segunda, las pagará el apelante.

I.—Este temperamento, que concuerda con el adoptado por la legislación francesa y también con la española en el segundo caso, nos parece más justo y más conforme con los fines de la perención que el seguido por nuestra ley procesal común, al establecer que en caso de caducidad cada parte pagará sus costas.

Si bien ambas partes son culpables de la paralización del juicio, la que promueve una instancia es la más obligada á seguirlo, y por lo mismo la más culpable de su paralización. Es, pues, justo que sea también la que soporte los gastos, por cuyo modo haciéndose también más gravosa la sanción de la caducidad, puede por lo mismo llegar á ser más eficaz.

SECCIÓN SEXTA

De las tercerías

ARTÍCULO 256

Pueden intervenir como terceros coadyuvantes todos los que tengan algún interés en la decisión del pleito; como terceros excluyentes sólo pueden accionar aquellos cuyo derecho sea desconocido en el juicio. Es aplicable al tercerista excluyente lo dispuesto por el artículo 92.

1. — Como oportunamente tuvimos ocasión de decirlo, las tercerías son de escasa aplicación en los juicios administrativos, y tienen que serlo muy especialmente en los que se entablen contra la Administración, que es el caso á que se refiere el presente Libro. No obstante, alguna aplicación pueden tener, ya en la forma de tercerías coadyuvantes como en el caso de los vecinos interesados en el desalojo de un establecimiento insalubre, ya en la de tercerías excluyentes, como si se alegase mejor derecho á una pensión, ó las sumas debidas por pago de obras hechas por subtratantes, etc.

Siendo así, hemos debido prever estas acciones cuya reglamentación algo debe diferir de la establecida por la ley procesal común.

2.—El primer punto á considerar es el relativo á las condiciones para intervenir como tercero. El artículo que anotamos hace á este respecto una diferencia entre la tercería coadyuvante y la excluyente, siendo más exigente en este último caso, lo cual se explica por la distinta importancia y efectos de una y otra acción. La tercería excluyente puede causar alguna interrupción en la marcha regular de los procedimientos, siendo por eso necesario que sólo pueda ser deducida por los que tengan un derecho justificado, que sea desconocido en el juicio y que por eso sirva de fundamento á su acción. Es esta una distinción análoga á la que sigue la legislación francesa, según la cual todos los que tienen algún interés en el litigio pueden intervenir en el juicio (artículo 40 de la ley de 22 de Julio de 1889 y 466 del Código de Procedimiento Civil), mientras que sólo pueden formar oposición aquellos cuyo derecho ha sido desconocido por una sentencia (artículo 474 del Código citado). Aunque como se ve, los casos de aplicación son algo distintos á los de nuestras tercerías coadyuvantes y excluyentes, sin embargo por los efectos sobre lo principal la intervención en la ley francesa es análoga á nuestra tercería coadyuvante, y la tercería opositora á nuestra tercería excluyente.

ARTÍCULO 257

El tercerista coadyuvante se reputará como una misma persona con el principal que litiga, y en tal concepto litigará conjuntamente con él, tomando la causa en el estado en que se halle y causando la sentencia que se dicte el mismo grado para ambos.

ARTÍCULO 258

La tercería excluyente se substanciará por separado con las partes principales en la forma dispuesta para incidentes por el artículo 232, y no demorará la tramitación ni impedirá el cumplimiento de la sentencia que se dicte en lo principal, á menos que de ese cumplimiento pudiese resultar algún peligro fundado para el derecho del tercerista, en cuyo caso podrán los Jueces autorizar su aplazamiento hasta que se resuelva la tercería.

I. — La acción de tercería es en realidad un favor acordado al tercerista á cuyo derecho ningún perjuicio pueden causar las sentencias dictadas en el juicio principal, al que ha sido completamente extraño, de manera que nada perdería en el sentido indicado con ejercer sus acciones separadamente cuando llegase el momento oportuno, es decir, cuando se intentase hacer valer contra él las sentencias dictadas sin su intervención. En virtud de la acción de tercería se le concede, pues, al tercero la facultad de intervenir en un juicio en que no es parte, no para reparar sino para prevenir un daño que en todo caso no podría ser sino *de hecho*, dejando, como hemos dicho, siempre intacto *su derecho*.

Lógico es, pues, que en tales condiciones su intervención no interrumpa la continuación regular del juicio principal,

máxime dada la índole de esta clase de litigios, ni impida tampoco la aplicación de las sentencias sino cuando de lo contrario hubiese de resultar un perjuicio grave para el tercerista. Es este un temperamento análogo al seguido por la legislación francesa y otras concordantes al establecer que las sentencias firmes que condenan á la entrega de un inmueble serán ejecutadas contra las partes principales, sin perjuicio de la tercería opositora, pudiendo los Jueces acordar en los demás casos la suspensión de las sentencias según la gravedad de las circunstancias.

ARTÍCULO 259

Las sentencias que se dicten en las tercerías causarán estado según la instancia del juicio principal en que hubiesen sido promovidas.

I.—Es condición del ejercicio de toda tercería que el que la deduce se obliga á aceptar el juicio principal en el grado en que está, y con arreglo á él continuar los procedimientos, es decir, que el que deduce su acción estando el juicio principal en segunda instancia, sigue la tercería en ese grado y no puede pretender que después de sentenciada pase por vía de apelación al Juez ó Tribunal de la primera instancia de lo principal.

(Continuará).

Documentos oficiales

Bases para el concurso de oposición del aula de Fisiología de la Facultad de Medicina, sancionadas por el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior en sesión de 3 de abril de 1903.

I

Llámase á concurso para proveer en propiedad la Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Universidad hasta el día 1.º del próximo mes de octubre á las 5 p. m.

II

El concurso se verificará con arreglo á las Bases Generales sancionadas para estos actos por el H. Consejo, y rige también para este caso lo dispuesto en el artículo 5.º, inciso *d* de las mismas Bases.

III

Las pruebas á que deberán someterse los candidatos que tomen parte en este concurso, serán las siguientes:

a) Una disertación oral sobre dos temas sacados á la suerte de una lista de seis que formará el Tribunal. Cada candidato dispondrá de treinta minutos, como máximum, para el desarrollo del tema, y de quince minutos para preparar su disertación.

b) Una lección práctica que tendrá como duración máxima la de una hora, sobre un tema sorteado entre tres que señalará el Tribunal, y para cuya preparacion concederá el tiempo que juzgue necesario.

c) Una lección teórica sobre un tema sorteado entre tres que indi-

cará el Tribunal. Esta lección durará una hora y se acordará otra para prepararla, pudiendo en este tiempo los candidatos disponer de las obras existentes en la Biblioteca de la Facultad.

d) *Una disertación escrita* sobre un tema de carácter general señalado por el Tribunal. Para preparar esta prueba podrá otorgarse á los candidatos un plazo hasta de ocho días.

Está conforme.

Azarola.

Bases á regir en el concurso de Derecho Penal

Montevideo, marzo 6 de 1903.

Señor Rector de la Universidad, doctor don Claudio Williman.

De conformidad con lo resuelto por el H. Consejo en la última sesión sobre presentación de bases para proveer por concurso el aula de Derecho Penal, debo expresar: Que con la adopción de las bases generales para los concursos sólo ha quedado por establecer en cada caso lo relativo á las pruebas especiales.

Estas mismas sólo pueden indicarse de una manera general dejando la mayor libertad de acción al Tribunal y teniendo presente, además, que uno de los trabajos—muy importante—cual es la redacción de un programa de la asignatura con un memorándum sobre sus ventajas, así como la exposición del método de enseñanza, están prescriptos en las *Bases Generales.*

En consecuencia, sólo resta indicar como pruebas á que deberán someterse los candidatos :

Una disertación oral sobre dos temas sorteados entre seis que para cada año indicará el Tribunal de concurso, disponiendo el candidato de diez minutos para la preparación y de treinta para el desarrollo de cada tema.

Una lección oral de Derecho Penal sobre un tema que designará el Tribunal, tomándolo del programa actual de la asignatura. Cada aspirante dispondrá de una hora para preparar la lección, con auxilio de los Códigos si se tratase de un tema codificado.

Resultaría así que los aspirantes pasan por dos pruebas escritas y por tres orales, por medio de las cuales puede el Tribunal apreciar

la competencia é idoneidad de los candidatos. Podría agregarse á la parte escrita «Exposición y crítica del régimen penitenciario en la República».

Propongo, en consecuencia, que á las dos pruebas establecidas por el inciso *c* del artículo 5.º de las Bases Generales, se agreguen las dos disertaciones orales y la lección que dejo indicadas.

Sobre la conveniencia del otro tema escrito haré al Consejo algunas indicaciones antes de resolver.

Tal es mi dictamen, salvo el más acertado del H. Consejo.

Carlos M.ª de Pena

Consejo de Instrucción Secundaria y Superior.

Montevideo, marzo 7 de 1903.

Apruébanse las bases formuladas por el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor Pena, para regir en el concurso á que se ha llamado á fin de proveer la regencia en propiedad del aula de Derecho Penal, y la ampliación de que hace referencia el señor Decano, que se considerará como parte integrante de las mismas.

WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Se prorroga la licencia de que goza el señor Catedrático de Geografía, don Albino Benedetti, y se le encomienda la misión de informar acerca de la organización y funcionamiento de las escuelas de comercio en Italia.

Montevideo, marzo 2 de 1903.

Señor Catedrático de Geografía, don Albino Benedetti.

Comunico á usted que el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en sesión de 27 de febrero próximo pasado, ha acordado á us-

ted la prórroga de la licencia que solicitó por todo el corriente año, en su calidad de Catedrático del aula de Geografía.

A la vez ha resuelto solicitar de usted que se sirva informarle sobre la organización y funcionamiento de las escuelas de comercio en ese país, en lo que pueda tener aplicación en la República, acompañando con dicho informe las leyes, reglamentos y programas respectivos, quedando usted autorizado para hacer los gastos que demande la compra de los antecedentes pedidos, de los que esta Universidad se complacerá en reintegrarle inmediatamente.

Esperando que usted pondrá toda la dedicación posible en la prestación del importante servicio que el Consejo ha confiado á la reconocida competencia del señor Catedrático, propendiendo así al mejoramiento de la Enseñanza en la República, me es grato saludarle muy atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Nota agradeciendo al señor Carlos E. Porter su donativo para la Biblioteca de la Universidad

Montevideo, febrero 7 de 1903.

Señor Carlos E. Porter.

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación fecha 14 de enero último, con la que remite, con destino á la Biblioteca de esta Universidad, algunas publicaciones de usted.

Al hacerlo cúmpleme manifestarle que acepto muy agradecido el valioso obsequio que usted se digna hacer y la distinción que así tributa á la institución que represento.

Saludo á usted con toda consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Se autoriza al señor Decano de la Facultad de Medicina para que permita acumular á los estudiantes el 2.º curso de Patología Externa con los exámenes del 4.º grupo.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

En una petición elevada al Consejo de Instrucción Secundaria y Superior por varios estudiantes de 5.º año de Medicina, pidiendo que se les conceda acumular á los del 4.º grupo el examen del 2.º curso de Patología Externa, de modo que puedan rendir en mayo próximo examen de Terapéutica, y en noviembre el 2.º de Patología Externa, conjuntamente con los de las asignaturas que forman el 4.º grupo, el Consejo, en sesión celebrada ayer, resolvió acceder á lo solicitado, haciendo extensivo el beneficio á los estudiantes que se encuentren en análogas circunstancias.

Saludo á usted atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Nota pasada al doctor Daniel García Acevedo agradeciéndole los servicios prestados á la Universidad en su calidad de Catedrático interino de Historia Americana y Nacional.

Montevideo, marzo 17 de 1903.

Señor doctor Daniel García Acevedo.

Habiendo resuelto el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en presencia de las conclusiones del Tribunal que presidió el concurso á que se convocó para proveer por oposición la regencia en propiedad del aula de primer año de Historia Americana y Nacional, solicitar del Poder Ejecutivo el nombramiento del doctor José Salgado para el expresado cargo, ha dispuesto que se agradezcan á usted los largos y desinteresados servicios que ha prestado á la Universidad durante el tiempo en que desempeñó usted la cátedra, en cuyo puesto supo distinguirse por una laboriosidad y competencia probadas en ocho años de constante profesorado.

Dejando cumplido el encargo que recibí del Consejo, que me complazco en consignarlo, aprovecho la oportunidad que se me ofrece para saludarle atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Se transfieren para el mes de junio los exámenes extraordinarios del presente año

Montevideo, abril 4 de 1903.

Excmo. señor Ministro de Fomento:

Habiéndose presentado al Consejo de Instrucción Secundaria y Superior un gran número de estudiantes solicitando que, en virtud de las causas que invocan, se cambie la fecha de los exámenes extraordinarios para el mes de julio, el Consejo, encontrando justos los motivos aducidos por los interesados, resolvió en sesión de ayer, que los exámenes extraordinarios del próximo período tengan lugar del 1.º al 20 de junio del corriente año.

En consecuencia, tengo el honor de someter á la aprobación de V. E. la expresada resolución.

Saludo á V. E. muy atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, abril 18 de 1903.

Señor Rector de la Universidad:

Comunico á V. S., á sus efectos, que el Gobierno ha aprobado la disposición adoptada por el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior de señalar la fecha del 1.º al 20 de junio próximo para que tengan lugar los exámenes extraordinarios del próximo período.

Saludo á V. S. atentamente.

JOSÉ SERRATO.

Montevideo, abril 21 de 1903.

Enterado, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Nombramientos directos y en propiedad de las cátedras de Obstetricia y Ginecología, Patología General, Anatomía y Análisis Químico de la Facultad de Medicina.

Montevideo, febrero 25 de 1903.

Excmo. señor Ministro de Fomento:

Vacante la regencia en propiedad de las aulas de Obstetricia y Ginecología, Patología General, Anatomía y Análisis Químico, el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior dispuso en oportunidad que se llamase á concurso de oposición para proveer por ese medio la dirección definitiva de aquellas aulas que se hallaban interinamente á cargo de los doctores Augusto Turenne, Pablo Scremini, Ernesto Quintela y farmacéutico Domingo Giribaldo, respectivamente, no habiéndose presentado á practicar la inscripción de orden dentro del plazo fijado por el Consejo sino únicamente los mencionados señores.

En presencia de ese hecho, el Consejo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento General de la Universidad, mandó se llamase de nuevo á concurso, como se hizo, sin otro resultado que el de haberse presentado por segunda vez los doctores Turenne, Scremini, Quintela y farmacéutico Giribaldo, manifestando se les tuviese por anotados para tomar parte en los ejercicios de la oposición.

No habiéndose podido, en consecuencia, verificar los concursos de la referencia por falta de contendores, la corporación á cuyo frente me hallo, habida consideración á la circunstancia de haberse encontrado siempre prontos los doctores Augusto Turenne, Pablo Scremini, Ernesto Quintela y farmacéutico Domingo Giribaldo á rendir públicamente las pruebas de suficiencia para alcanzar el título de catedráticos en propiedad de las aulas de Obstetricia y Ginecología, Patología General, Anatomía y Análisis Químico, y á la notoria competencia que han demostrado durante el tiempo que las desempeñaron provisionalmente, resolvió, con los requisitos y formalidades que de-

termina la ley de 19 de julio de 1901 y Reglamentación de 27 de septiembre de 1901, en sesión celebrada el 20 del corriente, por unanimidad de votos de los miembros presentes, nombrar á los referidos facultativos para catedráticos en propiedad de Obstetricia y Ginecología, Patología General y Anatomía, y al farmacéutico señor Giribaldo para la de Análisis Químico, respectivamente; sin someterlos á las pruebas de suficiencia que expresa el artículo 26 del Reglamento General, en virtud de los informes favorables del señor Decano de la Facultad de Medicina, relativos á las condiciones de idoneidad que reunen dichos candidatos.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 34, inciso 4.º de la ley de 14 de julio de 1885, tengo el honor de someter á la aprobación del Poder Ejecutivo los referidos nombramientos.

Saludo á V. E. muy atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, febrero 28 de 1903.

Señor Rector de la Universidad:

En la nota de V. S. proponiendo el nombramiento de catedráticos para las aulas de Obstetricia y Ginecología, Patología General, Anatomía y Análisis Químico, el Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

« Ministerio de Fomento. - Montevideo, febrero 27 de 1903. — En
« mérito de los fundamentos aducidos por el Consejo de Instrucción
« Secundaria y Superior en la precedente nota, y manifestándose en
« ella haberse llenado los requisitos y formalidades exigidas por la
« ley de 19 de julio de 1901 y Reglamentación de 27 de septiembre
« del mismo año, para los nombramientos que se proponen, el Poder
« Ejecutivo resuelve: — Apruébanse los nombramientos directos so-
« metidos al Poder Ejecutivo por la Universidad en favor de los se-
« ñores doctores don Augusto Turenne, don Pablo Scremini y don
« Ernesto Quintela y farmacéutico don Domingo Giribaldo, para ca-
« tedráticos en propiedad de Obstetricia y Ginecología, Patología Ge-
« neral, Anatomía y Análisis Químico respectivamente. — Comuní-
« quese á quienes corresponda.—CUESTAS.—LUIS VARELA. »

La que transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Saludo á V. S. atentamente.

L. VARELA.

Montevideo, marzo 2 de 1903.

Comuníquese, tome nota la Tesorería y archívese.

WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Montevideo, marzo 3 de 1903.

Se hicieron las comunicaciones ordenadas. Conste.

Azarola.

Montevideo, marzo 3 de 1903.

Tomé nota

Francisco Pisano,
Prosecretario-Tesorero.

Antecedentes relativos á la expedición de tarjetas económicas por la Empresa del Tranvía del Norte, á los estudiantes libres.

Ferrocarril y Tranvía del Norte.—Gerencia.

Montevideo, abril 7 de 1903.

Señor Rector de la Universidad.

Muy señor mío:

Una mala interpretación del empleado de esta Empresa que comunicó á esa Secretaría la vigencia de la disposición de la rebaja de pasajes á los estudiantes, dejó incluídos en el mismo derecho á los que estudian en calidad de libres.

Como no es esa nuestra obligación, de acuerdo con el contrato celebrado con la H. Junta E. Administrativa de la Capital, ruego al señor Rector se sirva ordenar el retiro del aviso que se refiere á esa concesión, desde que ella no rige sino para los estudiantes reglamentados, y que á la vez solicite por Secretaría la devolución de las tarjetas que se han dado equivocadamente á los estudiantes libres.

Agradeciendo esa atención, quedo á sus órdenes atento y S. S.

José León Ellauri,
Gerente.

Montevideo, abril 13 de 1903.

Contéstese en los términos acordados.

WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Montevideo, abril 16 de 1903.

Señor Gerente del Tranvía y Ferrocarril del Norte.

Señor Gerente:

Impuesto de la comunicación de usted de 7 del corriente, cúmpleme llevar á su conocimiento que existe error en cuanto esa Empresa presume que no debe conceder á los estudiantes libres el beneficio de la tarjeta ó boleto económico con que favorece á los alumnos matriculados.

El artículo 1.º de la ley de 25 de noviembre de 1889 prescribe que los estudios secundarios y superiores puedan cursarse libremente en todo el territorio de la República, de conformidad con sus disposiciones y sin más limitación que la que menciona el artículo 1.º; y el artículo 42 del Reglamento General de la Universidad estatuye que los estudiantes que concurran á sus aulas son de dos clases: matriculados y oyentes, entendiéndose por estos últimos los que sin inscribirse asisten á las clases cuando lo desean, y que no son otros, por punto general, que los llamados estudiantes libres.

Establecida por el ministerio de la ley la libertad de estudios y reglamentado el principio por los estatutos internos de la Universidad de la manera que se ha conceptuado más conveniente á los intereses de la enseñanza, no es dudoso que los estudiantes libres pueden reputarse también como cursantes de las aulas universitarias, á las que asisten con el fin de prepararse para la prestación de sus respectivos exámenes; y siendo esto así, es evidente que no puede despojárseles de las prerrogativas de que gozan los alumnos reglamentados, pues á todos alcanza la calidad de estudiantes de la Universidad de la República.

Persiguiendo, sin embargo, las autoridades directivas de esta institución el propósito de impedir que las empresas que han acordado el beneficio referido sean perjudicadas por las sugestiones del fraude, en lo que pudiere tener atingencia con los estudiantes libres, no les otorga el pase correspondiente para obtener la franquicia sin que previamente justifiquen dichos estudiantes que en virtud de los exámenes rendidos y de la concurrencia á las clases están en el caso de ser considerados con opción al favor que las empresas han creído deber dispensar á la juventud estudiosa.

Esperando que las explicaciones que preceden disiparán las dudas que el señor Gerente haya podido abrigar respecto de la situación de los estudiantes libres, me es grato aprovechar la oportunidad que se me ofrece para saludarle muy atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Ferrocarril y Tranvía del Norte.—Gerencia.

Montevideo, abril 23 de 1903.

Señor Rector de la Universidad, doctor don Claudio Williman.

Muy señor mío:

Obra en mi poder su atenta comunicación del 16 de abril, en la que se sirve explicar debidamente la condición en que se encuentran en esa institución, al efecto del medio pasaje, los estudiantes que figuran en calidad de libres.

El Directorio de esta Empresa, de acuerdo con las razones expuestas por el señor Rector y convencido con lo expresado en su nota, me encarga comunique á usted que ha dado las órdenes del caso para extender á los mismos estudiantes libres el beneficio de la concesión de boletos económicos de que se trata.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Rector con mi mayor consideración y estima.

Su atento y S. S.

José León Ellauri,
Gerente.

Montevideo, abril 28 de 1903.

Hágase saber á los estudiantes y archívese.

WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Gestión referente á la autorización acordada por el Superior Gobierno para que nuestra Legación en París pueda recibir los planos que se le presenten en el concurso á que se ha llamado, á fin de construir un edificio para Facultad de Medicina.

Montevideo, marzo 27 de 1903.

Excmo. señor Ministro de Fomento:

Habiéndose presentado ante esta Universidad el señor presidente de la Cámara de Comercio Francesa, solicitando que se prorrogase el término de la presentación al concurso de planos á que se ha convocado para la construcción de la Facultad de Medicina, en atención á las dificultades con que tropiezan los arquitectos é ingenieros franceses que desean concurrir, por las demoras consiguientes en la comunicación y remisión de datos necesarios, el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior ha resuelto pedir á V. E., como lo hago en su nombre por la presente, que se sirva gestionar del excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, la resolución del caso, á fin de que el señor Encargado de Negocios de la República en París, quede autorizado para recibir los planos y propuestas relativas que se le presenten en la Legación hasta el día diez de junio del corriente año.

Saludo á V. E. muy atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, abril 6 de 1903.

Señor Rector de la Universidad:

Transcribo á V. S. para su conocimiento la siguiente nota: «Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, abril 2 de 1903.—Señor Ministro:—Tengo el honor de manifestar á V. E. en respuesta á su nota de 28 de marzo próximo pasado, que me he dirigido al señor Encargado de Negocios de la República en Francia, trasmitiéndole la autorización á que esa nota se refiere para recibir las propuestas y planos para la construcción de la Facultad de Medicina, hasta el 10 de junio del corriente año.—Esto mismo he anticipado por telégrafo al señor Encargado de Negocios don Alejandro Herosa.—Dios guarde á V. S. muchos años.—José Romeu.»

Saludo á V. S. atentamente.

José Serrato.

Montevideo, abril 13 de 1903.

Enterado, archívese.

Williman.
Enrique Azarola,
Secretario.

Reglamentación de los ejercicios y exámenes prácticos en la Facultad de Medicina (1)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13, 55, 70 y 74 del Reglamento General de la Universidad,—y mientras no se organiza de una manera definitiva la enseñanza práctica en la Facultad de Medicina,—el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior resuelve:

Artículo 1.º Los alumnos de Anatomía, para poder rendir examen de esta asignatura, deberán haber ejecutado, en cada uno de los cursos que ella comprende, los siguientes ejercicios de Disección é Histología:

(1) Ver en la pág. 666 los artículos referentes.

En *primer año:* treinta preparaciones frescas y dos preparaciones secas.

En *segundo año:* treinta preparaciones frescas, dos preparaciones secas y cincuenta preparaciones histológicas.

Las preparaciones serán indicadas por el catedrático respectivo y no tendrán validez sino después de aprobadas por el mismo.

Las preparaciones secas se someterán al fin de cada año á un concurso en el que se elegirán las mejores de ellas, á juicio del tribunal examinador, las cuales serán montadas y conservadas en el Museo Anatómico con una etiqueta en la que conste el nombre del autor. Lo mismo se hará con las preparaciones histológicas.

Art. 2.º Los estudiantes de Química Médica y Biológica, de Química Ampliada, Farmacia Química y Galénica, Análisis Químico é Higiene, necesitarán para ganar los cursos, haber practicado durante el año treinta Ejercicios de Laboratorio que deberán haber sido formulados y aprobados por el profesor respectivo.

Art. 3.º En Fisiología, Materia Médica y Terapéutica, Anatomía Patológica, Medicina Legal, Toxicología, Historia Natural y demás asignaturas de Medicina y ramas anexas, en que no estén organizados los trabajos individuales, cada falta de asistencia á una lección práctica ó demostración experimental, será considerada como una falta, á los efectos del artículo 51 del Reglamento.

Art. 4.º Los ejercicios prácticos de Bacteriología exigidos en los planes de estudios de Medicina y de Farmacia, serán materia de cursos especiales de Técnica bacteriológica que durarán tres meses para los primeros y dos meses para los segundos. Estos cursos se dictarán en el Instituto de Higiene bajo la dirección y vigilancia del señor Director del mismo, y á los efectos del artículo 55 del Reglamento se consideran como complementarios de las asignaturas de Anatomía Patológica y de Materia Farmacéutica. Los estudiantes justificarán que han efectuado estos ejercicios por medio de certificados que expedirá el Instituto á aquellos que hayan seguido el curso con asiduidad y aprovechamiento.

Art. 5.º Los trabajos de Micrografía que exige el plan de estudios de Farmacia en el 1.er año, serán materia de un curso de tres meses que dictará un auxiliar de Laboratorio designado por el Decano. A los efectos del artículo 55 ya citado. se considera este curso como complementario del de Historia Natural y no tendrá validez sino mediante certificado de asiduidad y aprovechamiento.

Art. 6.º Los estudiantes matriculados en Práctica farmacéutica ganarán el curso de esta asignatura en que se hallen matriculados, justificando por medio de certificados, expedidos en forma legal, que practican en una Farmacia, bajo la dirección de un Farmacéutico legalmente habilitado para el ejercicio profesional. Estos certificados

deben presentarse cada dos meses en la Secretaría de la Facultad de Medicina; la no presentación del certificado dentro de los primeros quince días siguientes á los dos meses que comprende, determinará la pérdida del curso.

Art. 7.º En Odontología se ganarán los cursos de Práctica de Laboratorio y Práctica de Prótesis presentando certificados expedidos por un Dentista, en la misma forma y condiciones establecidos en el artículo anterior.

Art. 8.º Los alumnos matriculados en Clínica Semiológica, para ganar el curso, deberán seguir diariamente la observación de los enfermos que le sean indicados por el Profesor ó Jefe de Clínica, y efectuar durante el año treinta ejercicios de Semiología, que serán formulados por el Profesor y deberán obtener la aprobación del mismo para ser válidos.

Si lo exigiera el número de alumnos matriculados, el Decano podrá formar grupos, que deberán concurrir á cursos complementarios que funcionarán á cargo de los Jefes de Clínica designados por el mismo.

Art. 9.º En las Clínicas Médica y Quirúrgica los estudiantes tienen la obligación de seguir la observación clínica de los enfermos que les fueren señalados por el Catedrático ó por el Jefe de Clínica y deberán además presentar en el transcurso del año diez historias clínicas, que sólo serán válidas cuando hayan obtenido la aprobación del profesor respectivo.

Las mismas obligaciones tienen los estudiantes en las Clínicas de Niños y Obstétrica, debiendo presentar cinco historias clínicas en la primera y haber asistido á cinco partos, por lo menos, en la segunda, redactando las respectivas observaciones clínicas.

Los estudiantes de Obstetricia (cursos para Partera), deben concurrir á la Clínica Obstétrica durante todo el año y asistir á diez partos por lo menos.

Art. 10. El Decano formará con los estudiantes matriculados en las Clínicas Médica y Quirúrgica dos grupos, los cuales concurrirán alternativamente medio año á cada servicio, debiendo presentar cinco historias clínicas en cada uno de ellos, salvo aquellos casos en que por motivos especiales, determinados estudiantes fueren autorizados para modificar esa proporción.

Art. 11. Las Clínicas Ginecológica, Oftalmológica, Otorinolaringológica y Dermosifilopática son complementarias de las Clínicas Médica y Quirúrgica, y deben cursarse después de éstas y sucesivamente, en períodos de dos meses—con clases diarias—para cada una de ellas.

El Decano formará, con los estudiantes matriculados en estas Clínicas, grupos que se turnarán en la asistencia á ellas. Sólo se considerarán definitivamente ganados los cursos de las Clínicas Médica y Quirúrgica cuando el estudiante haya obtenido de los Profesores de

cada una de las Clínicas especiales, un certificado en que conste que ha seguido los respectivos cursos con asiduidad y aprovechamiento.

Para los fines de esta disposición las Clínicas Ginecológica, Oftalmológica y Otorinolaringológica se consideran complementarias de la Quirúrgica, y la Dermosifilopática complementaria de la Médica.

Art. 12. Los trabajos prácticos á que hace referencia esta reglamentación sólo serán válidos á condición de haberse ganado la asistencia al curso á que corresponden. Para el cómputo de las faltas en los cursos complementarios se estará á lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento General.

Sólo podrán tomar parte en los ejercicios prácticos los alumnos matriculados en las asignaturas á que esos ejercicios correspondan.

Art. 13. El examen de Anatomía tendrá una parte práctica que comprenderá:

a) Examen de una preparación fresca de disección.
b) Una descubierta de órganos (arterias, venas, nervios, tendones, etc.), que será hecha en presencia del tribunal examinador.
c) Examen de preparaciones histológicas.

Art. 14. En Materia Médica y Terapéutica, Materia Farmacéutica é Historia Natural, la parte práctica del examen consistirá en el reconocimiento de drogas, sustancias y especies medicinales.

La parte práctica del examen de las otras asignaturas consistirá en la repetición (ó descripción con los aparatos á la vista) de alguno ó de algunos de los ejercicios ó manipulaciones realizadas durante el año.

Art. 15. La prueba anual de Clínica Semiológica consistirá en el examen de un enfermo, practicado en presencia del Tribunal examinador y en la exposición de los signos ó síntomas observados; pudiendo, además, el Tribunal interrogar al candidato sobre otras cuestiones de Semiología.

Art. 16. Los exámenes de Clínica Médica y de Clínica Quirúrgica comprenden las Clínicas *completas* y versarán sobre uno ó más enfermos, para cuyo examen acordará el tribunal el tiempo que juzgue necesario.

El candidato hará la exposición del caso formulando su diagnóstico, pronóstico y tratamiento, y será interrogado por el tribunal acerca de la patología y terapéutica del caso; pudiendo serlo además sobre otras cuestiones de interés clínico.

En las Clínicas Obstétrica, de Niños y Odontológica el examen tendrá lugar en la misma forma.

Para los exámenes de clínicas se elegirán siempre enfermos nuevos, los cuales serán previamente reconocidos por los respectivos tribunales examinadores.

A los efectos del artículo 74 del Reglamento General, en los exámenes de Clínicas se considerará parte práctica el reconocimiento ó examen del enfermo.

Art. 17. En el examen de Práctica Farmacéutica el examinando deberá preparar, en presencia del tribunal, las fórmulas ó preparados medicinales que éste indique.

Art. 18. Los exámenes de Práctica de Laboratorio y Práctica de Prótesis que deben rendir los alumnos de Odontología, consistirán en la ejecución de las operaciones de laboratorio y piezas de prótesis que indique el tribunal examinador.

Montevideo, marzo 5 de 1903.

J. Scoseria.

Consejo de Instrucción Secundaria y Superior.

Montevideo, marzo 13 de 1903.

Apruébase el Proyecto de Reglamentación de los ejercicios y exámenes prácticos en la Facultad de Medicina, presentado por el señor Decano doctor Scoseria. Publíquese en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD, comuníquese y archívese.

WILLIMAN.
Enrique Azarola.

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículos citados

Art. 10. El curso de Medicina y Cirugía para optar al título de Doctor durará seis años y comprenderá las materias que á continuación se expresan:

Primer año.—Física médica; Química médica y biológica; Historia natural médica; Anatomía.—Disección y ejercicios prácticos de Física; ídem de Química; ídem de Historia Natural.

Segundo año.—Anatomía é Histología. Fisiología.—Disección y ejercicios prácticos de Histología; ídem de Fisiología.

Tercer año.—Patología general; Anatomía Patológica; Patología médica; Patología Quirúrgica; Clínica semiológica (médica y quirúrgica).—Ejercicios prácticos de Anatomía patológica; ídem de Bacteriología.

Cuarto año.—Patología médica; Patología quirúrgica; Materia médica y terapéutica; Clínica quirúrgica; Clínica médica.

Quinto año.—Anatomía topográfica y Operaciones; Obstetricia y Ginecología; Clínica médica; Clínica quirúrgica.—Ejercicios prácticos de medicina operatoria.

Sexto año.—Higiene; Medicina legal; Clínica Obstétrica; Clínica de niños (medio año escolar cada una).—Ejercicios prácticos de Higiene; ídem de Medicina legal.

Deberán además cursarse como complementarias de las Clínicas médica y quirúrgica, en la forma que establezcan los reglamentos internos, las clínicas Ginecológica, Oftalmológica, Otorinolaringológica y Dermosifilopática.

Art. 11. El curso de farmacia durará tres años y se distribuirá de la manera siguiente:

Primer año.—Química ampliada; Física farmacéutica; Historia natural; Trabajos prácticos de química, física, historia natural y micrografía; Práctica farmacéutica.

Segundo año.—Farmacia química; Análisis químico general; Materia farmacéutica; Trabajos prácticos de farmacia química; análisis químico y bacteriología; Práctica farmacéutica.

Tercer año.—Farmacia galénica; Análisis químico aplicado; Toxicología; Legislación sobre Farmacia; Trabajos prácticos de farmacia galénica, análisis químico y toxicología; Práctica farmacéutica.

La asignatura de Legislación sobre farmacia no será materia de un curso completo. El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior la anexará á alguna de las otras cátedras.

Art. 12. El curso de Odontología durará dos años y se distribuirá en la siguiente forma:

Primer año.—Sistema dentario; Anatomía de la boca y de la faringe; Ejercicios de disección; Práctica de laboratorio; Clínica Odontológica.

Segundo año.—Patología de la boca y dentaria; Terapéutica y prótesis dentaria; Práctica de prótesis y clínica.

Art. 13. El curso de Obstetricia (para parteras), durará tres años y se distribuirá de la siguiente manera:

Primer año.—Anatomía y fisiología preparatorias; Anatomía y fisiología tocológicas (embarazo, parto y post-partum normales).

Segundo año.—Patología del embarazo y del post-partum; Distosia materna y fetal; Operaciones obstétricas; Clínica obstétrica.

Art. 55. En las asignaturas prácticas se requerirá para ganar el curso, no sólo haber asistido á la clase sino también haber hecho durante el año el número de trabajos que determine el reglamento interno respectivo.

Art. 70. Los exámenes de Medicina y Matemáticas superiores se verificarán en la forma de interrogaciones orales, cuando se trate de asignaturas puramente teóricas, y en la forma de interrogaciones orales y de ejercicios prácticos, en caso contrario.

La duración máxima del examen oral será de quince minutos para los estudiantes reglamentados y de treinta para los libres de matemáticas.

En los exámenes de Medicina que abarquen dos ó más cursos, la duración máxima del examen será de media hora.

Los temas para los ejercicios prácticos serán fijados por la mesa examinadora antes de dar principio á los exámenes orales, señalándose á cada examinando el tiempo que fuere necesario para la preparación de su trabajo.

Para el pago de los derechos de estos exámenes se aplicará la regla establecida en la parte final del artículo 60.

Art. 74. En los exámenes parciales ó generales de la Facultad de Medicina, en que se exijan ejercicios prácticos, no podrá pasarse á la parte teórica sin haber obtenido aprobación en la parte práctica. Esa aprobación será condicional, en el sentido de que quedará sin efecto si no se obtiene también aprobación en la parte teórica del examen.

Subdivisión del aula de Práctica Forense

Montevideo, abril 18 de 1903.

Excmo. señor Ministro de Fomento.

Señor Ministro:

Teniendo en cuenta la importancia máxima que ha adquirido en la actualidad el aula de Práctica Forense, por la supresión de los exámenes generales, y habiendo hasta la fecha estado desempeñada por un solo catedrático encargado de dictar los dos cursos en que está dividida, el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior resolvió nombrar otro catedrático de Práctica Forense, que compartirá con el actual profesor de la asignatura, doctor Eduardo Brito del Pino, la enseñanza de la misma.

En tal concepto, el Consejo, en sesión celebrada ayer, resolvió someter á la aprobación de V. E., para el caso que se dignara prestar su conformidad al temperamento adoptado, la designación del doctor Martín Berinduague para catedrático interino y honorario de Práctica Forense.

Esperando que V. E se servirá aceptar el nombramiento propuesto, me es grato saludarle muy atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, abril 25 de 1903.

Señor Rector de la Universidad.

Comunico á V. S., á sus efectos, que el Gobierno ha aprobado el nombramiento del doctor don Martín Berinduague para catedrático interino y honorario de uno de los cursos de Práctica Forense, de acuerdo con la propuesta elevada por V. S. en nota de fecha 18 del corriente.

Saludo á V. S. atentamente.

JOSÉ SERRATO.

Montevideo, abril 28 de 1903.

Comuníquese y archívese con sus antecedentes.

WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Montevideo, abril 28 de 1903.

Señor doctor don Martín Berinduague.

Tengo el honor de comunicar á usted que el Poder Ejecutivo, á propuesta del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, lo ha designado para desempeñar el cargo de catedrático interino y honorario del aula de Práctica Forense en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Al complacerme en llevar á su conocimiento la designación recaída en su persona, me acompaña la persuasión de que se dignará aceptarlo, prestando así un señalado servicio á la juventud estudiosa con el valioso contingente de su competencia, de su experiencia y de su laboriosidad reconocidas en la enseñanza de la importante asignatura que el Consejo confía á sus elevadas dotes de jurisconsulto distinguido.

Saludo á usted atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Montevideo, abril 30 de 1903.

Señor Rector de la Universidad, doctor don Claudio Williman.

He tenido el honor de recibir ayer la atenta nota de V. S. fecha 28 del corriente, por la cual se sirve comunicarme que «el Poder Ejecutivo, á propuesta del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, me ha designado para desempeñar el cargo de catedrático interino y honorario del aula de Práctica Forense en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales»

Acepto el honroso puesto que se me designa entre los servidores de la juventud estudiosa, y procuraré corresponder á los justos deseos del H. Consejo, poniendo de mi parte al servicio de la importante cátedra que interina y honorariamente me confía, toda la dedicación y los esfuerzos que pueda prestarle con la mejor voluntad.

Agradezco íntimamente al señor Rector la benevolencia exquisita de juicio con que se sirve favorecerme en la nota que contesto, y quedo, desde luego, á sus órdenes para la toma de posesión del cargo en el día y hora que se sirva designar.

Le saluda atentamente.

Martín Berinduague.

Montevideo, mayo 2 de 1903.

Comuníquese al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y archívese.

WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Movimiento universitario

Se han efectuado los siguientes nombramientos:

Doctor Prudencio de Pena—Jefe de la Clínica de Niños (honorario).

Febrero de 1903.

Doctor Angel C. Maggiolo—Se le confirma en el cargo de Jefe de la 2.ª Clínica Médica hasta marzo de 1904.

Doctor Esteban J. Toscano—Se le confirma en el cargo de Jefe de la 2.ª Clínica Quirúrgica hasta marzo de 1904.

Doctor Edmundo Escande—Se le confirma en el cargo de Jefe de la Clínica Semiológica hasta marzo de 1904 (honorario).

Doctor Pedro Batiz Arrechavaleta—Se le confirma en el cargo de Jefe adjunto de la 1.ª Clínica Médica (honorario).

Doctor Antonio Cabral—Jefe de la 2.ª Clínica Médica, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento General.

Paulina Luisi—Alumna interna de la 2.ª Clínica Quirúrgica (honoraria).

Marzo de 1903.

Doctor Ernesto Quintela—Jefe adjunto de la 2.ª Clínica Quirúrgica (honorario).

Marzo de 1903.

Doctor Gerardo Arrizabalaga—Fué electo Vocal del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior.

Febrero 28 de 1903.

Doctor Francisco A. Caffera—Director honorario de la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

Marzo de 1903.

Doctor Liborio Echevarría—Encargado de dictar el curso de 1.er año de Derecho Civil, interina y honorariamente.

Marzo de 1903.

Doctor Damián Vivas Cerantes—Sustituto del aula de Procedimientos Judiciales.

Marzo de 1903.

Doctor Alberto Guani—Sustituto del aula de Derecho Administrativo.

Marzo de 1903.

Doctor Luis Demicheri—Sustituto de la Clínica Oftalmológica.

Marzo de 1903.

Doctor Fausto Veiga—Jefe adjunto honorario de la Clínica Ginecológica.

Marzo de 1903.

Doctor Ramón Montero Paullier—Vocal informante del Consejo en las peticiones de los estudiantes sobre exoneración del pago de derechos universitarios.

Abril de 1903.

Doctor Manuel Ferrería—Encargado del aula de Patología Interna, mientras permanezca el doctor Ricaldoni, catedrático titular, en el uso de la licencia que le ha sido acordada.

Abril de 1903.

Doctor José Salgado—Catedrático en propiedad del aula de Historia Americana y Nacional, 1.er año.

Doctor Eugenio J. Lagarmilla—Encargado interina y honorariamente de la explicación del 4.° curso de Derecho Civil.

Abril de 1903.

Doctor Martín Berinduague (padre)—Catedrático interino y honorario de una de las aulas de Práctica Forense.

Abril de 1902.

Raymundo Isaura Andreu — Sustituto del aula de Historia Universal.

Abril de 1903.

Agrimensor Juan A. Casterés — Encargado interina y honorariamente del aula de Geometría Descriptiva de la Facultad de Matemáticas, mientras el catedrático titular de la misma, ingeniero Ramón Padró, permanezca en el uso de la licencia que le ha sido acordada.

Abril de 1903.

Secretaría de la Universidad.

Llámase á concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á Facultad de Medicina, de acuerdo con las bases aprobadas por el Superior Gobierno y que se hallan en esta Secretaría.

Los interesados podrán presentar sus trabajos hasta el día 10 de junio de 1903 á las 12 m.

Montevideo, diciembre 5 de 1902.

Azarola,
Secretario General.

Secretaría de la Universidad

Se hace saber á los señores interesados que el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, con aprobación del Poder Ejecutivo, ha modificado la Base X de las sancionadas para regir en el concurso de planos para la construcción del edificio de la Facultad de Medicina, quedando dicha Base definitivamente aceptada en la forma siguiente:

Base X.—Se establecen dos premios y dos accésit para los proyectos que resulten mejores á juicio del Jurado: un primer premio consistente en dos mil pesos moneda nacional; un segundo premio de



mil pesos moneda nacional, y un primero y segundo accésit de cuatrocientos pesos cada uno.

Montevideo, enero 3 de 1903.

Azarola,
Secretario General.

Secretaría de la Universidad.

Llámase por segunda vez á concurso para proveer en propiedad, por oposición, el puesto de catedrático del aula de Historia Americana y Nacional, segundo año, en la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad de la República.

Las bases sancionadas para regir en la oposición se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados en conocerlas.

Las solicitudes de inscripción se admitirán hasta el 6 de junio del corriente año.

Montevideo, febrero 6 de 1903.

Azarola,
Secretario General.

Secretaría de la Universidad.

Llámase por segunda vez á concurso para proveer en propiedad, por oposición, la cátedra de Geometría y Trigonometría en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de junio del corriente año. En esa fecha podrán presentarse hasta las 6 p. m.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.

El profesor de la asignatura mencionada tendrá la obligación de dictar el curso de revisión y ampliación de Matemáticas elementales.

Montevideo, febrero 27 de 1903.

Azarola,
Secretario general.

Secretaría de la Universidad.

Llámase á concurso de oposición para proveer en propiedad la regencia del aula de Derecho Penal.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 15 de septiembre del corriente año. En esa fecha podrán presentarse hasta las seis de la tarde.

Montevideo, marzo 7 de 1903.

Azarola,
Secretario General.

Secretaría de la Universidad.

Llámase á concurso para proveer por oposición la regencia del aula de Fisiología en la Facultad de Medicina.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán hasta el 1.º de octubre del corriente año en esta Secretaría, en la que se hallan las bases del concurso á disposición de los interesados en conocerlas. En dicha fecha podrán presentarse las solicitudes referidas hasta las 5 p. m.

Montevideo, abril 3 de 1903.

Azarola,
Secretario general.

ÍNDICE

TOMO XIII

ENTREGA I

ANALES DE LA UNIVERSIDAD